



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**“NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MERCADO
SEXUAL: FACTORES DE VULNERABILIDAD Y
ACCIONES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y
ERRADICACIÓN”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN SOCIOLOGÍA

P R E S E N T A:

MARIAJOSÉ GÓMEZ ZALDÍVAR

**DIRECTORA DE TESIS:
DRA. SONIA FRÍAS MARTÍNEZ**



MÉXICO, DF.

MARZO 2014



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A las miles de niñas y adolescentes que año tras año son incorporadas al mercado sexual. Esto es por ustedes y para ustedes.

A Sofía: Pies, para qué los quieres si tienes alas pa´ volar.

A "la Lupita": Para que donde quiera que estés, seas siempre más fuerte que todo lo que tanto te vulnera.

A las mechitas.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales por formarme profesionalmente como socióloga.

A mi directora de tesis, la Dra. Sonia Frías, por haber creído en esta investigación, pero sobre todo en mí. Por las incontables horas de trabajo dedicadas a esta tesis; por las motivaciones y las exigencias; por su gran entrega y compromiso con la educación; por ser una pieza clave en mi formación académica. Gracias por el apoyo y por cada una de sus enseñanzas.

Agradezco a mis sinodales –Dr. Roberto Castro, Dra. Joaquina Erviti, Dra. Dolores Muñozcano y Lic. Lourdes Zariñana- por enriquecer este trabajo con sus valiosas observaciones.

Infinitas gracias a mis padres, quienes con esfuerzo y cariño han generado las condiciones que me han permitido alcanzar y concluir esta etapa de educación escolar. Gracias por el apoyo incondicional, no sólo con respecto a este trabajo, sino en todos los aspectos de mi vida.

Agradezco a mis amigos y familiares –en especial a mis queridos hermanos- por acompañarme en la realización de esta investigación. Como saben, el trabajo de campo que la sustenta implicó un gran reto emocional. Gracias por hacerse presentes, escucharme y animarme cuando más lo necesité.

De manera muy especial, agradezco a Casa Esperanza (el nombre ha sido modificado para garantizar la confidencialidad) por hacer posible esta investigación, al abrirme las puertas de la institución y permitirme conocer parte de la realidad social que aqueja a uno de los sectores más vulnerables de nuestro país. Gracias a las menores atendidas en Casa Esperanza, por hacerme parte de su rutina diaria y brindarme enseñanzas de vida que van más allá de los objetivos

de esta investigación. Por último, agradezco a los integrantes de distintas instituciones públicas y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) a quienes tuve la oportunidad de entrevistar. Sus opiniones y conocimientos sobre el tema de Comercio Sexual Infantil (CSI) son de suma importancia para el presente trabajo.

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| Introducción | 1 |
| Capítulo 1: Comercio sexual de menores y violencia. Desigualdad y vulnerabilidad | 7 |
| 1.1 Marco conceptual..... | 8 |
| Violencia | 9 |
| Violencia sexual | 12 |
| Abuso sexual infantil | 13 |
| Comercio Sexual Infantil (CSI)..... | 15 |
| Prostitución infantil..... | 18 |
| Pornografía infantil..... | 19 |
| Trata de personas..... | 20 |
| 1.2 La cuestión del consentimiento | 22 |
| 1.3 Los actores involucrados en el Comercio Sexual Infantil (CSI)..... | 24 |
| 1.4 Teorías explicativas del abuso sexual infantil | 28 |
| 1.5 Vulnerabilidad | 31 |
| 1.6 Consecuencias de la Violencia Sexual y el Comercio Sexual Infantil (CSI) | 32 |
| 1.7 Marco teórico | 34 |
| 1.7.a El Comercio Sexual Infantil (CSI) examinado desde una perspectiva de género..... | 36 |
| El Estado desde una perspectiva feminista | 43 |
| Feminismo interseccional: punto de partida para entender los factores de vulnerabilidad..... | 45 |
| 1.8 Marco legal que protege a niñas y adolescentes del Comercio Sexual Infantil (CSI)..... | 49 |
| 1.8.a Instrumentos internacionales | 49 |
| 1.8.b Legislación a nivel federal..... | 53 |

| | |
|--|-----------|
| 1.8.c Legislación a nivel estatal | 60 |
| 1.8.d Legislación en el Distrito Federal | 68 |
| Conclusiones | 69 |
| Capítulo 2: Metodología | 72 |
| 2.1 Preguntas de investigación e hipótesis que guían la investigación | 72 |
| 2.2 Enfoque metodológico utilizado en la investigación..... | 73 |
| Enfoque cualitativo..... | 73 |
| Enfoque cuantitativo..... | 73 |
| Enfoque mixto | 74 |
| 2.3 Fuentes de datos | 76 |
| 2.3.a La observación en Casa Esperanza..... | 76 |
| La experiencia de observación | 83 |
| 2.3.b La base de datos de Casa Esperanza..... | 84 |
| 2.3.c Los expedientes de Casa Esperanza | 85 |
| 2.3.d Las entrevistas a los expertos/as y las instituciones que representan..... | 87 |
| 2.4 Estrategia analítica | 94 |
| Capítulo 3: Factores de vulnerabilidad asociados al comercio sexual de niñas y adolescentes | 96 |
| 3.1 Las niñas y adolescentes objeto de Comercio Sexual Infantil (CSI) de Casa Esperanza | 97 |
| 3.1.a Los casos de <i>Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual Infantil (TP-ESI)</i> | 100 |
| 3.1.b Los casos de <i>Comercio Sexual Infantil (CSI) sin intermediario</i> | 104 |
| 3.2 Los abusadores de las niñas y adolescentes objeto de Comercio Sexual Infantil (CSI) de Casa Esperanza | 106 |
| 3.3 Factores de vulnerabilidad..... | 109 |

| | |
|---|-----|
| 3.3.a Factores individuales | 111 |
| Abuso sexual previo..... | 111 |
| Consumo de alcohol y/o drogas..... | 116 |
| Depresión..... | 118 |
| Migración | 120 |
| Actividades socialmente desviadas, simultáneas o derivadas del Comercio Sexual Infantil (CSI)..... | 120 |
| 3.3.b Factores familiares-situacionales | 122 |
| Estructura familiar | 122 |
| Dinámicas de violencia en sus hogares y familias de origen | 124 |
| Existencia de actividades ilícitas o socialmente desviadas en la familia de origen | 125 |
| Matrimonio o unión libre infantil | 126 |
| Pobreza y marginación social | 128 |
| 3.3.c Factores contextuales..... | 131 |
| Ámbito de residencia..... | 131 |
| Espacios de comercialización y zonas de tolerancia | 132 |
| 3.3.d Factores estructurales | 133 |
| Sistema de dominación masculina..... | 134 |
| Cultura adultocéntrica | 136 |
| Corrupción, abuso de poder e impunidad desde las autoridades del Estado..... | 136 |
| Conclusiones | 140 |

Capítulo 4: El rol del Estado y de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) en la prevención, atención y erradicación del comercio sexual de niñas y adolescentes 143

| | |
|---|-----|
| 4.1 Antecedentes de las acciones de prevención, atención y erradicación del Comercio Sexual Infantil (CSI) | 144 |
|---|-----|

| | |
|--|-----|
| 4.1.a Gobierno Federal..... | 145 |
| 4.1.b Gobierno del Distrito Federal..... | 147 |
| 4.1.c Sociedad civil..... | 149 |
| 4.2 Acciones de prevención, atención y erradicación del Comercio Sexual Infantil (CSI)..... | 153 |
| 4.2.a Acciones de prevención | 153 |
| Pláticas y talleres | 155 |
| Material gráfico | 157 |
| Redes sociales..... | 158 |
| Televisión y radio | 158 |
| Eventos de difusión y prevención | 159 |
| Producción cinematográfica..... | 160 |
| Capacitación a otras instituciones..... | 161 |
| 4.2.b Acciones de atención | 162 |
| Procuración de justicia | 162 |
| Casas hogares..... | 163 |
| Acciones específicas de detección y asistencia de víctimas de trata de personas en zonas de alta incidencia | 168 |
| 4.2.c Acciones de erradicación..... | 169 |
| 4.2.d Coordinación interinstitucional..... | 170 |
| 4.3 Las acciones de prevención, atención y erradicación del Comercio Sexual Infantil (CSI) de las instituciones públicas y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) vistas por los expertos/as | 172 |
| Conclusiones | 176 |
| Conclusiones | 180 |
| Los factores de vulnerabilidad asociados al Comercio Sexual Infantil (CSI)..... | 184 |

| | |
|--|------------|
| Las acciones de prevención, atención y erradicación desde instituciones públicas y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs)..... | 188 |
| Limitaciones e implicaciones de la investigación | 191 |
| Revictimización y violencia institucional..... | 192 |
| Valoración de las acciones de prevención, atención y erradicación del Comercio Sexual Infantil (CSI) | 195 |
| Consideraciones finales..... | 198 |
| Anexos | 200 |
| Glosario de siglas y acrónimos | 209 |
| Bibliografía | 213 |
| Legislación consultada | 219 |

INTRODUCCIÓN

Cada año varios millones de niños/as y adolescentes son explotados con fines pornográficos, vendidos para convertirse en esclavos del turismo sexual y/o puestos en circulación en el mercado de la prostitución. Las cifras sobre trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) del año 2000 estiman que mundialmente, 1.8 millones de niños/as son explotados en la industria del sexo, mismos que sufren violencia y abuso físico, sexual y psicológico extremos por parte de los tratantes, proxenetas y clientes (UNICEF & Unión Interparlamentaria, 2005). Sólo en México, el número de menores que podrían estar siendo sujetos de explotación sexual comercial son más de 16,000 (Azaola, 2000). Ésta, es una cifra a todas luces conservadora, ya que al tratarse de un delito y al no existir registros oficiales, es un fenómeno difícil de cuantificar con precisión. Es muy probable que los casos estimados de Comercio Sexual Infantil (CSI) representen la punta del *iceberg* del problema. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) estima que la trata de personas genera ganancias anuales de 32,000 millones de dólares en el mundo (UNODC, 2009a).

El Comercio Sexual Infantil (CSI) es una forma de violencia sexual, abuso de poder y explotación ejercida principalmente por adultos (generalmente hombres) en contra de niños/as y adolescentes. En el CSI puede haber o no un intermediario –al que comúnmente se le conoce como tratante, explotador, proxeneta, padrote o madrota- que se beneficia económicamente del comercio sexual del/la menor. Para efectos de este trabajo y en función de la existencia o ausencia de un intermediario, con el término *Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual Infantil (TP-ESI)* se hace referencia a aquellos casos en los que media un proxeneta o explotador. En contraposición, el *CSI sin intermediario* se refiere a los casos en los que no existe una tercera persona que se beneficie económicamente de la explotación sexual del/la menor. En cualquiera de sus formas, tras el CSI se encuentran las violaciones sexuales sistemáticas cometidas

contra uno de los sectores más vulnerables de la población: menores de edad, principalmente del sexo femenino. Según algunos testimonios de sobrevivientes de *TP-ESI*, las jóvenes son obligadas por sus tratantes a tener hasta treinta relaciones sexuales al día (Comisión Especial para la Lucha Contra de la Trata de Personas, 2011; Fundación Reintegra & Producciones Horeb, 2012).

En México se han realizado investigaciones que abordan distintos aspectos del CSI. Sin embargo, existen aún vacíos en el conocimiento del fenómeno que dificultan su prevención, atención y erradicación. Con el fin de contribuir a llenar estos vacíos, esta investigación examina en primer lugar los factores de vulnerabilidad asociados al comercio sexual de niñas y mujeres adolescentes. En segundo lugar, analiza las acciones de prevención, atención y erradicación del problema que se llevan a cabo actualmente por parte de instituciones públicas y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) en México, específicamente en el Distrito Federal. Con el fin de entender la complejidad del CSI, esta investigación adopta la perspectiva feminista interseccional. A grandes rasgos, ésta postula que la violencia contra las mujeres no responde únicamente a su condición de género, sino a la intersección de éste con otros factores como edad, raza o etnia, clase social y sexualidad, lo que las coloca en una situación particular de desventaja social que posibilita el abuso de poder sobre ellas. Ya sea por *TP-ESI* o por *CSI sin intermediario*, las menores objeto de CSI tienen en común el haber sido previamente vulnerabilizadas, muchas veces por los antecedentes de violencia y desintegración familiar, falta de educación o pobreza, entre otros.

Esta investigación aborda la problemática del comercio sexual de niñas y adolescentes como tema de estudio por varias razones. La primera y la más importante, porque es preciso hacer una distinción entre el comercio sexual de adultos/as y el de menores de edad, pues estos últimos son legalmente dependientes de terceros y aún no cuentan con la madurez ni el poder de decisión para definir sus condiciones de vida. Se enfoca en niñas y mujeres adolescentes porque, aunado a la edad, su sexo las hace aún más vulnerables (Cacho, 2010).

Focalizar la investigación al sexo femenino no quiere decir que los hombres –niños, adolescentes y adultos- no sean víctimas de explotación sexual. Sin embargo, lo son en menor medida que las mujeres (CIM, OEA, OIM, Inmujeres, & INM, 2006; UNODC, 2009b) y probablemente su explotación responda a estructuras y condiciones distintas a las de víctimas femeninas.

El CSI es un problema social en la medida en que es identificado como un asunto público socialmente indeseable que debe ser transformado colectivamente. Este problema social sólo persiste por la existencia de estructuras y agentes sociales determinados, formas de organización, idearios colectivos y relaciones sociales establecidas. Es decir, no existiría sin una serie de condiciones que lo posibilitan, como un mundo globalizado en el que se ha mercantilizado el cuerpo humano; explotadores que ofertan la sexualidad de niños/as y adolescentes, consumidores que la demandan; autoridades y sociedad civil que lo permiten; un sistema patriarcal con ideales de sexo-género establecidos para hombres y mujeres, y relaciones de poder donde los individuos más vulnerables son mujeres y niños/as. El CSI precisa ser estudiado y atendido, pues es un asunto que concierne a la sociedad en su conjunto.

Con esta investigación se busca contribuir al estudio y conocimiento del CSI desde una visión integral, en la que se contempla no sólo la *TP-ESI* sino también el *CSI sin intermediario*, y en la que, lejos de verse como un problema aislado –independiente de los factores de vulnerabilidad-, se examina todo aquello que posibilita la comercialización de la sexualidad de niñas y adolescentes en un contexto social de desigualdad de género. Asimismo, este trabajo pretende ser un punto de partida para futuras investigaciones sobre CSI, al mismo tiempo que una herramienta de apoyo para el diseño y aplicación de políticas públicas y modelos de acción en OSCs.

Esta investigación está estructurada en cuatro capítulos y un apartado de conclusiones. El primer capítulo delimita el marco conceptual, teórico y legal con el

que se aborda el Comercio Sexual Infantil (CSI). En esta sección, se examinan los conceptos básicos para aproximarse a la problemática, tales como violencia sexual, abuso sexual infantil, trata de personas, pornografía y prostitución infantil, pedofilia, y abusadores sexuales infantiles. Se analiza también la cuestión del consentimiento, y las condiciones en que se produce. Asimismo, se desarrolla la perspectiva de género (feminismo interseccional) a partir de la cual se estudia el CSI en esta investigación. Finalmente, se examina el marco legal al revisar diversos instrumentos internacionales en materia de CSI, así como su incorporación en el marco normativo mexicano a nivel federal y local.

En el segundo capítulo se desarrolla la metodología utilizada en la investigación. Con el fin de alcanzar el primer objetivo de esta investigación (conocer los principales factores de vulnerabilidad asociados al CSI), colaboré como voluntaria en una institución que trabaja directamente con niñas y adolescentes objeto de CSI. En este capítulo se describen las claves de la observación participante, se explica cómo fue posible trabajar como voluntaria en Casa Esperanza (el nombre ha sido modificado para garantizar la confidencialidad), en qué consistió la participación y a qué tipo de información se tuvo acceso. En el trabajo de campo en Casa Esperanza se obtuvieron tres tipos de datos: los de la observación participante de tres meses de duración, una base de datos de la población atendida en 2012, y los expedientes de los casos atendidos en el periodo enero 2011 – enero 2013. Para alcanzar el segundo objetivo de la investigación (conocer las acciones de prevención, atención y erradicación del CSI) se realizaron entrevistas a expertos/as en el tema, constituyendo la cuarta fuente de datos. El Capítulo 2 desarrolla cómo se realizaron las entrevistas, qué instituciones representaban los expertos/as y la estrategia analítica.

En el tercer capítulo se presenta el análisis de los principales factores de vulnerabilidad asociados al comercio sexual de niñas y adolescentes, a partir de las cuatro fuentes de datos mencionadas con anterioridad. Los hallazgos se

organizan de acuerdo al modelo ecológico de Heise (1998), es decir, en factores individuales, familiares-situacionales o microsistémicos, contextuales o exosistémicos, y estructurales o macrosistémicos. Con base en las primeras tres fuentes de datos, se reconstruyen las historias de vida de diez niñas y adolescente objeto de CSI de Casa Esperanza. Con esto se examinan los factores que posibilitaron su incorporación al CSI. Este análisis se complementa a partir de las opiniones de los expertos/as entrevistados que pertenecen a instituciones públicas y OSCs que directa o indirectamente trabajan el tema.

En el cuarto capítulo se abordan las principales acciones de prevención, atención y erradicación del CSI realizadas en México, específicamente en el Distrito Federal. A partir de las entrevistas a los expertos/as se analizan los modelos de acción de las instituciones que representan, así como sus opiniones acerca de lo que es el problema y cómo debe abordarse. En este capítulo se hace una comparación entre el rol del Estado y el de la sociedad civil en relación al abordaje de la problemática del CSI, así como una valoración de sus acciones, a partir de las opiniones de los entrevistados.

Finalmente, en las conclusiones se sintetizan los hallazgos más importantes de los Capítulos 3 y 4, para interpretarlos en función de la literatura revisada en el Capítulo 1. En esta sección se examinan las acciones de prevención, atención y erradicación del CSI desde instituciones públicas y OSCs, en función de los factores de vulnerabilidad asociados al problema, analizados en el Capítulo 3. Es decir, se cuestiona si las instituciones realmente atacan los problemas de raíz –según lo identificado a partir de las cuatro fuentes de datos-, y si en las acciones de las instituciones públicas y de las OSCs se tienen en cuenta factores estructurales, especialmente la desigualdad de género. Asimismo se presenta –a partir de los testimonios de los informantes clave- el grado de interés y compromiso por parte del Estado por abordar el problema, y si el marco legal mexicano es el adecuado para la impartición de justicia y la erradicación del CSI.

Esta tesis aborda sociológicamente la problemática del comercio sexual de niñas y adolescentes, ya que muestra cómo éste está influenciado por estructuras y relaciones sociales. Al ser un tema tan complejo e impactante para algunas personas, en ocasiones existe reticencia por conocerlo. Esto dificulta la prevención, atención y erradicación del CSI, pues no se puede terminar con lo desconocido. Esta investigación pretende abordar el CSI desde un punto de vista sociológico que integre lo multifactorial de su complejidad.

CAPÍTULO 1: COMERCIO SEXUAL DE MENORES Y VIOLENCIA. DESIGUALDAD Y VULNERABILIDAD

El comercio sexual de menores es una forma de violencia en contra de éstos ya que las personas adultas hacen uso de relaciones de poder para cosificar y comercializar los cuerpos de niños/as y adolescentes, lo que constituye una violación a sus derechos humanos. Generalmente estas agresiones son dirigidas a niñas y adolescentes, pues en nuestra sociedad, la estructura social de desigualdad entre hombres y mujeres, y condición de género, las hacen más vulnerables que a los varones de su mismo rango de edad (Cacho, 2010). Adicionalmente, existen factores de vulnerabilidad que facilitan o posibilitan la explotación sexual comercial de estas niñas y adolescentes.

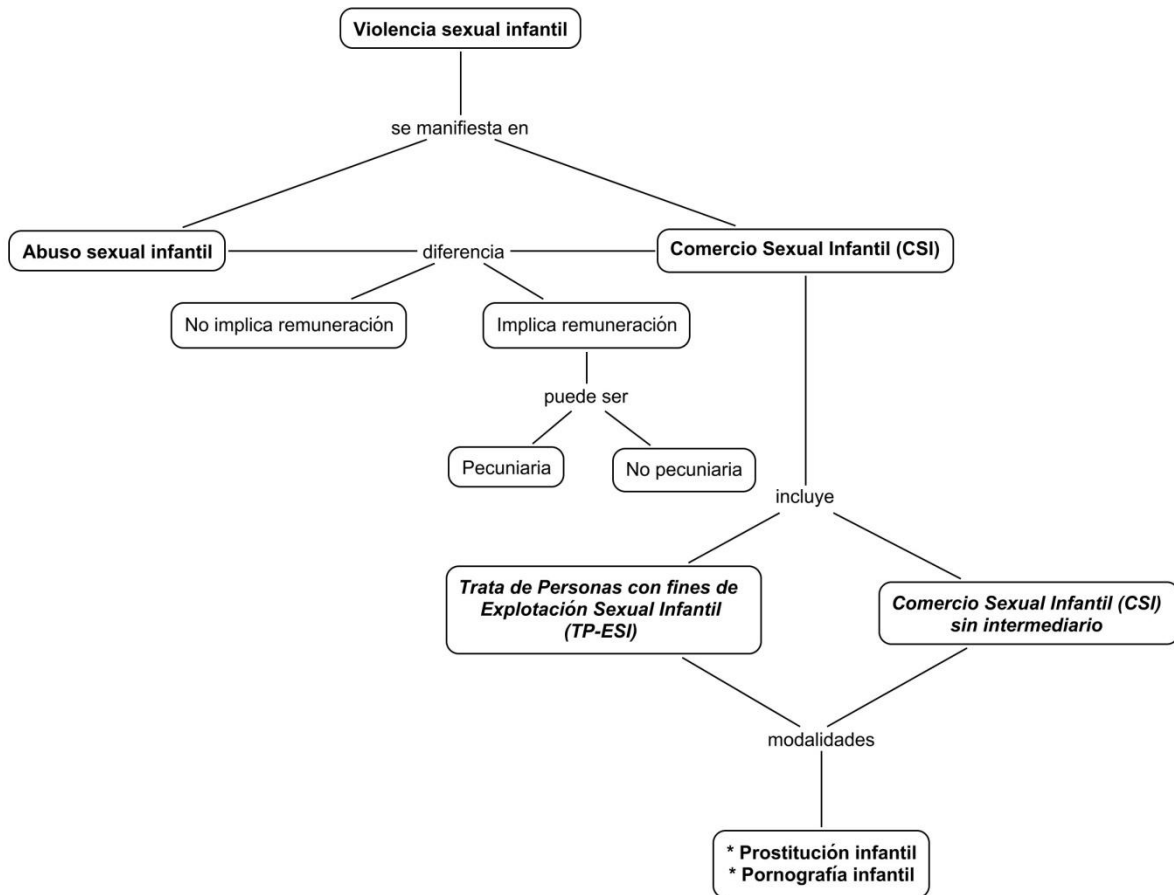
En este capítulo se realiza una aproximación conceptual al comercio sexual de menores para comprender y articular el problema. Adicionalmente, se revisa la perspectiva de género, desde la cual se puede explicar este fenómeno. Se examinan el sistema de poder sexo-género y el adultocéntrico, que predominan en la mayoría de las sociedades contemporáneas y que posibilitan la existencia del comercio sexual de mujeres, niños/as y adolescentes. Se abordan las distintas posturas ante el comercio sexual –predominantemente entre personas adultas– que han adoptado las diversas corrientes del feminismo; se clasifican los factores de vulnerabilidad asociados al Comercio Sexual Infantil (CSI). Finalmente, se revisan los marcos normativos, nacionales e internacionales, con los que se busca proteger a la infancia y tipificar los delitos de trata de personas, comercio sexual y corrupción de menores.

1.1 – Marco conceptual

En este apartado se desarrollan los conceptos clave para entender la problemática del comercio sexual de niñas y adolescentes; concretamente: violencia, violencia sexual, abuso sexual infantil, *Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual Infantil (TP-ESI)*, *CSI sin intermediario*, prostitución infantil, pornografía infantil, personas implicadas y vulnerabilidad.

Como se verá, bajo la categoría de CSI encontramos dos modalidades de abuso sexual: *Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual Infantil (TP-ESI) –con intermediario-*, y *CSI sin intermediario*, considerado con frecuencia por las propias personas que lo practican como “voluntario”, cuya voluntariedad o consentimiento se cuestionará más adelante. En la Figura 1.1 se presenta un diagrama que permite dilucidar las relaciones entre estos fenómenos estrechamente interconectados.

Figura 1.1
Violencia sexual infantil y sus manifestaciones



Fuente: Elaboración propia

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la **violencia** como el “uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (OMS & OPS, 2002, p. 5).

Jiménez (2010) clasifica la violencia según el tipo de acción, el tipo de agresor, el tipo de víctima, el contexto o escenario, o el daño causado. Según el

tipo de acción de la violencia, ésta puede ser activa o pasiva, implicando que existe violencia por acción, así como inacción u omisión. Otro criterio de clasificación está en función del tipo de persona agresora, que puede ser uno mismo (autodirigida), otra persona o grupo reducido de personas (interpersonal), o un grupo organizado (colectiva). En este criterio se toman en cuenta características del agresor o los móviles que inducen su conducta (violencias juvenil, terrorista, psicópata y del crimen organizado). Dependiendo del tipo de víctima, la violencia se puede clasificar principalmente en violencia contra las mujeres, contra los hombres, contra niñas/os, contra discapacitados, contra migrantes y contra adultos mayores. Asimismo, la violencia puede depender del ámbito, escenario o contexto en que ocurre, de manera que destacan las violencias en el hogar, en la escuela, en el lugar de trabajo y en las calles.

En el caso específico de México y tras la aprobación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007, última reforma en enero de 2013), este criterio de clasificación se debe complementar, ya que en la LGAMVLV se contemplan cuatro ámbitos en los que se puede producir la violencia: violencia familiar (incluyendo ésta la violencia de pareja), violencia laboral y docente, violencia en la comunidad y violencia institucional. Esta última se refiere al ámbito de relaciones de los individuos con las instituciones públicas, consistiendo en los actos u omisiones de los/as servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia (Art. 18).

Dependiendo de la modalidad, la LGAMVLV distingue entre violencia física, la psicológica, la patrimonial, la económica y la sexual. La violencia física es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas, o ambas. La violencia psicológica es cualquier acto u omisión que daña la

estabilidad psicológica, pudiendo consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. La violencia patrimonial es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima; se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima. La violencia económica es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

La violencia obstétrica, contemplada en México en las Leyes de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia de los estados de Guanajuato (última reforma en junio de 2007), Veracruz (publicada en febrero de 2008), Chiapas (última reforma en octubre de 2009), Durango (última reforma en diciembre de 2011) e Hidalgo (última reforma en septiembre de 2013), es la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad. Se considera como tal, entre otras cosas, omitir la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas, alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo mediante el uso de técnicas de aceleración, y practicar el parto por vía de cesárea existiendo condiciones para el parto natural, éstas dos últimas sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

La **violencia sexual** es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. La OMS y la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2003, p. 161) la definen como “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.

Existe una gran variedad de actos de violencia sexual que se llevan a cabo en circunstancias y ámbitos muy distintos. Entre ellos destacan la violación (penetración forzada) en el matrimonio, en el noviazgo o en las citas amorosas; la violación por parte de desconocidos; la violación sistemática durante los conflictos armados; el acoso y hostigamiento sexual (insinuaciones sexuales no deseadas), incluyendo la exigencia de mantener relaciones sexuales a cambio de favores; el abuso sexual de personas física o mentalmente discapacitadas; el abuso sexual de menores; el matrimonio o la cohabitación forzados; la denegación del derecho a hacer uso de métodos anticonceptivos u otras medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual; el aborto forzado; los actos de violencia que afectan la integridad sexual de las mujeres, como la mutilación genital femenina y las inspecciones obligatorias para comprobar la virginidad; la prostitución forzada y la trata de personas con fines de explotación sexual (OMS & OPS, 2003, pp. 161-162).

Cuando esta violencia sexual va dirigida a menores de edad, encontramos primordialmente el abuso sexual infantil y el Comercio Sexual Infantil (CSI), entendiendo por “infantil” tanto niños/as como adolescentes. Ambos son formas de violencia, abuso y explotación; lo que los diferencia es que en el abuso sexual no existe ningún tipo de remuneración (ni para el menor ni para un tercero), y en el comercio sexual sí se produce. El primero es una forma de violencia infantil oculta,

y los/as menores objeto de esta práctica corren mayor riesgo de ser explotados sexual y comercialmente (UNICEF, 2001).

El **abuso sexual infantil** está definido como cualquiera de los siguientes dos tipos de actividad sexual entre un niño/a y una persona agresora que ejerce cierto poder sobre el/la menor. El primero es la penetración sexual o actividades que involucran los genitales, y el segundo se refiere a actividades sexuales sin penetración y sin involucrar los genitales, como la observación de actos sexuales realizados por otros, y la explotación como sujetos de pornografía (Azaola & Estes, 2003). Generalmente el abuso es cometido por un adulto. Sin embargo, también puede ser llevado a cabo por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que la víctima o cuando el agresor está en posición de poder o control sobre el otro (National Center of Child Abuse and Neglect, 1978, citado en CDHDF, 2006). El abuso sexual infantil no implica intercambios económicos o de bienes materiales y se basa de forma explícita en el ejercicio del poder de dominación de una persona sobre el/la menor.

En la mayoría de las sociedades, el abuso sexual de niños/as y adolescentes tiende a ser más común dentro del hogar que fuera de él, o es cometido por una persona conocida por la familia. El abuso sexual puede ocurrir en cualquier hogar, pero el riesgo aumenta cuando el niño/a pertenece a una familia monoparental o los padres están ausentes; cuando los progenitores sufrieron maltrato, abuso sexual, rechazo y/o carencia de cuidados durante su infancia; cuando el padre y/o la madre consumen alcohol o drogas; al aumentar el número de personas en el hogar; cuando hay situaciones de hacinamiento y falta de espacios privados; cuando existe violencia conyugal y/o intrafamiliar; o cuando cualquier derecho de los/las niños es vulnerado o violentado (CDHDF, 2006; Frías & Erviti, 2014). Los/as menores pueden ser objeto de abuso sexual por integrantes de su familia nuclear o ampliada, por amigos de la familia, vecinos, maestros, empleados, cuidadores, compañeros de escuela, etc., o incluso –aunque en menor medida- por desconocidos. Si el agresor es un familiar o conocido, es más

probable que las víctimas de abuso sexual infantil no reporten el delito. Si lo hacen, es después de un periodo largo de tiempo (Terry & Tallon, 2004).

Generalmente, las víctimas de abuso sexual infantil son intimidadas por sus agresores para que no hablen. Por ésta y otras cuestiones, como la vergüenza y el prestigio familiar, en la mayoría de los casos, el abuso sexual del niño no se denuncia ante las autoridades (Frías & Erviti, 2014; UNICEF, 2001). Un estudio realizado entre 2004 y 2005 a 1,730 estudiantes de entre doce y veinticuatro años del estado de Morelos (Chavez et al., 2009), reveló que 2.9% fueron víctimas de abuso sexual en una edad promedio de doce años, de los cuales 32.7% lo comentaron con alguien, 15.4% solicitaron ayuda, y sólo 1.9% presentaron denuncia legal. Frías y Erviti (2014) encontraron que 42.34% de los/as jóvenes abusados sexualmente durante la infancia o adolescencia que no comentaron su experiencia con nadie, no lo hicieron por vergüenza, y 24.09% porque creían que los iban a regañar. Según Summit (1983, citado en Chavez et al., 2009) la no denuncia del abuso sexual está ligada a un proceso de acomodación cognitivo-emocional de la víctima, quien se percibe a sí misma como responsable de los hechos debido a que su autoimagen y autoestima son afectadas por el abuso sexual recibido.

El abuso sexual infantil y el CSI están íntimamente ligados. Un estudio realizado en 1999 con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (*The United Nations Children's Fund*, UNICEF por sus siglas en inglés) sobre la explotación sexual en Costa Rica reveló que, de una muestra de adolescentes explotados sexual y comercialmente, 83% de los varones y 79% de las mujeres, habían sido abusados/as sexualmente antes de cumplir doce años, edad a la que 48% de ellos/as ya era objeto de CSI (UNICEF, 2001). Asimismo, Carro y Treguear (1997) encontraron antecedentes de abuso sexual infantil en 82% de una muestra de niñas de entre nueve y diecisiete años. En el estudio *La prostitución infantil en Centroamérica* (Caballero, 1994, citado en CDHDF, EDIAC,

& UNICEF, 1996), 47.3% de las 148 menores prostitutas entrevistadas, había sido previamente víctima de abuso sexual por parte de un familiar.

De acuerdo con Carro y Treguear (1999), Browning y Laumann (1997), las víctimas de abuso sexual infantil incorporan percepciones distorsionadas en torno a su propio cuerpo, sobre sí mismas, sobre la sexualidad y sobre las posibilidades de establecer relaciones interpersonales gratificantes. Los abusos sexuales padecidos hacen creer a estos niños/as y adolescentes que la intimidad está asociada a violencia; que adormecer los sentimientos les permite huir emocionalmente del dolor; que el cuerpo es un objeto negociable; que “es mejor” sentirse “malo/a” para conservar la ilusión de haber podido decidir otra cosa y así desconocer la pérdida de control sobre su propia vida; que “es mejor” sentir culpa y vergüenza, porque es menos doloroso que aceptar haber sido lastimados/as por alguien en quien confiaban y que debía protegerlos y quererlos. En consecuencia, el abuso sexual infantil reduce la capacidad de las víctimas de reconocer y enfrentar nuevas expresiones de violencia y explotación, como lo es el Comercio CSI, lo que los/as convierte en presa fácil de los explotadores (Browning & Laumann, 1997; Carro & Treguear, 1999).

El **Comercio Sexual Infantil (CSI)** es una forma de violencia hacia niños/as y adolescentes, en la que las personas adultas establecen relaciones de poder que les permiten obtener un total o parcial control sobre los/as menores a los que explotan de forma sexual. Tanto la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1990) como el Protocolo de Palermo, definen al niño/a como toda persona menor de dieciocho años. El CSI abarca el abuso sexual por parte del adulto, y remuneración en dinero o en especie para el menor o para un tercero (Negrete, 2005). Si el pago es en especie, generalmente consiste en alojamiento, comida, ropa, medicamentos, *protección* y/o *favores* para el/la menor explotado.

El CSI supone múltiples formas de violencia (física, psicológica, patrimonial, económica y sexual) a distintos niveles. Según un informe de UNICEF, titulado *La*

violencia contra los niños y niñas (2006), la violencia contra niñas/os y adolescentes incluye el abuso y maltrato físico y mental, el abandono o el tratamiento negligente, la explotación y el abuso sexual, los cuales pueden afectar la salud física y mental de los niños/as, perjudicar su habilidad para aprender y socializar, y, más adelante, socavar su desarrollo como adultos funcionales. En los casos más graves, la violencia contra los niños conduce a la muerte. En algunas ocasiones, al comercio sexual de niños/as y adolescentes se añaden otras formas de violencia, además de la sexual, que empeoran su situación, como el sometimiento mediante golpes, amenazas y distintos tipos de agresiones, la retención en contra de su voluntad, y la prohibición de abandonar sus sitios de “trabajo” [parece que la autora citada revictimiza a las menores al referirse a la explotación sexual infantil como trabajo] (Azaola, 2000).

Existen formas de control menos visibles pero más sutiles y frecuentes, e igualmente efectivas y destructivas, como son los lazos emocionales y afectivos que los/as agresores establecen con sus víctimas, lo cual les permite encubrir el abuso que están cometiendo. Otra forma de control consiste en proporcionar drogas a los/as menores víctimas, pues de esta forma crean en ellos adicciones que facilitan su manipulación, y por lo tanto su permanencia en el círculo de la explotación (Azaola, 2000). De todas estas formas de violencia y control resulta el abatimiento del niño/a o adolescente, su debilitamiento, una destrucción gradual del sujeto o, por lo menos, graves daños que dejan huellas imborrables y que sin duda alteran el curso y las posibilidades que el/la menor tiene para alcanzar un desarrollo sano e integral (Azaola, 2000).

Generalmente, los actos de violencia sexual infantil no son denunciados, investigados y mucho menos castigados. Uno de los motivos es la falta de posibilidad de denuncia por parte de los/as menores, y el miedo a hacerlo producto de amenazas provenientes de los abusadores (Frías & Erviti, 2014). La persistente aceptación social de algunos tipos de violencia contra niños/as y adolescentes es un factor importante que contribuye a su perpetuación. En

ocasiones la violencia es aceptada como una parte inevitable de la niñez, especialmente la verbal y la física (Pinheiro, 2006). En el caso del abuso sexual, incluso los mismos agresores llegan a minimizar o negar el daño causado a sus víctimas por medio de excusas o justificaciones (Terry & Tallon, 2004).

En el Comercio Sexual Infantil, los/as menores son tratados como objetos sexuales comerciables en un mercado que genera anualmente decenas de millones de dólares (Negrete, 2005). A estos niños/as y adolescentes se les niega o priva de todos, o casi todos, sus derechos. La legislación mexicana establece como derechos, el vivir con su familia y a que ésta, o en su defecto el Estado, se hagan cargo de sus necesidades materiales y afectivas; a recibir cuidados y protección; a la educación; a la libertad; a la dignidad; a la seguridad; a la igualdad; a la cultura y al esparcimiento; y a la salud, que implica el derecho a decidir sobre su cuerpo, a preservar su intimidad, a decidir sobre su sexualidad y a construirse un futuro digno con las oportunidades que se le brinden .

El CSI, además de constituir una violación de múltiples derechos de los niños/as y adolescentes, conlleva su estigmatización y rechazo. Los niños/as involucrados en CSI son considerados como socialmente desviados de las conductas esperadas y de los ideales sexuales correspondientes a hombres y mujeres, a adultos/as y niños/as. Se considera que las mujeres deben vestir *decentemente*, que sean vírgenes hasta el matrimonio, que no ejerzan su sexualidad –concebida como baja pasión opuesta y antagónica a la espiritualidad-, y que no salgan de la esfera de lo doméstico. Cuando se trasgreden estos límites socialmente establecidos, mujeres, niños/as y adolescentes son estigmatizados. En el caso del CSI, esta estigmatización y rechazo se produce desde una posición moral que desconoce sus circunstancias y no logra visualizar su falta de alternativas. De esta manera, se les niegan necesidades humanas elementales, como obtener el reconocimiento de los demás y ser respetados como iguales (Azaola, 2000).

Como se observa en la Figura 1.1, el Comercio Sexual Infantil incluye tanto la *Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual Infantil (TP-ESI)*, como aquellos casos de *CSI sin intermediario*, aparentemente “voluntario”. Como se verá más adelante, éste no deja de ser una forma de explotación, violencia y abuso por parte de los consumidores y las personas que lo hacen posible, a pesar de que exista *cierto* consentimiento viciado por parte del niño/a o adolescente para ejercer actividades sexuales con fines de lucro. A pesar de que ambas formas de CSI deben ser entendidas como explotación sexual comercial, con el término *TP-ESI* se hace referencia únicamente a los casos en que un intermediario se beneficia económicamente de la explotación de las menores, para diferenciarlos de aquellos en los que no existe un tratante o un proxeneta. En estos últimos casos no es posible hablar de voluntariedad.

La **prostitución infantil** es el “acto de comprometer u ofrecer los servicios de un niño para realizar actos sexuales por dinero y otras consideraciones con esa u otras personas” (Azaola & Estes, 2003, p. 31). Frecuentemente, pero no exclusivamente, la prostitución está organizada por un intermediario que puede ser el padre o el padrastro, un miembro de la familia, un proxeneta o padrote, una matrona, etc., que a su vez puede formar parte de redes criminales (Pérez, 1995). La prostitución de los niños/as y adolescentes se realiza habitualmente en ambientes particulares, tales como burdeles, bares, discotecas, casas de masaje, hoteles, calles o casas. En todos los casos, la prostitución infantil consiste en violaciones sexuales cometidas contra menores de edad en situación de vulnerabilidad.

De acuerdo con informes presentados por UNICEF (2001), las víctimas de prostitución infantil son iniciadas entre los diez y los dieciocho años de edad. En algunos casos las condiciones socioeconómicas juegan un papel clave para su iniciación. En ocasiones la iniciación ocurre mediante el engaño o el uso de la fuerza. De acuerdo a Chase y Statham (2005), todo parece indicar que en los últimos años se ha identificado una disminución en la edad a la que los/as

menores son incorporados al comercio sexual. En Reino Unido, por ejemplo, se han documentado casos de explotación sexual comercial de niñas y niños de nueve y seis años, respectivamente (Chase & Statham, 2005). Según Pérez (1995), la prostitución infantil no es tan formal y focalizada como la de mujeres adultas, pues los límites entre la familia y la calle, entre lo permitido y lo no permitido, entre lo culturalmente aceptado y lo no tolerado, no se presentan de manera tan nítida, por lo que ésta se produce en condiciones de informalidad y clandestinidad.

Otra modalidad de CSI es la **pornografía**. Azaola y Estes (2003, p. 31) entienden por ella “la representación material –por vía de película, impresión, foto, audio o videograbación y representaciones digitales computarizadas- de niños/as realizando actos sexuales reales o simulados para la gratificación sexual de los usuarios, incluyendo la producción, distribución y el uso de dichos materiales.” Hay diferentes materiales de pornografía infantil disponibles a través de una variedad de medios de comunicación, pero en esencia consisten en representaciones de niños/as y/o adolescentes cuyo objetivo es que el consumidor alcance la excitación sexual y la satisfacción. La pornografía “hard-core” representa actividades sexuales explícitas y muestra todas las partes del cuerpo del menor. La pornografía “soft” no es sexualmente explícita pero involucra imágenes desnudas y seductoras. La pornografía infantil incluye no sólo la utilización de niños/as y/o adolescentes reales para producir estos materiales, sino también imágenes digitales. Este tipo se conoce como pornografía “pseudo-infantil”. La categoría “pseudo” se debe utilizar con cautela, pues se podría caer en la normalización de las imágenes de abuso sexual infantil e incitar a la explotación sexual de los niños/as y adolescentes (ECPAT International, 2012).

En la pornografía infantil, no sólo es abusador quien la produce y la distribuye, sino también quien la demanda. El consumo de estos materiales, además de degradar y victimizar a los niños/as y adolescentes en general, tiene el potencial de fomentar el abuso sexual de contacto con un menor. Se ha producido

un aumento significativo en el consumo de pornografía infantil, como resultado del relativamente fácil y anónimo acceso a Internet, el cual en México ha facilitado la organización de redes de abusadores sexuales de niños (ver Negrete, 2005). Las estadísticas de la Procuraduría Federal Preventiva (PFP) de 2005 indican que la explotación sexual infantil por Internet ocupa el tercer lugar de la lista de delitos cibernéticos, sólo procedida por los fraudes y las amenazas (Negrete, 2005).

Como se puede ver en la Figura 1.1, la prostitución y la pornografía infantiles son modalidades de CSI que pueden ser parte de la trata de personas, específicamente de la *TP-ESI*. A pesar de ser un concepto de la historia reciente, la **trata de personas** ha existido desde las civilizaciones más antiguas (Azaola & Estes, 2003), e incluye otros tipos de explotación además de la sexual, mismos que por lo general no son considerados (ver Alvarez & Alessi, 2012). El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños, también conocido como el Protocolo de Palermo, define la trata de personas como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas [las anteriores se conocen como actividades], recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra [hace referencia a los medios], con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (ONU, 2000, p. 2).

En el caso de los niños/as y adolescentes no se considera el consentimiento de éstos para ser objeto de trata. Es decir, el Protocolo de Palermo establece que no es necesario que existan los medios (amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios

para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra) para que la actividad se determine como trata (UNICEF & Unión Interparlamentaria, 2005).

La trata de personas es, después del tráfico de drogas y del de armas, el tercer delito más rentable del mundo (Jiménez, 2010). Algunas fuentes aseguran que actualmente ha pasado a ocupar el segundo, o incluso el primer lugar (Cacho, 2010). En este negocio transnacional que genera billones de dólares y opera con impunidad, las mercancías son seres humanos que pueden ser vendidos varias veces. Siendo así, la trata de personas es considerada la esclavitud del siglo XXI, pues ambas son formas lucrativas de opresión y están llenas de otras múltiples formas de violencia (Negrete, 2005).

Resulta difícil establecer con precisión las cifras de personas objeto de trata. Estimaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) apuntan a que a nivel mundial cada año aproximadamente un millón de hombres, mujeres y niños/as son víctimas de trata de personas. De acuerdo con el *Informe Anual sobre la Trata de Personas –The 2005 Trafficking in Persons Report-* (U.S Department of State, 2005), de las 600,000 a 800,000 víctimas de trata estimadas que anualmente cruzan las fronteras internacionales, aproximadamente 80% son niñas y mujeres, y hasta 50% del total son menores de edad. Según la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (*United Nations Office on Drugs and Crime*, UNODC por sus siglas en inglés) 79% de los casos identificados de trata de personas corresponden a casos de explotación sexual y 18% a casos de explotación laboral (UNODC, 2009b). La OIT estima que, en el caso de trata con fines sexuales, una abrumadora mayoría, 98%, corresponde a mujeres y niñas (CIM et al., 2006). Las crecientes cifras de víctimas de este delito dan muestra de la mercantilización del cuerpo humano. Sin embargo, esas cifras son aproximadas debido a que se trata de un delito en que la mayoría de los casos permanecen ocultos.

El concepto de trata tiende a confundirse con el de tráfico de personas. Sin embargo, son fenómenos diferentes. Esta confusión parte de que anteriormente la trata de personas era conocida como tráfico de personas, traducción literal del concepto en inglés, *trafficking in persons*. En español, tráfico implica movimiento o traslado, por lo que no se adecúa a la problemática de la trata de personas, pues ésta no precisa de cruce de fronteras o traslado de un lugar a otro. Una vez disociados los conceptos, debe entenderse por tráfico de personas el traslado de las mismas de un país a otro caracterizado por el uso de documentos falsos o la ausencia de éstos. En este caso las personas cruzan las fronteras de manera voluntaria, no media el engaño o la coerción y se realiza generalmente con ayuda de un traficante, a quien se la llama popularmente “coyote” o “pollero” (Infancia Común, 2009).

Para la *TP-ESI*, los métodos de enganche más comunes son falsas ofertas laborales (generalmente como modelos, edecanes o bailarinas), enamoramiento (los tratantes incluso llegan a casarse con sus víctimas), secuestro, y compraventa de mujeres, adolescentes y niñas (FEVIMTRA, 2012). Los tratantes se aprovechan de las situaciones de vulnerabilidad en que se encuentran sus víctimas para su reclutamiento, el cual en ocasiones es tan sutil, que las mismas víctimas terminan *consintiendo* su explotación.

1.2 – La cuestión del consentimiento

Existen casos en los que el/la menor que es abusado sexualmente a cambio de una remuneración, no es explícitamente forzado/a por un tratante o un proxeneta, ni es trasladado o enganchado por un tercero que lucra con su cuerpo, sino que otorga un *consentimiento* viciado a mantener relaciones o actos sexuales con adultos a cambio de protección y/o remuneración económica o en especie. El mercado sexual convierte a estos/as menores automáticamente en objetos de explotación, pues jurídicamente los menores de edad no tienen las facultades

necesarias para decidir, y porque tras “la decisión” hay condicionantes de desigualdad, violencia, pobreza y exclusión. En este sentido es engañoso e inapropiado hablar de CSI “voluntario”, y de niñas y adolescentes prostitutas o trabajadoras sexuales¹, pues resta importancia a la explotación criminal cometida contra un niño/a obligado a ejercer la prostitución, y sugiere de alguna manera que el niño “trabajador” ha optado por seguir esa “profesión” (ECPAT International, 2012). Es más adecuado utilizar el término “prostituidas” o “explotadas sexualmente” (Zepeda, 1995). En México, sin embargo, el término “prostituto/a” se utiliza indistintamente para referirse a niños/as, jóvenes o adultos/as (Negrete, 2005).

La cuestión no es que los niños/as y adolescentes opten por dedicarse a la prostitución para sobrevivir, sino que –tal y como se verá en la siguiente sección en la que se expone el marco teórico- son empujados por las estructuras sociales y los agentes individuales a situaciones en las que los adultos –proxenetas y/o consumidores- los vulnerabilizan y explotan sexualmente. No se puede hablar de “prostitución libre” o por “decisión” cuando se trata de niños/as y adolescentes privados de necesidades básicas: materiales, sociales y afectivas (Negrete, 1998). Se trata de adultos que generan la “prostitución infantil” a través de la demanda de niñas/os como objetos sexuales, el abuso de poder y/o el afán de lucro (ECPAT International, 2012).

La cuestión del consentimiento del CSI es abordada por la literatura únicamente para los casos de *TP-ESI* y no para los de *CSI sin intermediario*. Las legislaciones nacionales e internacionales vigentes establecen que la *TP-ESI* no deja de ser tal, incluso si el niño/a explotado asegura que “estaba de acuerdo”, “que la decisión fue consensual”, o que en realidad “nadie lo/la obligó. Sin embargo, poco se ha encontrado en la literatura revisada sobre el consentimiento en aquellos casos en los que el CSI se lleva a cabo *sin intermediario*. ¿Se puede

¹ La comprensión pública de los términos “prostitución” y “prostituta” ha ido cambiando como consecuencia de la introducción de términos como “trabajadora sexual” durante las décadas de los setenta y ochenta, lo cual busca elevar la percepción de las mujeres que ejercen dicha actividad.

hablar entonces de una voluntariedad y consentimiento reales en el/la menor? La respuesta debe ser no. Un niño/a que acude al comercio sexual como consecuencia de las condiciones de desigualdad, abuso y violencia en las que se ha desarrollado, no puede, de ninguna manera, ser entendido como un niño/a que “voluntariamente elige” comercializar su cuerpo y su sexualidad.

1.3 – Los actores involucrados en el Comercio Sexual Infantil (CSI)

Cuando el CSI se lleva a cabo por *TP-ESI*, existe un intermediario que se beneficia económicamente de los actos sexuales que llevan a cabo las menores. Las personas que explotan sexualmente a niñas y mujeres justifican y naturalizan sus actos empleando diversos discursos, comunes en diferentes lugares del mundo. Copley (2013) los identifica: a) negación de responsabilidad, b) negación del daño, c) negación de las víctimas, d) condenación del que condena, y e) defensa de la necesidad. Mediante el discurso de la negación de responsabilidad, los explotadores atribuyen sus crímenes a accidentes o a factores externos sobre los que no tienen control, como que fueron las mismas víctimas o sus padres quienes *decidieron* que se dedicarían al sexoservicio. Con el discurso de la negación del daño, los explotadores no sólo no reconocen las repercusiones de sus actos en las víctimas, sino que además afirman que las están ayudando al ofrecerles una opción laboral y de supervivencia. Mediante la negación de las víctimas, los explotadores deshumanizan a las niñas y mujeres explotadas y las reducen a objetos que pueden ser poseídos. En otros casos, los explotadores sostienen que “se lo merecían”. Condenando a quienes condenan, los tratantes y explotadores responsabilizan a otros por la explotación sexual de quienes tienen bajo su control. Culpan al gobierno de corrupción y negligencia, y a la sociedad por permitir y sostener la explotación mediante la indiferencia y la demanda. Con el discurso de la defensa de la necesidad, los tratantes justifican sus actos con la afirmación de que la explotación sexual de las niñas y mujeres es indispensable para algún fin, por ejemplo, para satisfacer las *necesidades* de los

soldados en tiempos de guerra y así evitar abusos sexuales. Independientemente del discurso utilizado, los tratantes naturalizan y justifican la explotación sexual de niñas y adolescentes para poder seguir lucrando con sus cuerpos. De esta manera se deslindan de toda responsabilidad y culpa, perpetuando uno de los negocios ilícitos más rentable del mundo.

Para todas las formas de CSI, ECPAT International (2012) señala que el concepto de los explotadores se ha ampliado, poniendo de relieve la gran variedad de personas que contribuyen a la explotación de un niño/a: padres, familiares, amigos, compañeros y profesores –ya sea porque explotan directamente al menor, o porque lo propician o permiten-, proxenetas, administradores de prostíbulos, traficantes, autoridades y comerciantes involucrados, consumidores de CSI, e incluso las mismas comunidades, que en muchos casos permiten y promueven la explotación. Detrás de estos actores pueden existir diversos grupos de poder y mafias organizadas que obtienen ganancias multimillonarias (Negrete, 2005). Sin embargo, en ocasiones los explotadores son actores individuales. El Estado también está, directa o indirectamente, implicado en el CSI, al no cumplir con su obligación de proteger a los niños/as y adolescentes –ya sea por acciones o por omisiones de sus servidores públicos que impiden a los menores el goce de sus derechos.

En ambas formas de violencia sexual contra menores revisadas (abuso sexual infantil y CSI), hay que diferenciar entre dos tipos de abusadores sexuales de niños/as y adolescentes: a) los preferenciales, entre los que se encuentran los pedófilos y los hebéfilos, y b) los situacionales.

La pedofilia, derivada de la palabra *paidofilia* (de *paidós*, que significa “niño”, y *filia*, “amistad”), es un término clínico que se emplea para definir a un adulto con un interés sexual específico y localizado en niños/as prepúberes². Aunque la mayoría de los pedófilos son varones, también existen mujeres (ECPAT

² La pubertad normal se inicia a los diez años en las niñas y once años en los niños.

International, 2012). El término “pedófilo” se aplica comúnmente en un sentido general para referirse a toda la atracción sexual de adultos hacia menores de edad, independientemente de su madurez física. Sin embargo, las personas que se centran en los niños/as púberes como parejas sexuales son consideradas por los médicos como poseedores de un trastorno de la personalidad, conocido como hebefilia o efebofilia, por lo que el término correcto sería en estos casos “hebéfilo” (ECPAT International, 2012). Algunos presentan un interés focalizado en víctimas femeninas o masculinas, otros no tienen preferencia de sexo. Algunos restringen esta preferencia sexual a la fantasía y la realizan a través del consumo de pornografía infantil, con lo cual el abuso es “indirecto”. Otros ven, muestran, hablan sobre el cuerpo o material pornográfico, es decir, cometen un “abuso sin contacto”, y otros más, llevan la situación hasta un “abuso de contacto”, el cual incluye tocamientos y penetración (Azaola & Estes, 2003). En general, los pedófilos consideran su atracción por niños/as como algo normal y natural. Incluso existe un movimiento internacional llamado *Boy Love* (Amor al Niño) –conformado por diversas asociaciones- que predicán el “amor libre” entre niños/as y adultos, argumentando que ambas partes son conscientes de lo que sienten y hacen (García & Pulido, 2010).

La pederastia, que proviene del griego *paiderastós* (de *paidós*, que significa “niño”, y *erastós*, “amante”) es la práctica sexual entre un adulto y un menor de edad. Algunas corrientes limitan estas prácticas sexuales a las de hombres homosexuales con varones menores de edad (Cacho, 2010). De cualquier forma, generalmente los pederastas emplean discursos que justifican sus relaciones sexuales con niños/as como prácticas socialmente aceptadas. Los términos pedofilia y pederastia suelen ser confundidos y utilizados indistintamente. Sin embargo, lo que los distingue es la práctica: mientras que al pederasta lo caracterizan los actos sexuales con menores, el pedófilo no necesariamente comete abuso de contacto (Romi & García, 2004).

El abusador sexual infantil situacional es un adulto –hombre o mujer- que abusa o explota sexualmente a niños/as y/o adolescentes no porque tenga un interés sexual focalizado en ellos, sino porque es moral o sexualmente indiscriminado y se encuentra en una situación en la que los/as menores que corresponden a su ideal de atracción física son accesibles. También es posible que los/as menores presenten ciertos factores de desinhibición que lleven a los abusadores a engañarse a sí mismos acerca de la edad real de sus víctimas y de la naturaleza de su consentimiento. Los abusadores situacionales no buscan en forma regular o consciente a menores como pareja sexual. Es decir, no hay en ellos atracción por los ideales culturales de inocencia infantil, y a menudo les es indiferente la edad siempre que sean atractivos para ellos (Azaola & Estes, 2003).

El CSI está ligado con el turismo sexual. Aquí encontramos otra categoría de abusadores sexuales infantiles que se vincula con las anteriores: los turistas sexuales infantiles. Son hombres o mujeres que viajan de un lugar a otro, por lo general de un país desarrollado a otro menos desarrollado, para participar en actos sexuales, muchas veces con niños/as y/o adolescentes. Estos abusadores no son sólo los turistas propiamente dichos, sino también personas cuyas ocupaciones las llevan a otros destinos, como los empresarios, los trabajadores de la industria del transporte o el personal militar, entre otros. En algunas ocasiones, los viajeros justifican su comportamiento mediante la suposición de que el sexo con un niño/a es culturalmente aceptable en el lugar que visitan (ECPAT International, 2012). Según UNICEF, tres millones de niños/as y adolescentes de países pobres son víctimas de turistas sexuales, en su mayoría procedentes de las zonas más desarrolladas del mundo como Europa, Estados Unidos, Australia, Japón y Corea del Sur (Negrete, 2005).

Preferenciales o situacionales, turistas o locales, los consumidores de CSI están en todas partes y generalmente pasan desapercibidos ante la sociedad; están en sus hogares con sus esposas e hijos, con sus novias; en sus respetables empresas o en iglesias, haciendo política, al frente en juicios en causas penales y

civiles, investigando historias para los diarios más renombrados, representando equipos de fútbol, trabajando en escuelas y universidades, o como programadores de páginas web (Cacho, 2010). Muchos de estos adultos no consideran que estén cometiendo abusos, sino que encuentran pretextos como que los/as menores prostituidos con quienes tienen contacto *han escogido* la prostitución por propia decisión; que las culturas en los lugares de turismo son más “naturales” y están menos reprimidas sexualmente que en las sociedades occidentales; y que en esos países los menores ya tienen “experiencia sexual” a una edad muy temprana. Piensan asimismo, que tener relaciones sexuales con el niño/a no causa ningún daño, dado que se trata de una persona ya prostituida; y que los/as menores prostituidos, especialmente en países no industrializados, necesitan desesperadamente el dinero, de modo que los turistas les están haciendo un favor al contratar sus servicios y los están ayudando en su situación económica (UNICEF, 2001). Estas excusas y justificaciones con las que los abusadores sexuales infantiles naturalizan sus actos, pueden abordarse asimismo desde los cinco discursos empleados por los tratantes identificados por Copley (2013): negación de responsabilidad, negación del daño, negación de las víctimas, condenación del que condena, y defensa de la necesidad.

1.4 – Las teorías explicativas del abuso sexual infantil

Existen distintas teorías que explican la naturaleza del abuso sexual infantil. A partir de una revisión de la literatura, Terry y Tallon (2004) revisan las teorías de corte biológico, psicodinámico, del comportamiento, del apego, cognitivo-conductual, así como teorías integradas. La teoría biológica plantea que existen factores fisiológicos, como los niveles hormonales y la composición cromosómica, que tienen un efecto sobre el comportamiento sexual. En los hombres, los niveles anormales de andrógenos –que promueven la excitación sexual, el orgasmo y la eyaculación; y regulan la sexualidad, la agresión, la cognición, las emociones y la

personalidad- conducen a un comportamiento sexual agresivo que puede ser dirigido hacia niños/as o adolescentes.

Según la teoría psicodinámica, la desviación sexual es una expresión de los problemas no resueltos durante algunas etapas de desarrollo. Según Freud, la psique humana se compone de tres elementos principales: el ello, el yo y el superyó. Esta teoría asume que los agresores sexuales carecen de un superyó fuerte (autoridad moral) y por lo tanto se guían por el ello (deseos primarios y principio de placer). Esto genera que sus deseos de contacto sexual con menores no sean reprimidos por ningún principio moral, y así los lleven a cabo por medio del abuso.

La teoría del comportamiento, también llamada teoría del aprendizaje social, plantea que los patrones de conducta son adquiridos a través de la experiencia personal, o de la observación del comportamiento de los otros. La forma más elemental del aprendizaje se basa en la experiencia personal, y es determinada por las reacciones gratificantes o punitivas que genera toda acción. La mayoría de los comportamientos de los seres humanos son aprendidos –consciente o inconscientemente- a partir de la observación del ejemplo de los demás, es decir, a partir de la socialización. Un individuo se comporta según los modelos que ha observado durante su vida y según las reacciones gratificantes o punitivas que éstas o las experiencias personales le generan (Bandura, 1971). Para la teoría del comportamiento, tanto la conducta sexual desviada como la convencional, son aprendidas a partir de estos mecanismos. En consonancia con la teoría del aprendizaje social, Burton y Meezan (2004) realizaron un estudio en el que encontraron que en muchos casos, los abusadores sexuales infantiles fueron ellos mismos abusados sexualmente durante su infancia. Es decir, adquirieron patrones de conducta sexual desviada a través de la experiencia personal.

Según la teoría del apego, los seres humanos tienden a establecer fuertes lazos emocionales con los demás, y cuando tienen alguna pérdida o angustia

emocional, actúan conforme a un sentimiento de soledad y aislamiento. En este sentido, las etapas de la pubertad y la adolescencia son decisivas para el desarrollo de la sexualidad y de la competencia social. Marshall (1989, citado en Terry & Tallon, 2004) encontró que los hombres que abusan sexualmente de los niños/as a menudo no han desarrollado las habilidades sociales y la autoconfianza necesarias para establecer relaciones íntimas con sus pares, de manera que las buscan en menores de edad.

La teoría cognitiva-conductual aborda la forma en que los abusadores sexuales infantiles disminuyen o eliminan sus sentimientos de culpa y vergüenza por medio de la racionalización de excusas y justificaciones, lo cual les permite neutralizar y reproducir su comportamiento. La mayoría de los agresores sexuales minimizan o niegan el daño causado a la víctima, la violencia ejercida, su responsabilidad, la planificación del abuso y sus efectos a largo plazo. Entre las excusas y justificaciones más comunes están que educan sexualmente al niño/a, que el/la menor disfruta el contacto sexual, que no le está provocando al niño/a ningún daño, que es el menor quien inicia el contacto sexual, que el niño/a no se resiste –en absoluto o lo suficiente- y que por lo tanto debe gustarle, y que el/la menor se comporta como si fuera mayor. Los niños/as son afectuosos con los adultos, en particular con aquellos a los que conocen bien. Los abusadores de niños/as ven estas acciones como de naturaleza sexual y es entonces cuando aducen que “el niño/a los sedujo”.

La teoría integrada de Finkelhor (1984) plantea que existen diversas condiciones previas para el abuso sexual infantil, que son abordadas por las teorías anteriores. Finkelhor propuso un modelo que integra estas teorías y divide las condiciones previas al abuso sexual infantil en cuatro factores: la congruencia emocional, la excitación sexual, el bloqueo, y la desinhibición. La congruencia emocional hace referencia a la satisfacción de necesidades emocionales que el abusador sexual infantil encuentra en las características del niño/a. Por ejemplo, si un agresor sufre de baja autoestima y tiene dificultades para relacionarse con

adultos, puede sentirse más cómodo relacionándose con un niño/a debido a la sensación de poder y control. El factor que hace referencia a la excitación sexual, evalúa las posibles razones por las que a un adulto le atrae sexualmente un niño/a. Finkelhor considera que este fenómeno puede ser resultado del aprendizaje social, dentro del cual, una explicación podría ser que el propio abusador sexual de menores haya sido abusado sexualmente durante su infancia, y que sea así como aprendió a comportarse. El bloqueo trata esencialmente de la incapacidad del abusador de enfocar sus necesidades sexuales y emocionales en las relaciones adultas. Por último, la desinhibición se refiere a los factores por medio de los cuales un abusador supera sus inhibiciones para permitirse a sí mismo abusar de un niño/a. Estos factores incluyen la distorsión cognitiva, los factores de personalidad, el abuso de sustancias y el estrés.

1.5 – Vulnerabilidad

En la década de los noventa, los conceptos de “construcción social del riesgo” y “vulnerabilidad” comenzaron a utilizarse en referencia a las probabilidades de exposición a la ocurrencia de desastres tradicionalmente conocidos como naturales, pero más tarde evidenciados como producto, en buena parte, de prácticas humanas (García, 2005). Se adoptó la categoría de vulnerabilidad como eje de análisis en el estudio de los desastres. Posteriormente, el concepto se empleó en el campo de la salud, especialmente en lo referente al VIH/SIDA (Delor & Hubert, 2000).

Asimismo, por su utilidad analítica, el concepto de “vulnerabilidad” permeó en las ciencias sociales, para referirse, no sólo a daños físicos potenciales o a determinantes demográficas, sino también al desastre que ocurre cuando las pérdidas producidas por un suceso superan la capacidad de una población de soportarlas o cuando los efectos impiden que pueda recuperarse del impacto del suceso (Cardona, 2001). Según Pizarro (2001), la vulnerabilidad social tiene dos

componentes explicativos. El primero consiste en la inseguridad e indefensión que experimentan comunidades, familias e individuos en sus condiciones de vida a consecuencia del impacto provocado por un evento socioeconómico traumático; y el segundo es el manejo de recursos y las estrategias que utilizan esos actores para hacer frente a los efectos del evento.

Existen distintos usos del concepto de vulnerabilidad en el campo de las ciencias sociales. Algunos autores hablan de factores de vulnerabilidad, otros ponen énfasis en el carácter estructural de esos factores sobre el individuo y los llaman vulnerabilizantes. Asimismo, es posible distinguir entre grupos o individuos vulnerados o vulnerables. En los primeros, el riesgo o la amenaza está materializada, mientras que los segundos se encuentran en una situación de alta probabilidad de desastre (Perona, Crucella, Rocchi, & Robin, 2000). En cualquiera de sus acepciones, desde el punto de vista social, la vulnerabilidad refleja carencia o déficit de desarrollo, construcción social del riesgo e indefensión (Cardona, 2001). Los factores de vulnerabilidad asociados al CSI implican inseguridad e indefensión de las niñas y adolescentes ante este tipo de explotación y abuso de poder.

1.6 – Consecuencias de la Violencia Sexual y el Comercio Sexual Infantil (CSI)

La violencia sexual y el CSI tienen múltiples repercusiones en la vida de los niños/as. Entre las consecuencias más comunes de la violencia sexual, tanto en adultos como en niños/as y adolescentes, se encuentran las relacionadas con la salud reproductiva y mental, las que tienen que ver con el bienestar social de la víctima, y las lesiones físicas, las cuales ocurren cuando el agresor hace uso de la fuerza física para someter a su víctima. Entre las consecuencias relacionadas con la salud reproductiva destacan los embarazos no deseados, la mortalidad materna, las complicaciones ginecológicas y el contagio de VIH u otras infecciones

de transmisión sexual, esto último presentándose con mayor frecuencia en el comercio sexual (OMS & OPS, 2003).

Por otro lado, las repercusiones en la salud mental –como depresión y trastorno postraumático por estrés- son tan graves como las físicas (OMS & OPS, 2003). El trastorno por estrés postraumático se caracteriza por ansiedad, depresión, insomnio, irritabilidad, *flashbacks*, bloqueo emocional e hipervigilancia (Farley, 2006). En el caso específico de violencia sexual infantil, las víctimas pueden aparecer como solitarias, tristes, ansiosas, deprimidas, autodestructivas, e incluso pueden llegar a tener ideas suicidas. Además de que suelen desarrollar una baja autoestima y una perspectiva anormal de la sexualidad. Asimismo, algunos/as menores tienen dificultades para relacionarse con otras personas, padecen problemas de aprendizaje, abandonan la escuela, consumen drogas para escapar de la realidad, cometen abusos a otras personas, o comienzan a ejercer el comercio sexual (UNICEF, 2001).

Los menores víctimas de violencia sexual pueden establecer relaciones de dependencia con sus abusadores, además de desarrollar grandes dificultades para apropiarse de su cuerpo (Cacho, 2010). La violencia sexual infantil impide el derecho del niño/a o adolescente a tener una infancia saludable y una vida productiva, satisfactoria y digna. Los niños/as que han sido explotados sexualmente corren el riesgo de ser revictimizados por parte de quienes tendrían que protegerlos. En ocasiones, los/as menores que logran escapar de sus explotadores o son rescatados por autoridades policiales son revictimizados; no sólo por la propia familia y comunidad que los rechaza, sino también por las instituciones gubernamentales que criminalizan y estigmatizan al niño/a o adolescente.

Cuando se añade un embarazo no deseado (en el caso de las niñas y adolescentes) y/o contagio de VIH/SIDA u otras infecciones de transmisión sexual, el estigma y el aislamiento son aún más fuertes (UNICEF, 2001). En este sentido,

la inocencia del niño/a nunca puede ser restaurada y el proceso para que se integre en la sociedad puede ser largo. También existen casos en los que la violencia sexual deriva en la muerte, la cual puede deberse a suicidio, a infección por VIH o a homicidio (OMS & OPS, 2003). Por estos graves efectos en los/as menores víctimas de violencia sexual, prevenir el abuso y la explotación sexual comercial de los niños/as y adolescentes debería ser una prioridad mundial.

1.7 – Marco teórico

En este apartado se presenta el marco interpretativo sobre el comercio sexual de niñas y adolescentes que permite explicar la problemática del CSI a partir de la perspectiva de género y la de derechos humanos. Se examinarán cuestiones vinculadas a la desigualdad, vulnerabilidad y estructuras sociales.

Como se ha indicado en la sección anterior, la violencia sexual (tanto abuso sexual como CSI) debe entenderse como una forma de desigualdad de poder entre individuos. El CSI incorpora a niños/as y adolescentes en situación de vulnerabilidad que facilita su explotación y victimización. El poder es entendido como la capacidad de ejercer dominio o control sobre personas y cosas en el marco de una relación jerárquica de autoridad/subordinación. Para Foucault (1999), el poder es inherente a la sociedad y a las relaciones humanas, por lo que más bien lo que considera ética y moralmente inaceptable es el abuso de poder. En todo sistema de clasificación y jerarquización social, las estructuras de poder suponen un conjunto de procesos a partir de los cuales ciertas condiciones sociales adquieren un carácter opresivo, convirtiendo el orden simbólico en subordinación (Herrera & Campero, 2002). Esto da lugar a desigualdades sociales entre los individuos basadas en cuestiones de etnia, nacionalidad, género, clase social, religión, orientación sexual, edad, ideología, educación, etc.

La **visión adultocéntrica** de las sociedades actuales supone la desigualdad entre adultos y niños/as basada únicamente en la edad de los mismos. Las sociedades occidentales están constituidas por la interrelación de clases de edad que cotidianamente definen los modos de relación que establecen, las decisiones que toman, y los criterios desde los que sostienen sus prácticas, discursos e imaginarios. En ellas se establecen relaciones de dominio entre clases de edad –niñez, juventud, adultez y adultez mayor- y lo que a cada una se le asigna como expectativa social. La sociedad occidental es en sí misma adultocéntrica, ya que en este sistema de dominación, las capacidades y posibilidades de decisión y control social, económico y político, se concentran en los adultos/as, mientras que a los niños/as, jóvenes y ancianos/as se les asignan roles de subordinación (Duarte, 2012).

Según Duarte (2012), en la época moderna, la institucionalización de la familia y la escuela retiró al niño/a del ámbito de los adultos. En la escuela los profesores mandan y enseñan, y los alumnos obedecen y aprenden. En la familia, la autoridad unidimensional y arbitraria es encubierta en protección. El adultocentrismo como estructura de poder no sólo es reproducido por el grupo dominante, sino también por el oprimido. Los mismos niños/as tanto en sus relaciones con los adultos, como con quienes son considerados menores que ellos, reproducen la cultura adultocéntrica en su rol de subordinados.

En esta estructura de poder, los niños/as y adolescentes son asumidos como propiedad de los adultos, no se les reconoce como sujetos de derechos, y en ocasiones se considera que no deben opinar, que no sienten, que no tienen memoria o que se olvidan rápidamente de lo que les pasa (Infancia Común, 2009). Desde esta posición es posible justificar todas aquellas “herramientas educativas válidas” para garantizar la obediencia incondicional a las reglas del mundo adulto, como la vigilancia, la disciplina estricta, la coerción, el castigo, el chantaje y la sumisión. Esta es la estrategia para instaurar y viabilizar el abuso de poder en el trato cotidiano con niños/as y adolescentes (Carro & Treguear, 1999).

Algunos autores plantean que el patriarcado es un sistema de dominación que contiene al adultocentrismo (Duarte, 2012). La estructura de poder sexo-género es una de las más trascendentes y consistentes. En nuestra sociedad, el género y la sexualidad –estrechamente vinculados entre sí- están culturalmente determinados por representaciones, valores y discursos socialmente construidos. Además de representar formas de clasificación y división sexual del trabajo, son fundamentalmente relaciones de poder (Herrera & Campero, 2002).

1.7.a – El Comercio Sexual Infantil (CSI) examinado desde una perspectiva de género

La mayor parte de las agresiones sexuales tienen como víctimas a mujeres y niñas, y son perpetradas por varones, lo cual se puede explicar en gran parte por las relaciones de poder basadas en el género, profundamente arraigadas en nuestras sociedades (Pinheiro, 2006). La violencia sexual se emplea para demostrar quién manda, quién tiene el poder, e incluso algunas veces también, como una forma de venganza contra un tercero, pues en ocasiones las mujeres son vistas como objetos que pertenecen a alguien (Cacho, 2010). Aunque existe también la violación de hombres y niños por otros hombres, así como actos de violencia sexual cometidos por mujeres y dirigidos a hombres, ésta se produce en menor medida y no forma parte de un sistema de opresión social. De esta forma, generalmente las víctimas son mujeres (OMS & OPS, 2003). La violencia sexual contra mujeres es más frecuente en comunidades que la toleran y no la castigan, o lo hacen con sanciones leves. Generalmente esto ocurre en lugares donde existen altas tasas de otros tipos de violencia, donde impera un firme convencimiento de los derechos sexuales del varón, o donde los roles de género son más rígidos (OMS & OPS, 2003).

El comercio sexual de niñas, adolescentes y mujeres debe entenderse en este amplio contexto de desigualdad y violencia estructural al que éstas están

sujetas. En todas las sociedades, en mayor o menor medida, las mujeres y las niñas enfrentan constantes violaciones a sus derechos humanos y/o a sus derechos económicos. En general, las mujeres están afectadas por la violencia y la discriminación de género en el ámbito público y privado.

En sociedades patriarcales, la sexualidad debe ser comprendida como un sistema de poder que se refleja en su extremo en las violaciones sexuales. En ellas se producen las condiciones para degradar a la persona al nivel de objeto. En este contexto es posible la prostitución y la pornografía, donde la función de las mujeres es estar al servicio sexual de los hombres. Dentro de todas las culturas, la violencia sexual se sostiene por un sistema patriarcal que legitima el control sexual sobre las mujeres, así como el acceso que se puede tener a ellas (Farr, 2005). Siendo así, las relaciones padrote-prostituta, cliente-prostituta, abusador sexual-víctima, están basadas en un desequilibrio de poder fundado en las diferencias de género (Montiel, 2007). Según Díez (2009), en una época de libertad sexual como la actual, los hombres acuden a la prostitución como un ejercicio de poder y sumisión sobre otra persona con la que no tienen que tener ninguna consideración porque *le pagan y debe estar a su servicio*, convirtiéndola en un objeto de su consumo.

Los ideales sexuales establecidos para hombres y mujeres forman parte del sistema simbólico que Rubin (1975) llamó sistema de sexo-género, refiriéndose al conjunto de disposiciones por las que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana, y en el cual se satisfacen esas necesidades humanas transformadas. En este sistema de sexo-género, como en muchos otros de clasificación social, se establecen desigualdades que colocan a unos individuos en situación de dominar y a otros de ser dominados. La cultura convierte al macho en hombre y a la hembra en mujer, y como parte de este desarrollo se produce un despliegue de los “rasgos femeninos o masculinos” (Pérez, 1995). Tal es, por ejemplo, la asignación de roles de género: a las mujeres les corresponde la esfera de lo doméstico y de la reproducción, mientras que a los

hombres la esfera de lo público y de la producción (Herrera & Campero, 2002). Estas desigualdades son parte de las estructuras socialmente construidas que reciben el nombre de patriarcado.

Las relaciones de poder instituidas por este sistema patriarcal favorecen a los varones y discriminan a las mujeres. La opresión femenina se sustenta en el control y dominio que históricamente los hombres han ejercido sobre la sexualidad y la reproducción de la mujer (Pérez, 1995). En este sistema, el único deseo posible es el masculino, convirtiendo a las mujeres en objetos posibles de ser poseídos y apropiados (Lucero, 2010). Existe una concepción genérica del mundo que parte de la histórica dominación masculina en la cultura patriarcal (Lagarde, 1997). De esta forma, de acuerdo con el ideal sexual femenino tradicional, en la mayor parte de las sociedades se esperan ciertos comportamientos y actitudes en las mujeres que a su vez garantizan el control de la reproducción: virginidad antes del matrimonio, fragilidad, pasividad, paciencia, afecto, no reconocimiento o expresión del deseo sexual, obligación de complacer a la pareja más allá de su propio deseo o voluntad, fidelidad sexual a la pareja y orientación a la procreación como principal motivo para ejercer la sexualidad (ver Herrera & Campero, 2002).

En las sociedades patriarcales, la mujer es un ser social limitado, dependiente y especializado, cuya actitud básica es la esperanza, es decir, la constante espera del cumplimiento y gratificación de sus deseos, elaborados como proyectos o fantasías. El estereotipo femenino de bondad, pasividad y sumisión obstaculiza la expresión directa y la sublimación de agresividad en las mujeres, convirtiéndola en un elemento negativo que debe ser reprimido o transformado (Lagarde, 1997). En contraparte, el ideal de la masculinidad implica que el hombre ante todo debe ser heterosexual, activo, valiente, inteligente, tener múltiples conquistas sexuales, no necesita saber sobre sexo porque lo sabe todo, tiene un impulso incontrolable que debe satisfacer de inmediato, debe ser fuerte y arriesgado, e invulnerable (Herrera & Campero, 2002; Pérez, 1995). En este sentido, el proceso de socialización de los hombres está construido sobre la

certeza de que su sexo les otorga derecho a disponer, incluso con violencia, del cuerpo y de la sexualidad de las mujeres (Lucero, 2010).

En la explotación sexual comercial, donde a pesar de ser los tratantes y los proxenetas quienes sostienen la oferta, y los clientes la demanda, el señalamiento social recae sobre las víctimas. Con esto no sólo son desvalorizadas sino que llegan a un punto donde ellas mismas sostienen y justifican su desvalorización (Lucero, 2010), ya que se les ha hecho pensar que la trasgresión de los ideales de feminidad elimina automáticamente su autonomía y dignidad. Mediante diferentes mecanismos de poder, los proxenetas aseguran docilidad y subordinación en sus víctimas, reduciéndolas a entidades comerciables, intercambiables y desechables (Cacho, 2010). Mientras tanto, por medio del complejo entramado social, cultural y económico, la sociedad naturaliza una de las formas más antiguas de explotación: la prostitución. Esta práctica se apoya en el patriarcado, sistema de desigualdad estructural entre hombres y mujeres.

Las distintas corrientes del feminismo adoptan posiciones divergentes sobre la prostitución. Unas lo ven como algo vinculado con la subordinación, y otras como algo empoderante para las mujeres (ver Jeffrey, 1999; Juliano, 2005; Sullivan, 2003). En cuanto a CSI –en el que en realidad, lejos de ser empoderadas, las niñas y adolescentes son prostituidas y explotadas-, no se ha encontrado demasiada literatura feminista que aborde el tema, por lo que para explicarlo desde esta perspectiva, se puede retomar el debate teórico que existe sobre la prostitución de personas adultas.

Desde el siglo XIX hasta la década de 1970 la postura feminista sobre la prostitución era homogénea, ya que era comprendida como el resultado de la subordinación de las mujeres y como la violación de sus derechos. En las décadas de 1970 y 1980, principalmente en Europa y Estados Unidos, algunas pensadoras feministas adoptaron un punto de vista distinto. Promovido por organizaciones de derechos humanos y representantes de la industria sexual, se consideró que la

prostitución debía ser vista simplemente como un trabajo legítimo, como una opción económica y laboral para las mujeres o incluso sólo como sexo (ver Jeffreys, 1999; Juliano, 2005; Outshoorn, 2005). A partir de ese momento, se pueden distinguir dos corrientes del feminismo que abordan el comercio sexual: el feminismo radical –o de dominación sexual-, encabezado a nivel internacional por la Coalición Contra el Tráfico de Mujeres (*Coalition Against Trafficking in Women*, CATW por sus siglas en inglés), y el feminismo del trabajo sexual, con la Alianza Global contra la Trata de Mujeres (*Global Alliance Against Traffic in Women*, GAATW por sus siglas en inglés) (ver Jeffreys, 1999; Outshoorn, 2005; Sullivan, 2003).

El feminismo del trabajo sexual argumenta que la prostitución debe considerarse como trabajo, y que es necesaria una nueva legislación nacional e internacional que legalice o despenalice la prostitución, y extienda los derechos humanos, civiles y laborales a las trabajadoras sexuales, término con el que sustituyen el de “prostitutas”. Según esta corriente del feminismo, el problema no es la prostitución en sí, sino algunas condiciones en las que se lleva a cabo, como la trata de personas (Outshoorn, 2005). Las feministas del trabajo sexual hacen hincapié en la necesidad de distinguir entre la prostitución "voluntaria" y la forzada, defendiendo que las leyes deben tanto defender los derechos de las trabajadoras sexuales, como proteger a las víctimas de la explotación (Sullivan, 2003). Consideran que, hasta el momento, las medidas contra la trata de personas no se han utilizado para proteger a las mujeres contra la violencia y el abuso, sino para vigilar y castigar a las trabajadoras sexuales (Sullivan, 2003). Sin embargo, una de las críticas que enfrenta el feminismo del trabajo sexual es que resulta complicado diferenciar entre trabajadoras sexuales y víctimas de trata de personas (Outshoorn, 2005). A pesar de plantear la necesidad de esta distinción, el feminismo del trabajo sexual –que defiende el ejercicio de la prostitución como una actividad laboral empoderante y digna para las mujeres- ha dirigido el debate primordialmente hacia las adultas, dejando a un lado el tema de la prostitución infantil.

De ninguna manera el feminismo del trabajo sexual invisibiliza la explotación sexual comercial de la que son víctimas miles de mujeres y niñas. Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer “Elisa Martínez”, una OSC fundada en 1995 perteneciente al feminismo del trabajo sexual (forma parte de la GAATW), defiende los derechos de las trabajadoras sexuales y lucha por la reivindicación de la prostitución como un trabajo empoderante para quienes libremente la ejercen. Sin embargo, reconoce que no todo el comercio sexual es voluntario y que existe la explotación sexual como una modalidad de trata de personas. Asimismo, Brigada Callejera lleva el debate teórico a la situación de la infancia. En 2013, publicó el libro *ABC de la Trata de Personas: Aporte de trabajadoras sexuales a otros grupos de la sociedad civil*, en el que se plantea que el CSI es constitutivo de trata de personas en todos los casos, “ya que quienes son menores de edad, no cuentan con el suficiente desarrollo de su personalidad, como para situarse libremente en el comercio sexual” (Madrid, Montejo, & Madrid, 2013, p. 30).

Para el feminismo radical o de dominación sexual, la prostitución es, en todos los casos, una forma de opresión y de violencia contra las mujeres (Outshoorn, 2005). Según este discurso, la “voluntariedad” de la prostitución está determinada social y políticamente por situaciones de vulnerabilidad como la pobreza, la falta de vivienda, la violencia intrafamiliar y el abuso sexual infantil (Jeffreys, 1999). Una de las razones por las que las mujeres “eligen” la prostitución, es porque probablemente crean conveniente recibir retribución económica a cambio de los abusos que de cualquier manera ya han sido víctimas durante sus vidas. Los abusos sexuales, físicos y emocionales dentro de la familia funcionan como puente a la prostitución. Por ejemplo, un estudio reveló que el 70% de las mujeres adultas que ejercen la prostitución reconoció haber sido abusada sexualmente durante la infancia (Silbert & Pines, 1983, citado en Farley, 2006). Sobrevivientes de la prostitución la han descrito como "esclavitud voluntaria", y como "la opción elegida por aquellos que no tienen otra opción" (Farley, 2006).

Para el feminismo radical, considerar la prostitución como trabajo elimina la responsabilidad de los explotadores y fortalece las relaciones de poder que intervienen. La transacción económica no altera el hecho de que se esté cometiendo un abuso sexual en contra la persona prostituida (Jeffreys, 1999). Barry (1995, citado en Sullivan, 2003) asegura que en todo el mundo la sexualidad es utilizada por los hombres para dominar y oprimir a las mujeres, y que esta dominación es tan penetrante que muchas veces tiene como resultado el consentimiento, la complicidad o alguna forma de cooperación por parte de las oprimidas. Generalmente, la subordinación no es vivida como tal por los sujetos dominados, en virtud de la legitimidad que produce el poder (Bourdieu, 2000). En este sentido, Bourdieu plantea que las formas de dominación pueden ser sutiles e incluso consentidas por los sujetos dominados como algo natural, constituyendo una violencia simbólica invisible para sus propias víctimas. Bourdieu (2000, p. 5) define la violencia simbólica como una “violencia amortiguada, insensible, e invisible para sus propias víctimas, que se ejerce esencialmente a través de los caminos puramente simbólicos de la comunicación y del conocimiento o, más exactamente, del desconocimiento, del reconocimiento o, en último término, del sentimiento.”

En este contexto de dominación masculina, el feminismo radical niega la existencia de elección, voluntad o consentimiento de las mujeres para incorporarse a la prostitución (Sullivan, 2003). En realidad, la cuestión fundamental no debe ser si existe o no consentimiento por parte de la víctima, sino si se le presentaron u ofrecieron todas las opciones de subsistencia posibles sin necesidad de recurrir a la prostitución (Farley, 2006).

La aceptación social y cultural del consumo de la prostitución conlleva la legitimación de la violencia sexual, no sólo porque existe un intercambio comercial, sino porque refuerza la cosificación de mujeres y menores. Con frecuencia los medios de comunicación fomentan la aprobación del consumo de los cuerpos, especialmente del femenino (Lucero, 2010). La prostitución limita seriamente la

posibilidad de crear relaciones de equidad, respeto y honestidad entre hombres y mujeres, pues educa a los primeros para creer que las mujeres y niñas son objetos sexuales para su utilización, en lugar de seres humanos iguales a ellos (Malarek, 2009). Para Díez (2009), regular la prostitución legitima implícitamente las relaciones patriarcales, pues equivale a aceptar un modelo de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres, y a establecer y organizar un sistema de subordinación y dominación. Mientras se siga defendiendo la prostitución como un tema de filosofía liberal, sin desentrañar el fenómeno de la trata de personas, los dueños de las esclavas seguirán ganando millones de dólares anualmente, a lo que sólo los consumidores y la sociedad podrán poner límite (Cacho, 2010).

Cacho (2010) sostiene que, tratantes y lenones de diversos países repiten el mismo discurso de académicos/as y feministas que defienden el trabajo sexual como la liberalización real de la sexualidad femenina en la economía capitalista. De esta manera, ya no hay que drogar a las víctimas, golpearlas ni mantenerlas profundamente aterrorizadas, sólo hay que fortalecer la cultura del sexismo, disfrazada de sofisticación y riqueza aparente. Así, las mafias intentan convencer a las mujeres de que son libres porque pueden elegir ser esclavas de sus clientes y explotadores. Aunado a esto, a partir del feminismo del trabajo sexual los hombres ejercen más violencia contra las mujeres y niñas en el comercio sexual como una manera de reivindicar su hombría o su machismo, pues jamás habían sido cuestionados los paradigmas tradicionales de la masculinidad y los valores sexistas. Las relaciones patriarcales –que precisan de la obediencia y la violencia como elementos de control sobre las mujeres- han sido perpetuadas por estos paradigmas y valores.

El Estado desde una perspectiva feminista

El Estado ha emprendido acciones y ha desarrollado un marco normativo para proteger a los individuos de la explotación sexual. Sin embargo, la lógica de

desigualdad de género también permea el Estado. De acuerdo con MacKinnon (1989), el feminismo no tiene una teoría propia del Estado. En su lugar, ha oscilado entre la teoría liberal y la de izquierda. Según la primera, el Estado funge como mediador entre intereses en conflicto; según la teoría de izquierda, el Estado es una herramienta de dominación y represión. Sin embargo, considera que ninguna de las dos adopta una perspectiva de género. En su lugar, propone que el Estado es masculino, ya que concibe a las mujeres de la misma manera en que los hombres lo hacen. El Estado liberal reproduce el orden social según los intereses de los hombres como género, a través de la legitimación de sus normas.

Formalmente el Estado ha aprobado leyes y diseñado políticas públicas para proteger a las mujeres de distintas formas de violencia. Sin embargo, prevalecen los altos índices de este fenómeno. Probablemente el desarrollo legislativo en la materia, el diseño de políticas públicas y la creación de instancias de protección y asistencia a víctimas, no esté motivado por un interés por parte del Estado de atacar el problema, sino de legitimar su gobierno (Frías, 2013).

La aplicación de la ley penal en contra de los excesos del control masculino –como la violación o la violencia de pareja-, implica castigar a hombres que expresan los ideales de la masculinidad para los que son educados. En estos casos, la intervención estatal se focaliza en el acto violento y en su perpetrador, y no en las condiciones que lo producen. En el caso de la violación, no se confrontan los motivos por los que las mujeres son violadas, ni el papel del Estado en ello (ver MacKinnon, 1989).

Legalmente, la violación se determina en función del consentimiento por parte de la mujer al acceso sexual del hombre. El consentimiento en sí, implica una desigualdad de poder que erotiza la dominación y la sumisión: el hombre inicia, la mujer elige. Si el hombre –y por lo tanto el derecho- considera que la mujer consintió al acto sexual, entonces se determina que sus acusaciones son falsas, y que en realidad hubo sexo y no violación. Asimismo, se infiere el

consentimiento cuando existe relación entre el abusador y la víctima, de manera que las esposas y las mujeres en situación de prostitución se vuelven jurídicamente inviolables, reduciendo la violación a los casos en los que un hombre desconocido tiene sexo con una mujer a sabiendas de que ella no lo desea (MacKinnon, 1989). Según esta lógica, la violación no es un crimen cuando parece sexo. Cuando una víctima de violación pierde la demanda legal, no sólo no consigue demostrar ausencia de consentimiento, sino que no se le reconoce el daño causado. Se puede retomar este análisis para el CSI, pues la legislación mexicana no contempla el *CSI sin intermediario*, probablemente porque se considere “voluntario” y por lo tanto aceptable.

La teoría feminista del Estado propuesta por MacKinnon (1989) implica abordar la violencia contra las mujeres como hechos sistémicos en los que el derecho y el Estado juegan un papel fundamental, ya que hasta ahora han reproducido el orden social de acuerdo a los intereses masculinos.

Feminismo interseccional: punto de partida para entender los factores de vulnerabilidad

A pesar de que la perspectiva de género sirve para explicar por qué la mayoría de las veces las personas objeto de comercio sexual son mujeres, existen otros factores que también intervienen en ello. A inicios de los años 80 surge el feminismo interseccional, que argumenta que la violencia ejercida hacia las mujeres responde, no solamente a su condición de género, sino a diversos factores que en su intersección generan desventajas que posibilitan el abuso de poder sobre ellas a distintos niveles (Curiel Pichardo, 2007).

La interseccionalidad es una herramienta que aborda múltiples discriminaciones y desventajas, y que ayuda a entender la manera en que diferentes identidades influyen sobre el acceso a derechos y oportunidades, lo que

posibilita estudiar y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio (AWID, 2004).

Las personas con identidades subordinadas a múltiples niveles se enfrentan a más prejuicios y formas de discriminación que aquellas que tienen sólo una identidad subordinada (Muñoz, 2011). Todas las mujeres de una u otra forma sufren discriminación de género; sin embargo, existen otros factores como la raza, la etnicidad, la edad, el idioma, la orientación sexual, la religión, la clase socioeconómica, la educación, la localización geográfica, la salud, y el estatus como migrante, indígena, refugiada o desplazada, que se combinan para determinar la posición social de una persona (AWID, 2004).

El término “interseccionalidad” fue acuñado en 1989 por la académica afroestadounidense Kimberlé Williams Crenshaw, quien llegó a este concepto inspirada por el conocimiento y los saberes emancipatorios heredados de sus ancestros, pioneras feministas y pensadoras negras que lucharon contra la cosificación de sus cuerpos, contra el racismo, el sexismo y la discriminación de género y de clase social desde los tiempos de la esclavitud (Kerner, 2009; Muñoz, 2011). Por un lado, las feministas afroestadounidenses buscaban liberarse de la dominación de las mujeres blancas de clase media dentro del movimiento feminista estadounidense; y por otro, de la dominación masculina dentro de las organizaciones antirracistas (Christensen & Jensen, 2012). El concepto de patriarcado, fundamental para la teoría feminista, fue puesto en tela de juicio por haber sido considerado como una dominación masculina indiferenciada, sin examinar cómo éste se hacía concreto en las experiencias particulares donde la raza, la clase y la sexualidad jugaban papeles fundamentales en la reproducción social. Al igual que la clase y el sexo, la raza ha sido concebida como categoría social de poder basada sobre la ideología de la diferencia fenotípica. Las estructuras de clase, racismo, género y sexualidad son concebidas como variables dependientes porque cada una está inscrita en las otras y es constitutiva de y por

las otras (Curiel Pichardo, 2007). Una herramienta de análisis similar fue la “matriz de dominación”, propuesta por Patricia H. Collins para referirse a sistemas de opresión que se intersectan y a la organización específica de sus espacios de poder (Collins, 1991).

Es posible abordar el CSI a partir de la teoría feminista interseccional, pues así como la violencia hacia las mujeres en sus diferentes expresiones, no puede ser entendida desde un único factor aislado –pertenecer al sexo femenino-, tampoco el CSI puede explicarse como una relación causa y efecto entre un solo factor de riesgo: ser niña o adolescente. Aunado a la vulnerabilidad que la condición de género y la edad de las niñas y adolescentes implican en un sistema de dominación masculina y adultocéntrico, existen otros factores que, en su intersección, las vulneran aún más y facilitan su comercio sexual. A partir de la revisión de los trabajos de UNICEF y la Unión Inter-parlamentaria (2005), Cacho (2010), Estes y Weiner (2001), Infancia Común (2009), Browning y Laumann (1997), Lalor y McElvaney (2010), Carro y Treguear (1999), Moratilla-Olvera y Taracena-Ruiz (2012), Lunecke y Ruiz (2007), y Sullivan (2003), se clasifican los factores de vulnerabilidad asociados al CSI en cuatro rubros según el modelo ecológico propuesto por Heise (1998).

Los factores individuales hacen referencia tanto a los rasgos de la personalidad, como a las experiencias vividas durante las distintas etapas de desarrollo, que juntos constituyen la historia personal de un individuo y moldean su manera de relacionarse con el exterior. Entre los factores de vulnerabilidad individuales asociados al CSI, encontramos consumismo y materialismo en los menores que propician la búsqueda de recursos rápidos; adicciones; niños que no son legalmente registrados; analfabetismo; bajo rendimiento o deserción escolar; baja autoestima y depresión crónica (ambos pueden ser al mismo tiempo causas y efectos del CSI); trabajo infantil; situación de calle; migración, generalmente de países subdesarrollados a países desarrollados; aislamiento y discriminación; niños huérfanos y/o desamparados; maltrato y/o abuso sexual previo; aspecto

físico acorde a estereotipos e ideales de belleza y exotismo étnico; y abandono del hogar.

Los factores familiares-situacionales, o microsistémicos, hacen referencia a las relaciones en las que el individuo interactúa directamente con otras personas, así como a las interpretaciones y significados subjetivos que él mismo hace sobre estas interacciones. En cuanto al CSI, destacan como factores de vulnerabilidad familiares-situacionales: el nivel socioeconómico bajo (pobreza y pobreza extrema), la violencia y abuso sexual intrafamiliar; mujeres jefas de familia con pocas posibilidades para el cuidado de los hijos; alcoholismo y drogadicción en padres/madres; expulsión de los/as menores del hogar a la calle por parte de los progenitores; ausencia de los padres; pocas expresiones de afecto dentro de la familia; comunicación familiar deficiente; abuso de poder dentro de la familia o en los primeros círculos sociales del menor; educación sexual escasa o deficiente por parte de los progenitores; y padres o parientes vinculados con la prostitución.

Los factores contextuales, o exosistémicos, aluden a las estructuras o condiciones sociales formales e informales que influyen, delimitan o determinan lo que sucede en la comunidad en la que se encuentra el sujeto. Algunos factores de vulnerabilidad contextuales asociados al CSI son delincuencia y violencia; falta de oportunidades educativas; contextos donde se proporciona escasa o nula educación sexual y de valores; existencia de zonas de prostitución adulta; conflictos armados; desastres humanitarios; demanda de comercio sexual; altos niveles de corrupción e impunidad que impiden la aplicación de la ley; revictimización institucional de los menores y las mujeres; escasez de proyectos e instancias especializadas para la prevención del CSI; falta de congruencia entre los instrumentos jurídicos internacionales y las legislaciones federales y locales; falta de comprensión y de responsabilidad por parte de las instituciones y los servidores públicos que deberían atender la problemática; e inexistencia de mecanismos eficaces para la coordinación institucional.

Los factores estructurales, o macrosistémicos, hacen referencia a ideologías y valores culturales que se encuentran insertas en los otros tres niveles del modelo (contextuales, situacionales e individuales). Los factores de vulnerabilidad estructurales asociados al CSI son la desigualdad de género, por la que mujeres, niñas y adolescentes son vistas como objetos de placer; la cultura adultocéntrica, en la que no se reconoce a niños/as y adolescentes como sujetos de derecho; normalización de la violencia contra niños/as y adolescentes, incluidos delitos sexuales; la falta de reconocimiento del CSI como un problema de derechos humanos; y la inexistencia de políticas públicas para enfrentar el problema.

1.8 – Marco legal que protege a niñas y adolescentes del Comercio Sexual Infantil (CSI)

Desde la perspectiva de derechos humanos, el Estado encuentra su única razón de ser en garantizar la plena realización de éstos en todos sus ciudadanos, por lo que, a fin de lograrlo, debe transformar y adecuar sus instituciones y prácticas. Asimismo, la perspectiva de derechos humanos dota a la ciudadanía de las herramientas necesarias para hacer valer sus derechos y exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones.

1.8.a – Instrumentos internacionales

En la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948) se considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los integrantes de la familia humana, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, o cualquier otra condición. Los derechos

humanos incluyen el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a una vida libre de violencia, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la protección, a la no-discriminación, a la defensa penal, a la libre circulación, a tener una nacionalidad, a tener y formar una familia, a las libertades de pensamiento, de creencia y de religión, a la libertad de expresión, a la asociación pacífica, a la seguridad social, al trabajo y su elección, al descanso, y a la educación (ONU, 1948). Asimismo, la Declaración establece que toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que estos derechos y libertades se hagan plenamente efectivos. El Estado debe ser el garante de que nadie viole los derechos humanos de las personas. Si así sucede, el Estado tiene la obligación de intervenir y asegurar el acceso y goce de ellos para todos los individuos.

Tanto en acuerdos y convenciones internacionales³, como en la legislación Mexicana, se pueden identificar el reconocimiento de los derechos de los niños/as y adolescentes, y tipificaciones relacionadas con el CSI, como el abuso sexual infantil, la trata de personas y la corrupción de menores. Es preciso conocer estas disposiciones legales o reglamentarias para entender el contexto jurídico en que persiste el fenómeno del comercio sexual de menores.

La trata de personas con fines de explotación sexual es un fenómeno cuya existencia ha sido documentada desde las civilizaciones más antiguas (Azaola & Estes, 2003). Sin embargo, los acuerdos por parte de organismos internacionales y nacionales para su definición y tipificación en la legislación penal, son recientes. Específicamente, se han desarrollado en las dos últimas décadas.

³ A pesar de la diversidad de la terminología referente a instrumentos vinculantes en el derecho internacional empleados desde las Naciones Unidas, no existe una nomenclatura precisa, sino que la denominación responde a los usos más habituales. Por lo general, el término convención se utiliza principalmente para tratados multilaterales formales con un número elevado de partes y suelen estar abiertos a la participación de la comunidad internacional en su conjunto. El término tratado se utiliza para cuestiones de cierta seriedad y solemnidad; por lo general incluyen sellos y firmas y requieren ratificación. Las convenciones y los tratados son vinculantes para los Estados. Los protocolos adicionan o complementan algún tratado y no necesariamente son vinculantes para todos los Estados firmantes del tratado. Los acuerdos suelen ser menos formales que los tratados, pues abordan una gama más limitada de asuntos y no necesitan ratificación. Las declaraciones no siempre son legalmente vinculantes (UNTC, 2013).

Los antecedentes importantes de medidas internacionales adoptadas sobre el tema de *TP-ESI* se remontan a 1904 con el Acuerdo Internacional para la Eliminación de la Trata de Blancas⁴; la Convención contra la Esclavitud, suscrita en 1926 y ratificada por México en 1934; y la Convención para la Supresión del Tráfico de Personas y de la Explotación de la Prostitución de Otros, suscrita en 1949 y ratificada por México en 1956. En todos ellos, los países firmantes se comprometen a tomar medidas en contra de lo que hoy en día se conoce como trata de personas con fines de explotación sexual.

El tratado internacional de protección a la infancia más inmediato y de mayor peso es la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, suscrita por todos los países miembros (excepto Estados Unidos de América) y promulgada por México en 1991, en el Diario Oficial de la Federación (DOF). En su artículo 34 establece la obligación de los Estados partes de proteger a los niños/as y adolescentes contra todas las formas de explotación y abusos sexuales, y de tomar todas las medidas necesarias para impedir su explotación sexual.

En 1992, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) puso en marcha el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (*International Programme on the Elimination of Child Labour*, IPEC por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es la prevención y la erradicación del trabajo infantil, con atención prioritaria a las peores formas del mismo –definidas en el Convenio núm. 182-, entre las que se encuentra la utilización, el reclutamiento y/o la oferta de niños/as para la prostitución o la pornografía (OIT, 2010). En 1992, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas turnó una resolución en la que aprobó el Programa de Acción para la Prevención de Venta de Niños, la Prostitución Infantil

⁴ La explotación sexual comercial de mujeres y niñas comenzó a reconocerse a fines del siglo XIX e inicios del XX mediante el concepto “trata de blancas”, con el que se hizo referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas –europeas y americanas- para ser prostituidas, generalmente en países árabes, africanos o asiáticos. Al no corresponder con la totalidad de realidades de desplazamiento, comercio y naturaleza del fenómeno, en la década de 1980, el término “trata de blancas” quedó en desuso (CIM et al., 2006). Se pueden identificar principalmente tres limitaciones de este concepto: a) no todas las niñas y mujeres tratadas con fines de explotación sexual son blancas, ni b) desplazadas de Europa o América hacia África o Asia, y c) el término en sí puede ser discriminatorio al invisibilizar y/o normalizar la explotación sexual comercial de niñas y mujeres de una raza distinta a la blanca. Durante la época colonial, miles de niñas y mujeres africanas e indígenas fueron objeto de explotación sexual. Sin embargo, no se nombró el problema hasta que las víctimas fueron mujeres blancas.

y la Pornografía Infantil. En 1996 se celebró en Estocolmo el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, el cual tuvo origen en la necesidad de poner fin a la explotación y abuso sexuales de los niños/as mediante la coordinación de todos los niveles: local, nacional e internacional.

Cuatro años después, en diciembre de 2000, en la ciudad de Palermo en Italia, 147 países firmaron la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional y sus dos Protocolos Complementarios: uno contra la trata de personas, en especial mujeres y niños –mejor conocido como el Protocolo de Palermo- y otro contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (CIM et al., 2006). El Protocolo de Palermo (ONU, 2000, p. 2) definió la trata de personas de la siguiente manera:

“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”

Esta fue la primera vez que un instrumento internacional definió la trata de personas e instó a los Estados a crear mecanismos para su prevención y combate. El Protocolo de Palermo entró en vigor el 25 de diciembre de 2003. La Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas propuso en 2002 un Protocolo Opcional a la Convención sobre los Derechos del Niño para hacer de la explotación sexual comercial de niños/as y adolescentes un delito de carácter internacional, estableciendo la posibilidad de someter a la jurisdicción universal los casos de venta de menores, prostitución y pornografía infantil, a los que se les puede considerar crímenes en contra de la humanidad (para una revisión más amplia, ver Azaola & Estes, 2003). Adicionalmente a los compromisos adquiridos por el Estado mexicano a nivel internacional, en México se ha legislado en materia

de CSI, tanto a nivel federal como estatal. La terminología utilizada se ha ido modificando, y con ello también las tipificaciones de los delitos relacionados.

1.8.b – Legislación a nivel federal

En México existe un marco legal que protege a los niños/as y adolescentes en general, ante el CSI en particular. Parte de esta legislación tiene origen en tratados y acuerdos internacionales suscritos por México. El 29 de mayo de 2000 se publicó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (última reforma en agosto de 2010), la cual es compatible con los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. Indica que las madres, padres y personas que tengan a su cuidado niños/as y adolescentes están obligados a protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. En el Título Segundo de esta ley se enuncian los derechos de los niños/as y adolescentes: el de prioridad⁵; a la vida; a la no discriminación; a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo psico-físico; a ser protegido en su integridad, en su libertad, y contra el maltrato y el abuso sexual; a la identidad; a vivir en familia; a la salud; a la educación; al descanso y al juego; a una cultura propia; a participar; la libertad de pensamiento; y los derechos de niños/as y adolescentes con discapacidad.

En septiembre de 2004 se publicó la Ley de Asistencia Social (última reforma en abril de 2013), la cual protege y asiste –entre otros- a menores y mujeres víctimas de cualquier tipo de explotación, incluida la sexual. En diciembre de ese mismo año, tras la entrada en vigor del Protocolo de Palermo, senadores del Partido Revolucionario Institucional (PRI) presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que expedía la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (LPSTP), y que adicionaba diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y el Código Federal de Procedimientos Penales.

⁵ Los niños/as tienen derecho a que se les atienda antes que a los adultos en todos los servicios, en igualdad de condiciones.

En marzo de 2007 se reformó el Código Penal Federal, para incorporar el delito de trata de personas. Fue la primera vez que apareció de forma explícita en el sistema jurídico federal mexicano (Art. 207, título octavo llamado *Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad*). La trata de personas implicaba promover, facilitar, conseguir, trasladar, entregar o recibir a una persona [actividades], por medio de violencia física o moral, engaño o abuso de poder [medios], para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud, servidumbre o extirpación de órganos. Sin embargo, las actividades y medios de esta tipificación no estaban homologados con los del Protocolo de Palermo. Antes de esta reforma, el Código Penal Federal incluía el término de trata de personas en el encabezado del capítulo “Trata de personas y lenocinio”,⁶ mas no lo desarrollaba en ningún artículo. Ocho meses más tarde, el 27 de noviembre de 2007 (tres años después de la presentación de la iniciativa en el senado) se publicó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (LPSTP), en el DOF, cuyo Reglamento se publicó dos años después (27 de febrero de 2009).

En la LPSTP, la tipificación de la trata de personas era muy similar a la de la reforma de marzo de 2007 del Código Penal Federal, ya que únicamente se añadieron los medios para someter a las víctimas (violencia física o moral, engaño o abuso de poder). Sin embargo, éstos no requerían ser acreditados cuando el delito involucraba a menores de edad. Con la publicación de la LPSTP, se derogó el artículo 207 del Código Penal Federal, de manera que hasta la fecha (última reforma en junio de 2013), como antes de marzo de 2007, la trata de personas se iguala al lenocinio, pues además de la explotación sexual, no contempla otras modalidades de trata, como: explotación laboral, mendicidad, extracción de órganos, matrimonios forzados, adopción ilegal, entre otras. Alvarez y Alessi (2012) plantean que en general, las discusiones y las investigaciones en torno a la trata de personas se han focalizado en la explotación sexual de mujeres y

⁶ El lenocinio consiste en la explotación del cuerpo de otra persona por medio del comercio carnal, la administración de lugares donde se lleva a cabo esta explotación, o la inducción o facilitación de los medios para que una persona se entregue a la prostitución (Código Penal Federal, última reforma en junio de 2013).

niños/as, pero que existen otras formas –como la explotación laboral, la mendicidad y la extracción de órganos- a las que particularmente los niños/as son vulnerables. Históricamente, se puede explicar por la expansión de campañas anti-prostitución del siglo XIX; desde entonces la atención de la explotación se focalizó en la explotación sexual.

El Código Penal Federal no tipifica la trata de personas en sí, pero sí actividades constitutivas de CSI, predominantemente de *TP-ESI*, tales como pornografía infantil, turismo sexual infantil y lenocinio infantil. En el título octavo llamado *Delitos contra el Libre Desarrollo de la Personalidad* se protege a los menores de dieciocho años del CSI. En este título, el artículo 202 sanciona (con siete a doce años de prisión y ochocientos a dos mil días multa) a quienes participen en la realización, distribución o comercialización de pornografía infantil. El artículo 203 sanciona (con siete a doce años de prisión y ochocientos a dos mil días multa) a quien promueva el turismo sexual infantil, el cual ocurre cuando una o varias personas viajan al interior o al exterior del territorio nacional mexicano con la finalidad de realizar actos sexuales con menores de dieciocho años. El artículo 204 sanciona (con ocho a quince años de prisión y mil a dos mil quinientos días multa) a quien cometa lenocinio de menores de dieciocho años.

La LPSTP fue criticada por sus deficiencias y limitaciones, como por ejemplo, que no abarcaba todas las modalidades de trata de personas, que no cumplía con los protocolos internacionales en materia de prevención, y que no establecía una coordinación entre la Federación y las entidades federativas para la persecución del delito. La primera sentencia condenatoria por el delito de trata de personas no se logró hasta aproximadamente tres años después de su publicación. Ante las numerosas críticas, en diciembre de 2009, la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados acordó la creación de la Comisión Especial para la Lucha Contra la Trata de Personas, cuyo objetivo era alentar la construcción de redes de colaboración para la gestión, concentración y aliento de acciones entre distintos actores e instituciones sociales para el impulso de reformas

constitucionales y la formulación de una ley general en materia de trata de personas, que superara las limitaciones de la LPSTP y que hiciera las adecuaciones pertinentes a otras leyes vinculadas.

Durante 2010 y 2011, esta Comisión –presidida por la entonces diputada Rosi Orozco del Partido Acción Nacional (PAN)-, organizó diversos foros y mesas de trabajo y dio voz a las víctimas de trata de personas. Todos estos esfuerzos resultaron en la elaboración de la iniciativa de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos delitos (LGPSETPPAV) (Comisión Especial para la Lucha Contra de la Trata de Personas, 2011). Esta iniciativa se presentó el 3 de agosto de 2011, por los diputados integrantes de la Comisión Especial para la Lucha Contra la Trata de Personas, y recibió el apoyo de todos los partidos políticos con representación en la Cámara. La LGPSETPPAV fue publicada en el DOF, el 14 de junio de 2012.

La LGPSETPPAV sanciona toda explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual remunerada mediante el engaño, la violencia física o moral, el abuso de poder, el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, daño grave o amenaza de daño grave, o la amenaza de denuncia ante las autoridades respecto a cualquier abuso de la utilización de la ley (Título II, Cap. II). Tratándose de menores de edad o personas que no tienen la capacidad de comprender el significado del hecho, no se requiere la comprobación de estas formas de control y sometimiento. Asimismo, contempla que, independientemente de la edad de la víctima, su consentimiento otorgado no constituye ante la ley causa excluyente de responsabilidad penal. La LGPSETPPAV es más amplia que el Protocolo de Palermo con respecto a la consideración del consentimiento de la víctima de trata de personas. El Protocolo de Palermo indica que el consentimiento de la víctima no es factor excluyente de trata de personas únicamente cuando se recurre a los

medios enunciados en dicho instrumento –como amenaza, uso de la fuerza, engaño, rapto, entre otros- o cuando la víctima es menor de dieciocho años. La LGPSETPPAV, en cambio, indica que el consentimiento dado por la víctima no elimina la trata de personas en ningún caso.

Según la LGPSETPPAV, para que la trata de personas sea un delito federal, debe existir alguno de los siguientes tres supuestos: 1) que se inicie, prepare o cometa en el extranjero y produzca o pretenda tener efectos en territorio nacional, o viceversa; 2) que esté involucrado un servidor público federal; o 3) que sea cometido por la delincuencia organizada⁷. En los dos primeros casos, la persecución del delito es competencia de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA); en el segundo, compete a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO). Las entidades federativas son competentes para investigar, procesar y sancionar los delitos establecidos en la LGPSETPPAV cuando no se den los supuestos previstos con anterioridad.

A pesar de constituir un gran avance, la LGPSETPPAV presenta algunas deficiencias con respecto a la trata de personas. Una de las mayores es que no proporciona una definición del concepto de “explotación”, mismo que utiliza a lo largo de todo el documento. El artículo 10 “castiga toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación”, indicando que por explotación debe entenderse la comisión de cualquiera de los delitos ahí enlistados. De esta manera, la LGPSETPPAV define el concepto de explotación con el concepto mismo, es decir, la explotación como explotación. Asimismo, el artículo 106 de la LGPSETPPAV establece la prohibición de “toda publicidad o inserciones pagadas en los medios de comunicación masiva de cualquier índole, que incluya en sus publicaciones anuncios de contacto sexual o

⁷ La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (última reforma en junio de 2012) sanciona a quienes se organicen en tres o más personas para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que tienen como fin cometer corrupción, pornografía, turismo sexual, lenocinio y/o tráfico de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para resistir el hecho o comprender su significado.

que promueva la prostitución y la pornografía que pueda propiciar la trata de personas”. Esta cláusula es demasiado abierta, dando paso a una amplia gama de posibilidades interpretativas sobre qué se entiende por “promover” o “propiciar”, lo cual complica la identificación y denuncia del delito, y por lo tanto la impartición de justicia.

La LGPSETPPAV tardó más de un año en contar con Reglamento, entre otras razones, porque la CNDH presentó una demanda de acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el 11 de julio de 2012. Esta demanda solicitaba la declaración de invalidez de los artículos 47 (fracción II) y 57 (fracción I, II y III) de la LGPSETPPAV, alegando que el primero era discriminatorio, y el segundo violatorio del derecho humano a la privacidad. A pesar de que esta demanda de acción de inconstitucionalidad fue solicitada por la Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer “Elisa Martínez” y la Red Mexicana de Trabajo Sexual, no hizo referencia a los artículos que estas organizaciones consideraban inconstitucionales (19, 40 y 106). Algunos especialistas sostuvieron que independientemente de la inclusión o exclusión de los artículos 47 y 57, se debía proceder a la publicación del Reglamento para poder avanzar en la aplicación y homologación de la ley. Finalmente, el Reglamento fue publicado en el DOF, el 23 de septiembre de 2013. La falta de éste constituía un grave obstáculo para la operación de la LGPSETPPAV y para la homologación legislativa en todas las entidades federativas. Con este Reglamento, la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas pasó a llamarse Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, integrada por los mismos funcionarios públicos que la anterior, incorporándose los titulares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Nacional y la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVÍCTIMA).

Actualmente, la legislación mexicana sanciona al consumidor de CSI en la LGPSETPPAV y en el Código Penal Federal. Independientemente de la edad de la víctima y de la modalidad de la trata de personas, la LGPSETPPAV sanciona (con dos a cuarenta años de prisión y de diez mil a veinte mil días multa) a quien a sabiendas de la situación de trata de una persona, adquiera, compre, use, solicite o alquile sus servicios (Art. 35 de la LGPSETPPAV). Sin embargo, determinar si el consumidor tenía o no conocimiento de la situación de explotación del menor resulta complicado. El Código Penal Federal sanciona explícitamente a dos tipos de consumidores de CSI: el usuario final de pornografía infantil, y el turista sexual infantil. Con el primero se refiere a quien almacena o compra material pornográfico infantil sin fines de comercialización o distribución, y se le impone una pena de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa, además de un tratamiento psiquiátrico especializado (Art. 202 bis del Código Penal Federal). Al turista sexual infantil se le sanciona con doce a dieciséis años de prisión y dos mil a tres mil días multa, además de un tratamiento psiquiátrico especializado (Art. 203 bis del Código Penal Federal). Sin hacer referencia al CSI, el Código Penal Federal sanciona con seis a trece años de prisión y hasta quinientos días multa, a quien cometa abuso sexual (ejecutar u obligar a ejecutar para sí u otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula) contra una persona menor de quince años de edad, con o sin su consentimiento (Art. 261 del Código Penal Federal). Asimismo, equipara a violación y sanciona con ocho a treinta años de prisión, a quien, sin violencia, realice cópula con una persona menor de quince años de edad (Art. 266 del Código Penal Federal). Por último, sanciona con tres meses a cuatro años de prisión al que tenga cópula con una persona mayor de quince años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio del engaño⁸ (Art. 262 del Código Penal Federal). De esta forma es posible sancionar a algunos consumidores de CSI. Sin embargo, estos artículos no contemplan a todos los consumidores de CSI de adolescentes de quince a diecisiete años de edad.

⁸ Este delito sólo se persigue por querrela (queja o demanda del ofendido o su representante).

Como parte de las acciones federales del actual sexenio (2012-2018), el 9 de enero de 2013 se publicó la Ley General de Víctimas (última reforma en mayo de 2013), la cual reconoce y garantiza los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos, entre ellas las víctimas de trata de personas.

Tanto la Ley de Asistencia Social mencionada con anterioridad, como la LGPSETPPAV y la Ley General de Víctimas, tienen en común la obligación de asistir y proteger a las víctimas de trata de personas. Sin embargo, estas leyes no se encuentran integradas ni armonizadas. Existe una triple regulación de los derechos y beneficios de las víctimas, así como de los programas, políticas públicas y medidas que se deben crear para atenderlos. Esto no necesariamente deriva en una triple protección, sino más bien en burocratización y dispersión de la atención al problema. En lugar de que exista una coordinación entre las tres leyes para abordar el problema de manera integral, este marco jurídico desintegrado resulta en una multiplicidad de instituciones, comisiones, comités, programas, fondos, acciones y políticas, aislados entre sí que trabajan de forma independiente. La Ley de Asistencia Social crea el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, la Ley General de Víctimas crea el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, y la LGPSETPPAV crea la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos. La Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el DIF Nacional y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), son al mismo tiempo integrantes de los dos últimos organismos.

1.8.c – Legislación a nivel estatal

A nivel local, los estados han publicado y reformado legislaciones para combatir la trata de personas, y por lo tanto, la *TP-ESI*. En la Tabla 1.1 se muestra

un cuadro comparativo de las legislaciones a nivel federal y estatal en materia de trata de personas, actualizado hasta el 31 de diciembre de 2013.

Tabla 1.1
Legislación federal y estatal en materia de trata de personas
(Actualizado hasta el 31 de diciembre de 2013)

| Legislación a nivel federal | Publicación | Última reforma | Tipifica el delito de trata | Pena si la víctima tiene 18 años o más | | Pena si la víctima es menor de 18 años | |
|-----------------------------|--------------------------|-------------------------|-----------------------------|--|-------------------|--|----------------|
| | | | | Prisión | Días multa | Prisión | Días multa |
| Código Penal Federal | 14 de agosto de 1931 | 26 de diciembre de 2013 | | | | | |
| LPSTP | 27 de noviembre de 2007 | | ✓ | De 6 a 12 | De 500 a 1,500 | De 9 a 18 | De 750 a 2,250 |
| Reglamento de Ley | 27 de febrero de 2009 | | | | | | |
| LGPSETPPAV | 14 de junio de 2012 | | ✓ | De 5 a 15 | De 1,000 a 20,000 | Aumentan hasta en una mitad | |
| Reglamento de Ley | 23 de septiembre de 2013 | | | más la sanción de cada delito | | | |

| Entidad federativa | Legislación Estatal | Publicación | Última reforma | Tipifica el delito de trata | Prisión | Días multa | Prisión | Días multa |
|-----------------------|--|-------------------------|--------------------------|-----------------------------|------------|--------------------|-----------------------------|------------------|
| 1 Aguascalientes | Ley de Trata de Personas Código Penal | 20 de mayo de 2013 | 11 de noviembre de 2013 | | | | | |
| 2 Baja California | Ley de Trata de Personas | 19 de julio de 2013 | | ✓ | De 5 a 15 | De 1,000 a 20,000 | Aumentan hasta en una mitad | |
| | Código Penal | 20 de agosto de 1989 | 13 de septiembre de 2013 | ✓ | De 2 a 10 | De 50 a 500 | | |
| 3 Baja California Sur | Ley de Trata de Personas | | | | | | | |
| | Código Penal | 20 de marzo de 2005 | 20 de agosto de 2013 | ✓ | De 5 a 10 | De 800 a 1,800 | De 6 a 14 | De 1,000 a 2,000 |
| 4 Campeche | Ley de Trata de Personas | | | | | | | |
| | Código Penal | 20 de julio de 2012 | | ✓ | De 5 a 15 | De 1,000 a 20,000 | Aumentan hasta en una mitad | |
| 5 Chiapas | Ley de Trata de Personas | 3 de abril de 2009 | 3 de octubre de 2012 | ✓ | De 6 a 12 | De 500 a 1,500 | | |
| | Reglamento de Ley | 6 de enero de 2010 | | | | | | |
| | Código Penal | 14 de marzo de 2007 | 1 de mayo de 2013 | | | | | |
| 6 Chihuahua | Ley de Trata de Personas | | | | | | | |
| | Código Penal | 27 de diciembre de 2006 | 18 de diciembre de 2013 | ✓ | De 6 a 12 | De 500 a 1,500 | Aumentan hasta en una mitad | |
| 7 Coahuila | Ley de Trata de Personas | 20 de noviembre de 2012 | | | | | | |
| | Código Penal | 28 de mayo de 1999 | 24 de diciembre de 2013 | ✓ | De 5 a 15 | De 1,000 a 20,000 | Aumentan hasta en una mitad | |
| 8 Colima | Ley de Trata de Personas | 29 de octubre de 2011 | | | | | | |
| | Código Penal | 27 de julio de 1985 | 21 de diciembre de 2013 | ✓ | De 6 a 12 | De 400 a 900 | De 10 a 20 | De 1,000 a 2,500 |
| 9 Distrito Federal | Ley de Trata de Personas | 24 de octubre de 2008 | | | | | | |
| | Reglamento de Ley | 10 de agosto de 2009 | | | | | | |
| | Código Penal | 16 de julio de 2002 | 23 de agosto de 2013 | ✓ | De 10 a 15 | De 10,000 a 15,000 | Aumentan hasta en una mitad | |

| | |
|--|---------------------------------------|
| | Existe homologación con la LPSTP |
| | Existe homologación con la LGPSETPPAV |

| | Entidad federativa | Legislación Estatal | Publicación | Última reforma | Tipifica el delito de trata | Pena si la víctima tiene 18 años o más | | Pena si la víctima es menor de 18 años | |
|----|--------------------|---|---|--|-----------------------------|--|-------------------|--|-----------------|
| | | | | | | Prisión | Días multa | Prisión | Días multa |
| 10 | Durango | Ley de Trata de Personas Código Penal | 15 de julio de 2012 29 de abril de 2004 | | | | | | |
| 11 | Estado de México | Ley de Trata de Personas Código Penal | 13 de noviembre de 2013 20 de marzo de 2000 | | ✓ | De 5 a 15 más la sanción de cada delito | De 1,000 a 20,000 | Aumentan hasta en una mitad | |
| 12 | Guanajuato | Ley de Trata de Personas Código Penal | | 3 de diciembre de 2013 | ✓ | De 8 a 16 | De 500 a 1,500 | Aumentan hasta en una mitad | |
| 13 | Guerrero | Ley de Trata de Personas Código Penal | 26 de agosto de 2011 14 de noviembre de 1986 | 7 de septiembre de 2012 | ✓ | De 6 a 12 | De 500 a 1,500 | De 9 a 18 | De 750 a 2,250 |
| 14 | Hidalgo | Ley de Trata de Personas Código Penal | 4 de octubre de 2010 9 de junio de 1990 | 2 de septiembre de 2011 5 de agosto de 2013 | ✓ ✓ | De 6 a 12 | De 500 a 1,500 | De 9 a 18 | De 750 a 2,250 |
| 15 | Jalisco | Ley de Trata de Personas Código Penal | 1 de septiembre de 2012 2 de septiembre de 1982 | 3 de diciembre de 2013 | ✓ | De 5 a 15 más la sanción de cada delito | De 1,000 a 20,000 | Aumentan hasta en una mitad | |
| 16 | Michoacán | Ley de Trata de Personas Código Penal | 1 de febrero de 2012 7 de julio de 1980 | 1 de febrero de 2012 | ✓ | De 6 a 12 | De 500 a 1,000 | De 8 a 12 | De 1000 a 2,000 |
| 17 | Morelos | Ley de Trata de Personas Código Penal | | 1 de febrero de 2012 | ✓ | De 8 a 15 | De 1,000 a 2,500 | Aumentan hasta en una mitad | |
| 18 | Nayarit | Ley de Trata de Personas Código Penal | 15 de junio de 2011 29 de noviembre de 1986 | 4 de octubre de 2013 | ✓ | De 6 a 12 | De 500 a 1,500 | De 9 a 18 | De 750 a 2,250 |
| 19 | Nuevo León | Ley de Trata de Personas Código Penal | 30 de julio de 2010 26 de marzo de 1990 | 31 de diciembre de 2013 | | | | | |
| 20 | Oaxaca | Ley de Trata de Personas Código Penal | 22 de junio de 2012 9 de agosto de 1980 | 23 de noviembre de 2012 | ✓ | De 5 a 15 más la sanción de cada delito | De 1,000 a 20,000 | Aumentan hasta en una mitad | |
| 21 | Puebla | Ley de Trata de Personas Reglamento de Ley Código Penal | 31 de diciembre de 2012 14 de marzo de 2011** 22 de diciembre de 1986 | | ✓ | De 5 a 15 más la sanción de cada delito | De 1,000 a 20,000 | Aumentan hasta en una mitad | |

| | |
|--|---------------------------------------|
| | Existe homologación con la LPSTP |
| | Existe homologación con la LGPSETPPAV |

** El Reglamento es de la anterior Ley de Trata de Personas de Puebla. Hasta que no se modifique, se sigue aplicando en lo que no se oponga a la Ley vigente.

| | Entidad federativa | Legislación Estatal | Publicación | Última reforma | Tipifica el delito de trata | Pena si la víctima tiene 18 años o más | | Pena si la víctima es menor de 18 años | |
|----|--------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------------|--|-------------------|--|----------------|
| | | | | | | Prisión | Días multa | Prisión | Días multa |
| 22 | Querétaro | Ley de Trata de Personas | 8 de marzo de 2013 | | ✓ | De 5 a 15 | De 1,000 a 20,000 | Aumentan hasta en una mitad | |
| | | Código Penal | 23 de julio de 1987 | 12 de junio de 2013 | | más la sanción de cada delito | | | |
| 23 | Quintana Roo | Ley de Trata de Personas | 10 de diciembre de 2010 | 27 de junio de 2011 | ✓ | De 7 a 20 | De 500 a 1,500 | De 12 a 30 | De 750 a 2,250 |
| | | Código Penal | 29 de marzo de 1991 | 6 de septiembre de 2013 | ✓ | | | | |
| 24 | San Luis Potosí | Ley de Trata de Personas | 27 de enero de 2011 | | | | | | |
| | | Reglamento de Ley | 13 de septiembre de 2012 | | | | | | |
| 25 | Sinaloa | Código Penal | 30 de septiembre de 2000 | 7 de diciembre de 2013 | ✓ | De 6 a 12 | De 750 a 1,700 | | |
| | | Ley de Trata de Personas | 13 de julio de 2011 | | ✓ | De 6 a 12 | De 500 a 1,500 | De 9 a 18 | De 750 a 2,250 |
| | | Reglamento de Ley | 12 de diciembre de 2012 | | | | | | |
| 26 | Sonora | Código Penal | 28 de octubre de 1992 | 9 de agosto de 2013 | | | | | |
| | | Ley de Trata de Personas | 10 de marzo de 2011 | | | | | | |
| 27 | Tabasco | Código Penal | 24 de marzo de 1994 | 16 de diciembre de 2013 | ✓ | De 6 a 12 | De 100 a 500 | Aumentan hasta en una mitad | |
| | | Ley de Trata de Personas | 26 de diciembre de 2009 | | ✓ | De 6 a 12 | De 600 a 1,000 | De 9 a 18 | De 900 a 1,500 |
| 28 | Tamaulipas | Código Penal | 24 de abril de 2003 | 3 de octubre de 2012 | | | | | |
| | | Ley de Trata de Personas | 19 de octubre de 2010 | | ✓ | De 6 a 12 | De 500 a 1500 | De 9 a 18 | De 750 a 2,250 |
| 29 | Tlaxcala | Código Penal | 20 de diciembre de 1986 | 30 de septiembre de 2013 | | | | | |
| | | Ley de Trata de Personas | 4 de diciembre de 2009 | 26 de abril de 2011 | | | | | |
| 30 | Veracruz | Código Penal | 31 de mayo de 2013 | | ✓ | De 5 a 15 | De 1,000 a 20,000 | Aumentan hasta en una mitad | |
| | | Ley de Trata de Personas | 21 de marzo de 2013 | 9 de mayo de 2013 | ✓ | más la sanción de cada delito | | | |
| 31 | Yucatán | Código Penal | 7 de noviembre de 2003 | 6 de noviembre de 2013 | ✓ | De 2 a 10 | Hasta 1,000 | De 6 a 14 | Hasta 1,500 |
| | | Ley de Trata de Personas | 31 de marzo de 2011 | | ✓ | De 8 a 25 | De 200 a 500 | | |
| 32 | Zacatecas | Código Penal | 30 de marzo de 2000 | 2 de mayo de 2013 | ✓ | De 8 a 25 | De 200 a 500 | Aumentan hasta en una mitad | |
| | | Ley de Trata de Personas | 17 de mayo de 1986 | 4 de agosto de 2012 | ✓ | De 6 a 12 | De 50 a 100 | Aumentan hasta en una mitad | |

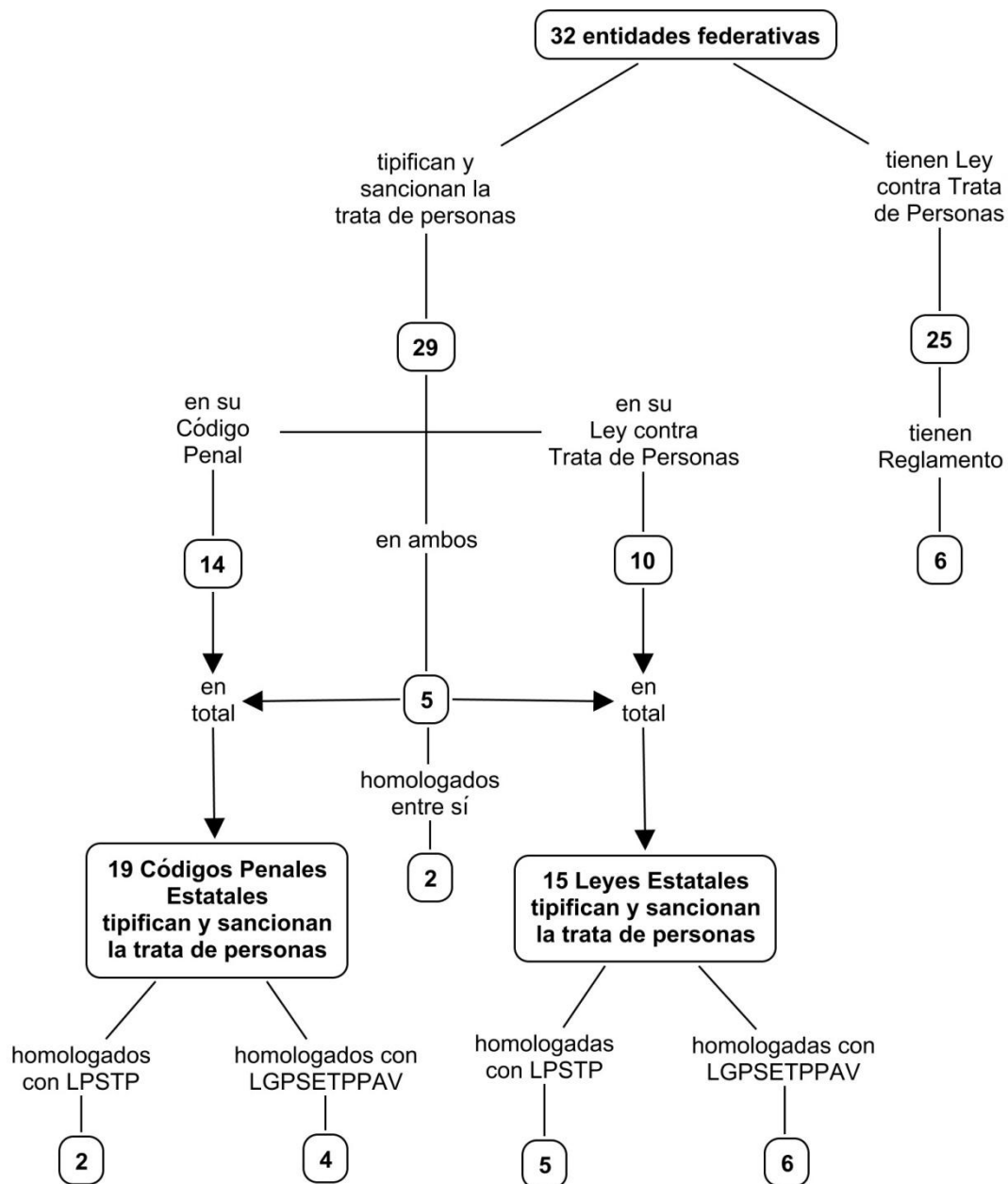
| | |
|--|---------------------------------------|
| | Existe homologación con la LPSTP |
| | Existe homologación con la LGPSETPPAV |

Fuente: Elaboración propia a partir de Códigos Penales, y Leyes y Reglamentos en materia de Trata de Personas, a nivel federal y estatal. Actualizado al 31 de diciembre de 2013.

En la Figura 1.2 se presenta un diagrama que muestra cómo se ha legislado en materia de trata de personas a nivel estatal.

Figura 1.2

Tipificación y sanción de la trata de personas en legislaciones estatales



Fuente: Elaboración propia a partir de Códigos Penales, y Leyes y Reglamentos en materia de Trata de Personas, a nivel federal y estatal. Actualizado al 31 de diciembre de 2013.

De las treinta y dos entidades federativas de México, veintinueve tipifican el delito de trata de personas, ya sea en su Código Penal, en una ley especializada en la materia, o en ambos (ver Figura 1.1). Los únicos tres estados que ni tipifican ni sancionan la trata de personas en estos dos ámbitos, son Nuevo León, Durango y Aguascalientes. A pesar de que el primero cuenta con una ley en la materia, ésta se limita a la prevención y atención del delito.

En pocas ocasiones existe homologación con la LGPSETPPAV (ver Figura 1.2). La mayoría de las legislaciones estatales establecen tipificaciones y sanciones distintas entre sí y distintas a las legislaciones federales. Las Leyes en materia de Trata de Personas de Guerrero, Hidalgo, Sinaloa y Tamaulipas fueron publicadas –y en el caso de Hidalgo, también reformada– antes de la publicación de la LGPSETPPAV, por lo que fueron redactadas en consonancia con la LPSTP y hasta el momento no han sido modificadas. En el caso de la Ley en materia de Trata de Personas de Chiapas y los Códigos Penales de Hidalgo y Nayarit, a pesar de que han sido reformados después de la publicación de la LGPSETPPAV, aún tipifican y sancionan la trata de personas con base en la LPSTP. Actualmente, sólo los Códigos Penales de Campeche, Coahuila, Puebla y Tlaxcala, y las Leyes en materia de Trata de Personas de Baja California, Estado de México, Jalisco, Oaxaca, Querétaro y Veracruz, establecen las mismas penas que la LGPSETPPAV. Esto no se traduce en diez estados homologados, pues en los casos de Baja California y Veracruz, las sanciones que establecen sus Leyes y sus Códigos Penales son distintas entre sí.

Entre la publicación de la LPSTP y la LGPSETPPAV, es decir, entre noviembre de 2007 y junio de 2012, diecinueve entidades federativas⁹ emitieron sus propias Leyes en materia de Trata de Personas. Las leyes estatales presentan una gran disparidad en cuanto a tipos penales y sanciones (las conductas que deben ser sancionadas como trata de personas y las penas no están en consonancia con la ley federal). Ocho¹⁰ de estas diecinueve entidades federativas –incluyendo el Distrito Federal– no tipifican el delito y por

⁹ Baja California, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

¹⁰ Colima, Distrito Federal, Nayarit, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Sonora y Tlaxcala.

lo tanto, tampoco lo sancionan, sino que se limitan a cuestiones de prevención y/o de atención. Posterior a la publicación de la LGPSETPPAV, nueve estados¹¹ han aprobado sus propias leyes: seis en concordancia con la LGPSETPPAV (Baja California, Estado de México, Jalisco, Oaxaca, Querétaro y Veracruz), y tres sin tipificar y sancionar el delito (Coahuila, Durango y Puebla).

De las veinticinco leyes estatales vigentes (diecinueve previas a la LGPSETPPAV, y seis posteriores), únicamente seis cuentan con reglamento: Chiapas, Distrito Federal, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa y Yucatán (ver Figura 1.2). Puebla contaba con una ley contra la trata de personas que fue abrogada en diciembre de 2012 con la publicación de la ley actual. El reglamento corresponde a la anterior legislación. Sin embargo, la ley actual establece que hasta que no se modifique dicho reglamento, se seguirá aplicando en lo que no se oponga a la legislación vigente. En las diecinueve entidades federativas que no cuentan con el reglamento correspondiente a su Ley en materia de Trata de Personas, no se puede aplicar esta última, pues una ley sin reglamento no tiene aplicación.

En el periodo entre marzo y julio de 2013, Guanajuato, Zacatecas, Estado de México, Michoacán y el Distrito Federal (aunque los dos últimos ya contaban con una ley) presentaron iniciativas de ley para homologar su legislación con la LGPSETPPAV. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2013, únicamente fue aprobada la del Estado de México. Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche y Morelos no cuentan con leyes estatales en materia de trata de personas, ni con iniciativas que estén trabajando en ellas. En mayo de 2011, Chihuahua presentó una iniciativa de ley en esta materia, la cual hasta la fecha no ha sido aprobada.

Anteriormente, los delitos relacionados con la trata de personas eran tipificados en los Códigos Penales como corrupción y tráfico de menores, lenocinio, turismo sexual infantil, pornografía y prostitución infantil, entre otros, dejando de lado otras formas de explotación como la esclavitud, la condición de

¹¹ Baja California, Coahuila, Durango, Estado de México, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Veracruz.

siervo, la explotación laboral, el trabajo o servicios forzados, la mendicidad forzosa, la utilización de menores de edad en actividades delictivas, la adopción ilegal de niños/as y adolescentes, el matrimonio forzoso o servil, el tráfico de órganos y la experimentación biomédica ilícita en seres humanos (LGPSTPPAV, 2012). En general, la trata de personas se consideraba delito únicamente cuando las víctimas eran menores de edad y/o de prostitución ajena (forzada). Con la publicación de leyes en materia de trata de personas se busca sustituir estas tipificaciones, adicionar otras, y homogenizar términos. Sin embargo, a la fecha, únicamente las tipificaciones y sanciones en las leyes de seis estados¹² están homologadas con la LGPSETPPAV. En la mayoría de las leyes estatales en la materia, la trata de personas es limitada a la explotación sexual comercial, de manera que en ocasiones, los términos de trata de personas y lenocinio son igualados. Como parte de los esfuerzos locales por combatir la trata de personas, las Procuradurías Generales de Justicia del Distrito Federal, Estado de México, Baja California Sur e Hidalgo cuentan con fiscalías especializadas en trata de personas.

1.8.d – Legislación en el Distrito Federal

De forma paralela al trabajo emprendido por el gobierno federal en cuanto al decreto de la LPSTP, el Distrito Federal inició acciones para incidir en la legislación local sobre la trata de personas. El 16 de agosto de 2007, se adicionó el artículo 188 bis¹³ al Código Penal del Distrito Federal, en el que se tipifica el delito de trata de personas y se sanciona con prisión de diez a quince años y con diez mil a quince mil días multa. En los casos en los que la víctima sea menor de dieciocho años, la pena puede aumentar hasta en una mitad. Con la adición de este artículo al Código Penal del Distrito Federal se tipifica por primera vez el delito de trata de personas en la entidad.

Tras la publicación de la LPSTP en 2007, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, publicó la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata

¹² Baja California, Estado de México, Jalisco, Oaxaca, Querétaro y Veracruz.

¹³ Última reforma del artículo publicada el 20 de enero de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, el 24 de octubre de 2008. Esta ley, de carácter administrativo, no tipifica ni sanciona el delito de trata de personas, sino que se centra en las medidas de prevención. El 10 de agosto de 2009 se publicó el reglamento de dicha ley.

Conclusiones

La violencia sexual ejercida contra niños/as y adolescentes se manifiesta en dos formas: abuso sexual infantil y CSI. Ambas deben ser entendidas como manifestaciones de relaciones de poder en las que una persona adulta o significativamente mayor al menor, abusa sexualmente de él/ella. Lo que las diferencia es la transacción económica; mientras que en el abuso sexual infantil no existe ningún tipo de remuneración pecuniaria o en especie para el menor o para un tercero, en el CSI, el/la menor, un proxeneta, o ambos, reciben un pago a cambio. Tanto el abuso sexual infantil como el CSI, deben ser entendidos como formas de violencia que violan los derechos de los niños/as.

El CSI se presenta en las modalidades de prostitución y pornografía, e incluye la *TP-ESI*, y el *CSI sin intermediario*. La trata de personas es uno de los negocios ilícitos más rentables del mundo, en el que principalmente niños/as y mujeres son captados por medio de diferentes mecanismos de coacción, para ser explotados con fines sexuales, para trabajos forzados, esclavitud o extracción de órganos. En el *CSI sin intermediario*, el consentimiento debe ser puesto en cuestión debido a las condiciones de desigualdad en que se lleva a cabo, y porque los/as menores no cuentan con la madurez ni el poder de decisión para elegir el comercio sexual como una opción de vida.

Tanto en el abuso sexual infantil como en el CSI, existen dos tipos de abusadores: los preferenciales –entre los que se encuentran los pedófilos, los hebéfilos y los pederastas- y los situacionales. Los primeros presentan un interés sexual focalizado en niños/as y/o adolescentes, y los segundos no

tienen esta preferencia, sino que mantienen contacto sexual con menores debido a ideales culturales de atracción distintos a los de la inocencia infantil.

El CSI sólo puede ser entendido dentro de un sistema de dominación masculina y adultocéntrica en el que las mujeres, niñas y adolescentes pueden ser degradadas a objetos sexuales, y donde los/as menores no son vistos como sujetos de derecho sino como objetos de violencia a disposición de los adultos. Con el fin de entender el CSI como problema social y poder atacarlo, éste es abordado desde las perspectivas de género y de derechos humanos.

En la primera se recuperan dos corrientes del feminismo que, a pesar de tratar exclusivamente el comercio sexual de personas adultas, pueden servir de punto de partida para abordar el CSI: feminismo del trabajo sexual y feminismo radical. El primero defiende la prostitución como un trabajo digno y lucha por los derechos de las trabajadoras sexuales y por la legalización y despenalización de la prostitución (no obstante, reconoce también la explotación en aquellos casos en los que el ejercicio del comercio sexual es forzado). El feminismo radical entiende el comercio sexual como una expresión de los sistemas de dominación masculina y plantea que regularlo o legalizarlo equivale a reforzar estas estructuras de poder sexo-género.

Asimismo, en este capítulo se revisa el feminismo interseccional que explica la violencia de género a partir de la intersección de distintos factores, incluyendo género, sexualidad, clase social y raza. El CSI debe ser igualmente entendido como la intersección de distintos factores que, según el modelo ecológico de Heise, vulneran a los/as menores desde las esferas individual, familiar-situacional, contextual y estructural. La perspectiva de derechos humanos permite entender cómo se ha regulado y legislado nacional e internacionalmente en materia de derechos de los niños/as y mujeres, trata de personas y violencia sexual infantil. Tras la revisión de las perspectivas de género y de derechos humanos, se puede concluir que aún existen huecos y deficiencias tanto en las teorías explicativas, como en los marcos normativos, que impiden la eficaz prevención, atención y erradicación del problema.

Nos encontramos ante un problema social complejo que sólo puede ser entendido si se examinan los factores de vulnerabilidad desde las cuatro esferas del modelo ecológico de Heise, en el que las estructuras, contextos y agentes sociales posibilitan el comercio sexual de miles de niños/as y adolescentes. Las teorías del comportamiento sexual violento, la perspectiva de género y el marco normativo permiten la aproximación sociológica al problema, pues a partir de estas herramientas se pueden examinar algunas estructuras sociales que posibilitan el CSI e instituciones que revictimizan a los/as menores objeto de explotación sexual.

A pesar de la aprobación y adopción de distintas disposiciones legales, nacionales e internacionales que pretenden proteger a la infancia, miles de niños/as y adolescentes siguen siendo abusados y explotados sexualmente. El CSI es posible gracias a la impunidad y a la complicidad de los distintos actores sociales, en las que participan policías cómplices, fiscales que no investigan, jueces que no condenan, y comunidad que no denuncia, lo cual nos habla de violencia institucional en tanto que el Estado tiene la obligación de proteger y velar los derechos de los niños/as y adolescentes. La violencia institucional puede llevarse a cabo tanto por acción como por omisión. En el primer caso encontramos la revictimización de mujeres, niños/as y adolescentes, y corrupción y complicidad desde las instituciones del Estado. En cuanto a omisión, encontramos impunidad y falta de políticas públicas para la prevención y atención del problema. La violencia por omisión se invisibiliza más fácilmente. Sin embargo, en el caso del CSI, sus efectos pueden ser devastadores para las víctimas.

CAPÍTULO 2: METODOLOGÍA

En este capítulo se desarrolla la metodología utilizada en esta investigación y la forma de obtención de los datos empleados en este trabajo. Esta investigación aborda la problemática del Comercio Sexual Infantil (CSI), con el objetivo de conocer los factores de vulnerabilidad asociados al problema, así como las acciones de prevención, atención y erradicación del comercio sexual de niñas y adolescentes, llevadas a cabo por distintas instancias públicas y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs).

2.1 – Preguntas de investigación e hipótesis que guían la investigación

Las principales preguntas que guían esta investigación son: ¿Cuáles son los principales factores de vulnerabilidad asociados al comercio sexual de niñas y adolescentes –incluyendo la *Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual Infantil (TP-ESI)* y el *Comercio Sexual Infantil (CSI) sin intermediario*?, y ¿Qué acciones de prevención, atención y erradicación del comercio sexual de niñas y adolescentes se llevan a cabo actualmente en la Ciudad de México? Estas preguntas de investigación son interdependientes, pues las acciones de prevención, atención y erradicación del comercio sexual de niñas y adolescentes en México teóricamente deben estar dirigidas hacia los factores de vulnerabilidad. Además, la existencia de dichos factores de vulnerabilidad apunta a la identificación de áreas de oportunidad del Estado en cuanto a prevención, atención y erradicación del comercio sexual de niñas y adolescentes.

De estas dos preguntas de investigación surgen dos hipótesis de trabajo. La primera argumenta que los factores de vulnerabilidad asociados al comercio sexual de niñas y adolescentes (incluyendo la *TP-ESI* y el *CSI sin intermediario*) son diversos y de carácter individual, situacional, contextual o

estructural. Estos factores interactúan con la condición de género y con la minoría de edad de las niñas y adolescentes. Entre los principales se encuentran el abuso sexual previo, la pobreza, y la violencia en el hogar. Con respecto a la segunda pregunta de investigación, surge la hipótesis de que las acciones que actualmente se llevan a cabo por parte de poderes públicos y organizaciones civiles para prevenir, atender y erradicar el problema, están encaminadas principalmente a la concientización; sin embargo, son insuficientes y/o ineficaces, pues el comercio sexual de niñas y adolescentes prevalece.

2.2 - Enfoque metodológico utilizado en la investigación

Para dar respuesta a las preguntas de investigación, se adopta un enfoque metodológico mixto, es decir, una combinación de métodos cualitativos y cuantitativos. Según Hernández Sampieri *et al.* (2006), el **enfoque cualitativo** utiliza la recolección de datos no estandarizados y no susceptibles de ser medidos numéricamente, para descubrir o afinar preguntas de investigación abiertas en el proceso de interpretación. El investigador plantea un problema, pero no sigue un proceso claramente determinado, sino que éste se va definiendo en el transcurso de la investigación. Las investigaciones cualitativas se fundamentan en un proceso inductivo, es decir, van de lo particular a lo general. La recolección de datos consiste en obtener las perspectivas y puntos de vista de los participantes, así como en identificar e interpretar las interacciones entre individuos, grupos y colectividades. El investigador cualitativo utiliza técnicas como la observación, entrevistas, revisión de documentos, discusiones en grupo, evaluación de experiencias personales, registros de historias de vida, interacción e introspección con grupos o comunidades, biografías, materiales visuales, objetos, o anotaciones, entre otras. A partir de estas técnicas se generan textos transcritos, textos escaneados, anotaciones, fotos, videos y grabaciones.

El **enfoque cuantitativo** recolecta datos objetiva y rigurosamente con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones

de comportamiento y probar hipótesis y teorías. El supuesto ontológico fundamental del enfoque cuantitativo es que existe una realidad social independiente de los individuos, cognoscible mediante procedimientos objetivos (Castro, 1996). El enfoque cuantitativo busca responder a preguntas cerradas, es decir, sus respuestas son cuantificables. Las técnicas más utilizadas en el proceso cuantitativo son cuestionarios, escalas, pruebas estandarizadas, documentos, indicadores o datos secundarios (Hernández Sampieri et al., 2006).

El **enfoque mixto** de la investigación implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de distintas fuentes de datos –normalmente combinan los datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio- para responder a una pregunta de investigación a partir de la triangulación de métodos. Este enfoque puede involucrar la conversión de datos cuantitativos en cualitativos y viceversa. Las formas de integración de los enfoques cuantitativo y cualitativo son variadas, se producen de distintas formas y tienen diferentes implicaciones dependiendo por lo menos de dos factores: el tema de investigación, y el momento que al investigador le interesa privilegiar (generación de teoría o transformación de la realidad) (Bronfman & Castro, 1999). Las ventajas del enfoque mixto son que se logra una visión más precisa del fenómeno, ya que la multiplicidad de observaciones y métodos deriva en análisis más ricos y completos. El enfoque mixto brinda al investigador mayor amplitud, profundidad, diversidad, riqueza interpretativa y sentido de entendimiento (Hernández Sampieri et al., 2006). Sin embargo, según Bronfman y Castro (1999), el enfoque mixto no es deseable ni pertinente para todos los investigadores, pues algunos se inclinan por la integración de métodos, mientras que otros defienden el “sectarismo” epistemológico. A partir de la revisión de la literatura, los autores distinguen a los puristas (postulan la imposibilidad de articular ambos enfoques), a los eclécticos (consideran válidos ambos enfoques) y a los pragmáticos (integran ambas metodologías).

Hernández-Sampieri *et al.* (2006) desarrollan los distintos diseños para el enfoque mixto de una investigación. El primero es el diseño de dos etapas, el cual consiste en que dentro de una misma investigación se aplica primero un

enfoque (cuantitativo o cualitativo) y después el otro, de forma independiente o no, y en cada etapa se siguen las técnicas correspondientes a cada enfoque. En el diseño de enfoque dominante prevalece alguno de los enfoques, pero conserva componentes del otro. En los diseños en paralelo se conducen simultáneamente dos estudios: uno cuantitativo y uno cualitativo. De los resultados de ambos se realizan las interpretaciones sobre el tema investigado. Es muy parecido al diseño de dos etapas, sólo que este último es secuencial y los diseños en paralelo son aplicados a un mismo tiempo.

Los diseños mixtos complejos, o diseños de triangulación, representan el más alto grado de integración o combinación entre los enfoques cualitativo y cuantitativo, mismos que se combinan en todo el proceso de investigación, o al menos, en la mayoría de sus etapas. En los diseños de triangulación se cuantifican datos cualitativos, y se cualifican datos cuantitativos, lo que facilita el abordaje de temas complejos. Las principales ventajas del diseño de triangulación son la mayor sensibilidad a los grados de variación no perceptibles con un solo método –y por lo tanto una mayor confianza y validez de los resultados-, mayor creatividad en el abordaje del estudio, y flexibilidad interpretativa. Sin embargo, la triangulación también implica riesgos, como la acumulación de gran cantidad de datos sin efectuar un análisis exhaustivo y completo, la dificultad de organización de los materiales en un marco coherente y congruente, y la dificultad de réplica del estudio (Hernández Sampieri et al., 2006).

Esta investigación adopta un enfoque mixto de diseño complejo o de triangulación, es decir, un enfoque en el que se combinan métodos cuantitativos y cualitativos simultáneamente durante todo el proceso del estudio, para tener un conocimiento más completo de la realidad del comercio sexual de niñas y adolescentes.

2.3 – Fuentes de datos

Esta investigación combina datos procedentes de cuatro fuentes: observación participante en una casa hogar que atiende a niñas y adolescentes objeto de CSI; información procedente de una base de datos de la población atendida en dicha casa hogar; revisión de los expedientes impresos de las menores; y entrevistas semiestructuradas a expertos/as en el tema de CSI de distintas instituciones públicas y OSCs. A partir de estos cuatro métodos cualitativos (observación, base de datos, expedientes y entrevistas) y cuantitativo (base de datos) de investigación, se busca triangular la información en el sentido de buscar información complementaria, ya que las debilidades de un método y de la información obtenida mediante él, pueden complementarse con las fortalezas de otro (Hammersley, 2008). Al mismo tiempo, la triangulación de la información busca recabar interpretaciones de un mismo fenómeno elaboradas desde distintas perspectivas y puntos de vista.

2.3.a – La observación en Casa Esperanza

Debido a que resulta complicado tener acceso a la población objeto de estudio, es decir, a niñas y adolescentes involucradas en comercio sexual, se consideró una buena estrategia involucrarme como voluntaria en una institución que proporcionara asistencia a este tipo de población. Desde la perspectiva cualitativa, la recolección de datos a través de la observación directa de informantes es una fuente de datos clave para examinar los factores de vulnerabilidad asociados al comercio sexual de niñas y adolescentes.

El propósito esencial de la observación cualitativa es explorar ambientes, contextos y subculturas; describir las actividades que se desarrollan en éstos, las personas que participan en tales actividades y los significados de las mismas; comprender procesos, vinculaciones entre personas y sus situaciones, eventos, patrones, contextos sociales y culturales; identificar problemas; y generar hipótesis para futuros estudios (Hernández Sampieri et al., 2006). La observación cualitativa implica adentrarse en profundidad a situaciones

sociales, mantener un papel activo y una reflexión permanente, y estar siempre atento/a a los detalles, sucesos, eventos e interacciones. Geertz (1987) recupera el concepto de “descripción densa” de Gilbert Ryle, para referirse al esfuerzo intelectual que caracteriza a la etnografía como algo más que una simple serie de técnicas y procedimientos metodológicos (establecimiento de relaciones, selección de informantes, transcripción de textos, establecimiento de genealogías, trazo de mapas del área, redacción de diario, etc.). Hacer etnografía significa encarar una multiplicidad de estructuras conceptuales complejas, extrañas, irregulares, y no explícitas, para primero captarlas y luego poder explicarlas (Geertz, 1987).

El primer paso para poder realizar la observación consistió en identificar instituciones que trabajaran con niñas objeto de CSI. Para ello, se recabó información en Internet sobre instituciones públicas y OSCs que trabajaran directamente con este tipo de casos. A partir de ello se realizó un directorio en el que se jerarquizaron las instituciones según el nivel de adecuación para el estudio. Esta lista fue encabezada por Casa Esperanza (su nombre ha sido modificado con el fin de salvaguardar la confidencialidad y anonimato de la misma, del personal y de la población atendida) por dos razones. La primera fue que en un principio esta investigación buscó examinar el CSI en el barrio de La Merced de la Ciudad de México, y Casa Esperanza está ubicada cerca de dicha zona. La segunda razón para estudiar Casa Esperanza fue que la información disponible en Internet indicaba que su población consistía en niñas y adolescentes víctimas de todo tipo de violencia, incluyendo la trata de personas con fines de explotación sexual. Al ser la trata de personas un concepto clave para este estudio, y al ser Casa Esperanza la única de las instituciones consultadas que utilizaba el término como tal en su descripción, se consideró que probablemente se encontraría el tipo de población objeto de estudio.

A fines de noviembre de 2012 se envió un correo electrónico a Casa Esperanza presentándome como estudiante de la licenciatura en Sociología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), y solicitando realizar prácticas profesionales en la institución. Tras dos semanas de no obtener

respuesta, me presenté directamente en las instalaciones y hablé con la persona responsable de trabajo social. A grandes rasgos me habló de la institución y me proporcionó los datos de contacto de la encargada de prácticas profesionales, servicio social y voluntariado, quien en ese momento no se encontraba en las instalaciones. Ese mismo día por la tarde me comuniqué con ella, aceptó mi solicitud y me pidió algunos documentos, mismos que llevé al siguiente día para ser inmediatamente aceptada.

Casa Esperanza es una casa hogar fundada en 1994 por una extrabajadora sexual, en un barrio del Distrito Federal considerado de los más marginados y peligrosos de México. En 2000 abrió su segunda casa hogar, también ubicada en el Distrito Federal. Inicialmente, Casa Esperanza atendió a niñas y adolescentes objeto de comercio sexual, en situación de calle y/o embarazadas. Actualmente, el perfil de la población se ha ampliado a víctimas de cualquier tipo de violencia, incluyendo –aunque en menor medida- a varones menores de edad (con hermanas o madres en la casa hogar) y mujeres mayores de edad (que son madres o que no han concluido el proceso de independización). A pesar de que Casa Esperanza está conformada por dos casas hogares, a lo largo de este estudio me referiré con este nombre únicamente a la primera, fundada en 1994, en la que realicé el trabajo de campo.

Al tratarse de un tema delicado y pensar que podría generar desconfianza y rechazo, en un principio no comenté el interés en el CSI como tema de investigación de tesis. Me limité a manifestar mi deseo de colaborar realizando prácticas profesionales. A partir de ese momento, mi horario fue de lunes a jueves de 10:00 a 16:00 hrs. durante tres meses (diciembre 2012 – febrero 2013). Se me informó que podría apoyar en dos áreas: trabajo social y talleres, lo cual me entusiasmó, pues mi intención era tener contacto con las niñas y adolescentes para crear vínculos de confianza y así conocer de primera mano sus historias (si es que éstas emergían en nuestra interacción). En esta etapa de la investigación, mi objetivo principal se encaminó a la identificación de los factores de vulnerabilidad asociados al comercio sexual de niñas y adolescentes. En cuanto a los talleres, la dirección del centro me dio la libertad

de hacer las actividades que considerara más convenientes según mis aptitudes y las necesidades que identificara entre las niñas y adolescentes residentes en Casa Esperanza.

Según el modo de participación, la observación puede ser no participante o participante. En la primera, el investigador permanece ajeno a la situación que observa; en la segunda, la participación es directa y el observador asume un rol en la vida de la comunidad o del grupo observado. Hay dos formas de participación: natural, cuando el investigador pertenece a la misma comunidad que investiga; y artificial, cuando el observador se integra en un grupo, institución o comunidad con el objetivo de realizar una investigación (Ander-Egg, 2001). En mi voluntariado en Casa Esperanza, mi observación fue participante y artificial.

Los primeros días fueron complicados, pues tanto para el personal como para las niñas y adolescentes, yo era una completa extraña en ese lugar. Se me advirtió sobre los tipos de problemáticas que caracterizaban a las menores –violencia familiar, abuso sexual, situación de calle, trata de personas con fines de mendicidad¹⁴ y de explotación laboral y sexual-, sobre sus conductas y sobre las posibles reacciones que tendrían ante mi llegada, mismas que incluían resistencia y agresiones. Éstas no fueron más allá de una ligera resistencia por parte de algunas, y poco a poco me recibieron y aceptaron en su hogar.

Después de una semana varias niñas me veían como una amiga o hermana mayor. Durante las primeras semanas, todos los días realizamos una actividad diferente, principalmente de manualidades (pulseras de hilo y de cuentas, portarretratos de madera pintados, flores de papel, dibujos con acuarelas), recreación (juegos) y ejercicio (rutinas de acondicionamiento físico en la casa hogar o salidas a correr a un parque).

¹⁴ En esta modalidad de la trata de personas, principalmente niños/as y ancianos/as son forzados por un tercero a pedir limosna y a entregar las ganancias obtenidas en esta práctica (Cacho, 2010).

Posteriormente, debido a que cada día me sentía más integrada tanto con las niñas como con el personal, mi convivencia y participación fue menos planificada y más espontánea, apoyando día a día en lo que se necesitara y procurando siempre un mayor acercamiento a las niñas y adolescentes. A veces me llevaba a las más pequeñas a los parques de la colonia, en una ocasión organicé una visita al Museo Frida Kahlo para las más grandes, cuando fue necesario llevé al doctor a las enfermas, todos los lunes acompañaba a una adolescente a terapia psicológica a la Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas, A.C. (ADIVAC), y enseñé a leer y a escribir a tres adolescentes de recién ingreso. Cuando algunas regresaban de la escuela les ayudaba a resolver dudas sobre sus tareas, y platicaba con quien tuviera oportunidad. Poco a poco ya eran ellas las que se acercaban a mí para contarme sus problemas. Me volví parte de su rutina y ellas de la mía.

Durante este periodo, además de las observaciones, tuve la oportunidad de realizar algunas conversaciones-entrevistas no estructuradas, también llamadas informales, abiertas o libres. De acuerdo a Ander-Egg (2001), éstas se apoyan en preguntas abiertas dentro de una conversación y no de un cuestionario, lo que da gran libertad tanto a los entrevistados como al entrevistador. A pesar de que no existe una estructura definida, el entrevistador debe tener en mente un listado de temas sobre los cuales obtener información. El entrevistado responde con sus propias palabras y dentro de su propio marco de referencia.

El objetivo de estas conversaciones-entrevistas no estructuradas era reconstruir las historias de vida de las menores. Aunque se incorporaron técnicas de entrevista en profundidad, por el tipo de sujetos objeto de estudio, y las condiciones en que se realizaron las entrevistas, no pueden ser catalogadas completamente como tales. La entrevista en profundidad es una modalidad de la entrevista no estructurada, y es considerada como uno de los principales instrumentos de la investigación cualitativa. A partir de ella se puede realizar un análisis profundo de opiniones, perspectivas, actitudes e inclusive de la personalidad global del individuo entrevistado. La entrevista en profundidad permite adquirir información sobre aspectos difícilmente accesibles

por otros procedimientos (Ander-Egg, 2001). Mediante estas conversaciones-entrevistas, pude ir reconstruyendo las cortas pero intensas vidas de las niñas y adolescentes de Casa Esperanza.

Este tipo de conversaciones-entrevistas no estructuradas a profundidad rigieron las interacciones con las niñas y adolescentes que poco a poco identifiqué como casos de CSI. A falta de espacios privados dentro de Casa Esperanza, las ocasiones en que normalmente se producían estas interacciones eran aquellas en las que, por alguna razón, me encontraba a solas con la niña o adolescente, preferentemente en un ambiente distinto a la casa hogar y sin la presencia de sus compañeras.

La conversación-entrevista no estructurada que mayor profundidad alcanzó ocurrió en el camino de regreso de la visita grupal al Museo Frida Kahlo. María¹⁵ y yo caminamos juntas del centro de Coyoacán al metro, para de ahí irnos platicando todo el camino de regreso a Casa Esperanza. Durante más de una hora, María y yo nos aislamos en nuestra conversación, y ella me fue contando aspectos de su vida que muy probablemente en pocas ocasiones comparte con los demás. A sus dieciocho años, María contaba con una trayectoria de más de seis años de consumo de drogas, y cuatro de prostitución *sin intermediario* que le permitieron financiar su adicción. A partir de ese día, María depositó su confianza en mí y desde entonces nuestras conversaciones fueron más frecuentes y profundas. De las conversaciones-entrevistas tendientes a reconstruir su historia de vida, emergieron aspectos que me permitieron entender muchos de los factores de vulnerabilidad de que trata este estudio.

Asimismo, lunes tras lunes durante aproximadamente dos meses, me encargué de llevar a Regina, de catorce años, a una terapia psicológica en ADIVAC. Las conversaciones durante los trayectos me permitieron conocer su historia de vida y así entender toda una serie de factores que posibilitaron su

¹⁵Los nombres de las menores que aparecen en este estudio han sido modificados para salvaguardar la confidencialidad y anonimato.

explotación sexual comercial, incluido el abuso sexual cometido por su padre, que comenzó –según su reporte- a sus escasos dos años de edad.

Durante tres meses escribí diariamente una bitácora, en la que narraba todos los acontecimientos del día, así como los datos significativos sobre las historias de vida que, poco a poco y cada vez con mayor frecuencia, las niñas se sentían en confianza de compartirme. La bitácora o diario de campo es el relato escrito cotidianamente, de experiencias vividas, reflexiones, suposiciones, anotaciones que el investigador hace sobre los hechos observados. Incluye descripciones del ambiente o contexto (lugares, participantes, relaciones y eventos), mapas y elementos gráficos, y puede ser redactado al final de una jornada o al término de una tarea importante (Ander-Egg, 2001; Hernández Sampieri et al., 2006). En mi caso, fue redactado de forma electrónica todos los días al llegar a mi casa al final de la jornada. Mi diario de campo consta de 118 páginas. Normalmente escribía en promedio entre dos y tres cuartillas por día.

Una de las dificultades presentadas durante la observación y la interacción con las niñas y adolescentes, fue la inconsistencia de algunas de las historias a las que tuve la oportunidad de acceder. En una ocasión, la persona encargada del área de trabajo social, me advirtió sobre la dudosa veracidad –desde su punto de vista- con que algunas niñas y adolescentes de Casa Esperanza cuentan sus historias. Según esta persona, es común que quienes han sido objeto de violencia se revictimicen a sí mismas y aprendan a sacar provecho de sus situaciones, manipulando a quienes los rodean por medio de mecanismos como la compasión y el paternalismo. Asumirse a sí mismo como víctima puede ser una estrategia para aprovechar las ventajas sociales que esto conlleva; a este tipo de victimización, le llaman “autoatribuida” (Lidón & Ruiz, 2008). Esto de ninguna manera quiere decir que las víctimas no sean tales, ni resta gravedad a los abusos de los que fueron objeto. La recomendación de la persona encargada del área de trabajo social fue no caer en la manipulación, mantener la objetividad y evitar mimar o favorecer a las niñas, en especial a aquellas con las que mantenía mayor comunicación. Sólo en el caso de Regina –de catorce años- algunas de sus

historias y narrativas comenzaron a ser inconsistentes e incongruentes con lo que anteriormente me había compartido. Platicando con sus compañeras y con el personal de Casa Esperanza, pude validar parte de la información y desechar otra. Sin embargo, aún quedan dudas sobre la veracidad de ciertos episodios de su vida.

Paralelamente a la observación, se llevó a cabo la revisión de una base datos sobre la población atendida en Casa Esperanza, lo que permitió complementar y corroborar la información para la identificación de casos de CSI (validación a partir de la triangulación) (Hammersley, 2008).

La experiencia de observación

En cuanto a mi experiencia, mi voluntariado en Casa Esperanza ha sido de los retos más grandes y difíciles que he tenido que afrontar. Conocer, escuchar y establecer lazos afectivos con más de sesenta niñas y adolescentes, cada una con una historia de vida y problemática particular, fue ponerles caras y nombres a las historias que anteriormente había estudiado en los libros, leído en los periódicos o escuchado en televisión y radio. Nunca antes sentí tan de cerca el dolor ajeno; nunca antes lo vi tan concentrado en un solo lugar. Tuve acceso a historias desgarradoras donde imperaban los abusos de todo tipo y bajo las expresiones más inhumanas que uno puede imaginar. Preocupados por mi estado emocional, mis allegados me decían: “Debes ser objetiva y fría; no te involucres”, y yo me preguntaba: “¿Pero cómo no hacerlo?” La frustración y la impotencia me invadieron más de una vez, al ver que algunas niñas y adolescentes abandonaban Casa Esperanza. En ocasiones por su decisión (escapándose o por la vía legal), otras por la de familiares o las instituciones. Sin embargo, como lo dice el nombre que elegí para esta casa hogar, la etapa siguiente a estas historias de violencia se traduce en esperanza.

El director jurídico de la casa hogar afirma repetidamente que una vez que las menores cruzan la puerta de entrada, dejan de ser víctimas y pasan a

ser sobrevivientes con un futuro por delante. Así como la tristeza y la desolación se hicieron presentes durante mi voluntariado, lo hizo también la alegría mediante incontables risas, abrazos y conversaciones. Las enseñanzas que estas niñas y adolescentes me han dejado no me las pudo haber brindado nada ni nadie más. Concluidos los tres meses de trabajo de campo disfrazado de prácticas profesionales, mi involucramiento con las niñas y adolescentes de Casa Esperanza era tal, que decidí impartir –junto con dos compañeros- un taller de fotografía con cámaras digitales obtenidas a partir de donaciones, todos los jueves durante tres meses más. Esta etapa ha concluido pero continúo visitando ocasionalmente Casa Esperanza.

2.3.b – La base de datos de Casa Esperanza

Desde 2011, Casa Esperanza realiza anualmente una base de datos en Excel, en la que recopila información sobre las personas atendidas en el año correspondiente. Gracias a mi colaboración en el área de trabajo social, pude tener acceso a la base de datos de 2012. Este archivo electrónico documenta los datos personales de cada menor en una ficha de identificación, así como parte de sus estudios médico, social, educativo y psicológico. La información presentada en este documento es primordialmente cuantitativa, con categorías mayoritariamente cerradas para cada uno de los campos. Algunas secciones de la base de datos se imprimen y archivan en los expedientes de cada menor.

A partir de la observación y de la revisión de la esta base de datos, identifiqué cinco casos de CSI, cuatro de ellos por *TP-ESI* y uno *sin intermediario*. En algunos casos primero se tuvo conocimiento sobre el CSI del que fue objeto una menor a partir de la base de datos, para luego ser corroborado y complementado por medio de la observación. En otras ocasiones, el proceso fue inverso.

Después de aproximadamente dos meses y una vez ganada la confianza tanto del personal como de las niñas, hablé con la directora de Casa Esperanza y le comenté que estaba realizando mi tesis de licenciatura sobre el

comercio sexual de niñas y adolescentes, ante lo cual no mostró mayor interés. Unas semanas más tarde, le solicité formalmente por escrito revisar los expedientes de las niñas, con el fin de identificar casos de CSI y a partir de ellos identificar factores de vulnerabilidad. En dicha carta me comprometí a respetar la confidencialidad y el anonimato de los casos a los que tendría acceso (ver carta en el Anexo 1). En un principio pareció no estar convencida sobre mi petición, pues me cuestionó acerca de la naturaleza de la misma y sobre el uso que le daría a la información recabada. Le insistí en la garantía de confidencialidad y anonimato, y finalmente me autorizó, externándome que depositaba en mí su confianza y que esperaba discreción y responsabilidad de mi parte en la revisión de los expedientes. Fue así como inicié la tercera fase (paralela con la primera y la segunda durante aproximadamente un mes) para complementar la información.

2.3.c – Los expedientes de Casa Esperanza

La tercera fuente de datos utilizada en esta investigación fueron los expedientes de las niñas y adolescentes de Casa Esperanza. La revisión de éstos tiene como objetivo triangular la información, es decir, comprobar y complementar los casos de CSI identificados durante la observación y la revisión de la base de datos, así como identificar casos adicionales a los que no tuve acceso a partir de las dos fuentes mencionadas con anterioridad.

Al examinar los expedientes se buscó obtener información para dar respuesta al primer objetivo de esta investigación: conocer los principales factores de vulnerabilidad asociados al comercio sexual de niñas y adolescentes. Revisé los expedientes de la población atendida en el periodo enero 2011 - enero 2013 (aproximadamente 160 expedientes), incluyendo archivos vigentes y muertos. Es decir, tanto expedientes de niñas y adolescentes atendidas durante mi voluntariado, como de egresadas previamente a mi investigación en Casa Esperanza. Cada expediente estaba compuesto por las secciones impresas de la base de datos -ficha de identificación y estudios médico, social, educativo y psicológico-, mismas que

eran complementadas y enriquecidas por documentos oficiales, certificados académicos, cartas, reportes psicológicos y/o psiquiátricos, cartillas de vacunación, recetas médicas, averiguaciones previas, familiogramas, etc. De todos estos documentos recogí datos cualitativos que más tarde se convirtieron en cuantitativos.

La revisión de los expedientes fue complicada, pues constantemente entraban niñas o personal a la oficina de trabajo social (donde se archivan los expedientes) a preguntar qué estaba haciendo o a pedirme que ayudara en algo. En una ocasión, una de las “tías”¹⁶, me pidió mi libreta para “apuntar algo” y la sorprendí leyendo mis notas. Me preocupó que eso me fuera a causar problemas; sin embargo, me tranquilizaba el hecho de contar con la autorización de la directora, quien tenía pleno conocimiento de lo que estaba haciendo. No hubo ningún problema.

Con la revisión de los expedientes pude corroborar los cinco casos de CSI identificados a partir de la observación participante y la revisión simultánea de la base de datos. Asimismo, pude identificar otros cinco casos, de los cuales cuatro eran niñas y adolescentes que ya habían abandonado Casa Esperanza, y que por lo tanto no conocí. Por medio de la triangulación de la información, pude complementar de manera significativa algunos de los expedientes con la información que día a día escuchaba directamente de las menores y vaciaba en mi bitácora, y viceversa. Me percaté de que algunos expedientes estaban incompletos, con deficiencias e incongruencias en la información, desorganizados y/o desactualizados.

Una vez concluido el trabajo de campo e iniciada la fase de realización de entrevistas, tuve conocimiento –por comentarios de la persona encargada del área de trabajo social de Casa Esperanza y por la entrevista al director jurídico- de la existencia de expedientes confidenciales archivados en una gaveta distinta a la que se tuvo acceso. Probablemente los diez casos de CSI identificados en Casa Esperanza, no sean los únicos.

¹⁶En Casa Esperanza se pretende formar una estructura familiar en la que las niñas y adolescentes llaman a la directora general y a la de operaciones “mamá”, al director jurídico “papá”, y a las cuidadoras “tías”.

A partir de la recopilación de información cualitativa (tanto de la revisión de la base de datos y de los expedientes, como de la observación directa) y cuantitativa (mediante la revisión de la base de datos), reconstruí la historia de vida de cada una de las diez niñas y adolescentes.

La historia de vida o biografía es una forma de recolección de datos muy utilizada en la investigación cualitativa. Puede ser individual o colectiva, y se construye a partir de narraciones de experiencias y documentos (Hernández Sampieri et al., 2006). Para los científicos sociales, las experiencias particulares de las personas recogidas a través de las historias de vida, permiten vislumbrar un mundo de significaciones (Kornblit, 2004).

Las historias de vida pueden ser utilizadas en tres momentos del proceso investigativo: exploración (al inicio de un estudio con el objetivo de descubrir los núcleos de la temática a desarrollar), análisis (en la construcción de una teoría o tipología) o síntesis (para mostrar resultados). En esta investigación, las historias de vida fueron utilizadas en el proceso de análisis y en el proceso de síntesis.

Una vez redactadas las historias de vida, diseñé una tabla con los factores de vulnerabilidad identificados en ellas (los detalles de estas menores y la descripción de sus casos se presenta en el siguiente capítulo, ver Tabla 3.1). Al igual que las notas y la bitácora de campo, los cuadros o plantillas son instrumentos para realizar observación sistemática y controlada, que garantizan que el observador tome nota de los mismos datos de información en todos los casos (Ander-Egg, 2001). Estos cuadros me permitieron recoger datos predominantemente cualitativos, convertidos en cuantitativos.

2.3.d – Las entrevistas a los expertos/as y las instituciones que representan

En una cuarta fase, realicé entrevistas a expertos/as en el tema de CSI con un doble objetivo: reforzar los datos sobre factores de vulnerabilidad

asociados al comercio sexual de niñas y adolescentes, desde sus perspectivas; y conocer las acciones que actualmente se llevan a cabo por parte de distintos sectores sociales (instituciones públicas y OSCs) dirigidas a la prevención, atención y erradicación del problema, lo que constituye el segundo objetivo de investigación.

Esta etapa de la investigación consistió en diseñar y aplicar entrevistas semiestructuradas para conocer las diferentes posturas de especialistas que desde distintos campos tienen contacto o relación con las menores víctimas. De acuerdo con Tremblay (1957), se deben tomar en cuenta cinco criterios en la elección de informantes clave: su rol [en la institución], su conocimiento, su disposición de compartir ese conocimiento, su capacidad para hacerlo, y su imparcialidad. En este caso lo más importante fue que los/as entrevistados fueran integrantes de una institución que atendiera casos de CSI, tuvieran conocimiento del tema y disposición de compartirlo.

Se identificaron diversas instituciones que atendieran este tipo de casos, tanto públicas –Procuración de Justicia, DIF, sector salud-, como de la sociedad civil con el fin de conocer las acciones de prevención, atención y erradicación del CSI. A partir del uso de Internet, se identificaron los datos de contacto de integrantes de dichas instituciones. Para contactarlos y conseguir las entrevistas con ellos/as, primero envié una carta vía correo electrónico en la que les hacía una invitación formal a participar en la investigación (ver Anexo 2). Al no obtener respuesta, pasada una semana me comuniqué vía telefónica con ellos/as o con sus asistentes para darle seguimiento a mi solicitud. Tras la insistencia conseguí agendar y realizar siete entrevistas durante los meses de mayo y junio de 2013.

Los siete expertos/as entrevistados fueron integrantes de OSCs e instituciones públicas. Entrevisté a los/as directores jurídicos de tres casas hogares que atienden a menores objeto de CSI: El Pozo de Vida, Fundación Camino a Casa y Casa Esperanza. En esta última, entrevisté también a la fundadora. Asimismo, como OSC, tuve la oportunidad de entrevistar al coordinador general de la Comisión Unidos contra la Trata. En el ámbito

público, entrevisté a las titulares de FEVIMTRA – Procuraduría General de la República (PGR) y de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas – Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) (Ver Tabla 2.1). Con resultados menos favorables, hice también el intento de entrevistar a expertos/as integrantes del DIF del Distrito Federal (DIF-DF), Clínica Especializada Condesa, Casa Alianza, Centro Madre Antonia, y Espacios de Desarrollo Integral A.C. (EDIAC).

Tabla 2.1
Características principales de los expertos/as entrevistados

| | | Institución | Departamento | Sexo | Edad | Tiempo en la inst. (a junio de 2013) |
|---|---------------------------|---|---------------------|-------------|-------------|---|
| 1 | Asociaciones civiles | El Pozo de Vida | Jurídico | Mujer | 27 | 6 meses |
| 2 | | Fundación Camino a Casa | Jurídico | Hombre | 44 | 5 años |
| 3 | | Casa Esperanza | Jurídico | Hombre | 40 aprox. | 13 años |
| 4 | | Casa Esperanza | Dir. General | Mujer | 65 aprox. | 19 años |
| 5 | | Comisión Unidos contra la Trata | Coord. General | Hombre | 39 | 9 meses |
| 6 | Instituciones públicas | FEVIMTRA - PGR | Dir. General | Mujer | 35 aprox. | 5 años |
| 7 | | Fiscalía contra Trata de Personas - PGJDF | Dir. General | Mujer | 50 aprox. | 1 mes |

Fuente: Elaboración propia

La entrevista es una herramienta de investigación cualitativa cuyo objetivo es, a través de preguntas y respuestas, lograr una comunicación y la construcción conjunta de significados respecto a un tema. Las entrevistas pueden ser estructuradas, semiestructuradas o abiertas. En este estudio se utilizaron las segundas, que se basan en una guía de asuntos y preguntas en la que el entrevistador tiene la libertad de introducir cuestionamientos adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información sobre los temas deseados (Hernández Sampieri et al., 2006).

La entrevista constó de dos bloques (ver guía de entrevista en Anexo 3). En el primero se buscó información sobre la trayectoria profesional y cargo actual del entrevistado/a, y la segunda parte versó sobre los factores de vulnerabilidad asociados al CSI, y sobre las acciones de prevención, atención y erradicación del problema realizadas desde las instituciones, incluyendo la que representaban. A cada experto/a entrevistado se le garantizó por escrito la confidencialidad y anonimato. Cada entrevista tuvo una duración aproximada de una hora y fue audio-grabada. Posteriormente, las entrevistas fueron transcritas y complementadas con las notas elaboradas cuando la grabadora no estaba encendida.

La primera entrevista fue aplicada al coordinador general de la **Comisión Unidos contra la Trata, A.C.**, en las oficinas de dicha organización. Esta Comisión es presidida por Rosi Orozco –exdiputada federal del PAN-, con quien surgió la idea de hacer un conservatorio para darle seguimiento a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos delitos (LGPSETPPAV), publicada en junio de 2012. La Comisión se fundó el 28 de septiembre de ese mismo año y uno de sus objetivos inmediatos fue impulsar la publicación del Reglamento de dicha Ley, para luego trabajar en la armonización y homologación de las leyes estatales con la LGPSETPPAV. Esta Comisión se divide en áreas, y la función de la persona entrevistada es coordinarlas.

El coordinador general de la Comisión Unidos contra la Trata me puso en contacto con el director jurídico de **Fundación Camino a Casa, A.C.** y **Fundación Reintegra, A.C.**, a quien entrevisté en las oficinas de estas organizaciones. Fundación Camino a Casa fue constituida en 2005 y tiene como objetivo la asistencia y restauración de niñas y adolescentes que han sido víctimas de *TP-ESI* y que bajo estas condiciones han sufrido violencia física, emocional y sexual. En 2011 se creó Fundación Reintegra, que constituye la segunda etapa de atención para lograr la reinserción completa de cada sobreviviente a la sociedad. Las funciones del director jurídico de estas asociaciones son resolver la situación de cada niña y adolescente, con ayuda de las áreas de trabajo social y psicología, así como –según sus propias palabras- “dar la contención a la sobreviviente para que se adapte, para que se sienta amada, segura, y que sepa que tiene un futuro por delante”.

Posteriormente, entrevisté al director jurídico de **Casa Esperanza**, la institución en la que realicé la observación participante y de donde obtuve información para reconstruir las historias de vida examinadas en el Capítulo 3. La entrevista se llevó a cabo en su oficina, dentro de las instalaciones de la casa hogar. El entrevistado –hijo de la fundadora de Casa Esperanza- comenzó a vincularse con el tema del comercio sexual en la década de los noventa mediante un programa cuyo objetivo era defender los derechos de las trabajadoras sexuales e impulsar la creación de una cooperativa que les permitiera liberarse de sus proxenetas. Sin embargo, conforme se fue involucrando en el medio, se dio cuenta de que en realidad lo que estaba haciendo era fortalecer algunos grupos que se enriquecían de la explotación sexual de mujeres. Esto le llevó a cambiar de perspectiva con respecto al comercio sexual y entendió que las mujeres que ejercían la prostitución tenían miedo de las acciones del gobierno que las criminalizaba, y que se sentían protegidas por proxenetas disfrazados de asociaciones civiles, de hoteleros y de taxistas. La función del director jurídico de Casa Esperanza es dar acompañamiento legal a las sobrevivientes de trata de personas o de cualquier otro tipo de violencia.

La siguiente entrevista fue aplicada a la coordinadora de justicia y abogacía de **El Pozo de Vida, A.C.** Por cuestiones de seguridad y confidencialidad, el punto de encuentro fue una cafetería, y no las instalaciones de la institución. El Pozo de Vida se constituyó en 2010 y cuenta con una casa hogar que atiende a niñas y adolescentes de entre once y dieciocho años de edad, víctimas de *TP-ESI*. A pesar de que la institución es laica, el fundador y algunos de los colaboradores pertenecen a una iglesia cristiana. Las funciones de la entrevistada son dar acompañamiento legal a las menores, y crear y fortalecer vínculos con Ministerios Públicos.

Tuve también la oportunidad de entrevistar a la titular de **FEVIMTRA**, instancia de la PGR creada en 2008 a partir de lo que anteriormente era la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos relacionados con Actos Violentos contra las Mujeres (FEVIM). La entrevista se llevó a cabo en las oficinas regionales de la PGR en el Distrito Federal. FEVIMTRA tiene como objetivo investigar y perseguir los delitos federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres y trata de personas. La fiscal es responsable de la supervisión del personal y de la estructura de la Fiscalía.

La sexta entrevista se realizó a la fundadora y directora general de **Casa Esperanza** en su oficina, dentro de las instalaciones de la casa hogar. Durante muchos años, la entrevistada se dedicó a la prostitución. En 1987 se convirtió en luchadora social por la educación y prevención de enfermedades de transmisión sexual. Desde el feminismo del trabajo sexual, luchó por la sustitución del término “prostituta” por el de “trabajadora sexual”. Sin embargo, ante el fracaso de los programas que dirigió a trabajadoras sexuales sobre prevención de enfermedades, autoestima, educación y autonomía, en 1994 abandonó la prostitución y creó una casa hogar para atender a niñas y adolescentes en situación de calle, explotadas sexualmente y/o embarazadas. Actualmente es la directora general de Casa Esperanza. Sin embargo, ha ido delegando la operatividad de la institución a sus hijos/as.

La última experta entrevistada fue la titular de la **Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas** de la PGJDF, creada en mayo de 2013. La entrevista se llevó a cabo en las instalaciones de la PGJDF, un mes después de la creación de la Fiscalía. Las funciones de la titular son el combate frontal a la trata de personas, el rescate y atención integral de las víctimas, y la consignación de los tratantes a las autoridades correspondientes.

2.4 – Estrategia analítica

Se reconstruyeron las historias de vida de las diez niñas y adolescentes objeto de CSI identificadas en Casa Esperanza, a partir de la triangulación de la información de las primeras tres fuentes de datos (observación participante, base de datos y expedientes). Para cada una de estas historias de vida, se identificaron los factores relacionados con el CSI del que la menor fue objeto, es decir, los factores de vulnerabilidad. Se establecieron categorías para clasificar los factores en común de las diez historias de vida. Estas categorías fueron desarrolladas de acuerdo al modelo ecológico de Heise en individuales, familiares-situacionales y contextuales, estando guiadas por la revisión de la literatura previa.

El análisis de las entrevistas a los expertos/as tuvo dos objetivos: complementar los factores de vulnerabilidad asociados al CSI desarrollados en el Capítulo 3, y examinar las acciones de prevención, atención y erradicación del problema desde instituciones públicas y OSCs. Para ambos casos, la revisión se realizó en dos etapas paralelas. Por un lado se compararon las siete entrevistas de acuerdo a cada una de las preguntas, y por otro, se buscó información complementaria a cada respuesta a lo largo de las transcripciones. La identificación de factores de vulnerabilidad en las entrevistas se realizó en función de las categorías analizadas en el Capítulo 3. De esta manera, los testimonios de los expertos/as fueron incorporados en dicho capítulo para complementar la información obtenida en Casa Esperanza. Además, se buscaron factores

adicionales para enriquecer la investigación. A partir del análisis del contenido, se identificaron factores contextuales –espacios de comercialización y zonas de tolerancia- y estructurales –sistemas de dominación masculina, cultura adultocéntrica, y corrupción, abuso de poder e impunidad desde las autoridades del Estado- asociados al CSI, mismos que por lo general no fueron explícitamente reconocidos por los expertos/as. Asimismo, para examinar las acciones de prevención, atención y erradicación del CSI, se establecieron categorías para clasificar la información obtenida de las entrevistas en función del tipo de intervención de las acciones en la problemática, la coordinación interinstitucional y la valoración de las acciones desde el punto de vista de los expertos/as.

CAPÍTULO 3:

FACTORES DE VULNERABILIDAD ASOCIADOS AL COMERCIO SEXUAL DE NIÑAS Y ADOLESCENTES

En este capítulo se examinan los factores de vulnerabilidad asociados al comercio sexual de niñas y adolescentes. Como se apuntó en el Capítulo 1, el Comercio Sexual Infantil (CSI) debe ser entendido a partir de la interseccionalidad de distintos factores que vulneran a las menores. En otras palabras, la vulnerabilidad asociada al comercio sexual de niñas y adolescentes responde a la interacción entre la condición de género y otros factores como la edad, la pobreza, la falta de oportunidades, la disfunción familiar, la violencia, el abuso sexual previo, etc. Sin embargo, ni la presencia ni la ausencia de uno o de todos estos factores determina que una menor pueda verse en una situación de comercio sexual.

Los datos presentados en este capítulo se obtuvieron a partir de la observación directa participante, la revisión de una base de datos, la revisión de expedientes, y las entrevistas a expertos/as en el tema de CSI. Los primeros tres métodos se utilizaron de forma complementaria para la reconstrucción de las historias de vida de cada uno de los diez casos de CSI identificados en Casa Esperanza.

La primera parte de este capítulo está conformada por algunos de los rasgos más significativos de las complejas historias de vida de las niñas y adolescentes objeto de CSI identificadas en Casa Esperanza. Los nombres de las niñas y adolescentes han sido modificados para garantizar su anonimato. La segunda sección está organizada en función de la identificación de los factores que contribuyeron a la vulnerabilización de las niñas y adolescentes. La discusión sobre estos factores vulnerabilizantes se complementa a partir de la información

privilegiada proporcionada por los expertos/as. El análisis de estos factores se organiza a partir del modelo ecológico de Heise (1998).

3.1 – Las niñas y adolescentes objeto de Comercio Sexual Infantil (CSI) de Casa Esperanza

De los aproximadamente 160 casos revisados en la base de datos y en los expedientes de Casa Esperanza, se identificaron diez casos de CSI: dos *sin intermediario* (aparentemente “voluntarios”) y ocho por *Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual Infantil (TP-ESI)*. Estos diez casos representan sólo la punta del iceberg de la población total objeto de CSI en Casa Esperanza. En una ocasión, al buscar el expediente de Karen –una adolescente que mediante la observación identifiqué como caso de CSI- para intentar reconstruir su historia de vida, la persona responsable del área de trabajo social me informó que su caso era tan delicado, que estaba archivado como confidencial y que sólo el personal directivo tenían acceso a él. Asimismo, el director jurídico de Casa Esperanza me mostró, durante la entrevista, un expediente de una menor víctima de trata de personas que fue trasladada de México a Estados Unidos para ser explotada sexualmente en ese país. Este expediente fue tomado de una gaveta en su oficina, lo que sugiere que en ella se archivan casos “confidenciales”, corroborando la información proporcionada con anterioridad por la persona encargada del área de trabajo social. Los casos a los que tuve acceso mediante los expedientes, por alguna razón se filtraron o se catalogaron como “no tan delicados”.

Las niñas y adolescentes que viven en Casa Esperanza llegan por varias vías. Algunas son canalizadas por la PGJDF –primordialmente por la Agencia de Ministerio Público núm. 59, especializada en asuntos de menores, ubicada en la

delegación Gustavo A. Madero-, el DIF, FEVIMTRA¹⁷, PROVÍCTIMA¹⁸, el Instituto Nacional de Migración (INM)¹⁹, o casas hogares. Otras son llevadas por algún familiar o sus progenitores. Algunas, aunque no es tan común, llegan por sí solas pidiendo ayuda y refugio. María –uno de los dos casos de *CSI sin intermediario*– es una de las pocas menores que han llegado por su propia iniciativa a Casa Esperanza.

En la Tabla 3.1 se presentan los nombres (ficticios) de las niñas y adolescentes objeto de CSI identificadas en Casa Esperanza, así como sus principales características sociodemográficas, e información acerca de cuándo, dónde, a qué edad y durante cuánto tiempo estuvieron involucradas en CSI.

¹⁷Instancia de la Procuraduría General de la República (PGR) que tiene como objetivo investigar y perseguir los delitos federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres y la trata de personas.

¹⁸Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal creado en 2011 por el Presidente Felipe Calderón, que tiene como objetivo brindar atención a las víctimas de delitos, así como a los familiares de personas desaparecidas o no localizadas.

¹⁹ Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, que aplica la legislación migratoria vigente.

Tabla 3.1
Características principales de los casos de CSI identificados en Casa Esperanza

| | | Seudónimo | Edad aprox. en que inició el CSI | Duración del CSI | Explotador/a | Entidad donde se llevó a cabo el CSI | Remitida a Casa Esperanza por | Edad de ingreso a C. Esperanza | Edad actual |
|--------------------------------|-----------------------|------------|----------------------------------|------------------|---|--------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|-------------|
| Comercio Sexual Infantil (CSI) | TP-ESI | Tina | 13 | | No familiar con complicidad de la madre | Morelos | DIF Morelos - PGJ Morelos | 13 | 19 |
| | | Margarita | 8 | | No familiar con complicidad de los padres | Morelos | DIF Morelos - PGJ Morelos | 8 | 14 |
| | | Eugenia | 13 | | Madre | Estado de México | DIF Ecatepec - PGJ Edo. México | 13 | 14 |
| | | Karen | 17 | | Novio/Esposo | Chiapas | PROVÍCTIMA (Gov. Federal) | 22 | 23 |
| | | Catalina | 14* | Menos de 1 año | No familiar (taxista) | Coahuila | Gobierno del Estado de Coahuila | 14 | 20 |
| | | Regina | 14 | | No familiar con complicidad de los padres | Estado de México | DIF Ecatepec - PGJ Edo. México | 14 | 15 |
| | | Samara | 16 | | | DF | PGJDF | 16 | 17 |
| | | Concepción | 15* | 1.5 años | Novio/Esposo | Oaxaca | FEVIMTRA (PGR) | 17 | 19 |
| | CSI sin intermediario | María | 14* | 3 años | NA | DF | Voluntario | 17 | 19 |
| | | Selene | 10 | | NA | Morelos | DIF Morelos - PGJ Morelos | 10 | 12-13 |

Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida a partir de las tres fuentes de datos de Casa Esperanza (observación participante, base de datos y expedientes impresos).
Actualizado a febrero de 2014.

Notas:

En la mayoría de los casos se desconoce la edad exacta en que inició el CSI y se toma como referencia la edad de ingreso a Casa Esperanza.

* = Edad exacta.

En los espacios vacíos no se recabó información suficiente.

NA = No Aplica.

De las diez niñas y adolescentes objeto de CSI identificadas en Casa Esperanza, ocho corresponden a *TP-ESI* y dos a *CSI sin intermediario*. De las primeras, tres fueron explotadas directamente por personas de su primer círculo social (madre o pareja sentimental), y tres por personas no familiares con complicidad de los progenitores. El rango de edad a la que fueron incorporadas las diez menores al CSI es de ocho a diecisiete años.

A continuación se presentan los aspectos más relevantes de las historias de vida de cada una de las diez niñas y adolescentes, comenzando por las víctimas de *TP-ESI*, y siguiendo con las de *CSI sin intermediario*.

3.1.a – Los casos de Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual Infantil (TP-ESI):

Tina ingresó a Casa Esperanza a los trece años de edad. A los nueve años la forzaron sexualmente por primera vez. Su tío, alcoholizado, llegó a su cuarto mientras ella dormía y la violó. En un contexto de pobreza, una señora dedicada a la prostitución pagaba a la madre de Tina para que ésta trabajara con ella sirviendo cervezas en un bar de un pueblo vecino. Según el testimonio de Tina, esta señora comenzó a prostituirla con los clientes del bar, a quienes cobraba \$300 pesos. La señora proporcionaba condones a los clientes. Sin embargo, Tina quedó embarazada en cuatro ocasiones, de las cuales se registran en su expediente dos abortos clandestinos, un legrado de un producto de gestación sin vida, y un hijo/a de quien se desconoce el paradero. Tina fue canalizada a Casa Esperanza por el DIF Morelos en coordinación con la PGJ Morelos, en mayo de 2007. Tina ingresó a Casa Esperanza siendo analfabeta.

Margarita ingresó a Casa Esperanza a los ocho años de edad. Ella y sus dos hermanas menores estaban bajo los cuidados de su media hermana, Tina (caso anterior). En ocasiones, los padres de Margarita la mandaban a trabajar al

mismo bar que a Tina, donde la ponían a servir cervezas o la mandaban a comprar cosas. Según el testimonio de Margarita, “algunas veces se quedó en la noche, pero se escapaba porque los señores estaban borrachos y no le gustaba” (tomado del expediente). Margarita no refiere abuso sexual; sin embargo, se sospecha que también haya sido víctima de *TP-ESI*. En caso de que efectivamente no hubiera sido explotada sexualmente, es muy probable que –de no haber sido rescatada junto con sus hermanas menores y Tina por el DIF Morelos en coordinación con la PGJ Morelos en mayo de 2007- hubiera terminado siendo objeto de CSI, por lo que se ha incorporado a este estudio.

Eugenia ingresó a Casa Esperanza a los trece años de edad. Su madre se dedicaba a la prostitución y en ocasiones abandonaba el hogar por varios días, quedando Eugenia a cargo de sus dos hermanos menores. Su padre los atendía más que la madre. Sin embargo, constantemente se alcoholizaba y también los abandonaba. Según un reporte de la PGJ Ecatepec de junio de 2012 (tomado del expediente), la madre de Eugenia obligaba a ella y a sus hermanos a verla teniendo relaciones sexuales. La madre de Eugenia comenzó a prostituir a su primogénita llamada Esther, cuando ésta tenía catorce años. Esther fue además abusada sexualmente por la pareja sentimental de la madre, quien en una ocasión también intentó abusar de Eugenia. Esther quedó embarazada, abortó y huyó de casa. Posteriormente, la madre decidió prostituir también a Eugenia, y la llevó con ella a la cantina donde ejercía la prostitución. Según el testimonio de Eugenia (tomado del expediente), en día un señor la amarró y le dijo que “le iba a hacer igual que a su mamá”. Una señora se percató e intervino para que el hombre la soltara. Eugenia abandonó su hogar y se fue con su hermana Esther. Estas condiciones fueron denunciadas por la persona que les rentaba el lugar donde vivían. Eugenia y sus dos hermanos menores fueron canalizados a Casa Esperanza por el DIF Ecatepec en coordinación con la PGJ Estado de México, en junio de 2012.

Karen ingresó a Casa Esperanza a los veintidós años de edad. De ella se tiene poca información debido a la confidencialidad de su caso. A la edad aproximada de diecisiete años, a Karen la prostituyeron su suegro y su novio (cuatro años menor que ella), con quien tuvo unas gemelas a la edad de dieciocho años. Karen fue rescatada por PROVÍCTIMA y fue canalizada junto con sus dos hijas a Casa Esperanza en julio de 2012.

Catalina ingresó a Casa Esperanza a la edad de catorce años. A los doce años de edad, fue abusada sexualmente por su padre durante dos años. A los catorce, un taxista la drogó, abusó sexualmente de ella y la forzó a prostituirse, amenazándola de muerte si decía algo o se resistía a la explotación. La madre de Catalina solicitó apoyo para su hija a una asociación civil en Coahuila, desde donde, por cuestiones de seguridad, la canalizaron a Casa Esperanza en octubre de 2008.

Regina²⁰ ingresó a Casa Esperanza a la edad de catorce años. Fue violada sistemáticamente por su padre desde los dos años, en ocasiones recibiendo golpes durante las violaciones. Regina nunca le dijo a su madre porque su padre la amenazaba con matarlas a las dos si lo hacía. Sólo en una ocasión lo hizo pero su madre no le creyó. Posteriormente, los padres de Regina se separaron, y ella y sus hermanos se quedaron a vivir con su madre. En una ocasión, un muchacho que a ella le gustaba llegó alcoholizado a su casa e intentó violarla; su hermano la defendió y lo sacó a golpes. La madre de Regina se enfermó, por lo que ella y sus hermanos/as fueron enviados a vivir con *La Güera*, una señora que además de golpearlos, prostituía a Regina y a su hermana en un cabaret frente de su casa. Cuando Regina “se portaba mal”, *La Güera* la encerraba en un cuarto donde había ratas. Regina quedó embarazada, según ella de Pepe, un “cliente” que la golpeaba y la obligaba a desvestirse. *La Güera* le quitó al bebé en cuanto nació y

²⁰ Regina es un caso muy particular debido a que a lo largo de nuestra convivencia, pude darme cuenta de que en ocasiones mentía o exageraba sobre su vida. A partir de descartar, corroborar y comparar entre las fuentes de datos, se reconstruyó su historia de vida. La mayor parte de la información la obtuve a través de conversaciones-entrevistas que mantuve con ella durante dos meses. A pesar de mis sospechas sobre la veracidad de algunos episodios de su vida, no hay evidencia que permita dudar de su testimonio.

nunca lo volvió a ver. Regina desconoce a qué edad tuvo al bebé, pero dice haber tenido su primera menstruación a los ocho años, lo que proporciona un rango de edad muy amplio para su embarazo. El hermano mayor de Regina está en la cárcel por venta de drogas. La venta de drogas era el negocio familiar. Un día, Regina, al estar a punto de ser violada por su padre, escapó y les pidió ayuda a unos policías que se encontró en la calle. El padre de Regina se aproximó buscándola pero fue inmediatamente arrestado. Llegó la madre de Regina, y les pidió a los policías que no se llevaran a su esposo, ofreciéndoles \$5,000 pesos a cambio. Los policías se negaron y se llevaron al señor y a Regina a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, del DIF de Ecatepec. Actualmente sus padres están en la cárcel por el delito de violación y cohecho. Regina ingresó a Casa Esperanza en diciembre de 2012, siendo analfabeta.

Samara ingresó a Casa Esperanza a los dieciséis años de edad. Según su expediente, a los seis años se *escapó* de su casa porque no quería seguir normas (un niño/a de seis años no cuenta con la independencia, madurez ni poder de decisión para *escaparse* de su casa)²¹. A partir de entonces vivió en siete albergues diferentes. A los once años comenzó a consumir alcohol y drogas, y a los trece terminó viviendo en la calle pidiendo limosna y limpiando parabrisas. Samara fue empleada doméstica durante tres años (de los trece a los dieciséis). Al tercer día de haber ingresado a Casa Esperanza en enero de 2013, Samara se escapó²².

Concepción ingresó a Casa Esperanza a los diecisiete años de edad. Según el expediente, a los quince años contrajo matrimonio con un adolescente de diecisiete años. Al mes de estar viviendo él, éste le *pidió* que se prostituyera para ayudarle a solventar los gastos del hogar. Concepción accedió y así lo hizo durante el año y medio que vivió con él, quedando embarazada dos veces (en junio de 2011 y en marzo de 2012). En ambas ocasiones, Concepción no sabía que estaba embarazada, y al poco tiempo de gestación, tuvo dos abortos

²¹ La funcionalidad y las figuras de autoridad de la familia descritas en el expediente son cuestionables.

²² Esto apunta a que las medidas de control y seguridad en Casa Esperanza son insuficientes.

espontáneos y le realizaron legrados. La concuña de Concepción también era explotada sexualmente por la familia de su esposo –por lo que puede considerarse que la trata de personas era un negocio familiar-, y fue ésta quien interpuso una denuncia ante FEVIMTRA. Al momento de ser rescatada, Concepción afirmó que su pareja no la obligó a nada y que la decisión de prostituirse fue consensual, lo que nos sugiere la existencia de mecanismos de coacción, control y manipulación menos visibles que la violencia física. Concepción fue canalizada a Casa Esperanza en junio de 2012. Aunque aparentemente existe consentimiento en este caso, de ninguna manera es voluntario. Como se apuntó en el Capítulo 1, el Protocolo de Palermo (contra la trata de personas) establece que el consentimiento no es considerado en ningún caso en el que un tercero se beneficie de la explotación de un/a menor.

3.1.b – Los casos de Comercio Sexual Infantil (CSI) sin Intermediario

María ingresó a Casa Esperanza a los diecisiete años de edad. Su padre es alcohólico y su madre murió de sobredosis cuando ella tenía diez años. Ese mismo año, el padre de María ingresó por un año al Reclusorio Norte por el delito de robo. Dos años después, María comenzó a ir a fiestas y a consumir alcohol y drogas. Rápidamente se hizo adicta al *activo* (tíner), abandonó la escuela, y comenzó a ejercer el *CSI sin intermediario* a los catorce años de edad para financiar su adicción. A los quince años ingresó por primera vez a Casa Esperanza gracias a la ayuda de un amigo. Sin embargo, al mes de estar viviendo ahí se escapó y regresó a su antiguo estilo de vida. María comenzó a robar, por lo que en una ocasión ingresó al tutelar de menores y permaneció ahí durante un mes. Al salir, volvió al comercio sexual. María fue maltratada y violada varias veces por los “clientes” y algunos, incluso, la intentaron asesinar. Aun así, la adicción y su autovalorización eran tales, que se siguió prostituyendo. María llegó incluso a prostituir a otras personas (según su propio testimonio), lo cual es común en víctimas de violencia sexual, ya que normalizan los abusos hasta el punto de ya no sentirse

víctimas y poder victimizar a otras niñas y jóvenes sin sentir culpa (Cacho, 2010). A los diecisiete años, tras sufrir la última de las diez violaciones de que fue víctima y sentir que “tocó fondo”, María regresó a Casa Esperanza, de donde la enviaron a una institución de rehabilitación de adicciones durante cinco meses antes de poderla recibir en la casa hogar.

Selene ingresó a Casa Esperanza a los diez años de edad. A los siete años fue violada por su padre, quien ahora está en la cárcel por ese delito. Su madre trabajaba todo el día y su hermano la mandaba de trabajadora doméstica con las vecinas. A los diez años, cuando todavía no tenía su primera menstruación, Selene ya recibía dinero a cambio de sexo, lo cual pudo haber comenzado entre los ocho y los diez años de edad (no se puede precisar debido a inconsistencias en su expediente). Selene fue canalizada a Casa Esperanza por la PGJ Morelos, en abril de 2011.

Estas historias de vida muestran cómo la violencia ejercida contra las menores adopta diferentes formas y es perpetrada por distintos actores. Nos encontramos ante niñas y adolescentes insertas en familias disfuncionales donde la omisión de cuidados, la inexistencia de normas y valores, la carencia de lazos afectivos y la comunicación negativa parecen constantes. Los contextos de desigualdad social, pobreza y exclusión, constituyeron el ambiente propicio para que estas diez niñas y adolescentes acabaran involucradas en el comercio sexual infantil, lo cual derivó en múltiples violaciones. Asimismo, fue común que tanto las familias como las propias menores, estuvieran involucradas en actividades ilícitas o socialmente desviadas, previas o simultáneas al CSI, por ejemplo, prostitución, robo, y consumo y/o venta de drogas. Estas actividades no necesariamente vulneraron a las menores ante el CSI, pero en la mayoría de los casos, de alguna manera estaban asociadas a él. Las edades a las que las niñas y adolescentes de Casa Esperanza comenzaron a ser objeto de CSI fluctúan entre los ocho y los diecisiete años. Como se verá en el siguiente apartado, en la mayoría de los casos

de *TP-ESI*, integrantes de los círculos sociales más cercanos a las menores estaban involucrados en su explotación sexual.

3.2 – Los abusadores de las niñas y adolescentes objeto de Comercio Sexual Infantil (CSI) de Casa Esperanza

Entre los abusadores de las niñas y adolescentes objeto de CSI identificadas en Casa Esperanza, se encuentran los explotadores y los consumidores, entre los que se identifican los “clientes” y los abusadores sexuales –o violadores.

De los diez casos de CSI revisados, en los ocho pertenecientes a la *TP-ESI* existía una persona que se beneficiaba económicamente de la explotación sexual de la menor. De estos ocho explotadores, dos eran las parejas sentimentales de las menores (Karen y Concepción), cinco eran personas ajenas a su familia (Tina, Margarita, Catalina, Regina, Samara), y una era su propia madre (Eugenia). En los casos de Tina, Margarita y Eugenia es probable que, aunque sus padres no fueran los que las explotaban directamente, tuvieran conocimiento de ello e incluso lo consintieran. Como se evidencia, los explotadores y tratantes no siempre forman parte de grandes mafias o redes criminales, sino que muchas veces son los mismos padres, familiares o parejas sentimentales los que se benefician económicamente de su explotación sexual. La titular de FEVIMTRA sugiere que en la pornografía infantil, muchas veces el explotador forma parte del primer círculo social del/de la menor:

Me preocupa mucho el tema [de la pornografía infantil] porque ves la imagen, y ves la cuna, el juguetero, el termo, entonces te das cuenta que el lugar de explotación, (...) es su espacio, (...) es de su primer círculo el explotador. (...) ¿Te imaginas cuánto tiempo está expuesto a esa persona? Una persona que tiene acceso a la habitación del niño, de la niña, del bebé, es alguien de su primer círculo. Entonces, ¿Cuánto tiempo está siendo explotado? ¿Cuántas veces está siendo explotado? (...) Porque de pronto ves la imagen de la niña o del niño, y la ves por cuatro, cinco años. (...)

Desafortunadamente en estos temas de pornografía infantil (...) ni los familiares lo saben. O a veces el agresor es el propio padre, ¿no? El hermano, el primo. Entonces es más complicado, la explotación es permanente.”

Los casos de los que se dispone mayor información sobre los consumidores, son aquellos catalogados como *CSI sin intermediario*. En el caso de María, fue posible obtenerla por la estrecha comunicación que mantuve con ella; en el de Selene, aunque no la conocí, su expediente contaba con un reporte muy detallado de la PGJ Morelos. En el *CSI sin intermediario*, las personas que se apropian de la sexualidad de las menores no son sólo los “clientes”, sino también abusadores sexuales –o violadores- que las fuerzan a tener relaciones sexuales con ellos sin recibir un pago a cambio. En este sentido, la voluntariedad es nuevamente cuestionada.

En las conversaciones-entrevistas que mantuve con María, pude identificar dos tipos de consumidores: un “cliente” y un abusador sexual. El primer cliente era quince años mayor que María, tenía novia y dos hijos con ella. Durante algunos meses, la relación entre María y este sujeto pasó de ser puramente comercial a sentimental, la cual terminó cuando él la llevó la primera vez a Casa Esperanza. Después de esto ya no supo nada de él, hasta enero de 2013, cuando un día, cuatro años después, se reencontraron en las calles de Tepito donde él tenía un puesto de ropa. María volvió a establecer una relación sentimental con él, quien aún vivía con la misma novia y sus dos hijos. A María le molestaba esta situación, pero la aceptaba porque sabía que era la única manera de estar con él. Por los relatos de María, pude identificar que este hombre ejercía violencia psicológica en ella, pues además de agredirla verbalmente y bajar su autoestima, la manipulaba para asegurar su control. María me comentó que una prima y una amiga suyas sospechaban que la intención de este hombre al invitarla a Belice a “comprar mercancía”, era prostituirla. Esto inquietaba a María; sin embargo, nunca se alejó de él.

María fue golpeada y violada varias veces, e incluso intentaron asesinarla en más de una ocasión. A los diecisiete años fue víctima de la última de sus violaciones. María me comentó: "*Cuando llegué la primera vez a [Casa Esperanza], sólo llevaba una violación. Ya para la segunda vez llevaba diez*". Esta última violación sucedió una noche en que bajo los efectos del *activo* se paró en una calle a buscar cliente y se detuvo un taxi. María se subió, lo vio en el espejo y enseguida lo reconoció: ya la había violado anteriormente. Intentó bajarse del coche pero el taxista no la dejó y la violó por segunda vez. Después la llevó a un lugar muy lejano y ahí la dejó. María recibió ayuda de unos jóvenes, quienes le pagaron un taxi en el que regresó a buscar otro cliente en la misma calle en la que su abusador *la levantó*.

En el caso de Selene, según su propia declaración ante la PGJ Morelos en noviembre de 2011, la menor tuvo relaciones sexuales con ocho hombres, de los cuales, uno tenía dieciséis años, dos tenían quince –uno era su primo- y uno catorce. De los otros cuatro se desconoce la edad. Los pagos que Selene recibió por estas relaciones sexuales fueron dos de \$200 pesos, uno de \$50, uno de \$40 y uno de \$25; se desconoce el dato de un consumidor y de dos de ellos no recibió remuneración económica, lo cual no descarta que el pago se produjera en especie. Uno de estos últimos, además le robó dinero. En el caso de Selene, de los ocho consumidores, al menos cuatro eran menores de edad, lo cual sustenta la afirmación realizada en la revisión de la literatura, donde se afirma que los abusadores sexuales infantiles no necesariamente son adultos, sino que pueden ser menores con una diferencia de edad o de poder significativa con respecto a la víctima. Con frecuencia, estos menores de edad recurren al comercio sexual como un rito de iniciación sexual al que son incitados, forzados o acompañados por sus propios padres, familiares o amigos para que “se hagan hombres” y cumplan con los requisitos de la masculinidad (Szasz, 1998).

Los consumidores de CSI –sea *sin intermediario* o *TP-ESI*- pueden ser tanto adultos como menores de edad, y no pertenecen a un estrato social en

particular. Como en el caso de María, algunas veces estos “clientes” pueden ser personas aparentemente normales, casados y con hijos, que llevan una vida doble en la recurren a la prostitución como un ejercicio de violencia y abuso de poder. La coordinadora de justicia y abogacía de El Pozo de Vida coincide con esto:

“Nunca nos debemos de olvidar del que consume. (...) Puede ser una persona tanto que vive en La Merced, como una persona que va a la [Universidad] Anáhuac. ¿Sí me explico? Porque hay consumidores de todo tipo. Puede ser un político, puede ser un servidor público, puede ser, eh... la persona que *meserea* aquí a lado. ¿Me explico? O sea, el consumidor no necesariamente tiene un perfil. Que tenemos esos mitos, ¿No?”

3.3 – Factores de vulnerabilidad

La vulnerabilidad es la inseguridad e indefensión experimentada por comunidades o individuos –en este caso niñas y adolescentes- a consecuencia del impacto de determinados eventos socioeconómicos (Pizarro, 2001). Los factores de vulnerabilidad asociados al CSI se refieren a todas esas condiciones y situaciones que aumentan las probabilidades de que un/a menor sea incorporado al comercio sexual, o a que, una vez incorporado, le sea más difícil salir de él. Es importante señalar que la presencia de estos factores no es determinante de la experiencia de CSI, pero puede incrementar el riesgo de verse involucrado.

Los factores de vulnerabilidad asociados al CSI de niñas y adolescentes en Casa Esperanza, fueron organizados en la Tabla 3.1 de acuerdo al modelo ecológico de Heise (1998). No se dispone de información sobre todos los factores para todas las niñas y adolescentes, pues las fuentes de datos utilizadas –muchas de ellas secundarias- no proporcionaban información suficiente. Los vacíos se deben a que no conocí a todas las menores, y porque la base de datos y los expedientes presentaban inconsistencias e imprecisiones.

Tabla 3.2
Factores de vulnerabilidad y factores asociados al CSI en Casa Esperanza

| | | Comercio Sexual Infantil (CSI) | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|---|---|-----------|---------|-------|----------|--------|--------|------------|-----------------------|--------|
| | | Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual Infantil (TP-ESI) | | | | | | | | CSI sin intermediario | |
| # | Factores de vulnerabilidad | Tina | Margarita | Eugenia | Karen | Catalina | Regina | Samara | Concepción | María | Selene |
| Factores individuales | 1 Abuso sexual previo | ✓ | x | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | x | x | x | ✓ |
| | Cometido por padre | x | x | x | | ✓ | ✓ | x | x | x | ✓ |
| | Cometido por padrastro | x | x | x | | x | x | x | x | x | x |
| | Cometido por familiar | ✓ | x | x | | x | x | x | x | x | x |
| | Cometido por conocido no familiar | x | x | x | | x | x | x | x | x | x |
| | Cometido por desconocido | x | x | ✓ | | ✓ | x | x | x | x | x |
| 2 Consumo de alcohol y/o drogas | x | x | x | x | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | x | ✓ | x |
| 3 Depresión | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 4 Práctica de robo | x | x | x | x | x | x | x | x | x | ✓ | ✓ |
| Factores familiares - situacionales | 5 No vive con ambos progenitores | ✓ | x | ✓ | | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| | Vive únicamente con uno de sus progenitores por orfandad | x | x | x | | x | x | x | x | ✓ | x |
| | Vive únicamente con uno de sus progenitores por separación/divorcio de padres | x | x | ✓ | | ✓ | ✓ | x | ✓ | x | ✓ |
| | No vive con ninguno de sus progenitores por causas ajenas a ella | ✓ | x | x | | x | ✓ | x | x | ✓ | x |
| | Vive en situación de calle | x | x | x | | x | x | ✓ | x | x | x |
| | 6 Violencia psicológica y emocional en el hogar | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | x | x | ✓ | ✓ |
| | 7 Violencia física en el hogar | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | x | x | ✓ | ✓ |
| | 8 Omisión de cuidados | ✓ | ✓ | ✓ | | x | ✓ | ✓ | x | ✓ | ✓ |
| | 9 Actividades ilícitas o socialmente desviadas cometidas por algún familiar | | | ✓ | | ✓ | ✓ | | | ✓ | ✓ |
| | Madre alcohólica y drogadicta | | | | | | | | | ✓ | |
| | Padre alcohólico | | | ✓ | | | | | | ✓ | |
| | Robo por padre | | | | | | | | | ✓ | x |
| | Familia dedicada al narcomenudeo | x | x | x | | x | ✓ | | | x | |
| | Padre en cárcel | | | | | | ✓ | x | | ✓ | ✓ |
| | Madre en cárcel | | | | | | ✓ | x | | x | x |
| | Hermano/a en cárcel | | | | | | ✓ | x | | x | x |
| | Madre prostituta | x | x | ✓ | | x | x | x | x | x | x |
| 10 Matrimonio o unión libre infantil | x | x | x | ✓ | x | x | x | x | ✓ | ✓ | x |
| 11 Pobreza | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 12 Hacinamiento | ✓ | ✓ | ✓ | x | x | x | | x | x | ✓ | |
| 13 Trabajo infantil | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | x | x | ✓ |
| 14 Analfabetismo | ✓ | ✓ | x | | x | ✓ | x | x | x | x | x |
| 15 Deserción escolar | NA | NA | ✓ | | ✓ | NA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| F.c. | 16 Zona rural | ✓ | ✓ | x | x | ✓ | x | x | ✓ | x | ✓ |
| | 17 Residencia o socialización en espacios de comercialización y zonas de tolerancia | | | | | | | | | ✓ | ✓ |

Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida a partir de las tres fuentes de datos de Casa Esperanza (observación participante, base de datos y expedientes impresos).

Notas:

En los espacios vacíos no se recabó información suficiente.

F.c. = Factores contextuales

NA = No Aplica

3.3.a – Factores individuales

Los factores individuales hacen referencia tanto a los rasgos de la personalidad de un individuo, como a sus experiencias de vida, que juntos constituyen su historia personal y moldean su manera de relacionarse con los demás. De la información recabada, los factores individuales que emergen tanto en las entrevistas a expertos/as, como en las historias de vida de las menores de Casa Esperanza son: abuso sexual previo, consumo de alcohol y/o drogas, depresión (puede ser causa y/o consecuencia), y actividades socialmente desviadas simultáneas o derivadas del CSI.

Abuso sexual previo

De las diez niñas y adolescentes objeto de CSI identificadas en Casa Esperanza, seis fueron víctimas de abuso sexual previo. De éstas, dos fueron abusadas por sus padres, una por su padre y un desconocido, una por un desconocido, una por un familiar y de otra no se tiene el dato del abusador. Es frecuente que el abuso sexual infantil cometido por parte de progenitores y familiares esté acompañado de amenazas, lo que provoca miedo en las menores y asegura su silencio. Éste es el caso de Regina, violada por su padre durante toda su infancia. Algunas veces la golpeaba para someterla y siempre la amenazaba con matarla a ella y a su madre si le decía algo. Sólo en una ocasión Regina tuvo el valor de contarle, pero ella no le creyó.

Un caso muy distinto es el de Selene, ya que recibió apoyo de su madre para denunciar los abusos. Cuando tenía siete años, su padre la violó. Su padre no trabajaba y se quedaba todo el día en casa. Un día Selene no fue a la escuela, se quedó sola con él, y fue cuando la violó por primera vez. Actualmente el padre de Selene se encuentra en la cárcel por este delito. La declaración de Selene en el reporte de la PGJ Morelos, de la Agencia Especializada en Delitos Sexuales y

Violencia Familiar adscrita al DIF, el 23 de noviembre de 2011, no deja lugar a dudas:

“Mi padre me quitó la ropa y me violó. Cuando me metió su pene me dolió mucho pero no se lo dije a mi mamá porque mi papá me amenazó con golpearme y me dio miedo. Pero después, otra vez que me quedé sola con mi papá, él me violó otra vez, yo se lo dije a mi mamá, ella le reclamó a mi papá y él lo negó, pero mi mamá me acompañó a denunciarlo y después lo metieron a la cárcel. (...)”

Las historias de Regina y Selene muestran cómo las amenazas de los abusadores –en este caso sus padres- para que guarden silencio, propician que el abuso sexual se repita y que pase desapercibido en la mayoría de los casos.

Según la perspectiva de trayectoria de vida (*life-course perspective*) retomada por Browning y Laumann (1997), el contacto sexual entre un niño/a y un adulto/a puede ser entendido como una transición sexual para el/la menor. Este contacto sexual, sea de forma consensual o forzada, implica la erotización del niño/a traducida en la continuidad de los patrones sexuales aprendidos, y en una vida sexual activa desde temprana edad, lo que aumenta las probabilidades de que el/la menor se vea involucrado en situaciones riesgosas o adversas, tales como promiscuidad, embarazos no deseados, transmisión de enfermedades sexuales y violencia sexual. En el caso del abuso sexual, existen principalmente dos mecanismos por los que los menores reproducen los patrones sexuales aprendidos, o son revictimizados. El primero de ellos es la impotencia aprendida, que se refiere a que el niño/a piensa que, sin importar lo que haga, terminará siendo víctima de abuso sexual nuevamente. Es decir, que es “la vida que le ha tocado vivir”, lo que facilita su incorporación al comercio sexual. Según Walker (1989), la impotencia aprendida explica la sumisión y la incapacidad del individuo de responder ante la violencia sistemática de la que es objeto y revertir su situación. Esto facilita su permanencia en relaciones violentas y/o la revictimización. El segundo mecanismo por el que los/as menores que han sido abusados sexualmente adoptan una vida sexual activa o son revictimizados,

responde a la normalización de los actos sexuales de que fueron objeto, pues desarrollan mecanismos de adaptación que les dificultan reconocerlos como conductas socialmente desviadas.

A partir de esto se puede asociar el abuso sexual previo con la revictimización en el CSI. Se produce a partir de dos mecanismos: la normalización de la violencia sexual y la impotencia aprendida. El caso de Selene, clasificado como *CSI sin intermediario*, responde a la normalización de los abusos sexuales cometidos por su padre a los siete años. Selene interiorizó las violaciones de su padre como comportamientos normales. En esta lógica, si su padre la violó, ¿Por qué no dejar que otros hombres lo hagan y, además, que le paguen? El fragmento de la declaración de Selene ante el Ministerio Público encontrada en su expediente, es esclarecedor:

“Ahora yo dejo que otros hombres me hagan lo que me hizo mi papá, pero ya no me duele; ellos me dan dinero si yo tengo relaciones sexuales con ellos. Lo he hecho con muchos; de algunos me acuerdo del nombre, de otros no; a algunos ya los conocía pero a otros sólo los vi esa vez. Todos me daban dinero pero me decían que no le dijera a nadie. La licenciada me dijo que eso es malo y yo ya no quiero hacerlo; yo quiero quedarme en un albergue e ir a la escuela, ya no quiero regresar con mi mamá porque ella me encierra y mi hermano me pega.”

El caso de Catalina, clasificado como *TP-ESI*, responde a la impotencia aprendida, pues probablemente el abuso sexual previo le generó cierta incapacidad de responder ante la violencia sexual. Catalina fue víctima de abuso sexual por parte de su padre a partir de los doce y durante dos años hasta que lo metieron a la cárcel por ese delito. A los catorce años, un taxista la abordó saliendo de la escuela y, aprovechándose de su *necesidad afectiva*²³, poco a poco se ganó su confianza. Un día la drogó, la violó y la amenazó con contarle a su madre que tuvieron relaciones sexuales. Con esto obtuvo control sobre ella, le

²³ En la entrevista, el director jurídico de Casa Esperanza afirmó que al momento del enganche, Catalina se encontraba en una situación de baja autoestima y de vulnerabilidad, en el sentido de que necesitaba el apoyo y la comprensión de una persona adulta masculina, ya que había sido abusada sexualmente por su padre. En la lógica de este discurso, Catalina, al ser violentada por un hombre, necesitaba el consuelo de otro hombre. Referirse a *necesidad afectiva* en este contexto puede revictimizar a la menor, pues invisibiliza la violencia sexual de la que Catalina fue objeto, y reproduce y normaliza la asignación de roles de la estructura de poder sexo-género.

comenzó a suministrar droga hasta volverla adicta, y la prostituyó con norteamericanos a quienes les ofrecía, además de sus servicios como taxista, sexo con Catalina. El siguiente fragmento de la entrevista con el director jurídico de Casa Esperanza lo ilustra²⁴:

“Ella [Catalina] asistía a la secundaria. (...) estaba en una situación, eh... de baja autoestima, ¿No?, de... de vulnerabilidad. ¿En qué sentido? En que necesitaba el apoyo, ¿No? la comprensión de una persona adulta masculina. ¿Por qué su papá...? ¿Qué hizo ella para que su papá se fijara en ella como mujer? Como mujer con la cual podía tener o mantener relaciones sexuales. Esta chava, saliendo de la escuela, todos los días asistía a un espacio, una especie de parque, en donde se sentaba en un columpio y pensaba por algunos minutos o... horas... y luego se iba a su casa... con su mamá. La... intercepta un taxista, un día, que seguramente la estuvo observando, con anterioridad. Y entonces le ofrece llevarla a su casa, porque la ve mal. Y ella le dice 'No, no gracias, no.' 'Bueno te acompaño, mira, dejo el taxi aquí y te acompaño.' Y la acompaña a pie. Y le dice 'Bueno, te dejo aquí a unas cuadras porque ps...' ¿No? 'No vayan a pensar mal de mí y yo lo único que quiero es que tú estés bien.' Al... día siguiente él no va, pero... pero se espera tres días y vuelve a asistir a la escuela, e invita a la chava a... a tomar una paleta. Y la chava le dice 'No, gracias.' 'Bueno, te la compro, te la traigo y nos vamos otra vez, no hay bronca.' Entonces le compra la paleta, le trae la paleta, le entrega la paleta, y se van caminando. Entonces la muchacha se da cuenta, en ese acto... de *humildad*... de que le está teniendo una atención. El fulano fue por la paleta, trajo la paleta, la acompañó hasta su casa, sin pedirle nada, sin pedirle ninguna situación a cambio. Ninguna... acción a cambio. Entonces, esta persona, se gana su confianza. Al siguiente día, la lleva en el taxi. Y dice 'Bueno, vamos en tu taxi. Traes taxi, ps vamos en tu taxi, más cómodos.' 'Ah, ps órale. ¿Qué música te gusta? Vamos.' Pasando una semana... este cuate le invita un helado, un refresco, en el refresco le pone... eh... le llaman “gaba”, una... una droga, que es la droga de la violación, ¿No?, que es incolora e insabora, ¿No? No pierdes por completo el... el... conocimiento pero sí la voluntad. Y... le... le suministra ésta en bajas cantidades, y... esta niña, pues cede a... una relación sexual con el cuate, y el cuate... Cuando ella vuelve en sí, que fue después de varias horas, eh... no entiende qué sucedió y el cuate le empieza a decir 'Oye, pus es que tú te desnudaste, y te me ofreciste y te...' O sea le empieza a dar... a decir toda una historia... y le dice 'Bueno, pero ps yo sí te... te acepto como mi novia.' ¿No? 'Aunque hayas hecho eso... O sea, no sé si quieres que le vayamos a contar a tu mamá.' Entonces la chava se asusta. Dice

²⁴A partir de la triangulación de la información, pude darme cuenta –sin que el entrevistado revelara el nombre de la menor– que se trataba del caso de Catalina.

'No, no quiero que le contemos a nadie. Ni a mi mamá ni a nadie.' Y entonces, este cuate ahora, ¿No? la da por segura.”

De los siete expertos/as entrevistados, sólo dos mencionaron el abuso sexual previo como factor de vulnerabilidad para el CSI. Según el director jurídico de Fundación Camino a Casa, muchas de las niñas y adolescentes objeto de comercio sexual, fueron antes víctimas de violación, generalmente por parte de padres, hermanos, primos o vecinos, es decir, por integrantes de su círculo social, muchas veces familiares. La coordinadora de justicia y abogacía de El Pozo de Vida ejemplifica las violaciones por parte de gente cercana con una de las niñas que actualmente vive en la institución, quien fue abusada sexualmente por su vecino durante toda su vida. Su madre lo sabía y nunca hizo nada al respecto, lo que constituía una doble victimización hacia la menor.

A partir de la revisión de estos casos y su clasificación según la tipología de asociación entre el abuso sexual previo y el CSI, se puede hipotetizar que en aquellos casos en los que se registra abuso sexual previo a la *TP-ESI*, el mecanismo de asociación responde a la impotencia aprendida. En contraparte, aquellos casos en los que se registra abuso sexual previo al *CSI sin intermediario*, el mecanismo de asociación responde a la normalización de la violencia sexual. Estos resultados van en concordancia con los obtenidos en otras investigaciones (Browning & Laumann, 1997; Carro & Treguear, 1999; Lalor & McElvaney, 2010), en el sentido de que existe asociación entre el abuso sexual previo y el CSI. Sin embargo, éste no es el único factor asociado al CSI, sino que vulnera a las menores en intersección con otros. Es decir, no se puede explicar el CSI únicamente a partir del abuso sexual previo, sino que existen diversos factores de vulnerabilidad que en intersección unos con otros posibilitan la explotación de las menores.

Consumo de alcohol y/o drogas

El consumo de alcohol y drogas puede estar asociado al CSI de distintas formas. Puede ser voluntario y constituir un factor de vulnerabilidad, o puede ser forzado, y servir como mecanismo de control para las víctimas de *TP-ESI*, tal y como se apuntaba en el Capítulo 1. Se pudieron encontrar antecedentes de consumo de alcohol y/o drogas en cuatro de los diez casos de CSI identificados en Casa Esperanza. La droga más consumida por estas menores era tiner, o como ellas lo llaman, *activo* o *mona*. Esto puede explicarse por el bajo nivel socioeconómico de las niñas y adolescentes, pues –al igual que otros solventes, el resistol y el cemento- además de ser una sustancia legal, es de bajo costo. Este es el caso de Samara, la pequeña que *escapó* de su casa a los seis años de edad, a los once comenzó a consumir alcohol y drogas, y a los trece terminó viviendo en la calle pidiendo limosna y limpiando parabrisas. En este caso, el uso de sustancias psicoactivas constituye un factor de vulnerabilidad asociado al CSI, pues a pesar de que el consumo fue voluntario, seguramente facilitó el control de la menor por parte de un explotador.

En el caso de Catalina, en cambio, su consumo de drogas fue forzado por su explotador como una estrategia de control para asegurar su permanencia en el CSI. Un fragmento de la entrevista con el director jurídico de Casa Esperanza lo ilustra:

“Entonces este hombre... ¿No? le empieza a suministrar, eh... bajas cantidades de... de droga. Y... pues sí, la hace adicta, a la chava, ¿no? A la chica. La chica... me parece que tenía trece, catorce años. Catorce años, trece, catorce años. Y... posteriormente de... del suministro de esta... de esta droga... que me parece que es LSD, ¿No? Ácidos, este... entonces consigue a norteamericanos que pasan de Estados Unidos hacia México, y entonces los... se quedaba de ver con ellos. No en un hotel, sino en las unidades habitacionales nuevas de Infonavit, cas... Bueno, uno dice Infonavit por ubicar pues el... el consorcio, pero en realidad no, no sé si eran de Infonavit o de qué, de qué empresa, ¿No? Este... vacías las casas, y ahí llevaba a la chica, ya drogada, y era objeto de... una violación multitudinaria. O sea, varios hombres con ella... ¿No? Durante bastante tiempo.

¿Y LOS NORTEAMERICANOS VENÍAN A ESO?

A eso.

O SEA, ¿ÉL LOS CONTACTABA?

Sí. (Pausa) Sí. Como taxista, les ofrecía los servicios.”

Un caso distinto es el de María, cuyo consumo de drogas fue voluntario. María comenzó a asistir a fiestas y a consumir alcohol y drogas como un medio de escape a sus problemas. Según su testimonio recogido en una conversación-entrevista en profundidad, al principio consumía por diversión pero poco a poco probó de todo, pasando por las tres etapas de consumo: uso, abuso y adicción (esto lo aprendió más tarde, en un centro de rehabilitación). Llegó a consumir marihuana, cocaína, tachas, heroína, ácidos, pero con lo que más se drogaba era con *activo*. Rápidamente se hizo adicta y sus calificaciones en la secundaria se vieron afectadas, siendo finalmente expulsada por portación de drogas dentro de la escuela, por lo cual no terminó el tercer año de secundaria. A los catorce años, María comenzó a ejercer la prostitución en la colonia Morelos (delegación Cuauhtémoc, DF) para poder financiar su adicción. En este caso, el consumo de alcohol y drogas fue voluntario, y ocurrió antes, durante y después del CSI. La adicción de María era tal, que después de la última vez que la violaron –un taxista que había abusado sexualmente de ella anteriormente-, regresó al lugar donde fue levantada por su agresor, en busca de un nuevo cliente para poder comprar más droga. En ese momento María tenía una muy baja autoestima. Como tiende a ocurrir con las víctimas de violencia sexual, María interiorizó las humillaciones y se desvalorizó a sí misma. Según sus propias palabras, “*ya estaba tan pisoteada, tan humillada, tan lastimada, que creía que ya no valía nada, que nadie nunca la iba a volver a querer, y que ya su vida estaba desecha*” (Bitácora, 20/12/12). En suma, el hecho de que María haya regresado a la calle donde unas cuantas horas antes un taxista la subió a su coche para violarla por segunda ocasión, puede explicarse por dos razones: porque su adicción era más fuerte que su sufrimiento, o porque su desvalorización y humillación eran tales, que María se resignó a volver a ser víctima de violación (impotencia aprendida).

En las entrevistas aplicadas a expertos/as en el tema, únicamente el coordinador de la Comisión Unidos contra la Trata consideró las adicciones como uno de los factores de vulnerabilidad asociados al CSI.

Depresión

Aunque la depresión se presenta como consecuencia del CSI, también constituye un factor de vulnerabilidad. De las diez niñas y adolescentes objeto de CSI identificadas en Casa Esperanza, la revisión de los estudios psicológicos de los expedientes muestra que muy probablemente todas sufrieron depresión posterior al CSI, y al menos tres previamente.

María sufrió de depresión antes, durante y después del CSI del que fue objeto. En los reportes psicológicos de su expediente, se registra depresión mayor e intentos de suicidio desde los nueve años. En una de las muchas conversaciones que tuve con María, ella reconoció la enorme falta que le ha hecho su madre durante los ocho años que han transcurrido tras su muerte. Cuando vivía con su padre, constantemente le prendía veladoras en su casa, hasta que en una ocasión, dejó una de ellas prendida al irse a la escuela. Al regresar, su casa se había incendiado. Ese día perdió los pocos recuerdos que le quedaban de su madre, incluyendo fotografías. En ocasiones le cuesta trabajo recordar su rostro. Cuando se percata de ello pasa días en su cuarto sólo pensando en su madre para traerla de vuelta a la memoria. La orfandad de María constituye uno de los factores de mayor impacto en su vida, pues a partir de ella se puede explicar su depresión y consumo de drogas. De acuerdo a una de las conversaciones-entrevistas que mantuve con María, una de sus depresiones ocurrió cuando descubrió que su novio le era infiel. Durante dos meses, María no quiso comer ni levantarse de la cama, ni siquiera para drogarse.

Otro episodio ocurrido después de la última violación que sufrió María, ilustra las repercusiones de los abusos sexuales en su salud mental. Al regresar a la calle donde la abordó el abusador, María se subió a otro taxi y ahí le dio una crisis, en la que empezó a soltar golpes al aire y a gritar que la dejaran en paz, que no la tocaran. María recuerda que en su mente sabía que nadie le estaba haciendo daño, pero que no podía controlar su cuerpo ni sus gritos. El taxista se asustó, le empezó a gritar que se callara, que la gente iba a pensar que le estaba haciendo algo, y la bajó del coche. María estaba muy mal; se puso a llorar sin control y en ese momento supo que había tocado fondo, que ya no podía más y que necesitaba buscar ayuda. Fue entonces que, todavía bajo los efectos del *activo*, María llegó por segunda vez a Casa Esperanza.

Catalina también sufrió de depresión antes, durante y después de su explotación sexual comercial. Es decir, la depresión fue un factor de vulnerabilidad, y al mismo tiempo consecuencia del CSI. El explotador de Catalina tomó ventaja de su depresión y baja autoestima –seguramente derivados de los abusos sexuales cometidos por su padre- para engancharla y prostituirla.

Un caso en que la depresión aparentemente fue consecuencia del CSI es el de Tina. Además, en su expediente se registra confusión, culpabilidad y vergüenza, las cuales son consecuencias muy comunes en las víctimas de abuso sexual infantil (Chavez et al., 2009; Frías & Erviti, 2014). Es probable que actualmente, después de cinco años de haber sido rescatada, Tina siga sufriendo de depresión. En una ocasión la vi llorando, la invité a una visita grupal a un museo, y su respuesta fue “no”. Argumentó que cada vez que salía le venían recuerdos de “todo lo que pasó” y que no se podía concentrar en los museos (Bitácora, 19/12/12). La mayor parte de las veces la vi retraída, con pocos amigos, comiendo sola en el comedor, muy tímida e insegura. Asimismo, su media hermana, Margarita, manifestaba su depresión cortándose las muñecas con vidrios (tomado de su expediente).

Migración

Ninguna de las niñas y adolescentes objeto de CSI de Casa Esperanza era originaria de otro país. Sin embargo, de acuerdo al Capítulo 1, ser migrante puede vulnerar a las niñas y adolescentes ante el CSI, sobre todo si el cruce de fronteras se lleva a cabo de manera irregular, es decir, sin documentos oficiales (con o sin documentos falsos). México es recepción y tránsito de migrantes procedentes principalmente de Centroamérica que salen de sus países de origen en busca de mejores oportunidades, y que generalmente se dirigen a Estados Unidos de América (Infancia Común, 2009). La situación migratoria irregular, en intersección con el uso de documentos falsos, la necesidad económica, la condición de género y la edad, hacen particularmente vulnerables a niñas y adolescentes ante la trata de personas, incluyendo la *TP-ESI*. En algunas de las entrevistas con los expertos/as emergió la migración como un factor de vulnerabilidad asociado al CSI. La fundadora de Casa Esperanza explicó que en ocasiones las víctimas de *TP-ESI* son migrantes:

“Hay muchos casos... Pero uno que me impactó mucho fue de dos niñas guatemaltecas, de diez... y diecisiete años, que las tenían lavando ollas, grandísimas todo el día, en restaurant, no sé en dónde... Y en la noche, las ocupaban sexualmente. Eso me impactó mucho. Y las reinsertaron también a su... lugar de origen, a su casa.”

Actividades socialmente desviadas, simultáneas o derivadas del Comercio Sexual Infantil (CSI)

Dos niñas y adolescentes objeto de CSI identificadas en Casa Esperanza tienen antecedentes de haber delinquido: Selene y María. El **robo** cometido por menores puede responder a carencias y necesidades económicas. Selene le robó a su madre \$5,000 pesos, mismos que le quitó uno de sus “clientes”, un adolescente de dieciséis años. En este caso, el robo no constituye un factor causal del CSI, pues al igual que éste, no se asocia con necesidad económica.

Para María, el robo, las drogas y la prostitución fueron constantes durante tres años. Según el testimonio de María, en tres ocasiones fue llevada a una agencia del Ministerio Público (MP) por robo. La primera fue a los catorce años por robo en calle; la segunda vez fue cuando intentó robar en una cadena de supermercados y la sorprendieron. La tercera ocasión fue porque se metió a la casa de una conocida a robarle ropa. María estaba drogada con *activo*, y no sabe por qué, pero a pesar de que en la casa había dinero y joyas, sólo le interesaba la ropa. Se metió a la habitación de la joven y comenzó a meter todo en bolsas. De pronto escuchó a la madre de la joven y a su pareja entrar a la casa y luego a la habitación; ella se escondió debajo de la cama y no la vieron. Cuando iban saliendo del cuarto sonó el celular de María (era un “cliente” buscando sus “servicios”) y así la sorprendieron. Hablaron a la policía y la acusaron injustamente de robarse una televisión y otras cosas de valor. Los policías la llevaron a una agencia del MP, de donde después de tres días la trasladaron al tutelar de menores. Ahí estuvo aproximadamente un mes. Cuando llegó, los custodios le dieron una colchoneta y una cobija que olía a orina, pero sus compañeras de celda le dijeron que ahí se tenía que ganar todo, y que si quería su colchoneta tenía que “*echarse un tiro con la más cabrona*”²⁵ (en sus propias palabras, tomado de mi bitácora el 09/01/13). Entonces tuvo que pelear, y le fue mal. Sin embargo, sólo así se ganó un poco el respeto de las demás. María comenta que en ese lugar, ella era la “santa”, que muchas estaban ahí por asesinato o secuestro, y que una chava con la que creó cierta amistad estaba ahí por matar a su padre porque la violaba. Esta compañera le recomendó a María que tuviera cuidado con un grupo de adolescentes internadas que violaban a las demás. María tenía miedo de ellas y de los custodios que las trataban muy mal. Al mes salió con pago de fianza por su tía, quien la llevó a vivir a su casa durante cuatro meses. Durante ese tiempo María no se drogó; ése fue el periodo más largo que logró dejar por sí sola las drogas, pero un día se escapó, se volvió a drogar y regresó al *CSI sin intermediario*. En el caso de María, el robo no constituye un factor de vulnerabilidad asociado al CSI, es decir, no es causa del mismo, sino que ambos

²⁵ Pelear a golpes con la compañera de celda más respetada.

servían de medios para conseguir los recursos económicos para financiar su adicción.

3.3.b – Factores familiares-situacionales

Los factores familiares-situacionales o microsistémicos hacen referencia a las relaciones en las que el individuo interactúa directamente con otras personas, así como a las interpretaciones y significados subjetivos que él mismo hace sobre estas interacciones. De la información recabada, los factores familiares-situacionales asociados a las experiencias de CSI que emergen en las entrevistas con expertos/as y en las historias de vida de las menores de Casa Esperanza son: desintegración y disfuncionalidad familiares, abandono, carencia afectiva, violencia en el hogar, la separación de sus padres, omisión de cuidados, ejercicio de actividades ilícitas o socialmente desviadas en la familia, matrimonio o unión libre infantil, pobreza, trabajo infantil, analfabetismo y deserción escolar. Los factores familiares-situacionales son influenciados por los contextuales y los estructurales, que hacen referencia a sistemas y estructuras.

Estructura familiar

Los expertos/as entrevistados concurren que aspectos familiares –como la desintegración, la disfuncionalidad, el abandono, la carencia afectiva y la violencia- son factores que vulneran a las niñas y a las adolescentes ante el comercio sexual. La coordinadora de justicia y abogacía de El Pozo de Vida identifica un común denominador en las niñas y adolescentes objeto de CSI que atienden en esta institución: todas provienen de familias disfuncionales, donde no tenían buena relación con sus padres, éstos las golpeaban, o fueron abandonadas. La titular de FEVIMTRA considera la ausencia de la figura paterna como un factor de vulnerabilidad asociado a la *TP-ESI*, pues en ocasiones, la

búsqueda de afecto paternal por parte de las menores facilita el enganche de los tratantes.

Al menos ocho niñas y adolescentes objeto de CSI identificadas en Casa Esperanza **no vivían con ambos progenitores** (sólo Margarita vivía con ambos). No es la estructura familiar en sí lo que vulnera a niñas y adolescentes ante el CSI, sino las dinámicas que giran en torno a ésta. En los ocho casos mencionados se encontraron tres tipos de arreglos familiares: 1) la menor vivía únicamente con uno de sus progenitores (normalmente la madre), ya fuera por orfandad o por separación/divorcio de sus padres (Eugenia, Catalina, Regina, Concepción, María, Selene); 2) la menor no vivía con ninguno de sus progenitores, ya que residía con otra persona por causas ajenas a ella (Tina, Regina y María²⁶); o 3) la menor se encontraba en situación de calle (Samara).

El único caso en el que la menor vivía **únicamente con uno de sus progenitores** por orfandad, es el de María. Su madre murió de sobredosis cuando ella tenía diez años. A María le afectó mucho este episodio y fue a partir de entonces que, de acuerdo con su testimonio, se volvió “agresiva y rebelde”, principalmente con su padre, quien en ese mismo año ingresó al reclusorio norte por el delito de robo. María quedó bajo el cuidado de su tío paterno, quien vivía con su esposa e hija. No sufrió maltrato ni distinciones por parte de ellos. Sin embargo, se sentía sola y comenzó a rebelarse y a ser grosera con ellos (tomado de la revisión de expedientes). María pasó de vivir sólo con uno de sus progenitores, a no vivir **con ninguno por causas ajenas a ella**. La separación de María de su padre puede ser entendida como un factor de vulnerabilidad asociado al CSI del que fue objeto, pues ocurrió en un momento clave para su estabilidad emocional, ya que acababa de quedar huérfana de madre. Otras dos adolescentes vivieron con conocidos de la familia por causas ajenas a ellas. Estos son los casos

²⁶ En los casos de Regina y María se encontraron dos tipos de arreglos familiares. En algún momento de sus vidas, ambas vivieron únicamente con uno de sus progenitores. En una etapa distinta, no vivieron con ninguno de ellos por causas ajenas a ellas.

de Tina y Regina, que por decisión de sus propias madres, vivieron con quienes acabarían explotándolas sexualmente.

El único caso en el que la menor vivía en **situación de calle** es el de Samara, quien a los trece años subsistió a base de limosnas y limpiando parabrisas. Esto constituye un factor de vulnerabilidad asociado al CSI del que fue objeto, pues en la calle se encontraba desprotegida y sin supervisión.

Dinámicas de violencia en sus hogares y familias de origen

Ocho niñas y adolescentes objeto de CSI identificadas en Casa Esperanza experimentaron **violencia psicológica y emocional** frecuente en sus hogares. En cuanto a **violencia física**, sólo se obtuvo información en nueve casos, de los cuales, siete reportaron haber sido víctimas de este tipo de violencia intrafamiliar. La violencia está asociada al CSI como factor de vulnerabilidad, pues las menores que la sufren tienen más probabilidades de ser revictimizadas, lo que se puede explicar a partir de los mismos mecanismos de asociación entre el abuso sexual previo y el CSI (impotencia aprendida y normalización de la violencia).

Algunas niñas/adolescentes objeto de CSI identificadas en Casa Esperanza sufrieron **omisión de cuidados** (seis de los nueve casos para los que se dispone de información referente a este factor), lo cual se asocia al CSI debido a que las menores carecen de acompañamiento y supervisión en su desarrollo, quedando expuestas a situaciones de riesgo, como quedarse solas en casa y que otras personas tengan conocimiento de ello. La omisión de cuidados generalmente responde a la ausencia de los padres en el hogar, ya sea por irresponsabilidad y desinterés, o porque sus situaciones económicas les exigen largas jornadas de trabajo. Margarita declaró en su entrevista con el personal de trabajo social de Casa Esperanza, que sus padres casi nunca estaban en casa, por lo que Tina fungía como figura materna para ella y sus dos hermanas menores. Eugenia

también quedaba al cuidado de sus dos hermanos menores cuando su madre se iba de la casa por varios días, dejando a sus hijos sin nada para comer. Selene declaró ante la PGJ Morelos que su madre trabajaba todo el día y la dejaba encerrada en su casa:

“Yo me salgo de mi casa porque mi mamá me encierra y a mí no me gusta estar encerrada” (tomado de su expediente).

En este mismo reporte, su madre declaró:

“Tengo una hija de diez años quien estuvo albergada en el DIF porque fue violada por su padre, me fue reintegrada y actualmente ya no puedo controlarla. Yo tengo que trabajar y la dejo sola en la casa y ella se sale a la calle y a veces tarda días en volver. Sé que actualmente mi hija tiene relaciones sexuales con hombres adultos, yo ya no puedo cuidarla y por eso quiero albergarla.”

Aunque la declaración de la madre de Selene se puede traducir en un deslindamiento de responsabilidad de cuidado y protección a su hija ante el CSI del que estaba siendo objeto, también puede implicar el reconocimiento de que el problema le había sobrepasado y necesitaba recurrir a atención especializada para realmente ayudar a su hija.

Existencia de actividades ilícitas o socialmente desviadas en la familia de origen

Se pudieron identificar actividades ilícitas o socialmente desviadas en las familias de la mitad de las niñas y adolescentes objeto de CSI de Casa Esperanza. La madre de María era alcohólica y drogadicta, y los padres de María y Eugenia, alcohólicos. Las adicciones en progenitores están asociadas al CSI porque generalmente conllevan negligencia parental y violencia intrafamiliar, además de que el/la menor puede adoptar los mismos patrones de comportamiento. El padre de María cometió robo, la familia de Regina se dedicaba al narcomenudeo y la

madre de Eugenia ejercía la prostitución. A causa de estas actividades, el padre de María y el hermano de Regina ingresaron a un reclusorio.

El hecho de que la madre de Eugenia ejerciera la prostitución, constituyó el factor de vulnerabilidad asociado al CSI de mayor peso en la historia de vida de Eugenia, pues fue la propia madre quien la indujo a ella y a su hermana mayor a la prostitución. La familia de Regina se dedicaba a la venta de drogas. Ella misma llegó a venderlas, y el día que la policía arrestó a su hermano por este delito, ella estaba con él pero salió corriendo. Vendían “mota, chochitos y un polvito blanco” (palabras de Regina registradas en la bitácora el 07/01/13). Se desconoce si los padres de Regina –además de otorgar su consentimiento- se beneficiaban económicamente de la explotación sexual de su hija. En caso de que así haya sido, la *TP-ESI* de la que Regina fue objeto, podría haber sido para su familia como el narcomenudeo: un negocio más.

Matrimonio o unión libre infantil

Tres niñas y adolescentes objeto de CSI identificadas en Casa Esperanza contrajeron matrimonio o vivieron en unión libre. María –*CSI sin intermediario*– vivió en unión libre con dos de sus parejas sentimentales, pero no hay indicios de que esto estuviera vinculado con el CSI. En cambio, en los casos de Concepción y Karen, fueron sus propias parejas quienes las prostituyeron, por lo que su matrimonio o unión libre está asociado a la *TP-ESI* del que fueron víctimas. Al mes de estar viviendo juntos, el novio de Concepción le “pidió” que se prostituyera sólo por un tiempo para ayudarle con los gastos del hogar. Así pasó un año y medio.

Por su parte, Concepción y Karen fueron víctimas de *TP-ESI* por enamoramiento como método de enganche, siendo éste el más común para la trata de personas con fines de explotación sexual (FEVIMTRA, 2012). Con algunas singularidades, el proceso es prácticamente el mismo: aprovechándose

de la vulnerabilidad de sus víctimas, los tratantes las enamoran, las convencen de casarse o de irse a vivir con ellos –generalmente a otra ciudad-, las alejan de sus familias y de sus entornos, y al cabo de unas semanas fingen perder el trabajo o tener problemas económicos. Entonces les piden que se prostituyan para ayudarlos “temporalmente” a solventar los gastos de su nuevo hogar. Los mecanismos de coacción y manipulación son tan sutiles, que las víctimas “consienten” en ejercer el comercio sexual, por lo que generalmente el abuso no es percibido como tal. El director jurídico de Fundación Camino a Casa describe el proceso de la siguiente manera:

“Las enamoran, se presentan [y les dicen:] (...) 'dame tu teléfono', les empiezan a mandar mensajes, se empiezan a conectar por el Facebook, se presentan hasta con la familia (...), y llega entonces un día en el cual [les dicen:] (...) 'Te quiero mucho, ven vamos a casarnos, tú no tienes por qué estar sufriendo esto' (...) Y acaban yéndose con el susodicho, y en algún momento, ya cuando se las llevan, ya cuando no están en su casa, dejan pasar un tiempo, y es entonces cuando les dicen abiertamente qué es lo que van a hacer.”

Lagarde (1997) explica este “consentimiento” a partir de la concepción genérica del mundo, en la que la mujer se asume a sí misma como dependiente del hombre, a quien siempre debe estar a su servicio. Lejos de estructurar su conciencia femenina en función de ser mujer, lo hace en función de sus relaciones conyugales y maternas, en las que entrega suponiendo y confiando en que recibirá a cambio lo que necesita. La mujer no sólo es *para* otros, sino que es *de* otros. Con tal de complacer a los demás, específicamente a su pareja, la mujer es capaz de sacrificarse para cumplir con los estereotipos de género en un mundo en el que el hombre ostenta el poder.

Siendo el matrimonio y la unión libre una forma a partir de la cual las niñas y adolescentes acaban involucradas en el CSI, es preciso mencionar que la legislación mexicana contempla el matrimonio de mujeres adolescentes. El Código Civil Federal establece en su artículo 148, que la edad mínima para contraer matrimonio es de dieciséis años para los hombres, y de catorce para las

mujeres, en ambos casos siendo requisito el consentimiento de los padres (última reforma en abril de 2013). En diecisiete entidades federativas la edad mínima para contraer matrimonio continúa estando por debajo de los dieciocho años; nueve de estas diecisiete entidades sostienen un rango de edad distinto para hombres y mujeres (siempre mayor para los hombres). Esta diferencia de edad muestra la desigualdad ante la ley entre hombres y mujeres. Existen grupos que plantean la necesidad de aumentar esta edad mínima a dieciocho años en ambos sexos, argumentando que la falta de madurez de los adolescentes que contraen matrimonio –independientemente de si es hombre o mujer- atenta contra su integridad y desarrollo personal.

Pobreza y marginación social

En todos los casos de CSI identificados en Casa Esperanza, las niñas y adolescentes pertenecían a un nivel socioeconómico bajo. Los expertos/as entrevistados coinciden en que la pobreza es uno de los principales factores de vulnerabilidad asociados al CSI. Sin embargo, algunos indicaron que no todas las niñas y adolescentes objeto de CSI provienen de niveles socioeconómicos bajos, sino también de medios e incluso altos. Según el director jurídico de Fundación Camino a Casa, las víctimas de *TP-ESI* pueden ser niñas y adolescentes de cualquier estrato social y de cualquier ciudad. Sin embargo, la pobreza las hace más vulnerables, pues se asocia a la falta de educación y preparación, y a la carencia de herramientas para identificar los abusos y los engaños perpetrados por los/as tratantes.

Las condiciones de hacinamiento en que viven muchas familias en situación de pobreza, vulneran a las menores ante el abuso sexual por parte de familiares, y por lo tanto, ante el CSI. En cuanto a número de residentes en el hogar, se obtuvo información en ocho de los diez casos de CSI identificados en Casa Esperanza. De esas ocho niñas y adolescentes, cuatro vivían en condiciones de hacinamiento,

lo que posibilitó el abuso sexual infantil de Tina por parte de su tío, y de Selene por parte de su padre.

La coordinadora de justicia y abogacía de El Pozo de Vida explica que las niñas y adolescentes que atiende esta institución, generalmente provienen de familias con pocas oportunidades, recursos y medios económicos para sobrevivir. Esto constituye el primer elemento vulnerabilizante, pues “o salen en busca de trabajo, o es tanta su necesidad económica, que creen que la única opción para hacer frente a su situación es la prostitución”. Para ejemplificar esto, la entrevistada comentó un caso de una adolescente procedente de una comunidad indígena del sur de la República que fue enviada por su madre a la Ciudad de México con unas personas que le ofrecían trabajo. Al llegar a la ciudad, esas falsas promesas se convirtieron en explotación sexual comercial.

De igual forma, la titular de FEVIMTRA plantea que los explotadores se aprovechan de la falta de oportunidades y la necesidad económica de las niñas y adolescentes, quienes muchas veces son enganchadas rápidamente por medio de publicidad ilícita y engañosa. Lo explica de la siguiente manera:

“Niñas, adolescentes, jóvenes que no tienen la posibilidad de tener un empleo porque no tuvieron posibilidades de ingresar a la escuela, y de pronto ven estos anuncios donde dicen: 'Vas a ganar 15,000 pesos mensuales, no necesitas comprobante de estudios, no necesitas nada. ¿Te quieres ir a Canadá? ¿Te quieres ir a Estados Unidos? No necesitas hablar inglés, no necesitas ni cartilla [militar, en el caso de los hombres].' ”

En este contexto de pobreza, encontramos siete casos con antecedentes de **trabajo infantil**, el cual no debe ser asociado directamente al CSI, sino sólo en aquellos casos en los que se lleva a cabo en lugares y situaciones de riesgo, como son los casos de Tina y Margarita, quienes eran enviadas por su madre a trabajar en una cantina donde una señora dedicada a la prostitución las ponía a servir cervezas a los clientes. Este tipo de trabajo infantil es altamente riesgoso, pues aunado a que la supervisora era al mismo tiempo madrota, el ambiente

nocturno y el consumo de bebidas alcohólicas por parte de los clientes facilitaron el abuso sexual y explotación de las menores.

El trabajo infantil debe entenderse como una forma de supervivencia en contextos de pobreza. En el caso de Samara, el trabajo infantil como empleada doméstica durante tres años (de los trece a los dieciséis) no da indicios de asociación al CSI del que fue objeto –al menos no directamente. Estaría asociado si su explotador fuera alguien de la familia con la que trabajaba, o si se hubieran cometido abusos sexuales mientras estaba empleada. Como no es el caso, no se puede asociar con la *TP-ESI* de la que fue objeto. De igual forma, Selene era enviada por su hermano a trabajar como empleada doméstica con sus vecinas. Aunque esto no representa un vínculo directo con el CSI, refleja su situación de vulnerabilidad.

La situación de pobreza y negligencia hacia estas niñas también se manifiesta en el **analfabetismo**, el cual se asocia con la omisión de cuidados hacia las menores por parte de sus padres. Una persona analfabeta tiene menos oportunidades de empleo y de educación, y es menos probable que cuente con información sobre sus derechos. Tina, Margarita y Regina –tres de los nueve casos en los que fue posible corroborar este factor- eran analfabetas cuando ingresaron a la institución: nunca asistieron a la escuela ni recibieron ningún tipo de instrucción escolar, lo cual responde a la falta de recursos económicos y a la marginación.

La **deserción escolar** puede también responder a condiciones de pobreza; esto ocurre, entre otras razones, cuando un/a menor abandona la escuela porque él o su familia no pueden solventar los gastos que implica su educación. Asimismo, la deserción escolar puede estar asociada al CSI de dos formas: la primera como factor causal y la segunda como consecuencia. Un/a menor puede terminar siendo objeto de comercio sexual porque al abandonar la escuela, aumentó su vulnerabilidad, o viceversa, ser objeto de CSI y por ello abandonar la

escuela. Sin considerar las niñas y adolescentes analfabetas, en todos los casos menos en uno, las menores desertaron de la escuela. En Catalina, este factor puede asociarse al CSI como consecuencia, pues abandonó la escuela debido a su explotación sexual. En los otros cinco casos, se desconoce si la deserción escolar fue causante o consecuencia del CSI.

3.3.c – Factores contextuales

Los factores contextuales o exosistémicos aluden a condiciones sociales formales e informales que influyen, delimitan o determinan lo que sucede en la comunidad en la que se encuentra el sujeto. Algunos factores de vulnerabilidad contextuales que emergen de las historias de vida de las menores de Casa Esperanza y en las entrevistas a los expertos/as son el residir en una zona rural, y la existencia de espacios de comercialización y zonas de tolerancia²⁷ cerca del entorno en el que se desarrolla la niña/adolescente.

Ámbito de residencia

La mitad de las niñas y adolescentes objeto de CSI identificadas en Casa Esperanza vivían en zonas rurales. Según el Censo de Población y Vivienda 2010, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2010), el 22% de la población mexicana reside en zonas rurales²⁸. Proporcionalmente, es posible que exista una mayor probabilidad de que las menores residentes en zonas rurales terminen involucradas en CSI, que las que residen en zonas urbanas. La vulnerabilidad no radica en lo rural como tal, sino en que en estas poblaciones existe mayor marginación social, económica y educativa que en las urbanas. De esta manera, la residencia en el ámbito rural es una variable espuria. De las niñas y adolescentes objeto de CSI de Casa Esperanza, la mayoría de las analfabetas

²⁷ Espacios donde existe permisividad de actividades ilícitas o socialmente desviadas.

²⁸ De acuerdo con el INEGI, una localidad se considera rural cuando tiene menos de 2,500 habitantes.

(dos de tres), de las que vivían en condiciones de hacinamiento (tres de cuatro), de las que sufrían violencia física en sus hogares (cuatro de siete) y de las que sufrían omisión de cuidados (cuatro de siete), residían en zonas rurales, lo cual sugiere cierta relación entre estos factores y la residencia en zonas rurales. Por el contrario, no se encontró relación entre la residencia en zonas rurales y el tipo de CSI, pues en ambos casos (*TP-ESI* y *CSI si intermediario*) la mitad de las niñas y adolescentes residían en zonas rurales y la otra mitad en zonas urbanas.

Espacios de comercialización y zonas de tolerancia

El contexto inmediato en el que se encuentran las niñas y adolescentes está asociado con el mayor o menor riesgo de estar involucradas en CSI, pues condiciona o delimita las dinámicas sociales en las que se desarrollan, así como sus relaciones interpersonales. Existen zonas en las que impera la permisividad de actividades ilícitas o socialmente desviadas, entre ellas, la explotación sexual. El caso de María ejemplifica este punto.

María proviene de la colonia Morelos, ubicada en los límites de las delegaciones Cuauhtémoc y Venustiano Carranza. Tepito, considerado por muchos el barrio más peligroso de México, se encuentra en la colonia Morelos. En Tepito se llevan a cabo todo tipo de actividades ilícitas: tráfico de armas, drogas, animales y seres humanos; piratería; robo; etc. María creció en este ambiente, lo cual constituye uno de los factores de vulnerabilidad asociados al CSI de mayor peso en su historia de vida, pues desde su infancia se relacionó con este tipo de actividades, llegando al punto de normalizarlas y realizarlas ella misma. La economía de Tepito está cimentada en la ilegalidad, lo que genera violencia, delincuencia y corrupción entre comerciantes y policía como parte de la cotidianidad del barrio. Esto afecta negativamente la calidad de vida de sus habitantes y agudiza las condiciones de vulnerabilidad social, pues implica socialización de los niños/as y jóvenes en la violencia y en actividades ilícitas

(como la venta de drogas y la explotación sexual), aumento de percepción de inseguridad, y desconfianza en las instituciones (Lunecke & Ruiz, 2007; Moratilla-Olvera & Taracena-Ruiz, 2012).

Los expertos/as entrevistados sustentan el argumento de Negrete (2005) al indicar que mercados como el de La Merced o las Centrales de Abasto se convierten fácilmente en focos rojos de explotación sexual comercial, debido a que son espacios de comercialización en donde todo es mercancía, incluso los seres humanos. Según Negrete (2005), en la época prehispánica La Merced era un sitio comercial en el que la mercancía más codiciada eran los esclavos, principalmente mujeres utilizadas para la prostitución. La proximidad de niñas y adolescentes a este tipo de mercados constituye un factor de vulnerabilidad asociado al CSI. Según el director jurídico de Casa Esperanza, el comercio sexual en La Merced se ha convertido en parte de la cotidianidad del lugar, donde comerciantes, clientes, cargadores y transportistas conviven todos los días con esta situación, normalizando la explotación sexual de la que son objeto mujeres, adolescentes y niñas.

3.3.d – Factores estructurales

Los factores estructurales hacen referencia a ideologías y valores culturales que se encuentran insertos en los otros tres niveles del modelo ecológico de Heise (contextuales, situacionales e individuales), así como a la manifestación de estas ideologías y valores en los individuos, el Estado, e incluso –en este caso- en las mismas OSCs que atienden a víctimas de CSI. Algunos factores estructurales que a partir de la reconstrucción de las historias de vida de las niñas y adolescentes de Casa Esperanza y del análisis de discurso de las entrevistas de las expertos, se identificaron como factores asociados al CSI en esta investigación son: el sistema estructural de desigualdad de género y de dominación masculina, la existencia de una cultura adultocéntrica, sistema de usos y costumbres en comunidades

indígenas, y los problemas al interior del Estado, como la visión masculina y la corrupción en las autoridades.

Sistema de dominación masculina

En las entrevistas con los expertos/as se desprende la relación entre el sistema social de dominación masculina y la existencia de CSI. En la sociedad actual, a las mujeres se les niegan las mismas oportunidades laborales y educativas que a los hombres, lo que las orilla a ser objeto de comercio sexual por necesidad. Ante esta situación, existe la idea de que el sexoservicio es una opción laboral. El director jurídico de Fundación Camino a Casa / Reintegra, sostiene que el comercio sexual no puede ser una opción digna para nadie, como lo defiende el feminismo del trabajo sexual que busca empoderar a quienes lo ejercen libremente (Sullivan, 2003). Lo expresó de la siguiente forma:

“Hay mucha gente que insiste (...) 'No, es que el sexoservicio no es malo'. Yo no estoy diciendo (...) que se criminalice a la mujer que lo hace, pero claro que es malo. Es malo porque la vulnera, porque la sobaja, porque la somete, porque... porque no es digno. Ni modo que digamos que es bueno, y ahora a nuestros hijos (...) hombres les digamos 'bueno, cuando crezcas, pues acuérdate que si tienes un día ganas, pues ahí están las sexoservidoras', y a las niñas les digamos 'bueno, cuando crezcas si quieres puedes ser sexoservidora, te puedes dedicar a eso.'”

Para él, la prostitución es siempre un ejercicio de poder, de manera que no es el oficio más antiguo del mundo como mucha gente sostiene, sino el abuso más antiguo en contra de la mujer. Según los expertos/as, el CSI existe porque hay demanda, sin embargo la atención legal recae principalmente sobre los tratantes y sobre las víctimas, y no sobre los consumidores. El sistema de dominación masculina se refleja también en el Estado, el cual, según MacKinnon (1989), representa en sí mismo los intereses de los hombres, sancionando únicamente las expresiones más extremas de control masculino, pero sin contemplar los factores

estructurales que las originan. A través del derecho, la dominación masculina se institucionaliza y legitima en y por el propio Estado (MacKinnon, 1989).

Este argumento se refleja en el testimonio del director jurídico de Casa Esperanza que permite dilucidar el carácter patriarcal del Estado durante la década de los noventa. Cuando la policía realizaba operativos, no se llevaba al padrote ni al encargado del hotel donde se ejercía la prostitución; se llevaba a las mujeres, que además de muchas veces ser víctimas de explotación sexual, eran criminalizadas y multadas por cometer una falta administrativa. Antes, el cargo de la prueba recaía sobre la víctima, hoy, con la nueva legislación (LGPSETPPAV), recae sobre la persona acusada de trata de personas y se actúa conforme al derecho de la víctima. El director jurídico de Casa Esperanza lo expresó de la siguiente manera:

“En los años (...) noventa, noventa y cinco, cuando se hacían los operativos, no se llevaban al... a la persona que estaba como supuesta líder del lugar. No se llevaban a los que estaban como, este... encargados en el hotel, o como... el chofer.... ¿Se llevaban a las mujeres que estaban en la vía pública! ¿No? Que estaban plenamente identificadas. Entonces, iban, las presentaban ante un juez cívico, porque era una falta administrativa el prostituirse en la vía pública. (...) Y el juez cívico les imponía una multa. (...) Antes la sobreviviente era la delincuente, la prostituta, a la que sujetaban y tenía el peso de... no sólo de la prueba y del proceso, sino del delito.”

Algunos expertos/as mencionaron los usos y costumbres como una manifestación de la desigualdad entre hombres y mujeres que vulnera a las niñas y adolescentes en pueblos indígenas, donde en ocasiones los mismos padres se asumen como dueños de sus hijas y por lo tanto las venden o entregan –no necesariamente con fines de explotación- como prácticas socialmente aceptadas. Sin embargo, existen grupos indígenas que rechazan las prácticas de imposición matrimonial y compraventa de niñas, adolescentes y mujeres en sus comunidades (ver Oehmichen, 2009).

Cultura adultocéntrica

La desigualdad socialmente construida entre hombres y mujeres intersecciona con la desigualdad en función de las jerarquías de edad. Es decir, además de la vulnerabilidad que el hecho de ser mujer implica, las niñas y adolescentes son violentadas por adultos que justifican el ejercicio y abuso de poder en la minoría de edad. La fundadora de Casa Esperanza ilustró hasta qué punto puede imperar la cultura patriarcal y adultocéntrica con el testimonio de un hombre que violó sistemáticamente a su hija, embarazándola a los ocho años: “Si yo nada más la ocupaba en tiempos de secas” (probablemente refiriéndose a periodos en los que no había tenido relaciones sexuales). Además de cosificar a la menor, el sujeto creía poder disponer de ella por el simple hecho de ser hombre y además su padre, su dueño.

Es posible identificar la cultura adultocéntrica en los diez casos de CSI de Casa Esperanza, pues el abuso de poder cometido contra las menores no sólo encontró legitimación en la condición de género, sino también en la diferencia de edad de los explotadores y los abusadores con respecto a las víctimas. Asimismo, a pesar de que no hubo un reconocimiento explícito de la cultura adultocéntrica por parte de los expertos/as, es posible identificar este factor en los casos de CSI referidos por los mismos.

Corrupción, abuso de poder e impunidad desde las autoridades del Estado

Aunado al sistema de dominación masculina y a la cultura adultocéntrica, otro de los factores estructurales vinculados a la existencia del CSI es la corrupción, abuso de poder e impunidad al interior del Estado. Se ha documentado que en ocasiones las autoridades participan de alguna u otra manera en el CSI, ya sea consumiéndolo, o actuando con impunidad o en complicidad con los tratantes y explotadores (Cacho, 2010). En cuanto a lo primero, sea por abuso de poder o

por demanda, entre las autoridades existen consumidores de CSI, en una situación que revictimizan a las niñas y adolescentes. Por ejemplo, cuando María ingresó al tutelar de menores por robo, había ofrecido su cuerpo a los policías para que la dejaran ir. Sin embargo, ellos no aceptaron porque había una parte acusadora que ya había iniciado una denuncia. Según María, si no hubiera sido por eso, los policías hubieran aceptado, pues cuando la “agarraban” le decían que “lo podían arreglar de otra manera” y entonces debía tener relaciones sexuales con ellos. Algunas veces le daban dinero o drogas que les quitaban a otras personas (ejemplo de remuneración no pecuniaria), y en otras ocasiones su libertad.

En el mismo sentido, la titular de FEVIMTRA aseguró que ha recibido casos en los que las víctimas de explotación sexual indican haber recibido como “clientes”, a servidores públicos de alto nivel. Esto ilustra el abuso de poder y corrupción de las autoridades que incurrir en este tipo de conductas, cuando su rol debería ser la protección de las menores objeto de CSI, lo que constituye la violencia institucional mencionada en el Capítulo 1. El testimonio de una víctima de trata de personas –explotada sexualmente de los trece a los dieciséis años- en el Foro Análisis sobre la Legislación Penal en Materia de Trata de Personas, llevado a cabo en febrero de 2010, no puede ser más revelador:

“Algunas autoridades han sido cómplices, ya que fuimos [refiriéndose a otras adolescentes que también fueron explotadas sexualmente] llevadas a sus fiestas, cuando es evidente que somos menores de edad. Y en contra de nuestra voluntad nos forzaban a ser diversión y entretenimiento sexual de estas personas, que no son dignas de tener autoridad alguna” (Comisión Especial para la Lucha Contra de la Trata de Personas, 2011, p. 30).

Los expertos/as indican que la corrupción de las autoridades del Estado y su complicidad con los tratantes y explotadores, dificultan la impartición de justicia y por lo tanto, el combate al CSI. El director jurídico de Casa Esperanza señala:

“Para (...) la oficina de Jurídico y Gobierno... era como la caja chica, y lucraba con esta situación. Pasaba y decía 'Bueno, la cuota porque si no te

hago un operativo. Seas departamento, estética, *table dance*...' Lo que fueras, ¿No? Cobraban una cuota, porque si no pasaban y hacían el operativo. Y no se llevaban al encargado, sino se llevaban a las mujeres. ¿Por qué se llevaban a las mujeres? Porque eran la mercancía.”

Asimismo, el director jurídico de Casa Esperanza relató que después de muchos años se logró terminar con la explotación sexual comercial que se llevaba a cabo en dos lugares que eran íconos de la prostitución en México y joyas para los proxenetas: el Callejón de Santo Tomás y el Callejón de Manzanares, ambos en el barrio de La Merced. Sin embargo, afirmó que al igual que ocurre en algunos operativos contra el narcotráfico, las autoridades detuvieron a los de “hasta abajo” de la organización y no a los que realmente la dirigían. El director jurídico de Fundación Camino a Casa / Fundación Reintegra, al hacer referencia a un tratante recientemente sentenciado a prisión, comentó que anteriormente ya había sido detenido, pero que en una ocasión “escapó” y en otra sobornó a las autoridades para ser liberado. Esta declaración pone de manifiesto la impunidad y la corrupción que en ocasiones impera en la impartición de justicia.

Además de la corrupción e involucramiento de algunas autoridades en la explotación sexual de niñas y adolescentes, uno de los principales obstáculos que el coordinador general de la Comisión Unidos contra la Trata identifica para garantizar los derechos humanos, es la violencia de la que son objeto, no sólo las víctimas de trata de personas, sino las víctimas de cualquier delito, por parte de los representantes del propio Estado. Al respecto comenta:

“¿A quién recurre? Y eso tiene que ver las instituciones. O sea, ¿Cómo es posible? Igual, sea lo que sea, que te roben, que... lo que sea... ¿A quién recurre? Tú necesitas tener la certeza de que puedes recurrir a un policía, y que no te va a devolver. Imagínate que te secuestren, te escapas, llegas después de todo golpeado, sin comer, etcétera. Quién sabe qué más, violado, a veces mutilado, llegas con un policía, y te agarran y te regresan. ¡Terrible!”

Ilustra esto con el siguiente ejemplo:

“Hay un caso, terrible, de una niña que la estaban tratando en un parador, de esos de los camiones. ¡Ahí las tienen! (...) Llegan los camioneros, violan y siguen. (...) Los papás la logran ubicar y van con los policías a rescatarla. (...) Entonces suben a la niña en una patrulla y a los papás en otra, y no han vuelto a saber de ella.”

En ocasiones, las autoridades revictimizan a las víctimas y dejan en libertad a los explotadores. En el Foro Hacia una Legislación Integral en Materia de Trata de Personas y Delitos Relacionados, llevado a cabo en agosto de 2010, una víctima de *TP-ESI* de los trece a los quince años de edad, declaró:

“En el juzgado se burlaron de mí, me hicieron preguntas absurdas y dolorosas de responder, me pasaban enfrente de la familia de los acusados como si no pasara nada. Hubo momentos en los que me sentía desprotegida por las autoridades. (...) Algunos jueces han dejado sin castigo a los padrotes y eso no lo comprendo” (Comisión Especial para la Lucha Contra de la Trata de Personas, 2011, p. 100).

La corrupción, abuso de poder, complicidad e impunidad desde el Estado traen como consecuencia la desconfianza en las autoridades por parte de las víctimas. En el caso concreto de las niñas y adolescentes, se añade su minoría de edad y falta de recursos, ya que generalmente no saben a quién acudir ni dónde denunciar. La fundadora de Casa Esperanza apunta a que las niñas y adolescentes desconfían de las autoridades, ya que “en la Procuraduría [las víctimas] dan una historia, a la trabajadora social le dan otra, y a los tres meses cuentan realmente cuál es su historia de vida”. Estos factores pueden explicar – según el director jurídico de Casa Esperanza- por qué incluso algunas niñas o adolescentes pueden llegar a sentirse protegidas por los proxenetas. La desconfianza de las menores en las autoridades constituye un obstáculo para su identificación y rescate, y para la impartición de justicia a los explotadores. Es decir, para la atención y erradicación del problema.

Conclusiones

En este capítulo se presentan los factores asociados al CSI (en los casos examinados en Casa Esperanza) mediante la triangulación de las cuatro fuentes de datos que emplea este estudio. Estos factores no son los únicos, ni restan importancia a los no desarrollados en este trabajo. Por ejemplo, pertenecer a un grupo indígena puede ser de los factores de vulnerabilidad asociados al CSI de mayor peso (Infancia Común, 2009). Sin embargo, no se desarrolló en este estudio porque ninguna de las niñas y adolescentes objeto de CSI en Casa Esperanza era indígena, y probablemente por haberse desarrollado esta investigación en el Distrito Federal, tampoco los expertos/as abordaron este aspecto.

Los factores de vulnerabilidad identificados en Casa Esperanza concuerdan con los identificados a partir de las entrevistas con los expertos/as. No obstante, estos factores fueron mayoritariamente de carácter individual y familiar-situacional. Tanto en Casa Esperanza, como en las entrevistas, fue complicado identificar factores de vulnerabilidad contextuales, y sobre todo estructurales. Como ocurre con el sistema de dominación masculina, los factores estructurales suelen ser invisibilizados y normalizados, e incluso llegan a permear en las mismas instituciones que atienden a menores objeto de CSI.

A pesar de que a grandes rasgos en todas las entrevistas emergieron factores de vulnerabilidad individuales y familiares-situacionales comunes –entre los que destacaron la pobreza y la falta de educación-, se pudo identificar un mayor conocimiento de éstos entre los expertos/as que tienen contacto directo con las niñas y adolescentes objeto de CSI. Es decir, entre los/as que trabajan directamente en las casas hogares (Fundación Camino a Casa / Reintegra, Casa Esperanza y El Pozo de Vida). Es importante, no sólo enumerar los factores, sino contextualizarlos y entender las situaciones particulares de las víctimas para entender por qué y en qué sentido las vulneran. De esta manera es posible tener

un verdadero conocimiento del tema y diseñar políticas públicas para hacer frente a esos factores y así prevenir el problema.

Como se ha indicado en esta investigación, el CSI sólo puede ser entendido por la intersección de factores de vulnerabilidad asociados al problema, incluidos los aquí desarrollados. El sistema de dominación masculina como factor estructural, permea en los otros niveles del modelo de Heise (contextuales, familiares-situacionales e individuales), por lo que el CSI debe ser abordado desde una perspectiva de género que visibilice las condiciones de desigualdad socialmente construidas entre hombres y mujeres.

Retomando el feminismo interseccional (revisado en el Capítulo 1), la violencia contra las mujeres en general, y el comercio sexual de niñas y adolescentes en particular, responde no sólo a su condición de género, sino a diversos factores que en su intersección generan desventajas que las vulneran y posibilitan el abuso de poder sobre ellas. El ejemplo más claro es el de María, en el que la intersección de distintos factores como la pobreza, la orfandad, la falta de comunicación familiar, vivir en una de las colonias más violentas y marginadas de México, ser hija de padres alcohólicos y drogadictos, sus propias adicciones, haber sido separada de su padre porque a éste lo metieron a la cárcel, sufrir de depresión y baja autoestima, y la deserción escolar, entre otros, crearon el ambiente de vulnerabilidad propicio para que María encontrara una opción de *supervivencia* en la prostitución. El caso de María se inserta en lo que a lo largo de este trabajo me he referido como *CSI sin intermediario*. María no fue explotada sexualmente por un tratante o proxeneta, sino que fueron las condiciones de desigualdad social y vulnerabilidad las que la orillaron a esta situación. En estas condiciones, la voluntariedad no debe ser entendida literalmente, sino como un consentimiento viciado. Según el coordinador general de la Comisión Unidos contra la Trata, incluso en aquellos casos en que la/el menor consiente el CSI, no tiene la voluntad ni la capacidad legal para tomar esa decisión.

Uno de los hallazgos más importantes de esta investigación es la relación que existe entre el abuso sexual previo y el CSI. Una menor abusada sexualmente tiene más probabilidades de terminar involucrada en CSI que una menor que no lo ha sido, pues mecanismos como la normalización o la impotencia aprendida pueden conducirla a ser revictimizada. Contrario a lo que generalmente se piensa, muchas veces los abusadores y los explotadores son personas del primer círculo social de la menor, incluyendo familiares o incluso los mismos progenitores.

Los mayores obstáculos enfrentados en la realización de este capítulo, fueron las deficiencias, omisiones e inconsistencias en la base de datos y expedientes de Casa Esperanza. En algunos casos la información no estaba completa, en otros se identificaron errores en la información básica. Incluso se detectó revictimización institucional en el manejo de la información, al considerar la *TP-ESI* como un empleo de dos años de duración y de “sueldo variado” en el expediente de una de las menores incluidas en esta investigación.

En suma, nos encontramos ante un problema social tan complejo y delicado, que sólo es posible atacarlo si se aborda desde una visión integral que tome en cuenta cada uno de los factores asociados al CSI. Independientemente de si se lleva a cabo por *TP-ESI* o *sin intermediario*, el CSI es en todos los casos una forma de violencia y de abuso de poder contra niños/as y adolescentes que han sido vulnerados por las estructuras, situaciones y actores sociales con que han tenido contacto. Las acciones de atención, prevención y erradicación del CSI deben diseñarse en función de esto para que, además de ser efectivas, no propicien situaciones de revictimización institucional que muchas veces ocurren por falta de este conocimiento integral.

CAPÍTULO 4:

EL ROL DEL ESTADO Y DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSCs) EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL COMERCIO SEXUAL DE NIÑAS Y ADOLESCENTES

A pesar de los esfuerzos y avances en la construcción de un marco jurídico que proteja a niños/as y adolescentes del Comercio Sexual Infantil (CSI), las historias de las menores de Casa Esperanza son sólo una pequeña muestra de la situación que afecta a miles de niños/as y adolescentes en México y en otros países. En este capítulo se describen las acciones de prevención, atención y erradicación que se llevan a cabo por algunas instituciones públicas y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs), a nivel federal y local, especialmente en el Distrito Federal. Para ello, se revisaron documentos oficiales de los distintos órdenes de gobierno, relacionados al CSI y sobre los derechos de niños/as y adolescentes, así como páginas web de OSCs nacionales e internacionales que directa o indirectamente trabajan el tema. Además, se realizaron entrevistas a expertos/as en CSI, integrantes de instituciones: Comisión Unidos contra la Trata, Fundación Camino a Casa / Reintegra, Casa Esperanza, El Pozo de Vida, FEVIMTRA y la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas. Las entrevistas se realizaron durante los meses de abril a junio de 2013. En el caso de Casa Esperanza, la información obtenida en las entrevistas se complementó a partir de los datos recabados durante el proceso de observación participante.

Este capítulo está conformado por cuatro secciones. En la primera se desarrollan los antecedentes de prevención, atención y erradicación por parte de del Estado y de la sociedad civil para atacar el CSI. Posteriormente se describen las acciones sobre esta materia identificadas en instituciones públicas y OSCs –entre ellas a las que representan los expertos/as entrevistados- para luego examinar su valoración sobre estas acciones. Por último, se abordan las opiniones

de los expertos/as con respecto a cómo se puede erradicar el CSI y los principales obstáculos para ello.

A lo largo de este capítulo predomina la utilización de los términos de trata de personas y *Trata de Personas con fines de Explotación Sexual Infantil (TP-ESI)*, sobre los de Comercio Sexual Infantil (CSI) y *CSI sin intermediario*. En general, tanto los expertos/as entrevistados, como las legislaciones vigentes revisadas y las campañas nacionales e internacionales examinadas, hablan únicamente de *TP-ESI*, dejando de lado los casos de CSI en que no existe un proxeneta o tratante que se beneficie directamente de la explotación sexual de las menores. El *CSI sin intermediario* no implica que no existan personas que se beneficien económicamente con las actividades sexuales que llevan a cabo las menores, como pueden ser taxistas que les consiguen clientes, dueños y/o administradores de hoteles y moteles que les rentan habitaciones, dueños de bares que permiten el enganche de la explotación en sus establecimientos, y una serie de actores que desde distintos ámbitos promueven los *servicios* de las niñas y adolescentes, como recepcionistas, guardias de seguridad en centros nocturnos, meseros, vendedores ambulantes y *valet parking* (Azaola, 2000).

4.1 – Antecedentes de las acciones de prevención, atención y erradicación del Comercio Sexual Infantil (CSI)

Las acciones de prevención, atención y erradicación del CSI deben ser entendidas en un contexto legal y político concreto, pues las instituciones que trabajan con estos casos se han desarrollado a partir de los avances legales en la materia. El estudio de estas acciones en México se debe realizar tomando en cuenta el marco legal revisado en la segunda parte del Capítulo 1.

4.1.a – Gobierno Federal

Con respecto a las acciones del poder ejecutivo federal, el Plan Nacional de Desarrollo (PND)²⁹ 2007-2012, publicado durante la presidencia de Calderón Hinojosa, fue el primero en incluir el tema de trata de personas. La estrategia 15.4 consistía en “promover y aplicar instrumentos jurídicos internacionales sobre la trata y el tráfico de personas” (p. 25). Sin embargo, la mención se realizó de manera sucinta. Como parte de los esfuerzos del gobierno federal por combatir la trata de personas, en 2008 la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos relacionados con actos Violentos contra las Mujeres (FEVIM)³⁰ de la Procuraduría General de la República (PGR), amplió sus funciones y se transformó en la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA). Los datos proporcionados por FEVIMTRA muestran que del 1 de febrero de 2008 al 30 de junio de 2013, FEVIMTRA dio inicio a 324³¹ averiguaciones previas relacionadas con el delito de trata de personas (246³² por explotación sexual), de las cuales se determinó el ejercicio de la acción penal en 189³³, y de éstas se consignaron 70³⁴ (PGR, 2012, 2013). Estos datos no incluyen información sobre si estas consignaciones resultaron en sentencias condenatorias.

En este contexto, en el mes de agosto de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, elaborado por la Secretaría de Gobernación. Este programa estableció cinco líneas de acción para la prevención y combate de la trata de personas: 1) capacitar a policías, ministerios públicos y agentes migratorios en la identificación y atención de víctimas de trata de personas; 2) realizar un estudio empírico de las modalidades de la trata de personas a nivel nacional; 3) realizar campañas de difusión respecto a las causas, consecuencias e incidencias de la trata de

²⁹ Documento de trabajo del Gobierno de la República en el que se precisan los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país. Se elabora durante el primer semestre de cada sexenio.

³⁰ Creada en febrero de 2006 para hacer frente a los actos de violencia contra las mujeres, basados en su género.

³¹ 23 en 2008, 27 en 2009, 79 en 2010, 69 en 2011, 72 en 2012 y 54 en enero-junio 2013.

³² 11 en 2008, 23 en 2009, 57 en 2010, 48 en 2011, 63 en 2012 y 44 en enero-junio 2013.

³³ 3 en 2008, 20 en 2009, 29 en 2010, 48 en 2011, 52 en 2012 y 37 en enero-junio 2013.

³⁴ 1 en 2008, 3 en 2009, 18 en 2010, 31 en 2011, 11 en 2012 y 6 en enero-junio 2013.

personas; 4) establecer un proceso de formación y actualización profesional para servidores públicos que estén a cargo de la aplicación e implementación de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (LPSTP) y; 5) promover la armonización de las legislaciones estatales con los estándares internacionales en materia de combate a la trata de personas, particularmente los establecidos en el Protocolo de Palermo.³⁵

A partir de la publicación de la LPSTP y su Reglamento, en julio de 2009 se instaló la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (CIPSTP), integrada por los titulares de la PGR y las Secretarías de Gobernación, Comunicaciones y Transportes (SCT), Relaciones Exteriores (SER), Seguridad Pública (SSP), Trabajo y Previsión Social (STPS), Salud, Desarrollo Social (SEDESOL), Educación Pública (SEP), y Turismo (SECTUR). A pesar de no tener derecho a voto, también participaban los titulares del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional); Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Instituto Nacional de Migración (INM), e Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE); el Consejo Nacional de Población (CONAPO); la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI); y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). Uno de los objetivos de la CIPSTP era elaborar y poner en práctica el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (PNPSTP) 2010-2012³⁶. El objetivo general de este programa fue “prevenir y combatir el delito de trata de personas, así como proporcionar atención y protección a las víctimas a través de la coordinación, colaboración y concientización de los sectores público, social y privado” (2010, p. 2).

El Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018, p. 113) del sexenio del presidente Peña Nieto, aborda el problema de la trata de personas en dos líneas de acción, dentro de la estrategia correspondiente a perspectiva de género, del enfoque transversal del tema *México en Paz*. La primera línea de acción es

³⁵ Líneas de acción incluidas en las estrategias 2.4, 3.2, 3.3 y 4.1 de dicho Programa.

³⁶ Publicado el 6 de enero de 2011 en el DOF.

“propiciar la tipificación del delito de trata de personas y su armonización con el marco legal vigente”; y la segunda es “llevar a cabo campañas nacionales de sensibilización sobre los riesgos y consecuencias de la trata de personas orientada a mujeres”.

4.1.b – Gobierno del Distrito Federal

El Distrito Federal ha sido una de las entidades federativas de México que más esfuerzos ha realizado respecto al combate del delito de trata de personas. A principios de 2009, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) creó una línea telefónica específica de ayuda y denuncia para las víctimas de trata de personas, abuso sexual, y explotación sexual comercial infantil –núm. (55)5346-8800. Asimismo, se creó una sección específica para orientación, solicitud de información y presentación de denuncias anónimas de trata de personas en el portal en Internet de la procuraduría (www.pgjdf.gob.mx).

La Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, encarga a la Comisión Interinstitucional³⁷ la coordinación de las acciones de los órganos de la administración pública, para prevenir y erradicar la trata de personas, el abuso sexual y explotación sexual comercial infantil; y garantizar la protección y atención a las víctimas. Uno de los principales objetivos de la Comisión Interinstitucional, fue la elaboración y la coordinación de la ejecución del Programa para Erradicar la Trata de Personas en el Distrito Federal, el cual fue publicado a finales de 2010³⁸. Este programa se divide en tres rubros: prevención, atención y justicia. En cuanto a la prevención, se establece como objetivo específico ejecutar acciones interinstitucionales coordinadas para identificar y reducir los factores de riesgo

³⁷ Integrada por el Jefe de Gobierno del DF; un representante del Tribunal Superior de Justicia del DF; los titulares de la PGJDF, las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Social, Seguridad Pública, Trabajo y Fomento al Empleo, Salud, Educación, y Turismo; Instituto de las Mujeres del DF; DIF-DF; Instituto de la Juventud del DF; tres representantes de OSCs defensoras de Derechos Humanos; y tres expertos académicos vinculados con el tema de trata de personas.

³⁸ Publicado el 23 de diciembre de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

asociados a la trata de personas. En el segundo rubro plantea garantizar atención de calidad a víctimas, posibles víctimas y víctimas indirectas de trata de personas mediante la aplicación de modelos de intervención multidisciplinarios e integrales. Finalmente, en cuanto a la justicia, el programa establece como objetivo específico garantizar la restitución total de los derechos de las víctimas directas e indirectas de trata de personas.

Antes de mayo de 2013, fecha en que se creó la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas, la procuración de justicia con respecto al delito de trata de personas era competencia de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales de la PGJDF, con apoyo de los Centros de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA) y la Agencia Especializada en el Delito de Trata de Personas. Desde su creación y hasta el 23 de septiembre de 2013, se lograron treinta y cinco sentencias condenatorias por el delito de trata de personas en el Distrito Federal (Cámara de Diputados, 2013). A partir de la creación de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Trata de Personas, se han incrementado las acciones de investigación ministerial relacionadas con el delito de trata de personas en la entidad, incluyendo averiguaciones previas, consignación de presuntos responsables, operativos y rescate a víctimas (ver Cámara de Diputados, 2013; PGJDF, 2013).

Al 31 de diciembre de 2013, el Distrito Federal no cuenta con un refugio especializado en víctimas de este delito. Sin embargo, durante la primera sesión ordinaria de la Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas³⁹, la Subprocuradora de Atención a Víctimas del Delito de la PGJDF informó que en junio de 2013 se iniciaría la construcción de un refugio especializado en víctimas que comenzaría a operar a finales del mismo año. Se desconoce la situación actual de tal iniciativa.

³⁹ 6 de mayo de 2013.

4.1.c – Sociedad civil

Los esfuerzos de la sociedad civil para combatir el CSI se han producido en paralelo, o algunas veces han precedido a los del Estado. A continuación se presentan las acciones de algunas de las OSCs que directa o indirectamente trabajan el tema del CSI en México. A pesar de que no son todas, probablemente sean las más conocidas o las que mayor difusión han alcanzado a nivel nacional.

México cuenta con la presencia y participación de diversas organizaciones internacionales defensoras de los derechos de niños/as y adolescentes, en combate de la trata de personas o específicamente de la explotación sexual de menores. Tales son los casos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (*The United Nations Children's Fund*, UNICEF por sus siglas en inglés), *Save the Children* y ECPAT (*End child prostitution, child pornography and trafficking of children for sexual purposes*). A pesar de que los dos primeros no tienen como objetivo principal el combate del CSI, colaboran con otras instituciones y se relacionan indirectamente con la problemática, pues ésta conlleva múltiples violaciones a los derechos de niños/as y adolescentes.

UNICEF México es la representación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en el país desde 1954, y su tarea es promover el cumplimiento de los derechos de los niños/as y adolescentes en todo el territorio nacional. *Save the Children* es una organización internacional creada en 1919, después de la Primera Guerra Mundial, para dar respuesta a la necesidad de trabajar a favor de los niños/as afectados por el conflicto armado. Actualmente defiende los derechos de los menores, y brinda atención especializada a los grupos más vulnerables, basándose en los principios y valores expresados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. En México, *Save the Children* está presente desde 1973. En la actualidad impulsa la erradicación de la explotación laboral infantil en el centro histórico del Distrito Federal a través del programa PRONIÑO.

ECPAT México, constituido en 2002, es parte del movimiento mundial Red Internacional ECPAT –con sede central en Tailandia y con presencia en más de 70 países. Su objetivo es lograr el fin de la prostitución, la pornografía y la trata de niños/as y adolescentes con fines de explotación sexual. En abril de 2013, ECPAT México, la organización *The Code* y la aerolínea Volaris firmaron un acuerdo-compromiso para implementar el Código de Conducta para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes contra la Explotación Sexual Comercial en la Industria de los Viajes y el Turismo.

A nivel nacional, Espacios de Desarrollo Integral, A.C. (EDIAC) es una asociación civil fundada en 1993, con el objetivo de contribuir en el conocimiento y prevención de la *TP-ESI*, por medio de acciones de difusión, incidencia en políticas públicas, capacitación, investigación y prevención desde un modelo de atención integral encaminado al mejoramiento de las condiciones de vida de niños/as y adolescentes en situación de vulnerabilidad ante la explotación sexual. Desde su creación, EDIAC implementa un modelo de prevención del CSI en La Merced. En 2003 –en estrecha colaboración con ECPAT México- diseñó una estrategia de intervención a partir de la campaña *Prostitución, no con nuestros niños*. Esta campaña se apoyó en el uso secuencial de diversos medios impresos: tres carteles con imágenes, un cuadrático informativo y un mandil para uso de las locatarias con la frase “En La Merced vendemos de todo, ¡MENOS a nuestros niños!” (Negrete, 2005). Asimismo, se llevaron a cabo eventos y actividades con niños/as y adolescentes de la comunidad, como la representación de una obra teatral en la que se abordaban temas como los factores de vulnerabilidad asociados a la prostitución infantil, los métodos de reclutamiento de algunas redes de tratantes, y las consecuencias del CSI. En 2005, los resultados de esta campaña fueron publicados en el libro *Prostitución, no con nuestros niños: La acción comunitaria como estrategia de prevención de prostitución infantil* (Negrete).

Algunas de las niñas y adolescentes objeto de CSI en México son migrantes procedentes principalmente de Centroamérica, por lo que es importante la participación y colaboración de organizaciones especializadas en problemáticas migratorias. Sin Fronteras, creada en 1995, es una de estas organizaciones. Por un lado ofrece servicios a las poblaciones migrantes, y por otro, participa en la creación de políticas y programas migratorios.

Según el coordinador general de la Comisión Unidos contra la Trata y el director jurídico de Fundación Camino a Casa / Reintegra, en la actualidad existen en el territorio mexicano cuatro refugios especializados en trata de personas, que son gestionados por OSCs: Fundación Camino a Casa, Fundación Reintegra, El Pozo de Vida (los tres en el Distrito Federal) y Red Binacional de Corazones (en Tijuana). Existen otras instituciones que atienden a víctimas de trata de personas, pero no exclusivamente, ya que su población también está compuesta por víctimas de otros tipos de violencia. Tales son los casos de Casa Esperanza y Casa Alianza México. Estas dos instituciones tienen algo en común: ninguna de las dos surgió para atender a víctimas de trata de personas porque cuando se constituyeron, aunque albergaban a personas objeto de trata, este término no estaba acuñado en la legislación mexicana. Sin embargo, es muy probable que éstas fueran las instituciones pioneras en desarrollar modelos de atención con mayor o menor grado de especialización en víctimas de *TP-ESI*.

En el caso concreto de Casa Alianza México, nació en 1988 ante la necesidad de atender a niños/as y adolescentes en situación de calle y abandono. Según su directora, no surgió para atender a víctimas de trata de personas, porque en ese entonces ni siquiera se conocía el tema (Comisión Especial para la Lucha Contra de la Trata de Personas, 2011). Al atender a menores en situación de abandono, se percataron de que éstos eran víctimas de diversas formas de violencia, entre ellas la explotación sexual. A medida que avanzaron en la identificación del fenómeno, desarrollaron modelos de atención especializada para víctimas. Casa Alianza se financia con donativos, principalmente de empresas que

apoyan con una aportación mensual, como Fundación ACIR, Grupo Bimbo, *Embassy Suites Hotels*, Nacional Monte de Piedad, Henkel y Lala.

La historia de Casa Esperanza es similar. Casa Esperanza fue fundada por una extrabajadora sexual en 1994 para atender a niñas y adolescentes en situación de calle, embarazadas y/o en situación de prostitución. En 2000 inauguró su segunda casa hogar, en la que cuentan con servicio de guardería para madres adolescentes desprotegidas. Casa Esperanza recibe a niñas y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, por lo que en algunas ocasiones las menores son canalizadas por motivos distintos al CSI, y una vez dentro son identificadas como víctimas de explotación sexual. Casa Esperanza se financia a partir de donativos financieros o en especie con que apoyan mensualmente empresas y personas físicas. Asimismo, al ser una Institución de Asistencia Privada (IAP)⁴⁰, recibe apoyo financiero de la Junta de Asistencia Privada (JAP)⁴¹ del Distrito Federal.

Durante la última década se ha producido un aumento en OSCs enfocadas a la prevención y erradicación. Infancia Común A.C. se consolidó en 2006. Tras realizar un estudio en la Ciudad de México, los fundadores dieron cuenta de que prácticamente no existían organizaciones especializadas en trata de personas. Infancia Común se dedica a la investigación, capacitación y gestión de políticas públicas en materia de trata de personas. Asimismo, Fundación Infancia, con sedes en la Ciudad de México y Cancún, es una OSC que lucha en contra de la *TP-ESI* y defiende los derechos de niños/as y adolescentes.

Otra de las OSCs es Tu Voz: Alianza contra la Trata de Personas en México, fundada en 2010 con el apoyo del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos, la *Panamerican Development Foundation* y socios privados como Fundación Telefónica, MTV Latinoamérica y Fundación Cinépolis.

⁴⁰ Entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin propósito de lucro, que con bienes de propiedad particular ejecutan actos de asistencia social.

⁴¹ Autoridad que supervisa que las IAPs cumplan con la voluntad para la que fueron fundadas, y garantiza la permanencia y la adecuada administración del patrimonio destinado a la labor asistencial.

El propósito de esta alianza es fomentar la participación y la concientización de la juventud mexicana en cuanto a la prevención de la trata de personas por medio del desarrollo de estrategias de comunicación y de defensa de derechos humanos.

4.2 – Acciones de prevención, atención y erradicación del Comercio Sexual Infantil (CSI)

Actualmente las distintas organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas –tanto a nivel internacional, como nacional y local (Distrito Federal)- llevan a cabo campañas de prevención, atención y erradicación del CSI, principalmente de la *TP-ESI*. A partir de las entrevistas con expertos/as en CSI, se identificaron algunas de las principales medidas de prevención, atención y erradicación del problema que llevan a cabo las instituciones que representan. Adicionalmente, la información sobre estas acciones ha sido complementada con la revisión de páginas de Internet relacionadas con campañas e instituciones que en su trabajo abordan el CSI.

4.2.a – Acciones de prevención

México se ha sumado a los esfuerzos y acciones que algunos organismos internacionales llevan a cabo para combatir la trata de personas. Tal es el caso de la campaña *Corazón Azul*, lanzada en Austria en marzo de 2008, por la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (*United Nations Office on Drugs and Crime*, UNODC por sus siglas en inglés). *Corazón Azul* busca crear conciencia respecto de este delito y su impacto en la sociedad, y así reducir la vulnerabilidad de sus potenciales víctimas. Asimismo, pretende alentar la participación ciudadana. Como iniciativa global, *Corazón Azul* constituye un medio para coordinar esfuerzos entre los Estados firmantes del Protocolo de Palermo. El corazón azul representa la tristeza de las víctimas de trata de personas (*blue*, azul

en inglés, también significa tristeza) y la insensibilidad de quienes compran y venden a otros seres humanos. El 14 de abril de 2010, el presidente Calderón Hinojosa, y el director ejecutivo de UNODC, Antonio Maria Costa, lanzaron la campaña en la Ciudad de México. En agosto de 2012, en el marco de esta campaña, el Gobierno Federal a través de nueve Secretarías y la PGR, publicó un millón de ejemplares de una serie de cuatro historietas sobre trata de personas como parte de la estrategia emprendida para la prevención de este delito.

A nivel nacional también existen campañas de prevención de la trata de personas. En 2011, la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (CIPSTP), comenzó a difundir la campaña *Jugar con marionetas es divertido, jugar con personas no es diversión... ¡es trata!*, elaborada por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE). Esta campaña está compuesta por trípticos y carteles, y está dirigida principalmente a niños/as y adolescentes, quienes son más vulnerables ante la trata de personas (ver Anexo 4).

A nivel local, en junio de 2013 inició la campaña de prevención de trata de personas *1A1 Movimiento Contra la Esclavitud*, lanzada por Fundación Operación Bendición México en coordinación con el gobierno de la delegación Cuauhtémoc del Distrito Federal. Este movimiento está enfocado principalmente en la población más vulnerable: adolescentes de once a dieciocho años de edad. Una de las actividades principales consiste en repartir 35,000 paquetes con material gráfico y audiovisual a estudiantes de más de doscientas escuelas primarias y secundarias públicas de la delegación Cuauhtémoc. Cada paquete está conformado por un folleto informativo, una pulsera con el logotipo de la campaña, y un DVD con dos documentales y una animación⁴² que pretenden prevenir, concientizar y sensibilizar a los jóvenes sobre la trata de personas. Algunas de las organizaciones que apoyan esta iniciativa son la Comisión Nacional de Derechos

⁴² Uno de los documentales (*Volviendo*) fue filmado en doce países de Latinoamérica con el tema de trata de personas con fines de explotación sexual. El segundo documental, *Eslavos Invisibles*, fue presentado por el grupo musical Calle 13, y muestra el testimonio de cuatro jóvenes que fueron víctimas de trata de personas. La animación *No al abuso*, describe de manera didáctica los diferentes tipos de abuso que pueden sufrir los menores de edad.

Humanos (CNDH), UNICEF, *MTV Exit*, *Alchemia*, Revive, Movilización Mundial, *27 Million*, *In Dependence*, y *Wish*.

Las anteriores son sólo algunas de las diversas iniciativas a nivel gubernamental e internacional. A éstas se le añaden las acciones de prevención, atención y erradicación del CSI, llevadas a cabo por OSCs. A partir de las entrevistas realizadas a integrantes de instituciones públicas y OSCs relacionadas con el tema de CSI, se identificaron siete acciones principales utilizadas para sensibilizar, concientizar e informar acerca de la problemática del CSI, concretamente de la *TP-ES*: 1) pláticas, talleres y capacitaciones, 2) campañas apoyadas en la realización y difusión de material gráfico, 3) campañas de difusión en redes sociales, 4) participación en programas de televisión y radio, 5) organización y participación en eventos, 6) publicación de libros, y 7) producción cinematográfica. Este tipo de acciones son de relevancia por su alcance. No se puede prevenir un tema que no se conoce, y a partir de estas acciones se logra precisamente la difusión de la problemática. Estas medidas tienen como objetivo –según el director jurídico de Fundación Camino a Casa / Reintegra-, tanto educar a la población masculina, que es la que ocasiona el fenómeno del CSI, como prevenir y educar a las mujeres y niñas para que no sean objeto de explotación sexual comercial.

Para la mayoría de las instituciones, tanto públicas como OSCs –Fundación Camino a Casa / Reintegra, Casa Esperanza, El Pozo de Vida y la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas- las actividades de prevención consisten en **pláticas y talleres** en escuelas de nivel de secundaria, preparatoria y universidad, sobre la trata de personas, cómo prevenirla, identificarla y denunciarla. Se cree que la prevención y concientización es la manera más efectiva de combatir el problema de raíz, sobre todo entre las nuevas generaciones. Por ejemplo, la coordinadora de justicia y abogacía de El Pozo de Vida explicaba que en el cierre de una plática en un CONALEP (Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica), hicieron la siguiente reflexión: “Si tú

quieres hacer algo para erradicar o combatir el problema de la trata de personas, no pagues por sexo, no pagues por pornografía y denuncia”. Según la entrevistada, si se logra que una generación entera cumpla con esas tres peticiones, el problema disminuirá de raíz en un periodo de entre cinco y diez años.

Ningún experto mencionó la impartición de este tipo de pláticas y talleres por parte de las instituciones que representan, a niños/as y adolescentes de nivel básico (hasta doce años) o a personas que no asisten a la escuela, lo cual implica no cubrir a un grupo importante de menores. Según la experiencia en Casa Esperanza –examinada en el capítulo anterior-, las niñas y adolescentes fueron incorporadas al CSI en un rango de edad de ocho a diecisiete años, siendo tres de ellas analfabetas.

A pesar de que en Casa Esperanza no se identificaron casos de niñas menores a ocho años, en realidad no existe una edad mínima para poder ser objeto de CSI. Según la titular de FEVIMTRA, la primera categorización de víctimas de pornografía infantil es de bebés de cero a seis meses de edad que son abusados sexualmente y fotografiados para luego circular en imágenes por Internet, a través de redes de pedofilia. Esto hace evidente que la concientización y educación para prevenir el CSI debe comenzar desde muy temprana edad, no sólo en todos los niveles educativos, sino también fuera del ámbito escolar, pues de otra manera las niñas no escolarizadas quedan fuera del alcance de esta medida de prevención.

Es de importancia focalizar este tipo de pláticas en escuelas y espacios donde la vulnerabilidad de los niños/as, adolescentes y jóvenes es más alta, tanto para convertirse en víctimas –de *TP-ESI* o de *CSI sin intermediario*-, como en proxenetas o consumidores. Fundación Camino a Casa / Reintegra –en coordinación con Sin Trata A.C.- lleva a cabo pláticas y talleres en la Universidad Iberoamericana. Sin restar importancia a este trabajo de concientización en

escuelas privadas, la coordinadora de justicia y abogacía de El Pozo de Vida considera que el trabajo debe extenderse a las escuelas públicas, donde la vulnerabilidad para convertirse en víctimas o proxenetas es mucho mayor. Lo explica de la siguiente manera:

“Vete realmente a los barrios bajos y habla de este problema a las niñas que ahorita están pensando salirse de su casa para ir a buscar un trabajo. (...) Ve a las secundarias públicas donde sabes que los adolescentes jóvenes están en una edad donde, o se van a la delincuencia o permanecen en la escuela. ¿Me explico? Porque esos son los más propensos a ser jalados [por otros padrotes] (...) o a empezar a consumir.”

Lo anterior no implica que las acciones de prevención no deban incluir escuelas privadas y/o de nivel medio en adelante, ni que no existan en ellas potenciales víctimas, proxenetas o consumidores. Sin embargo, destaca la importancia de que estas acciones estén dirigidas también, y sobre todo, a los sectores más vulnerables de la población.

Como parte de las acciones de prevención, varias instituciones elaboran y difunden **material gráfico** como folletos, carteles y cuentos, en los que dependiendo del tipo de población al que están dirigidos, presentan información sobre qué es la trata de personas, cómo prevenirla y en dónde denunciarla. Por ejemplo, Fundación Camino a Casa / Reintegra cuenta con numerosos folletos y volantes que reparten en los eventos en los que participan (ver Anexo 5). Además, ha diseñado para los niños/as, cuentos infantiles como *Cuidado con Malgato*, en el que a través de una historia de caricaturas busca educar y prevenir a los niños/as contra la trata de personas. Casa Esperanza participó, junto con Casa Alianza México I.A.P., Fundación Infancia A.C., Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social A.C. (CEIDAS) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (*United States Agency International Development*, USAID por sus siglas en inglés), en la campaña *Se Trata de Personas*, en la que por medio de diferentes artículos promocionales –como CDs informativos,

pulseras, tenis, sandalias, bolsas y posters- realizaron actividades de difusión dirigidas a la prevención del tema.

Asimismo, la Comisión Unidos contra la Trata elaboró carteles informativos sobre la trata de personas que fueron colocados en el sistema de transporte colectivo Metrobús de la Ciudad de México. FEVIMTRA participa en la difusión de las campañas a las que la convoca la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, de la Secretaría de Gobernación, u otros organismos. Según la explicación de la fiscal, FEVIMTRA ya no participa en la realización de campañas, sino únicamente en su difusión, pues a partir de que en abril de 2013 se creó esta subsecretaría, todo el trabajo de prevención a nivel federal quedó a cargo de dicha instancia.

Las redes sociales se han convertido en herramientas importantes de difusión de problemas sociales como la trata de personas, pues su alcance es cada vez mayor y los costos asociados son reducidos. Sin embargo, sólo Fundación Camino a Casa / Reintegra hace uso de las **redes sociales** (Facebook y Twitter) para llevar a cabo una campaña permanente de difusión y prevención de la trata de personas. Al dar seguimiento a la campaña permanente de Fundación Reintegra en Facebook, se constata la calidad gráfica y el rico contenido de la página, que se actualiza a diario. Aunque es probable que este tipo de campañas no lleguen a los sectores más vulnerables, es posible que logren la concientización en la población en general, lo cual implica visibilizar el problema y aunar esfuerzos para luchar contra el CSI.

Otra de las formas en que se realiza la difusión de la problemática para concientizar, es mediante la participación en programas de televisión y radio. Integrantes –personal y sobrevivientes- de Fundación Camino a Casa / Reintegra y Casa Esperanza han sido entrevistados en programas de **televisión y radio** con cobertura nacional. Sólo entre julio y agosto de 2013, Fundación Camino a Casa / Reintegra estuvo presente en por lo menos siete programas de televisión y uno de

radio⁴³. Asimismo, el director jurídico de Casa Esperanza asegura que han participado en programas de televisión y radio de difusión nacional, dirigidos al público en general. Según el entrevistado, “la idea no es publicidad nada más como tal, sino informar para poder prevenir”.

Fundación Camino a Casa / Reintegra realiza **eventos de difusión y prevención** como *Mi Voz en Ti* en marzo de 2013 en Polyforum Siqueiros, el cual consistió en darles voz a las sobrevivientes de explotación sexual comercial, a través de personas reconocidas en medios, para que así sus historias fueran contadas y después difundidas en medios de comunicación. En la actualidad circula en forma de *spots* por las redes sociales, el sitio web de la fundación y Youtube. Según el director jurídico de Fundación Camino a Casa / Reintegra, *Mi Voz en Ti* es un medio que permite conocer los testimonios de las sobrevivientes sin revictimizarlas, es decir, sin hacer que revivan el trauma cada vez que hablen de su experiencia.

El 14 febrero de 2013, Fundación Camino a Casa / Reintegra y la Comisión Unidos contra la Trata, en coordinación con otras instituciones como Día-V y SinTrata A.C., participaron en *One Billion Rising*, un movimiento mundial en el que mil millones de personas (equivalente a *one billion* en inglés) de 207 países bailaron en contra de la violencia ejercida a niñas y mujeres, principalmente la trata de personas. El coordinador general de la Comisión Unidos contra la Trata hizo hincapié en todo el trabajo interinstitucional que implicó el evento. La canción original era en inglés y se tradujo al español, se elaboró un video que circuló vía Internet para enseñar la coreografía y para que la gente se la aprendiera para el día de evento, se diseñaron playeras y todo tipo de publicidad, etc. México fue – según el entrevistado- el país con mayor nivel de convocatoria. Es decir, donde más personas se reunieron a bailar en contra de la violencia contra las mujeres. El

⁴³ Programas promovidos desde las páginas en Facebook de Fundación Camino a Casa y Fundación Reintegra. Programación en televisión: 4 de julio, en “La entrevista por Adela”, Televisa / 11 de julio, en “Diálogos con Fernanda Tapia”, Once TV / 31 de julio, en “Shalalá”, TV Azteca / 2 de agosto, en “Noticiero Telemundo”, Telemundo / 5 de agosto, en “Rostros de la información”, Telefórmula / 7 de agosto, en “Shalalá”, TV Azteca / 9 de agosto, en “Hoy te toca”, Once TV. Programación en radio: 16 de julio, en “Triple W”, W Radio.

coordinador general de la Comisión Unidos contra la Trata explica la importancia de *One Billion Rising*:

“Sirve para sensibilizar, sirve para sumar gente, sirve para que vean que el problema existe, sirve para (...) mantener el problema visible a nivel nacional, ahora a nivel internacional, etcétera.”

Otra de las formas en que estas organizaciones están contribuyendo a la prevención del CSI es mediante la publicación de libros. En 2011 se publicó *Del cielo al infierno en un día*, escrito por Rosi Orozco (presidenta de la Comisión Unidos contra la Trata) y Evangelina Hernández (periodista del diario El Universal) en el que se desarrollan las historias reales de seis niñas y adolescentes de Fundación Camino a Casa / Reintegra. Asimismo, el director jurídico de esta institución indicó que están en vías de publicar otro libro escrito por una joven atendida por la fundación que está estudiando derecho. Este libro tuvo origen en un trabajo escolar, en el que escribió su historia en tercera persona, como si estuviera entrevistando a una víctima de explotación sexual comercial. El maestro de la joven, impactado por los testimonios, la envió con la psicóloga de la universidad para que platicara con ella y pudiera manejar la situación. Nunca imaginó que en realidad ella era la propia sobreviviente.

La **producción cinematográfica** es otra de las vías a partir de las cuales las OSCs buscan concientizar a la población sobre el CSI en su modalidad de trata de personas. En 2012, Fundación Reintegra y Producciones Horeb presentaron *Inocencia Robada: El Documental*, un largometraje que cuenta la historia de dos adolescentes de 14 años que fueron secuestradas en el Estado de México para ser vendidas como esclavas sexuales en Puebla. Una de ellas logró escapar y gracias a su denuncia la otra fue rescatada. La historia de estas adolescentes se repite todos los días por prácticamente los mismos métodos de enganche y coacción. Conocer y escuchar un testimonio directamente de las víctimas y sus familiares ayuda a sensibilizar a la población y prevenir este problema.

Las acciones de difusión para la sensibilización, concientización e información de la población con respecto al CSI, son una herramienta fundamental para la prevención, pues visibilizan el problema, dan voz a las víctimas y combaten la normalización con que en muchas ocasiones son abordadas las situaciones de las menores explotadas. Constituye un gran logro que cada vez existan más campañas de prevención y sean más las organizaciones que trabajan el tema. En la medida en que las acciones de prevención sean más efectivas, habrá menos víctimas que atender y por lo tanto el problema a erradicar será más pequeño. Sin embargo, el conocimiento sobre la problemática de la trata de personas, y por lo tanto las acciones de prevención, son relativamente nuevos, y aún no es posible identificar resultados significativos.

Capacitación a otras instituciones

Las acciones de estas instituciones también incluyen la capacitación a servidores públicos, policías y al personal de instituciones que directa o indirectamente tienen contacto con víctimas de explotación sexual comercial. Por ejemplo, durante la entrevista, la titular de FEVIMTRA me mostró un informe mensual en el que se registran todas las actividades interinstitucionales en las que la Fiscalía participa, que generalmente son alrededor de cincuenta. Sobre este informe indicó:

“Mira, por ejemplo, en servicios de capacitación externa –esto solamente fue abril-, fueron cinco actividades de capacitación externa. En total de asistentes en estas cinco actividades, dimos capacitación a 223 servidores públicos. En abril. Entre reuniones para el abordaje del tema de violencia y trata para generar acciones de prevención, diseño de política pública, atendimos [a] cuatro reuniones. Para diseño de instrumentos para la formación de políticas públicas, atendimos [a] cuatro foros.”

FEVIMTRA capacita a otras instituciones públicas para que tengan un mejor conocimiento del tema de trata de personas, y puedan así coordinarse para el diseño y aplicación de políticas públicas. De las OSCs de las que se obtuvo

información, sólo Casa Esperanza participa en la capacitación de actores involucrados en la procuración e impartición de justicia, como Ministerios Públicos, policía investigadora, jueces y algunos magistrados.

4.2.b – Acciones de atención

A continuación se describe la atención brindada a niñas y adolescentes objeto de CSI, por parte de las seis instituciones sobre las que se obtuvo información a partir de las entrevistas. Las medidas de atención han sido integradas en tres rubros: 1) procuración de justicia, 2) centros de atención / casas hogares (atención psicológica, médica, jurídica, de trabajo social, académica, entre otras), y 3) acciones específicas de detección y asistencia en zonas de alta incidencia de CSI.

El acceso a la **procuración de justicia** de casos de *TP-ESI* corresponde a FEVIMTRA a nivel federal, y a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas en el Distrito Federal. Las niñas y adolescentes víctimas de *TP-ESI* atendidas por FEVIMTRA algunas veces denuncian directamente a través de la línea telefónica 01-800-008-5400, de correo electrónico o de la página web de la PGR (www.pgr.gob.mx); otras veces son atendidas gracias a la denuncia ciudadana anónima realizada a través de los mismos medios; y en ocasiones son canalizadas por OSCs o por las Procuradurías de las entidades federativas. Según la titular de FEVIMTRA, cuando una víctima llega a la Fiscalía, la Dirección de Vinculación Interinstitucional (DVI) determina si se trata de un caso federal, y de ser así, canaliza a la menor al Ministerio Público de la Federación, quien determina si debe ser atendida por la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVÍCTIMA) o canalizada a un refugio. En este último caso, dependiendo del perfil de la víctima, ingresa al Refugio Especializado de Atención Integral y Protección a Víctimas de Trata de Personas de FEVIMTRA –el cual atiende y aloja de forma temporal a

víctimas de violencia extrema hacia las mujeres y trata de personas-, o a otro de la sociedad civil. Anteriormente, FEVIMTRA contaba con este Refugio Especializado de ubicación confidencial, y tres Centros de Atención Integral (CAI) gestionados por la misma institución, ubicados en el Distrito Federal, Chiapas y Chihuahua. A partir de la creación de PROVÍCTIMA en 2011, los recursos humanos, financieros y materiales relativos a la atención a víctimas de los que disponía FEVIMTRA, fueron transferidos a dicha instancia, de manera que los CAI fueron convertidos en Centros de Atención a Víctimas (CAV), y de FEVIMTRA sólo queda el Refugio Especializado.

En el caso del Gobierno del Distrito Federal, generalmente las víctimas llegan a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas, por denuncia ciudadana o por investigación de campo; rara vez llegan por sí solas, pues es común que guarden silencio por el miedo que tienen a sus tratantes. Según la titular de la Fiscalía, en esta instancia se brinda atención integral a las víctimas de *TP-ESI* desde el momento en que son rescatadas. Se les proporciona atención médica y psicológica, posteriormente se les ofrece terapia psicológica en un centro de apoyo a víctimas de trata de personas [probablemente en el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales de la PGJDF], y luego son canalizadas a refugios de alta seguridad de la sociedad civil, para que sigan un tratamiento y posteriormente puedan reintegrarse a la sociedad. La Fiscalía no cuenta con un refugio propio de atención a víctimas del delito de trata de personas.

En cuanto al segundo rubro de medidas de atención, Fundación Camino a Casa / Reintegra, Casa Esperanza y El Pozo de Vida son asociaciones civiles que disponen de **casas hogares** que albergan a niñas y adolescentes objeto de CSI. Fundación Camino a Casa / Reintegra y El Pozo de Vida están especializadas únicamente en niñas y adolescentes víctimas de *TP-ESI*. Se desconoce la capacidad de atención de Fundación Camino a Casa / Reintegra, limitándose la de El Pozo de Vida a doce menores. En ambos casos, las niñas y adolescentes son

canalizadas por la PGJDF (sólo en una ocasión, una de las menores atendidas en El Pozo de Vida fue canalizada por la PGR). Casa Esperanza alberga a niñas y adolescentes (salvo algunas excepciones en las que se recibe también a varones menores de edad o mujeres mayores de edad) víctimas de cualquier tipo de violencia. Actualmente la población es de aproximadamente sesenta personas, de las cuales, según el testimonio del director jurídico de Casa Esperanza, aproximadamente el 35% son víctimas de trata con fines de explotación sexual. El problema, según él, es que no todos los casos de CSI están plenamente identificados como tales, sino que llegan a Casa Esperanza por un motivo distinto, y una vez que se empieza a indagar y a trabajar con las menores, se dan cuenta de que por miedo o por vergüenza, no declararon ante las autoridades sus verdaderas experiencias. Las niñas y adolescentes que viven en Casa Esperanza son canalizadas por la PGJDF, DIF, FEVIMTRA (PGR), PROVÍCTIMA, Instituto Nacional de Migración (INM), casas hogares; otras son llevadas por algún familiar o por los mismos padres; y algunas, aunque no es tan común, llegan por sí solas pidiendo ayuda y refugio.

En las casas hogares de Fundación Camino a Casa / Reintegra, Casa Esperanza y El Pozo de Vida, el modelo de atención integral es similar; todas buscan el pleno desarrollo y readaptación social de la población que atienden. En estas instituciones, las niñas y adolescentes reciben atención médica, psiquiátrica (en caso de ser necesaria), psicológica, nutricional, jurídica, de trabajo social, académica, recreacional, espiritual, así como de prevención y atención de adicciones. En el caso concreto de Casa Esperanza, cuenta con diferentes convenios con el Instituto Nacional de Pediatría, el Instituto Nacional de Perinatología y el Instituto Nacional de Psiquiatría. Asimismo, hacen uso del sistema de medicamentos y servicios médicos gratuitos del Distrito Federal. Cada menor cuenta con una hoja de gratuidad con la que son recibidas y atendidas sin costo en cualquier unidad médica de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

Esta atención médica es complementada con *Reiki*⁴⁴, una terapia alternativa implementada por una voluntaria que asiste a Casa Esperanza una vez por semana.

Con respecto a la atención psicológica, Casa Esperanza cuenta con un psicólogo que da terapia a cada menor una vez por semana, durante toda su estancia. Según los testimonios de algunas niñas y adolescentes, entre las que se encuentran María y Regina, el hecho de que el psicólogo sea hombre no les otorga la confianza necesaria para la apertura. Esto se puede entender por dos razones. La primera es que les incomoda compartir experiencias e inquietudes sobre su intimidad y sexualidad con alguien del sexo opuesto; y la segunda es que la mayoría de ellas han sido violentadas por hombres, por lo que les puede resultar complicado confiar en ellos. En Fundación Camino a Casa / Reintegra y El Pozo de Vida, las psicólogas son mujeres, lo que probablemente pueda facilitar la interacción con las niñas y adolescentes víctimas de *TP-ESI*. Los expertos/as entrevistados de Casa Esperanza y El Pozo de Vida comentaron que, en caso de ser necesario, las niñas y adolescentes reciben atención psiquiátrica.

Las niñas y adolescentes de Casa Esperanza también reciben seguimiento, asesoría y atención jurídica. Algunas llegan con averiguaciones previas iniciadas y se da seguimiento a sus procesos legales. Otras llegan sin documentos oficiales, y entonces se hacen los trámites para recuperarlos, o bien, obtenerlos por primera vez. En Fundación Camino a Casa y El Pozo de Vida, todas las niñas y adolescentes tienen un proceso penal iniciado por el delito de trata de personas. En las tres casas hogares, el acompañamiento legal es de suma importancia para proteger formalmente a las menores y evitar su revictimización.

En el ámbito escolar, Casa Esperanza procura que todas las niñas y adolescentes asistan a la escuela. Algunas son becadas en escuelas privadas,

⁴⁴ Práctica japonesa de medicina alternativa que mediante la imposición de manos busca la canalización de energía para la sanación de enfermedades y desequilibrios físicos, mentales y/o emocionales.

otras asisten a escuelas públicas. Las mayores de diez años que llegan siendo analfabetas son incorporadas a programas educativos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA). Asimismo, la casa hogar cuenta con una persona de apoyo académico que se encarga del acompañamiento de las menores en sus tareas escolares. Una de las razones por las que se busca que las menores asistan a escuelas externas es para que convivan con otras personas y lleven una vida normal. Según el director jurídico de Casa Esperanza, su sistema de atención “no es una estructura que se plantee como un esquema de trabajo, sino es una estructura que se plantea según las necesidades de cada persona.” Por ejemplo, una de las jóvenes atendidas en la institución es sordomuda y recibe clases particulares de lenguaje de señas.

A diferencia de Casa Esperanza, El Pozo de Vida cuenta con una pedagoga que imparte clases dentro de la misma casa hogar, por lo que la atención –según la coordinadora de justicia y abogacía- es mucho más personalizada que en una escuela. Al ingresar a El Pozo de Vida, la pedagoga realiza a las menores un examen diagnóstico para la reinserción escolar.

Como parte de su desarrollo recreacional, las niñas y adolescentes de Casa Esperanza cuentan con talleres impartidos por voluntarios/as. Durante el tiempo en que se realizó la observación, las menores tomaban clases de baile, danza aérea, computación, fotografía, arte, yoga y valores. Asimismo, las niñas y adolescentes de El Pozo de Vida reciben atención recreativa por medio de talleres impartidos por voluntarios/as, como de inglés, manualidades y ejercicio físico.

En Fundación Camino a Casa / Reintegra, adicionalmente se les brinda atención espiritual a las menores. Así lo expresó el director jurídico:

“Al principio llegas molesta, enojada... '¿Por qué me pasó?' ¿No? '¿Por qué a mí?' Y tu primera reacción es, este... 'Dios no existe'... Dios no existe y además 'Dios es malo, y Dios castiga'. Claro que estás enojado con la vida, estás enojado con todo. (...) Yo creo que sí hay que explicarle... que sí existe un Dios, como le quieras llamar... Y que lo importante es que tengas

una relación con él, ¿No? Y que tengas y mantengas esa relación, para que le puedas preguntar por qué. 'Si estás molesta o estás enojada, bueno... pregúntale'. (...) Entonces, en la medida que tengas un balance entre... tu cuerpo y tu... espiritualidad, esto te lleva a tener una... un desarrollo y una madurez adecuada.”

A pesar de que el director jurídico de Fundación Camino a Casa / Reintegra no reconoció explícitamente que esta atención espiritual fuera católica o cristiana, sus planteamientos permiten suponerlo. Sostuvo que no se trata de una formación religiosa, sino de una educación de principios y valores de acuerdo “con los que Dios vivió”:

“(...) ¿Cómo se condujo él aquí en la Tierra? Con verdad, con respeto, con amor, con cariño, con honestidad... (...) Entonces Dios tiene una opinión acerca del matrimonio, por ejemplo... Dios tiene una opinión acerca de la educación a los hijos, Dios tiene una opinión acerca de la mentira, Dios tiene una opinión acerca del ser generoso, Dios tiene una opinión acerca de ser humilde... acerca de ser honesto, acerca de ser responsable...”

En El Pozo de Vida cuentan con una terapeuta de Alcohólicos Anónimos (AA) y Narcóticos Anónimos (NA) que ayuda a las niñas y adolescentes a superar o prevenir adicciones. En Casa Esperanza, cuando llega una menor con un problema de adicción al alcohol o drogas, es canalizada a un centro de rehabilitación para que, una vez superada la adicción, pueda ser atendida en la casa hogar.

Las entrevistas a expertos/as permiten dar cuenta de la falta de recursos públicos para la operatividad de las instituciones. La coordinadora de justicia y abogacía de El Pozo de Vida lo expresa de la siguiente manera:

“Atender a las víctimas cuesta. Cuesta dinero. ¿Me explico? Lo que es la cuestión operativa de un refugio es... casi no vas a encontrar fondos para eso. (...) El fondo operativo de 'Tengo una casa, tengo que pagar servicios, tengo que pagar personal, tengo que comprar comida y tengo que poner gasolina a la camioneta que tenemos'. ¿Sí me explico? Ese tipo es muy difícil encontrar. Pero esos son los gastos (...) que directamente van a beneficio de la víctima.”

El coordinador general de la Comisión Unidos contra la Trata planteó que algunos legisladores están trabajando en la creación de una ley que regule los refugios especializados en trata de personas. A pesar de considerar que ésta sería una buena medida para homologar operaciones, manifiesta inconformidad ante la idea de que el Estado regule y exija a las OSCs que contrarrestan su negligencia, es decir, que atienden a víctimas de trata de personas porque el Estado no cumple con dicha obligación.

Organizaciones como El Pozo de Vida realizan **acciones específicas de detección y asistencia de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual en zonas de alta incidencia**. Esta institución lleva a cabo un proyecto confidencial del que la coordinadora de justicia y abogacía me habló a grandes rasgos. Se trata de la conformación de una asociación civil –cuyo nombre reservó- que trabaja directamente en La Merced, uno de los focos rojos de prostitución y explotación sexual comercial más grandes –tanto de personas adultas como menores de edad-, no sólo a nivel nacional, sino también a nivel mundial. En un estudio realizado por Lydia Cacho (2010), se contabilizaron en La Merced a 1,528 mujeres en situación de trata de personas, resguardadas en prostíbulos protegidos por las mafias; 947 eran menores de diecisiete años, y aproximadamente una tercera parte procedía de Brasil, El Salvador, Guatemala y República Dominicana. Según la coordinadora de justicia y abogacía de El Pozo de Vida, ni siquiera ella conoce al personal que lleva a cabo esta labor, pues es de suma importancia que nadie lo relacione ni con El Pozo de Vida, ni con la defensa de víctimas de trata de personas. Esta asociación civil se dedica a establecer vínculos con las víctimas o posibles víctimas, para poderles ofrecer las herramientas para poder salir de la explotación de la que son objeto. La entrevistada lo explica así:

“No es lo que hacemos, pero supongamos que tenemos un puesto de tacos, y (...) pues ahí platican... Platican con... las chicas o con las mujeres y se va formando una relación, se va formando una amistad. Y si en algún punto ella dice '¿Oye sabes qué? Es que realmente ésta es mi vida y ya no quiero estar aquí', entonces es que tomamos acción.”

Uno de los más recientes logros en cuanto a la atención de víctimas de trata de personas, es la creación de la Línea Nacional de Denuncia contra la Trata de Personas, el 6 de septiembre de 2013 (01800 5533 000). Esta medida fue resultado de la colaboración interinstitucional entre la Comisión Unidos Contra la Trata, el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México y el Observatorio Nacional Ciudadano.

4.2.c – Acciones de erradicación

La Comisión Unidos contra la Trata no trabaja directamente con niñas y adolescentes objeto de *TP-ESI*, sino que, si llega a saber de un caso por denuncia ciudadana, lo canaliza a Fundación Camino a Casa para que ahí se pueda dar inicio al proceso legal correspondiente. La Comisión Unidos contra la Trata trabajó en la incorporación de la problemática de la trata de personas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, para que a partir de ahí surjan las líneas de acción de la administración pública, y se asignen recursos para las acciones. Asimismo, la Comisión Unidos contra la Trata impulsa las acciones referentes a la aplicación de la LGPSETPPAV, la cual se publicó en junio de 2012 y tardó más de un año en contar con Reglamento.

En general, existe mayor número de acciones de prevención del CSI, que de atención y erradicación del problema, lo cual puede explicarse por la diferencia de recursos necesarios para llevar a cabo unas y otras. Los costos que representa la atención a niñas y adolescentes objeto de CSI son muy altos, lo que puede explicar que sólo existan cuatro refugios especializados en trata de personas en todo México. El número de centros es reducido y son precisas instituciones que atiendan a niñas y adolescentes objeto de CSI. El coordinador de la Comisión Unidos contra la Trata comenta al respecto:

“Hay algunos estados [entidades federativas] que te dicen 'Sí, yo las rescato [en referencia a las víctimas]. ¿Pero a dónde las mando?’”

Las Procuradurías de Justicia de las entidades federativas no rescatan a las víctimas porque no hay instituciones especializadas que las atiendan. Al mismo tiempo de que no se crean más instituciones de atención porque no hay víctimas rescatadas a quienes atender. Lo anterior constituye un círculo vicioso en el que las niñas y adolescentes objeto de CSI no son ni rescatadas de la explotación ni atendidas. La coordinadora de justicia y abogacía de El Pozo de Vida lamentó que no pueden recibir a más víctimas de *TP-ESI*, cuando tienen “casa llena” (doce niñas y adolescentes). Asimismo, reconoció la necesidad de crear una casa de segundo camino para la reintegración social de las víctimas (como Fundación Reintegra, segunda etapa de Fundación Camino a Casa).

Estos datos muestran que las acciones de atención del problema son hasta el momento insuficientes, pues son pocas las instituciones que las llevan a cabo y además tienen una capacidad limitada. La LGPSETPPAV atribuye a la Comisión Intersecretarial a nivel federal, y a las autoridades estatales y del Distrito Federal a nivel local, la creación de refugios, albergues y casas de medio camino para las víctimas de trata de personas hasta su total recuperación. Hasta el momento, ningún orden de gobierno cuenta con estos espacios. El rescate de las víctimas es central para combatir la trata de personas. Sin embargo, de poco sirve si no existen espacios para llevar a cabo una readaptación integral de las víctimas, y no se les ofrecen oportunidades que les permitan elegir opciones dignas de supervivencia y desarrollo.

4.2.d – Coordinación interinstitucional

Las organizaciones que atienden a niñas y adolescentes objeto de CSI no trabajan de forma independiente, sino que en mayor o menor medida se apoyan en otras instituciones para poder llevar a cabo las acciones de prevención, atención y erradicación dirigidas a esta población. La mayoría de las personas

entrevistadas mencionó colaborar con al menos una de las otras cinco instituciones se las que se obtuvo información a través de las entrevistas.

En general, las seis instituciones estudiadas colaboran directamente con dependencias de gobierno, principalmente DIF, PGJDF, PGR, FEVIMTRA, PROVÍCTIMA, INM, Procuradurías de las entidades federativas y Fiscalías especializadas en trata de personas. La colaboración de las casas hogares (Fundación Camino a Casa / Reintegra, Casa Esperanza y El Pozo de Vida) con estas instituciones se centra principalmente en la canalización de las menores, y el seguimiento en sus respectivos procesos legales.

Asimismo, existe una estrecha colaboración de las instituciones con otras OSCs, entre las que destacan Red Binacional de Corazones, AGAPE, Operación Bendición, *Justice Now*, Jóvenes con Una Misión (JUM), Consejo Ciudadano, Movimiento Pro-Vecino, CNDH, Casa Alianza, Infancia Común, Hogar Providencia, Internado Guadalupano y Casa Ecuador.

En el ámbito internacional, los/as expertos entrevistados afirmaron que existe coordinación entre las instituciones para las que trabajan, con organismos internacionales como la ONU, la OIM, la Organización de Estados Americanos (OEA), UNICEF, la UNODC, *Save The Children*, y *National Center for Missing and Exploited Children*.

En las siete entrevistas realizadas, se indagó sobre qué otras instituciones –aparte de la que representaban- conocían que trabajaran con el tema de CSI. Además de las mencionadas anteriormente, todos incluyeron a Fundación Camino a Casa / Reintegra, cuatro a El Pozo de Vida, uno a Casa Esperanza, uno a la Comisión Unidos contra la Trata, uno a FEVIMTRA, y ninguno mencionó a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas. Asimismo, en el Distrito Federal mencionaron Sin Trata e Infancia; y a nivel internacional, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Coalición Contra

el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y El Caribe (CATWLAC, por sus siglas en inglés), y la Coalición Interamericana.

4.3 – Las acciones de prevención, atención y erradicación del Comercio Sexual Infantil (CSI) de las instituciones públicas y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) vistas por los expertos/as

A pesar de las medidas de prevención, atención y erradicación del CSI implementadas por distintas instituciones públicas y OSCs, el problema no sólo persiste, sino que posiblemente esté incrementándose (Cacho, 2010), o al menos lo está haciendo su identificación. Es preciso entonces, examinar estos esfuerzos desde el punto de vista de los expertos/as trabajando la materia.

La mayoría de los expertos/as entrevistados coincidieron en que no se está haciendo lo suficiente desde las instituciones para prevenir, atender y erradicar el CSI. Sin embargo, las opiniones divergen en cuanto a las causas de esta insuficiencia institucional, pudiéndose identificar dos posiciones: 1) *no se hace lo suficiente, no porque no exista voluntad, sino porque el tema es complejo*; y 2) *no se hace lo suficiente debido, principalmente, a la negligencia del Estado*.

La primera postura reconoce la complejidad del fenómeno. La coordinadora de justicia y abogacía de El Pozo de Vida explica que el fenómeno de la trata de personas no es nuevo, pero sí la forma de entenderlo y de abordarlo legalmente, tanto en México como en todo el mundo. Dos semanas antes de la entrevista, la coordinadora de justicia y abogacía de El Pozo de Vida asistió a un evento sobre trata de personas en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), donde los expositores fueron integrantes de la UNAM, Senado, PGR y asociaciones civiles. Al respecto comentó:

“Yo te puedo decir que me sorprendió la honestidad y la humildad con que el gobierno y las asociaciones dijeron 'Esto es tan complejo, y es tan difícil,

pero ahí vamos. (...) Nuestros esfuerzos tal vez no han sido los mejores o tal vez no son suficientes, pero ahorita no tenemos la capacidad para poder erradicar esto'. Entonces, yo no veo como que el gobierno se está haciendo de la vista gorda. Tal vez sí (...) en algún grado, no te sabría decir cuál, pero también entiendo la complejidad de esto.”

Algunos de los expertos/as explican que aún falta mucho trabajo por hacer, ya que las instituciones están comenzando a tomar conciencia y acción sobre el problema. La titular de FEVIMTRA aseguró que si bien no van ni al 50% de lo que se debe hacer para erradicar el CSI, *se está haciendo mucho* desde las instituciones. Ejemplo de ello es la gradual creación de fiscalías especializadas en trata de personas en los estados, a partir de la entrada en vigor de la LGPSETPPAV en junio de 2012. La fiscal considera que las acciones han sido insuficientes porque el problema las ha rebasado. Sin embargo, reconoce que existe la voluntad institucional para hacer frente al problema. Algunas de las personas entrevistadas no están de acuerdo en decir que el gobierno no hace nada, pues su experiencia les ha demostrado que a pesar de que los esfuerzos son hasta ahora insuficientes, cada vez se toma más conciencia y se desarrollan más acciones tanto desde las instituciones públicas como desde la sociedad civil.

Por su parte, los directores jurídicos de Fundación Camino a Casa / Reintegra y Casa Esperanza se inclinaron por la segunda postura (*no se hace lo suficiente, debido principalmente a la negligencia del Estado*), lo cual probablemente se pueda explicar porque el tiempo que llevan trabajando con víctimas de *TP-ESI* desde OSCs (cinco y trece años, respectivamente) los ha hecho más sensibles a las omisiones por parte del Estado. El siguiente fragmento de la entrevista al director jurídico de Fundación Camino a Casa / Reintegra, refleja la necesidad de continuar con el trabajo de sensibilización, información y educación de la población, pero sobre todo, políticas públicas de rescate a víctimas de explotación sexual comercial:

“Falta esta parte del gobierno en donde abra los ojos y nos demos cuenta de lo que es realmente el problema. Y entonces vayamos a la calle por ellas (...) y les digamos 'Ven, te queremos ayudar. O sea, no es que te quiera

quitar tu fuente de ingresos. No, no, no... Quiero ayudarte.' Pero el gobierno necesita crear estas opciones. Necesita insistir y crear estos espacios en donde vayamos por ellas todos los días.”

Asimismo, según el director jurídico de Casa Esperanza, el principal obstáculo para la prevención, atención y erradicación del CSI es que el gobierno no asigna suficientes recursos para poder atacar el problema de manera eficaz. Se necesitan crear políticas públicas para la atención de víctimas, para entonces poder llamarlas sobrevivientes y que realmente puedan readaptarse socialmente, pero para eso se necesitan recursos. Únicamente la titular de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas –la cual llevaba un mes en el cargo en el momento de la entrevista- consideró que se está haciendo lo suficiente desde las instituciones para prevenir, atender y erradicar el problema.

De acuerdo con las opiniones de los expertos/as, las principales líneas de acción para la erradicación del CSI son: establecer y ejecutar el marco jurídico en la materia; reforzar principios y valores en el hogar; y aumentar y mejorar las oportunidades educativas.

El coordinador general de la Comisión Unidos Contra la Trata considera que el establecimiento del marco jurídico es el paso prioritario para la erradicación del CSI. Precisamente el objetivo principal de su institución en el momento de la entrevista, era impulsar la publicación del Reglamento de la LGPSETPPAV para poder homologar las leyes estatales y poder impartir la justicia (el reglamento se aprobó cinco meses después de la entrevista). El director jurídico de Fundación Camino a Casa / Reintegra concuerda con esto y plantea el principio jurídico de que no existe pena sin ley. Antes no existía una ley sobre trata de personas, por lo tanto tampoco el delito. En este sentido, la creación de la LGPSETPPAV es un paso muy importante para la erradicación del CSI. Según el director jurídico de Casa Esperanza, el delito de trata de personas como tal, solamente puede ser erradicado aplicando la ley, es decir, deteniendo y llevando a cabo acciones

legales en contra de los tratantes. Para esto se precisa también el apoyo de la sociedad civil haciendo uso de la denuncia ciudadana.

En cuanto a educación de principios y valores en el hogar, la coordinadora de justicia y abogacía de El Pozo de Vida asegura que el problema de la trata de personas comienza en casa, tanto en las víctimas como en los explotadores y consumidores, pues de alguna manera la gran mayoría de ellos ha sufrido algún tipo de abuso en el hogar, ya sea violencia física, verbal o sexual, o negligencia. Cree que el problema del CSI sólo puede ser erradicado si se ataca de raíz, es decir, reforzando los principios y valores del núcleo familiar. Asimismo, el coordinador general de la Comisión Unidos contra la Trata considera fundamental la educación en principios y valores, especialmente desde el hogar. La desestructura del seno familiar ha provocado la pérdida de valores, y genera situaciones propicias para el CSI. La titular de FEVIMTRA lo afirma con las siguientes palabras:

“Yo creo que esta célula básica [refiriéndose a la familia] se ha distorsionado tanto, la hemos distorsionado tanto, que no tenemos ciertos valores específicos.”

En ocasiones, tal y como se ha documentado en el capítulo anterior, son los propios padres o familiares quienes regentan, explotan o permiten la explotación sexual de las menores, por lo que las medidas de erradicación desde la familia –especialmente las referentes a la educación de principios y valores en el hogar– deben ser replanteadas en algunos casos. Sin embargo, la titular de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas considera precisa la concientización del problema en padres de familia para que supervisen de cerca las relaciones de sus hijos/as.

“Que los padres estén perfectamente bien informados de qué es el delito de trata, el que supervisen más de cerca a los hijos y a las hijas, el que siempre estén vigilando su actuar, su conducta, con quién se comunican, con quién se relacionan, con quién tienen, este... amistad o contacto en sus medios electrónicos.”

Otra solución al problema implica al Estado. Éste tiene la responsabilidad de satisfacer las necesidades de las mujeres con respecto a oportunidades y educación. El director jurídico de Fundación Camino a Casa / Reintegra lo explica de la siguiente manera:

“Hay una omisión ahí... grandísima por parte del Estado, hay una deuda del Estado, del gobierno para con las mujeres, respecto a las oportunidades, a la educación. (...) Entonces hasta... tanto no se acabe este fenómeno, pues no... no podremos hablar de que se terminará la trata de personas.”

De igual forma, desde FEVIMTRA se considera que la educación es la herramienta clave para erradicar el CSI. La fiscal considera que todas las escuelas, a todos los niveles, deberían de tener una materia de género, ética y trata de personas. Asimismo, asegura que proporcionar educación sexual a niños/as y adolescentes en las escuelas es fundamental para el combate del problema. Otra de las formas en que los expertos/as concuerdan que se puede solucionar la problemática, es asegurándose de que no se fomente la revictimización desde las instituciones, y que se acabe con la corrupción y la impunidad que forman parte de los factores estructurales desarrollados en el Capítulo 3.

Conclusiones

Los expertos/as entrevistados coincidieron en que el problema del CSI existe porque hay demanda, es decir, porque hay sujetos –principalmente hombres- que recurren a la explotación sexual comercial de menores como un ejercicio de violencia y poder que refuerza su masculinidad. Sin embargo, como se indicó en el Capítulo 1, se está dejando de lado la sanción a algunos consumidores de CSI, pues la LGPSETPPAV no contempla a aquellos que *no sabían* que la menor estaba siendo explotada.

De acuerdo con la LGPSETPPAV, para la atención de víctimas de trata de personas se establece la creación de un fondo nacional y uno por cada entidad federativa. Estos fondos deben integrarse primordialmente por los recursos previstos para dicho fin en los presupuestos de egresos de la Federación y de los estados; por los recursos obtenidos de bienes decomisados en procesos penales u objeto de extinción de dominio; por las fianzas de los procesados; y por las donaciones de terceros (Art. 81 de la LGPSETPPAV). Hasta la fecha, no existen tales fondos, y por lo tanto tampoco la atención integral por parte del Estado que marca la ley. La falta de asignación de recursos por parte del Estado para el combate a la trata de personas limita principalmente las acciones de atención del CSI, pues éstas implican costos elevados.

Todos los expertos/as entrevistados se refirieron al CSI como un problema exclusivamente de trata de personas. Ninguno mencionó la existencia de casos en que no exista un intermediario –es decir, un proxeneta o tratante- entre la menor en situación de comercio sexual y el “cliente”. Sin embargo, en función de lo observado en Casa Esperanza, estos casos existen. ¿Qué pasa con ellos? De acuerdo a la revisión de las medidas implementadas por distintas instituciones públicas y OSCs, este tipo de CSI es invisibilizado. Esto puede ocurrir por dos razones: 1) porque en verdad se desconozca o se ignore su existencia, 2) o porque exista la creencia de que reconocerlo equivale a negar la explotación, violencia y abuso de poder cometidos contra las menores objeto de este tipo de comercio sexual. De cualquier forma, el no reconocimiento de estas prácticas limita la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas dirigidas a abordar los casos de *TP-ESI* y no los de *CSI sin intermediario*. En ambos casos, niños/as y adolescentes son objeto de violaciones remuneradas por parte de adultos.

Derivado de la investigación se constata que hace falta adoptar una perspectiva de género desde las instituciones que trabajan en la prevención, atención y erradicación del CSI, pues en los expedientes de Casa Esperanza y en una de las entrevistas a los expertos/as se detectaron situaciones de

revictimización institucional, como la afirmación de que una menor disfrutaba mantener relaciones sexuales con sus abusadores cuando era explotada sexualmente. Además, las acciones de prevención están dirigidas a niñas para evitar que éstas sean víctimas, y no a niños, adolescentes y hombres para que no sean tratantes ni consumidores. Invisibilizar las estructuras de poder sexo-género equivale a reproducirlas y por lo tanto no atacar el problema de raíz. A nivel estructural, el CSI sólo es posible en sociedades donde existe desigualdad social entre hombres y mujeres. Invisibilizar y normalizar esto constituye la violencia simbólica.

En los últimos veinte años se han logrado grandes avances en la lucha contra el CSI. Organismos internacionales han apoyado en la delimitación del problema, México ha trabajado en la legislación en la materia, y cada vez son más las OSCs que se interesan e involucran en el tema. Sin embargo, aún falta mucho por hacer. Entre los obstáculos para la prevención identificados a partir de esta investigación, se encuentran: 1) la simplificación y reducción del CSI a la *TP-ESI*, con lo cual se deja de lado el *CSI sin intermediario*; 2) la invisibilización y normalización de factores de vulnerabilidad contextuales y estructurales asociados al CSI, lo cual permite que incluso permeen en las mismas instituciones que combaten el problema; 3) la falta de capacitación en la materia de servidores públicos; 4) la falta de asignación de recursos por parte del Estado para la atención del CSI; 5) la corrupción e impunidad al interior del Estado; y 6) la limitación de las acciones de prevención a la difusión y concientización, y no al combate de los factores de vulnerabilidad asociados al CSI.

Formalmente se han hecho esfuerzos y logrado avances en el combate al CSI, tanto desde el Estado en lo que respecta al marco legal y a la impartición de justicia, como desde las OSCs que trabajan en la prevención y atención de víctimas. Sin embargo, materialmente el problema persiste. Los cuerpos de miles de niñas y adolescentes son reducidos a objetos sexuales que son utilizados con fines de gratificación sexual de hombres que buscan reafirmar su masculinidad.

Esto refleja que los esfuerzos y avances mencionados anteriormente no han sido suficientes para la erradicación del problema.

CONCLUSIONES

Esta investigación aborda el Comercio Sexual Infantil (CSI) como una forma de violencia, abuso de poder y explotación hacia niñas y adolescentes, en la que intervienen distintos actores como explotadores, consumidores, sociedad civil que lo tolera y un Estado que no garantiza la igualdad de oportunidades y que ofrece un acceso a la justicia limitado. Independientemente de las condiciones en que se lleve a cabo y de la aparente y viciada “voluntariedad” o “no voluntariedad” de quien lo ejerce, el CSI consiste en violaciones sexuales comerciales sistemáticas perpetradas primordialmente por hombres adultos, dirigidas hacia niñas y adolescentes. Que exista o no un tercero que se beneficie –directa o indirectamente, pecuniariamente o en especie- de las relaciones sexuales o de la producción y comercialización de pornografía de niñas y adolescentes, no cambia el hecho de que el CSI constituya en todos los casos una explotación sexual. No sólo es explotador el proxeneta, sino también el cliente y quienes indirectamente permiten o se benefician de la explotación, como pueden ser los dueños de los establecimientos que alquilan las habitaciones donde se lleva a cabo el CSI, el taxista que promueve los “servicios” de las menores, la persona que les facilita droga y por lo tanto las hace adictas, o las autoridades que las revictimizan o no actúan cuando tienen conocimiento de estos casos.

Aunque la trata de personas puede tener distintas finalidades como esclavitud, condición de siervo, explotación laboral, trabajo o servicios forzados, mendicidad forzada, utilización de menores de dieciocho años en actividades delictivas, adopción ilegal, matrimonio forzado, tráfico de órganos, y experimentación biomédica ilícita, la mayoría de las víctimas de trata de personas lo son por explotación sexual. Dentro de esta modalidad, los niños/as y adolescentes son objeto de violaciones sexuales comerciales sistemáticas y de actos de pornografía infantil. La explotación sexual, y por lo tanto la *Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual Infantil (TP-ESI)*, son las modalidades

de trata de personas más estudiadas y más atendidas. No obstante, existe una falta de reconocimiento generalizada del *CSI sin intermediario*, el cual equivocadamente puede percibirse como “voluntario”. Esta falta de reconocimiento puede responder a cierto desconocimiento de la existencia del tema, o a la evasión del mismo, ya sea por temor a la complejidad del asunto, o lo que sería más preocupante, porque se considere “voluntario” y por lo tanto, “empoderante” para la menor, empleando así el mismo discurso del feminismo del trabajo sexual de mujeres adultas, e ignorando las condiciones de desigualdad estructural en las que se “elige” el comercio sexual como una forma de vida. En ocasiones, se asume la existencia de voluntariedad en los casos en los que los abusadores son personas cercanas a la menor, es decir, con las que existe algún tipo de relación. Independientemente de la naturaleza de este no reconocimiento, algunos de los casos estudiados fueron objeto de *CSI sin intermediario* desde muy jóvenes, y deben recibir atención de las instituciones públicas y de las OSCs. Asimismo, este tipo de casos debe ser abordado desde la academia, la cual hasta el momento se ha centrado predominantemente en la *TP-ESI*.

El hecho de que exista una remuneración para los proxenetas o para las mismas niñas o adolescentes no implica que las relaciones sexuales con menores de edad dejen de ser violaciones. En el *CSI*, las niñas y adolescentes son deshumanizadas y cosificadas, reducidas a objetos y a mercancías sexuales de las que *se puede* hacer uso sistemáticamente. De esta manera, pagar por un “servicio” *permite* al cliente/explotador no tener ningún tipo de consideración hacia la menor en situación de explotación. El *CSI* es un problema social en el que existen condiciones de desigualdad que permiten a los adultos –principalmente hombres, pero también mujeres- dominar, y colocar a las menores en situación de ser dominadas. Sea por *TP-ESI* o por *CSI sin intermediario*, el tema de la voluntariedad y del consentimiento de las niñas y adolescentes objeto de *CSI* debe ser cuestionado, pues se trata de una decisión tomada en situaciones en las que a medida que aumenta la vulnerabilidad de la niña o adolescente, sus opciones a elegir se reducen cada vez más. Además, una menor de edad no cuenta con la

madurez ni independencia legal para tomar una decisión libre e informada con respecto a la comercialización de su sexualidad. En estas condiciones, no es posible hablar de “libre elección”, “voluntariedad” o “consentimiento”.

En contraposición a esta visión, el feminismo del trabajo sexual argumenta que la prostitución debe considerarse un trabajo digno y empoderante para quienes libremente lo ejercen (Jeffreys, 1999; Outshoorn, 2005; Sullivan, 2003). No obstante, esta corriente del feminismo distingue el comercio sexual voluntario del forzado, rechazando este último al considerarlo una forma de explotación de la que las víctimas deben ser rescatadas. A pesar de que el feminismo del trabajo sexual ha dirigido el debate principalmente hacia las mujeres adultas y no hacia las menores de edad, el tema de la voluntariedad o consentimiento es similar tanto en el caso de las mujeres adultas como en el de las adolescentes y niñas. Es decir, independientemente de la edad de la mujer que “elige” el comercio sexual como forma de vida, esta elección se lleva a cabo en términos de desigualdad y mediando un alto grado de vulnerabilidad de acuerdo a los factores revisados en el Capítulo 3.

Las historias de vida de las trabajadoras sexuales (término utilizado desde el feminismo del trabajo sexual en sustitución del de “prostitutas”) probablemente tienen mucho en común con las historias de vida de las diez niñas y adolescentes objeto de CSI de Casa Esperanza: abuso sexual en la infancia, violencia en el hogar, abandono, pobreza, falta de educación y limitado acceso a la misma, así como encontrarse en contextos donde prevalece el comercio sexual. Estos factores se aúnan a otros acontecidos durante la vida adulta, como pueden ser necesidad económica, ser el sustento de los hijos, falta de oportunidades laborales, violencia de pareja, entre otros. En suma, se trata de un consentimiento viciado que invisibiliza las condiciones de desigualdad en que se produce, y de esta forma refuerza la estructura de dominación masculina que hace posible la cosificación y comercialización del cuerpo de la mujer.

El CSI está estrechamente ligado con la prostitución durante la vida adulta. Por un lado, es común que las niñas y adolescentes objeto de comercio sexual (*CSI sin intermediario* o por *TP-ESI*), continúen ejerciendo la prostitución durante la vida adulta, ya sea como víctimas de trata, o asumiéndose a sí mismas como trabajadoras sexuales. Esto puede responder a la impotencia aprendida o a la normalización de la violencia sexual, acompañada de su propia desvalorización. Por otro lado, los factores de vulnerabilidad asociados al comercio sexual pueden ser los mismos para niñas, adolescentes y mujeres adultas.

La normalización e invisibilización de la prostitución es una forma de violencia simbólica, pues naturaliza los factores estructurales que legitiman el ejercicio de poder sobre las mujeres cosificadas y reducidas a mercancías. El grueso de la población se refiere despectivamente a las mujeres que ejercen la prostitución, de manera que no sólo no reconoce la violencia ejercida contra ellas, sino que además las desvaloriza y criminaliza. Pocos se preguntan si la mujer que está semidesnuda en un anuncio de periódico, o parada en un cruce de calles en minifalda y tacones de plataforma, realmente está por “libre elección” o si está siendo explotada; si es menor o mayor de edad; a qué edad ingresó al comercio sexual y en qué condiciones; cuál es su historia de vida y cómo llegó a esa situación; qué tipo de abusos ha sufrido y durante cuánto tiempo. Por el contrario, frases como “lo hace porque le gusta”, “es dinero fácil”, “si en verdad es explotada, ¿por qué no escapa?”, entre otras, son expresiones comunes para referirse a la situación de estas mujeres y niñas. Consideraciones como las anteriores, que desvalorizan, cosifican y atribuyen responsabilidad a la niña, adolescente o mujer, se derivan de la existencia de un sistema social patriarcal que permea en hombres y mujeres por igual.

Los tratantes y explotadores pueden ser personas del sexo femenino y masculino, lo cual denota que esta desigualdad de género permea tanto en hombres como en mujeres, y que ambos pueden colaborar, a la par que resistirse a este sistema patriarcal. De los ocho casos de *TP-ESI* identificados en Casa

Esperanza, al menos la mitad fueron explotadas por mujeres, de las cuales tres ejercían la prostitución. Asimismo, María –según su testimonio- no fue sólo víctima de explotación sexual, sino también victimaria, ya que prostituyó a otras personas. Cacho (2010) encuentra asociación entre la violencia sexual previa y el ejercicio de trata de personas, ilustrándola con el caso de una tratante filipina que fue víctima de abuso sexual durante toda la infancia. Esta asociación, que puede ser explicada a partir de la teoría del aprendizaje social (Bandura, 1971), constituye un círculo vicioso en el que las niñas y adolescentes explotadas se convierten más tarde en explotadoras. En función de esta asociación, probablemente la prevención de la violencia sexual infantil puede contribuir a reducir el número de mujeres que participan como explotadoras sexuales de otras mujeres, niñas y adolescentes.

Los factores de vulnerabilidad asociados al Comercio Sexual Infantil (CSI)

Una de las preguntas que sustentan esta investigación es: ¿Cuáles son los principales factores de vulnerabilidad asociados al comercio sexual de niñas y adolescentes (incluyendo la *TP-ESI* y el *CSI sin intermediario*)? Adoptando una perspectiva feminista interseccional, la vulnerabilidad asociada al CSI en niñas y adolescentes no sólo responde a su condición de género, sino a la intersección de éste con otros factores, como edad, clase social, raza/etnia o educación.

Los factores de vulnerabilidad asociados al CSI –organizados de acuerdo al modelo ecológico de Heise (individuales, familiares-situacionales, contextuales y estructurales) y analizados en función de la literatura- son muy semejantes para *TP-ESI* y para *CSI sin intermediario*, pues aumentan las probabilidades tanto de que las menores sean incorporadas por medio del engaño o la fuerza a redes de explotación sexual, como de que ellas mismas ingresen al CSI como *única forma de supervivencia* o como producto de la normalización y reproducción de los abusos sistemáticos de los que fueron objeto durante la infancia.

Los factores individuales de ninguna manera deben entenderse como cuestiones aisladas e independientes de factores externos. Por el contrario, están insertos e influenciados por situaciones, contextos y estructuras. Lo que los hace individuales es que forman parte de las experiencias vivenciales, aspectos de la personalidad e historias de vida de las menores. El factor individual identificado de mayor peso en relación al CSI, fue el abuso sexual previo. Sufrir abuso sexual previo aumenta las probabilidades de que una menor reproduzca patrones sexuales aprendidos o de que sea revictimizada. Este hallazgo es consistente con investigaciones previas que asocian el abuso sexual durante la infancia con la impotencia aprendida y la incapacidad del individuo de revertir una situación de violencia (Browning & Laumann, 1997; Walker, 1989). La incidencia del abuso sexual previo en las niñas y adolescentes de Casa Esperanza (60%) coincide con las investigaciones previas (Carro & Treguear, 1997; 1994, citado en CDHDF et al., 1996; UNICEF, 2001), en las que entre 47% y 82% de las niñas y adolescentes objeto de CSI fueron abusadas sexualmente durante la infancia. A pesar de lo contundente de esta asociación, sólo dos de los siete expertos/as entrevistados se refirieron al abuso sexual previo como un factor de vulnerabilidad asociado al CSI. Esto pone de manifiesto un probable desconocimiento desde las instituciones de este problema social tan íntimamente ligado al CSI.

Los principales factores familiares-situacionales asociados al CSI identificados a partir de la observación participante y de las entrevistas a los expertos/as fueron el abandono familiar, las experiencias de violencia física y/o psicológica en el hogar, el ejercicio de actividades ilícitas o socialmente desviadas en la familia de origen, el matrimonio adolescente, y las situaciones de pobreza y marginación social. Cuando la ausencia de uno o ambos progenitores implica que las menores queden desprotegidas, desorientadas y/o expuestas a situaciones de peligro, la desintegración familiar constituye un factor de vulnerabilidad asociado al CSI, tal como lo apuntan investigaciones previas (Pérez, 1995; Reyes, 2007; UNICEF, 2001; UNICEF & Unión Inter-parlamentaria, 2005).

En consonancia con otros estudios (Estes & Weiner, 2001; Reyes, 2007; UNICEF & Unión Inter-parlamentaria, 2005), las dinámicas de violencia en el hogar de origen pueden desencadenar la revictimización de las menores. Asimismo, el ejercicio de actividades ilícitas o socialmente desviadas por parte de familiares, en especial si son los progenitores, puede implicar omisión de cuidados a las menores, violencia intrafamiliar, normalización de conductas desviadas y/o inducción de las menores a las mismas actividades. El matrimonio o unión libre infantil puede ser un factor asociado al CSI, pues como apunta FEVIMTRA (2012), uno de los métodos de enganche más comunes de la *TP-ESI* es el enamoramiento. En estos casos son las mismas parejas de las niñas o adolescentes quienes las explotan, como ocurrió con dos de los casos de víctimas de *TP-ESI* de Casa Esperanza. Cuando el método de enganche de la *TP-ESI* es el enamoramiento, es menos probable que las víctimas se asuman como tales e identifiquen la explotación de la que son objeto, llegando incluso a afirmar que el ejercicio del comercio sexual es “voluntario”.

Al igual que los trabajos de UNICEF (2006), Negrete (2005) y ECPAT International (2012), esta investigación apunta a que la pobreza es uno de los factores familiares-situacionales que más vulneran a las menores ante el CSI, lo cual no quiere decir que niñas y adolescentes de niveles socioeconómicos medios y altos no puedan verse involucradas en explotación sexual. No es la pobreza en sí misma la que vulnera a las menores, sino todo lo que implica: falta de educación, falta de recursos, trabajo infantil, etc. Las situaciones de pobreza orillan a muchas menores a trabajar en lugar de estudiar. Por la falta de recursos y la limitada oferta educativa, hay quienes abandonan sus estudios y quienes nunca los comienzan. En los casos más extremos de pobreza, la necesidad económica, en combinación con la falta de preparación y de oportunidades, puede llevar a niñas y a adolescentes a recurrir al comercio sexual como forma de supervivencia.

La identificación de factores contextuales y estructurales a partir de la base de datos de Casa Esperanza, los expedientes de las menores y las entrevistas a

los expertos/as, es complicada, pues en ocasiones éstos no se documentan, y por lo tanto resultan invisibilizados desde las mismas instituciones. Los contextos y estructuras que vulneran a niñas y adolescentes ante el CSI fueron identificados a partir de la observación participante y a partir del análisis de las entrevistas con los expertos/as, ya que éstos no hicieron referencia explícita a la influencia de las estructuras sociales en esta problemática social.

Entre los factores contextuales de vulnerabilidad asociados al CSI, se identificaron la residencia en zonas rurales, y la residencia o proximidad a espacios de comercialización y zonas de tolerancia. No son las zonas rurales en sí mismas las que implican vulnerabilidad, sino que en ellas generalmente existe pobreza, rezago educativo y falta de oportunidades. La proximidad de las menores a mercados o zonas en las que impera la corrupción y la comisión de actividades desviadas y delictivas puede conducir las al CSI, pues aumentan las probabilidades de que se vean involucradas en actividades desviadas. Existe consonancia entre este hallazgo e investigaciones previas que consideran que la socialización de los niños/as y jóvenes en contextos de violencia y actividades ilícitas aumenta su vulnerabilidad social (Lunecke & Ruiz, 2007; Moratilla-Olvera & Taracena-Ruiz, 2012).

A nivel estructural, el sistema patriarcal y la cultura adultocéntrica juegan un papel relevante en la existencia y perpetuación del fenómeno. Esto significa que las estructuras de poder encuentran su legitimación en la misma práctica, es decir, en las relaciones y dinámicas sociales que las reproducen y las normalizan. Los planteamientos de MacKinnon (1989) se vislumbran en los hallazgos de esta investigación, pues el sistema patriarcal permanece invisible, reflejándose directa o indirectamente en las OSCs y en el propio Estado.

Ninguno de los expertos/as identificó explícitamente el sistema social de desigualdad de género como un factor de vulnerabilidad que interactúa con factores de otros niveles. En cuanto a la dominación masculina, a través del

análisis de los discursos de algunos de los expertos/as, se pudo desprender un escaso reconocimiento del sometimiento de la mujer por el hombre y del ejercicio de poder implícito en el comercio sexual. Sin embargo, en general, los expertos/as invisibilizaron los sistemas de dominación masculina que vulneran –muchas veces de forma desapercibida- a niñas, adolescentes y mujeres ante el comercio sexual, pues ellos mismos se encuentran sujetos a dichas estructuras de poder. Igualmente, no fue posible identificar un reconocimiento explícito por parte de expertos/as de la cultura adultocéntrica, pero se pudo vislumbrar en las entrevistas a partir de los discursos en defensa de los derechos de las menores.

En suma, el CSI sólo puede ser entendido como la intersección de múltiples factores que dan como resultado la vulnerabilidad de las menores, y por lo tanto, su incorporación –ya sea con o sin intermediación- a la explotación sexual. Ninguno de los factores identificados en esta investigación puede ser abordado de manera aislada. Incluso, como se vio en el Capítulo 3, un mismo factor puede implicar vulnerabilidad para un caso y para otro no; dependiendo del contexto en el que ocurra. Por ejemplo, no necesariamente la desestructura familiar es un factor de vulnerabilidad. Es decir, no es el hecho de que una menor viva o no con sus dos progenitores lo que determina las probabilidades de que termine siendo objeto de CSI, sino las relaciones y dinámicas sociales que eso implica y –como se considera desde el feminismo interseccional- de la intersección de éste con otros factores. En la medida en que se conocen los factores de vulnerabilidad asociados al CSI, se diseñan y ponen en práctica diferentes medidas para atacar el problema.

Las acciones de prevención, atención y erradicación desde instituciones públicas y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs)

Con respecto a la segunda pregunta de investigación referente a las acciones de prevención, atención y erradicación del comercio sexual de niñas y

adolescentes que se llevan a cabo actualmente en México, especialmente en el Distrito Federal, a partir de las entrevistas a los expertos/as y de la investigación de campañas e instituciones relacionadas con el CSI, se encontró que durante las últimas dos décadas, el tema de la trata de personas ha sido puesto sobre la mesa tanto a nivel internacional, como nacional y local. Se han realizado esfuerzos por definir y delimitar el concepto, para después abordar la problemática, estudiarla e impulsar acciones. Cada vez son más las instituciones que de una u otra forma combaten la trata de personas, e incluso se ha legislado para tipificarla como delito y establecer medidas de prevención, atención y erradicación. Sin embargo, en general el CSI ha sido atacado sólo en la modalidad de *TP-ESI*, por lo que las acciones gubernamentales y de la OSC examinadas en esta investigación están diseñadas y focalizadas únicamente en la trata de personas. En la medida en que continúe sin reconocerse la existencia del *CSI sin intermediario*, se seguirá dejando de lado una gran parte del problema del CSI, y por lo tanto, no será posible su erradicación.

A pesar de que formalmente se han logrado avances en la legislación en materia de trata de personas con la publicación de la LGPSETPPAV en junio de 2012 y del Reglamento en septiembre de 2013, con las reformas a distintos códigos de la legislación mexicana, y con la publicación de leyes estatales, aún existen vacíos, deficiencias e imprecisiones, que dificultan la aplicación de la normatividad y por lo tanto la impartición de justicia. Asimismo, aunque la mayoría de las entidades federativas cuentan con una ley en materia de trata de personas, sólo seis⁴⁵ han procedido a la publicación del Reglamento. Una ley sin reglamento no tiene aplicación, de manera que existe avance muy parcial en el combate a la trata de personas. Esto puede responder a la búsqueda de legitimación por parte de los gobiernos estatales por medio de la publicación de las leyes en la materia, y probablemente apunte a la falta de un verdadero compromiso por aplicarlas y combatir el problema (sobre todo teniendo en cuenta que las OSCs carecen de recursos económicos, y que no se ha creado el fondo destinado a la atención de

⁴⁵ Chiapas, Distrito Federal, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa y Yucatán. Actualizado al 31 de diciembre de 2013.

víctimas de trata de personas contemplado en la LGPSETPPAV). Además, sólo seis entidades federativas⁴⁶ han homologado la tipificación y sanción de la trata de personas en sus legislaciones con la LGPSETPPAV, tal como ésta última los obliga.

En cuanto a la prevención de la trata de personas, se identificaron campañas de difusión y concientización del problema, primordialmente por parte de OSCs pero también desde el Estado. Estas campañas se apoyan básicamente en material gráfico –como carteles, trípticos y volantes-, pláticas, difusión en redes sociales, y producción artística. La campaña que probablemente tenga más alcance a nivel nacional es Corazón Azul, una iniciativa internacional adoptada en México durante el sexenio del presidente Calderón Hinojosa. Poco a poco se ha ido estudiando y difundiendo la problemática, de manera que cada vez es más conocida. Sin embargo, esta difusión probablemente se haya focalizado en la población menos vulnerable ante el CSI. Las campañas en redes sociales, las pláticas en universidades privadas y en escuelas públicas a partir de nivel medio, los eventos culturales de prevención, la producción cinematográfica y la publicación de libros, difícilmente llegan a las niñas y adolescentes vulnerables ante el CSI, o a los potenciales explotadores y consumidores (niños, adolescentes y hombres). En este sentido, las acciones de prevención, atención y erradicación del CSI deben tener un alcance mucho más amplio para llegar a los sectores de la población más afectados por este fenómeno.

A partir de la aprobación de la reciente legislación en materia de trata de personas, se han desarrollado acciones de atención del CSI encaminadas a la impartición de justicia. A través de FEVIMTRA a nivel federal, y de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas en el Distrito Federal, el Estado persigue los delitos en materia de trata de personas. En cuanto a la atención directa a víctimas de *TP-ESI*, se encontró que en México existen sólo cuatro refugios especializados (tres en el Distrito Federal y uno en

⁴⁶ Baja California, Estado de México, Jalisco, Oaxaca, Querétaro y Veracruz. Actualizado al 31 de diciembre de 2013.

Tijuana), todos constituidos como OSCs y no gestionados de forma pública. Se tuvo información sobre la forma de operar de tres de estos refugios por medio de las entrevistas. Existen otras casas hogares que también reciben a víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, pero que no conforman el total de su población. Tal es el caso de Casa Esperanza y del refugio de FEVIMTRA. En la actualidad no existe regulación de estas instituciones o protocolos de acción para la atención a menores objeto de CSI. Esto deriva en heterogeneidad y multiplicidad de modelos de acción que precisan evaluarse para examinar si son los más adecuados para las menores. No obstante, según el coordinador general de la Comisión Unidos contra la Trata, actualmente existe una iniciativa de ley para regular y supervisar a las instituciones que trabajan con niñas y adolescentes víctimas de *TP-ESI*.

Limitaciones e implicaciones de la investigación

Los resultados obtenidos a partir de la observación participante y las entrevistas a los expertos/as no se pueden generalizar estadísticamente, pues están basados en la información recabada en ciertas instituciones y en las percepciones de las personas que las representan. Como lo apuntan Hernández Sampieri *et al.* (2006), la recolección de datos cualitativos implica obtener las perspectivas y puntos de vista de los participantes. A pesar de la imposibilidad de generalizar los resultados de este trabajo, existe consonancia entre éstos y la literatura revisada en el Capítulo 1, lo que permite sustentar la validez y representatividad de la investigación. Además, esta investigación arroja información relevante sobre las significaciones e interpretaciones de las víctimas de CSI y de los expertos/as en el tema.

Por otro lado, el acceso a la información por medio de las cuatro fuentes de datos fue limitado. Los expedientes y la base de datos de Casa Esperanza presentaban algunas deficiencias, desorden y omisiones en el contenido sobre las

historias de vida de las menores. Además, sólo se pudo tener acceso a una parte de los expedientes de la institución, ya que parece existir un archivo confidencial que contiene los expedientes de niñas y adolescentes víctimas de *TP-ESI* (esta suposición fue posible después de haber concluido la observación participante). De esta manera, los diez casos identificados de menores objeto de CSI en Casa Esperanza pueden representar un mínimo porcentaje del total de casos que han llegado a la casa hogar. Asimismo, por ética y con la intención de no revictimizar a las menores de Casa Esperanza durante la observación participante, nunca cuestioné directamente acerca de sus situaciones y experiencias en referencia a su explotación sexual. En dos de los casos –después de generar vínculos de confianza con las menores- los temas emergieron en conversaciones-entrevistas que entablé con ellas. Sin embargo, procuré no presionarlas ni comprometerlas a hablar sobre temas que les incomodaran.

En cuanto a las entrevistas con los expertos/as, la principal limitante fue la poca disposición de colaboración y/o falta de disponibilidad de tiempo de dos de las personas entrevistadas. En estos casos, las respuestas fueron cortas y tajantes. Por último, la información obtenida a partir de las entrevistas puede estar sesgada –en menor o mayor medida- por la subjetividad e influenciada por la deseabilidad social, y por lo tanto no representar exactamente las perspectivas de las instituciones a las que pertenecen.

Revictimización y violencia institucional

Uno de los principales hallazgos de esta investigación hace referencia a la falta de reconocimiento de la existencia del *CSI sin intermediario*, lo cual se traduce en la invisibilización de las prácticas de explotación de sus víctimas, pues no son contempladas en la ley ni en las medidas de prevención, atención y erradicación del CSI. No considerar este tipo de explotación sexual da cabida a interpretaciones equivocadas sobre el problema, como definir el CSI como una

cuestión de “libre elección” para las menores, lo cual es rechazado por distintas organizaciones y estudios (ECPAT International, 2012; Negrete, 1998, 2005; Zepeda, 1995). Estas interpretaciones manifiestan la normalización de la dominación masculina, la cual es tan generalizada, que en ocasiones son las mismas niñas y adolescentes involucradas en comercio sexual quienes aseguran haber *elegido* ese camino por voluntad propia. Sin embargo, como se sostiene a lo largo de esta investigación, la voluntariedad no debe entenderse en un sentido literal, sino como un consentimiento viciado.

Los factores estructurales –como el sistema de poder sexo-género- llegan a permear en las mismas organizaciones que atienden a víctimas de CSI, en ocasiones desencadenando en revictimización y violencia institucional. En una de las casas hogares de las que se obtuvo información, se identificaron acciones de revictimización institucional. Durante la entrevista, el experto solicitó la presencia de una de las víctimas de *TP-ESI* para que directamente relatará los episodios de su vida referentes a la explotación sexual de la que fue objeto. Desde mi punto de vista, la conversación fue dirigida por *el experto* en un ambiente hostil e incómodo para la adolescente. En opinión de otro experto entrevistado, fomentar que una menor hable sobre los abusos que padeció, equivale a revictimizarla.

Los sistemas de sexo-género y adultocéntrico son factores estructurales que vulneran a niñas y adolescentes ante el CSI, incluso desde las mismas instituciones que las asisten. De acuerdo con Bourdieu (2000), la legitimación del poder –en este caso masculino y adulto- constituye una violencia simbólica, invisible para el grueso de la población, e incluso para las mismas instituciones. En referencia a la menor que dio su testimonio durante la entrevista, el entrevistado comentó:

“Y lo peor... todavía lo más grave, es que a ella le gustaba tanto la droga como asistir a los bares, porque se sentía importante. Y le gustaban las relaciones sexuales. De hecho ahora trata de provocarlas. (...) No necesariamente una violación es un evento que no puedas... que no pueda despertar en ti algo.”

A partir de este fragmento de la entrevista se infiere, desde su opinión, que es posible que una menor explotada sexualmente disfrute durante las violaciones. Con esto no sólo se invisibiliza el abuso cometido contra ella, sino que se justifica. De esta manera, al “disfrutar la violación”, la víctima *consiente el abuso* y por lo tanto *deja de ser víctima*. Esta interpretación se asemeja a la crítica de MacKinnon (1989) sobre las leyes contra la violación, según las cuales la víctima deja de ser víctima en el momento en que el hombre, y por lo tanto el derecho, consideran que la mujer consintió al acto sexual.

Asimismo, durante la observación participante en Casa Esperanza, cuando se revisó la base de datos se encontró que en la información de una de las jóvenes incluidas en el estudio, se registra un empleo de dos años de duración con un sueldo variado. Con este empleo se hacía referencia a la *TP-ESI* de la que la joven fue objeto. Asumir la violación sexual comercial sistemática como un trabajo, equivale a invisibilizar la explotación que hubo detrás y el abuso de poder que, en este caso su novio, ejerció sobre ella. De acuerdo con el Protocolo de Palermo, cuando una persona se beneficia económicamente de la explotación sexual de un/una menor de edad –independientemente del consentimiento de la víctima- comete trata de personas.

Estos son dos claros ejemplos de cómo los factores estructurales permean en las mismas instituciones que atienden casos de CSI. A pesar de las buenas intenciones que puedan existir en estas instituciones, la línea divisoria entre asistencia integral y revictimización puede ser muy delgada si no se conocen –y por lo tanto consideran- los factores estructurales que originan y perpetúan el CSI. En este sentido, hace falta incorporar la perspectiva de género en las instituciones públicas y en las OSCs que directa o indirectamente trabajan el tema del CSI, específicamente de la *TP-ESI*. El tema de la revictimización institucional, a pesar de responder a estructuras y sistemas, no fue analizado en el Capítulo 3 debido a que es posterior al CSI. Los factores de vulnerabilidad examinados en dicho capítulo, se presentaron antes o durante la explotación sexual de las menores.

Valoración de las acciones de prevención, atención y erradicación del Comercio Sexual Infantil (CSI)

En general, las acciones de prevención del CSI están dirigidas a la concientización y difusión del problema, y las acciones de erradicación se enfocan en la impartición de justicia. Sin embargo, en ambos casos se deja de lado el combate a los problemas de raíz. Esto tiene que ver con la falta de conocimiento integral de los factores de vulnerabilidad asociados al CSI. Por ejemplo, para la titular de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas, la erradicación de la *TP-ESI* se puede lograr si los padres hablan con sus hijos/as sobre el problema y de esta manera los previenen. Sin embargo, como lo muestran los casos de Casa Esperanza en consonancia con la investigación de Cacho (2010), la mayoría de víctimas de *TP-ESI* proviene de familias desintegradas y disfuncionales en las que incluso los mismos padres son quienes abusan y/o explotan sexualmente a sus hijas.

El diseño de políticas públicas debe realizarse en función de los factores de vulnerabilidad asociados al CSI, es decir, atacando los problemas de raíz. Si no se reducen los índices de pobreza, desigualdad social, falta de educación, violencia intrafamiliar, corrupción, etc., las acciones de difusión y concientización del CSI, atención a víctimas y sanción a los explotadores, no serán suficientes para revertir el problema.

Asimismo, se encontró que las campañas de prevención están dirigidas en mayor medida a la victimización, que a la explotación y al consumo. Es decir, se les enseña a niñas y adolescentes a protegerse de tratantes, a identificar situaciones de riesgo y a denunciar; y a mujeres y hombres adultos a proteger a sus hijas de la explotación sexual. Sin embargo, se deja de lado la prevención de la explotación y del consumo. Se debe concientizar a niños, adolescentes y adultos sobre la violencia que tanto explotadores como consumidores ejercen sobre las niñas y adolescentes objeto de CSI. Por ejemplo, un estudio aplicado a

niños y adolescentes de tercero de primaria a tercero de secundaria de Tenancingo, Tlaxcala –conocido como la “cuna de padrotes”- reveló que uno de cada cinco encuestados aspiraba a “ser padrote de grande” (Segundo a Segundo, 2012). Lejos de rechazar la violencia sexual, los niños de Tenancingo idolatran a los tratantes y aspiran a una vida de lujos que culturalmente se les ha hecho creer que sólo se consigue por medio de la explotación sexual de mujeres. Esto permite cuestionar cómo [no] se está educando a la población masculina con respecto al comercio sexual. Asimismo, hace falta concientizar a la población –especialmente a la masculina- sobre el papel que desempeña el cliente en la explotación sexual de niñas, adolescentes y mujeres. En suma, se enseña a las menores a no ser explotadas, pero no a los hombres a no ser explotadores. Ocurre algo similar con la prevención del abuso sexual: se educa a las mujeres para vestir *decentemente*, no estar en lugares inapropiados y no provocar a los hombres, en lugar de educar a los hombres para que no violen a las mujeres.

Se debe tratar tanto la oferta como la demanda del CSI, no sólo en la prevención, sino también en la atención y erradicación del problema. En cuanto a la oferta, independientemente de la sanción impuesta a los proxenetas por cometer el delito de trata de personas, debería existir una pena por cada una de las violaciones de la que fue objeto la niña o adolescente explotada, pues debe asumirse al tratante como responsable de todas ellas. Por otro lado, en cuanto a la sanción y al señalamiento de los explotadores, es necesario hacer especial énfasis en que el CSI existe porque hay quien lo demanda. Si sólo se castiga a los tratantes, los casos de *CSI sin intermediario* quedan impunes, y por lo tanto la explotación es invisibilizada y las víctimas *dejan* de ser víctimas. Actualmente la LGPSETPPAV sólo sanciona al consumidor de trata de personas que teniendo conocimiento de la situación de explotación de la víctima, demanda sus “servicios”. Esta cláusula queda demasiado abierta y favorece a los consumidores, pues no hay manera precisa de determinar la existencia o ausencia del conocimiento de la situación de explotación de la víctima por parte del consumidor.

A pesar de que se han logrado avances en los servicios y en la visibilización del problema por parte del Estado, aún existen grandes dificultades para erradicarlo. La publicación de la LGPSETPPAV y de su Reglamento no garantiza un progreso significativo en la impartición de justicia relacionada al CSI. Existen diversos obstáculos al interior del Estado que impiden la aplicación de la ley y la protección a las víctimas de delitos. El mayor de estos obstáculos es la corrupción con la que operan funcionarios públicos de distintos niveles, incluyendo desde el policía que ofrece protección a cambio de sexo a una menor objeto de *CSI sin intermediario*, hasta el juez que se deja sobornar y permite que el explotador quede impune, o el legislador que por distintos intereses impide la aprobación de disposiciones legales que sancionen en materia de CSI. Al igual que ocurre con otros delitos, es probable que exista complicidad entre algunas autoridades y redes de tratantes.

Otro obstáculo al interior del Estado para la erradicación del CSI es la falta de capacitación integral de las autoridades encargadas de combatir el problema, ya sea desarrollando políticas públicas, legislando, o aplicando la ley en la materia. En general, existe un conocimiento limitado sobre el tema, y es probable que no desde todas las instituciones y todas las personas exista un genuino interés por combatirlo, lo que limita la asignación de recursos para hacer frente al CSI. La corrupción de las autoridades, aunada a su falta de capacitación y recursos, traen como resultado la impunidad y negligencia del Estado en el combate frontal al problema. En los pocos casos en los que el Estado combate el problema de la explotación sexual, generalmente lo hace desde una lógica masculina. Según MacKinnon (1989), el Estado institucionaliza el poder masculino, constituyendo el orden social según los intereses de los hombres como género, a través de la legitimación de sus normas, la relación con la sociedad y políticas sustantivas.

Derivado de las distintas normas aprobadas, la creación de múltiples comisiones, coordinaciones, organismos y dependencias para la protección de las

víctimas de *TP-ESI*, se traduce en descoordinación y deslindamiento de responsabilidades entre ellas. El incremento de comisiones especiales para la lucha contra la trata de personas no necesariamente implica mayor protección para las víctimas. Por lo general, significa burocratización y falta de coordinación entre las partes.

Consideraciones finales

A partir de esta investigación surgen nuevas interrogantes que pueden dar pie a futuras investigaciones. Una vez examinado el CSI como un problema social asociado a las víctimas, queda pendiente conocer más a fondo a los tratantes y a los consumidores, es decir, saber quiénes son, cuáles son sus historias de vida, y bajo qué condiciones eligieron vivir a expensas de la explotación sexual de niñas y adolescentes. La explotación sexual es la modalidad de trata de personas más conocida y sobre la que más se ha legislado. Sin embargo, hace falta investigación y acción sobre otras formas de explotación menos visibles como la extracción de órganos y la mendicidad forzada. Por otro lado, es preciso estudiar los obstáculos al interior del Estado para la defensa de mujeres víctimas de violencia y delitos sexuales, como pueden ser la influencia de los sistemas de dominación masculina en la legislación mexicana, y la corrupción, violencia y revictimización institucional. No sólo debe estudiarse el rol del Estado en la asistencia a las víctimas, sino también el de las OSCs, considerando temas como el paternalismo y la falta de regulación y control en su funcionamiento. Por último, debido a que los cambios en la legislación mexicana en materia de trata de personas son muy recientes, en el futuro será preciso evaluar los resultados de este marco legal y de su aplicación.

Con esta investigación se contribuye a entender el CSI como un problema social multifactorial que constituye violencia y explotación en contra de uno de los sectores más vulnerables de la población: niñas y adolescentes; a analizar el rol

del Estado y de la sociedad civil en el combate al problema; a cuestionar las acciones (u omisiones) con las que se atiende, previene y erradica el CSI desde las instituciones, y a visibilizar las estructuras que posibilitan la explotación sexual de niñas y adolescentes.

Los resultados de esta investigación pueden ser de utilidad para el diseño y aplicación de políticas públicas, para la investigación académica, para la formación y capacitación de servidores públicos y personal de OSCs, o como material de apoyo para quienes de alguna u otra manera contribuyen a la lucha contra el comercio sexual de niñas y adolescentes.

ANEXOS

Anexo 1 – Solicitud de autorización para la revisión de expedientes de Casa Esperanza



CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS



21 de marzo de 2013

Lic. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], México, DF.

Estimada Lic. [REDACTED]:

Con el objetivo de obtener el título de Licenciada en Sociología, estoy realizando una tesis sobre los factores de vulnerabilidad asociados al comercio sexual de niñas y adolescentes. He tenido la oportunidad de conocer de cerca la admirable labor que [REDACTED] lleva a cabo con menores que han sido víctimas de distintos tipos de violencia, por lo que soy consciente de la importancia de la investigación, prevención, denuncia y atención de este grave problema que afecta a niñas y adolescentes.

Me dirijo a usted con la intención de solicitar su apoyo y autorización para revisar los expedientes de los últimos dos años de [REDACTED] ([REDACTED]); lo anterior con la intención de reforzar la investigación que estoy llevando a cabo e identificar posibles factores de riesgo y vulnerabilidad en las niñas y adolescentes que la institución atiende. De ser aceptada mi solicitud, me comprometo a respetar la confidencialidad y anonimato de la información de las personas a cuyos expedientes tenga acceso, no utilizando en el estudio, bajo ninguna circunstancia, nombres ni datos personales que permitan la identificación de las menores.

Esta investigación está siendo asesorada por la doctora Sonia M. Frías, investigadora de tiempo completo del CRIM-UNAM, quien me ha permitido extenderle sus datos de contacto para cualquier aclaración.

Dra. Sonia M. Frías
Investigadora
Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias
Tel: [REDACTED] ext. [REDACTED]
Email: [REDACTED]

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo y agradecerle de antemano su atención.

Atentamente,

Mariajosé Gómez Zaldívar
Universidad Nacional Autónoma de México

APARTADO POSTAL 4-106 C.P. 62210 CUERNAVACA, MOR. FAX. 3175981

Anexo 2 – Carta de invitación a los expertos/as para participar en la investigación



CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS



28 de mayo de 2013

Fiscal [REDACTED]

Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas, de la PGJ del DF

[REDACTED], México, DF.

Estimada Fiscal [REDACTED],

Mi nombre es Mariajosé Gómez Zaldívar, soy estudiante de Sociología en la UNAM, y estoy colaborando en una investigación sobre comercio sexual de menores en México, dirigida por la doctora Sonia M. Frías, investigadora de tiempo completo de la Universidad Nacional Autónoma de México – Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias (CRIM-UNAM).

Usted, por la posición que ocupa en la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas, de la PGJ del DF, es una experta en el tema, y me gustaría tener la oportunidad de entrevistarla como tal. En este momento estoy llevando a cabo entrevistas con otras personas, expertos/as como usted, en distintas instituciones del Distrito Federal.

El objetivo de mi investigación es analizar los factores de vulnerabilidad asociados al comercio sexual de menores y las acciones de atención y prevención de distintas instituciones, públicas y privadas. Si acepta participar como experta en esta investigación, le realizaré preguntas sobre los temas anteriores. Sus respuestas estarán basadas en la información privilegiada que usted tiene como experta y como miembro de una institución que trata directa o indirectamente el tema. En caso de que no le sea posible participar en este estudio, o considere que usted no es la persona indicada para ello, le agradecería mucho que me indicara quién es la persona adecuada para ello.

Quiero manifestarle que sus opiniones, declaraciones y contribuciones a esta investigación serán tratadas de forma anónima y confidencial, a no ser que dé su consentimiento para revelar su identidad. Bajo ninguna circunstancia la información que proporcione será facilitada a terceros. La entrevista no durará más de una hora.

Esta investigación está siendo asesorada por la doctora Sonia M. Frías, investigadora del CRIM-UNAM, quien me ha permitido extenderle sus datos de contacto para cualquier duda o aclaración:

Dra. Sonia M. Frías
Investigadora
Universidad Nacional Autónoma de México
Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias
Tel: [REDACTED] ext. [REDACTED]
Email: [REDACTED]

APARTADO POSTAL 4-106 C.P. 62431 CUERNAVACA, MOR. FAX. 175981



CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS



En breve, me pondré en contacto con usted para solicitarle una entrevista. Cualquier duda, por favor no dude en contactarme a mi teléfono celular [REDACTED] o mediante mi correo electrónico [REDACTED].

Agradeciendo por anticipado su atención y participación en esta investigación, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente,

Mariajosé Gómez Zaldívar
Universidad Nacional Autónoma de México

Anexo 3 – Guía de entrevista a expertos/as en CSI

Primer bloque

- ¿Cuál es su nombre? ¿Edad?
- ¿Qué puesto tiene en la institución?
- ¿Cómo llegó a la institución?
- ¿En qué consiste su trabajo?

Segundo bloque

- ¿Usted trabaja con casos de Comercio Sexual de niñas y/o adolescentes?
- ¿Con qué frecuencia?
- ¿Cuál es el caso que más le ha impactado?
- ¿Quiénes son o cómo son estas niñas?
- En su experiencia, ¿Cuáles son los factores que contribuyen a que estas menores sean objeto de comercio sexual? / ¿Cuáles son los factores de vulnerabilidad?
- ¿Cómo llegan estos casos a su institución? / ¿Estas niñas son canalizadas por alguna otra institución, llegan solas, alguien las lleva, o cómo llegan?
- ¿Qué hace la institución con esos casos? / ¿Qué tipo de servicios y atención se les brinda? (Atención médica, psicológica, jurídica y de trabajo social)
- ¿Qué tan común es esta problemática en México? ¿En el DF? ¿En La Merced?
- ¿Es distinta la situación de La Merced de otros lugares? ¿Por qué y en qué? / Características de la zona
- ¿Colabora con otras instituciones públicas o privadas? ¿Cuáles?
- ¿Qué instituciones trabajan este tema?
- ¿Qué se está haciendo desde las instituciones?
- ¿Por qué pasa esto? / ¿Por qué existe el comercio sexual de niñas y adolescentes?
- ¿Tienen ustedes algún programa de prevención?

- ¿Cómo se podría erradicar el problema?
- Desde su punto de vista, ¿se está haciendo lo suficiente desde las instituciones?

Anexo 4 – Tríptico de “Jugar con marionetas es divertido, jugar con personas no es diversión... ¡es trata!”

¿Cómo puedes prevenir estar en una situación de trata?

- Desconfía de desconocidos que te ofrezcan empleo en el exterior o en otra región de tu país, más aún si te piden que tomes fotografías o videos en traje de baño o con poca ropa.
- No proporciones tus datos personales o los de tu familia a desconocidos.
- Si tienes dudas sobre los requisitos que te piden para obtener un empleo, investiga más sobre la oferta.
- Antes de viajar averigua sobre el país que vas a visitar, sobre todo números de emergencia y datos de tu embajada o consulado.
- El pasaporte es un documento personal, no se lo des a guardar a nadie.
- Si vas a viajar dile a tu familia con quién vas y dónde estarás.
- No vayas solo (a) a entrevistas de trabajo, pídele a un familiar o amigo que te acompañe.
- Desconfía de personas que te ofrecen pagar grandes cantidades de dinero o te ofrecen regalos.
- Mantén una comunicación abierta con tus padres.
- Infórmate sobre los riesgos que corres si decides migrar.
- Evita viajar solo (a) o en compañía de extraños.

¿Qué debes de hacer si eres víctima de trata?

- Ten presente que eres una persona muy valiosa y no eres responsable de lo que te sucede.
- Pide ayuda a tu embajada o consulado.
- Acude con las autoridades locales o migratorias, ellas te ayudarán sin importar tu situación migratoria.

Si requieres mayor información sobre este delito o quieres saber si tú te encuentras en esta situación, entra a la página de la Organización Internacional para las Migraciones

www.oim.org.mx

IMJUVE Instituto Mexicano de la Juventud  @ImjuveMX 

www.imjuventud.gob.mx

90 años 1921 - 2011 SEP GOBIERNO FEDERAL

Jugar con marionetas es divertido, jugar con personas no es diversión... ¡es trata!

Prevención del delito de la trata de personas en México



Imjuve   



Jugar con marionetas es divertido, jugar con personas no es diversión... ¡es trata!

¿Qué es la trata de personas?

Es un delito en el que las personas son manipuladas como mercancía para ser vendidas o utilizadas para obtener un beneficio económico o material.

Las personas son obligadas a través de diferentes medios a realizar actividades en contra de su voluntad. La trata de personas tiene como fin último la explotación, ésta puede ser laboral, sexual o inclusive la extracción ilegal de órganos. Las víctimas suelen ser jóvenes.

¿Cuáles son las formas más comunes de explotación?

- Prostitución forzada
- Pornografía infantil
- Matrimonios serviles
- Trabajos forzados
- Mendicidad / ventas callejeras
- Servidumbre doméstica

¿Cómo enganchan o reclutan los tratantes a sus víctimas?

Se ha detectado que en muchos casos este delito empieza con el ofrecimiento de trabajos sencillos y bien remunerados, en el interior del país y en el extranjero. Pero también hay otras formas como:

- Enamoramiento o la manipulación sentimental
- Falsas promesas de trabajo
- Engaño o fraude
- Secuestro
- Abuso de poder

Formas frecuentes de sometimiento

- Chantaje o manipulación
- Retención de documentos y dinero
- Deudas falsas
- Amenaza directa o a familiares
- Violencia física y/o psicológica

Principales señales de una situación de trata

- Las víctimas no pueden abandonar la situación de explotación por su voluntad
- Las personas son obligadas a realizar actividades contra su voluntad
- Las personas pueden tener desplazamiento restringido o están vigiladas
- Las personas están sometidas a maltrato físico o psicológico
- Las personas trabajan en condiciones inhumanas
- Pago injusto o nulo por su trabajo
- A las personas no se les permite tener comunicación con sus familiares o amigos

Características de los tratantes

- Se aprovechan de la necesidad y vulnerabilidad de las personas; muchas personas acceden a viajar en búsqueda de empleos mejor pagados
- Se anuncian en periódicos ofreciendo buenos empleos y salarios
- Utilizan agencias fraudulentas de empleo o viajes
- Despojan a la víctima de sus documentos de identidad
- Prohíben la comunicación de sus víctimas con sus amigos o familiares
- Ganan la confianza de las personas para después aprovecharse de ellas
- Usualmente trabajan en redes de la delincuencia organizada

Si conoces a alguien en esta situación, consulta la página de la Organización Internacional para las Migraciones

www.oim.org.mx

Anexo 5 - Folletos de Fundación Reintegra



¿QUE ES REINTEGRA?

Fundación Reintegra A.C. se creó para brindar atención y rehabilitación para las personas que han sido víctimas de Explotación Sexual Comercial, buscando la restauración de sus derechos humanos, reintegrando a cada individuo a una vida productiva, gratificante y digna, logrando así la integración social, física y educativa.

Reintegra les ayuda a encontrar una nueva vida llena de oportunidades, hasta alcanzar su total reintegración.

¿POR QUE APOYAR A REINTEGRA?

Fundación Reintegra A.C. trabaja para dar continuidad a los procesos de rescate a sobrevivientes de trata de personas. Apoyarnos es contribuir a no romper el proceso de restauración, es trabajar por la educación de las sobrevivientes y en muchos casos de sus familias.



Conoce más en:
<http://fundacionreintegra.org.mx>
Facebook: FundacionReintegraAC
Twitter: @REINTEGRA_AC

¿COMO PUEDES APOYARNOS?

Infórmate sobre las noticias relacionadas, así podrás entender el problema de fondo e informar a otros.

Informa: Al ser rescatadas, las sobrevivientes trabajan por recuperar el tiempo perdido, asimilar la experiencia y fortalecerse física y psicológicamente. Gran parte de la población ignora esta etapa, por lo que es muy necesario difundirlo también.

Contribuye: Tus aportaciones económicas son la manera más directa de contribuir a nuestra causa. El dinero recibido se traduce en alimento, ropa y otros insumos básicos, seguridad, apoyo a procesos legales, transportación, educación en todos los niveles, atención médica, apoyo a iniciativas de negocio de las propias sobrevivientes y más.

Súmame: Participa en nuestras campañas anunciadas por nuestro sitio en internet, Facebook y Twitter. De esta forma favoreces la información y sumas a otros a la misma causa. Busca #BellezaEsLibertad / #BeautyIsFreedom para conocer nuestra última campaña.

Si quieres apoyarnos o proponernos alguna otra forma de apoyo, contáctanos en:

contacto@fundacionreintegra.org.mx

ALGUNOS HECHOS

- 1** LA ESCLAVITUD EXISTE EN EL SIGLO XXI hoy se llama trata de personas
- 2** EN MÉXICO SE ESTIMA QUE 20,000 PERSONAS SON VÍCTIMAS DE TRATA ANUALMENTE
- 3** EXISTEN SOBREVIVIENTES de trata Y FUNDACIÓN REINTEGRA TRABAJA PARA ELAS
- 4** TÚ PUEDES AYUDAR con FUNDACIÓN REINTEGRA hay muchas formas de hacerlo

Infórmate / Informa / ¡Denuncia!



LA ESCLAVITUD EXISTE EN EL SIGLO XXI

¿QUE ES TRATA DE PERSONAS?

La trata de personas es un delito que viola todos los derechos humanos. Lo que caracteriza a esta problemática es la apropiación de una persona como si fuera un objeto para obtener a través de ella un beneficio económico material.

De acuerdo a la ley, la trata de personas es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

CIFRAS (EN MÉXICO)

- 47** Al menos 47 bandas dedicadas específicamente a la trata de personas.
- 20,000** Personas son víctimas de este delito anualmente, en su mayoría mujeres, niñas y niños.
- DE 2005-2008** Se detectaron más de **300** casos

(SOLO DENUNCIADOS)

GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

| | |
|----------|---|
| AA: | Alcohólicos Anónimos |
| ADIVAC: | Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas, A.C. |
| AWID: | <i>Association for Women's rights In Development</i> / Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo |
| CAI: | Centros de Atención Integral |
| CATW: | <i>Coalition Against Trafficking in Women</i> / Coalición Contra el Tráfico de Mujeres |
| CATWLAC: | <i>Coalition Against Trafficking in Women in Latin America and the Caribbean</i> Coalición Contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y El Caribe |
| CDHDF: | Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal |
| CDI: | Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas |
| CEIDAS: | Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social |
| CIM: | Comisión Interamericana de Mujeres |
| CIPSTP: | Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas |
| CNDH: | Comisión Nacional de Derechos Humanos |
| COMAR: | Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados |
| CONALEP: | Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica |
| CONAPO: | Consejo Nacional de Población |
| CSI: | Comercio Sexual Infantil |
| CTA: | Centros de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales |
| DIF: | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia |
| DIF-DF: | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal |
| DOF: | Diario Oficial de la Federación |

| | |
|-------------|--|
| DVI: | Dirección de Vinculación Interinstitucional |
| ECPAT: | <i>End child prostitution, child pornography and trafficking of children for sexual purposes</i> |
| EDIAC: | Espacios de Desarrollo Integral A.C. |
| EUA: | Estados Unidos de Norteamérica |
| EZLN: | Ejército Zapatista de Liberación Nacional |
| FEVIM: | Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos relacionados con actos Violentos contra las Mujeres |
| FEVIMTRA: | Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas |
| GAATW: | <i>Global Alliance Against Traffic in Women / Alianza Global contra la Trata de Mujeres</i> |
| IAP: | Institución de Asistencia Privada |
| IMJUVE: | Instituto Mexicano de la Juventud |
| INACIPE: | Instituto Nacional de Ciencias Penales |
| INEA: | Instituto Nacional para la Educación de los Adultos |
| INEGI: | Instituto Nacional de Estadística y Geografía |
| INM: | Instituto Nacional de Migración |
| INMUJERES: | Instituto Nacional de las Mujeres |
| IPEC: | <i>International Programme on the Elimination of Child Labour / Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil</i> |
| JAP: | Junta de Asistencia Privada |
| JUM: | Jóvenes con Una Misión |
| LGAMVLV: | Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia |
| LGPSETPPAV: | Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos |
| LPSTP: | Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas |
| MP: | Ministerio Público |

| | |
|-------------|---|
| MTV: | <i>Music Television</i> |
| NA: | Narcóticos Anónimos |
| OEA: | Organización de los Estados Americanos |
| OIM: | Organización Internacional para las Migraciones |
| OIT: | Organización Internacional del Trabajo |
| OIT: | Organización Internacional del Trabajo |
| OMS: | Organización Mundial de la Salud |
| ONU: | Organización de las Naciones Unidas |
| OPS: | Organización Panamericana de la Salud |
| OSCs: | Organizaciones de la Sociedad Civil |
| PAN: | Partido Acción Nacional |
| PFP: | Procuraduría Federal Preventiva |
| PGJ: | Procuraduría General de Justicia |
| PGJDF: | Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal |
| PGR: | Procuraduría General de la República |
| PNPSTP: | Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas |
| PROVÍCTIMA: | Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos |
| SCJN: | Suprema Corte de Justicia de la Nación |
| SCT: | Secretaría de Comunicaciones y Transportes |
| SECTUR: | Secretaría de Turismo |
| SEDESOL: | Secretaría de Desarrollo Social |
| SEGOB: | Secretaría de Gobernación |
| SEIDO: | Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada |
| SEP: | Secretaría de Educación Pública |
| SIDA: | Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida |
| SRE: | Secretaría de Relaciones Exteriores |
| SSP: | Secretaría de Seguridad Pública |
| STPS: | Secretaría de Trabajo y Previsión Social |
| TP-ESI: | Trata de Personas con fines de Explotación Sexual Infantil |

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México

UNICEF: *The United Nations Children's Fund* / Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

UNODC: *United Nations Office on Drugs and Crime* / Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

UNTC: *United Nations Treaty Collection*

USAID: *United States Agency International Development* / Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

VIH: Virus de Inmunodeficiencia Humana

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarez, M. B., & Alessi, E. J. (2012). Human Trafficking Is More Than Sex Trafficking and Prostitution: Implications for Social Work. *Affilia: Journal of Women and Social Work*, 27(2), 142-152.
- Ander-Egg, E. (2001). *Métodos y técnicas de investigación social*. Buenos Aires: Lumen.
- AWID. (2004). *Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica*. Descargado el 15 de junio de 2013, de <http://www.awid.org/esl/Library/Interseccionalidad-una-herramienta-para-la-justicia-de-genero-y-la-justicia-economica>.
- Azaola, E. (2000). *Infancia Robada: Niñas y Niños Víctimas de Explotación Sexual en México* Ciudad de México: DIF/UNICEF/CIESAS.
- Azaola, E., & Estes, R. J. (2003). *La infancia como mercancía sexual. México, Canadá, Estados Unidos*. Ciudad de México: Siglo XXI / CIESAS.
- Bandura, A. (1971). *Social Learning Theory*. Nueva York: General Learning Press.
- Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Bronfman, M., & Castro, R. (1999). Problemas no resueltos en la integración de métodos cualitativos y cuantitativos en la investigación social en salud. En M. Bronfman & R. Castro (Eds.), *Salud, Cambio Social y Política: Perspectivas desde América Latina* (pp. 49-64). México, D.F.: EDAMEX.
- Browning, C. R., & Laumann, E. O. (1997). Sexual Contact between Children and Adults: A Life Course Perspective. *American Sociological Review*, 62(4), 540-560.
- Burton, D. L., & Meezan, W. (2004). Revisiting Recent Research on Social Learning Theory as an Etiological Proposition for Sexually Abusive Male Adolescents. *Journal of Evidence-Based Social Work*, 1(1), 41-80.
- Cacho, L. (2010). *Esclavas del poder*. Ciudad de México: Grijalbo.
- Cámara de Diputados. (2013). *Nota No. 4332: En el DF se han rescatado 399 víctimas de trata de personas y consignado a 83 involucrados en este delito, de mayo a la fecha, afirma procurador Ríos Garza*. Descargado el 25 de septiembre de 2013, de http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/b_agencia_de_noticias/009_2013/09_septiembre/23_23/4332_en_el_df_se_han_rescatado_399_victimas_de_trata_de_personas_y_consignado_a_83_involucrados_en_este_delito_de_mayo_a_la_fecha_afirma_procurador_rios_garza.
- Cardona, O. D. (2001). *La Necesidad de Repensar de Manera Holística los Conceptos de Vulnerabilidad y Riesgo: Una Crítica y una Revisión Necesaria para la Gestión*. Descargado el 15 de febrero de 2014, de http://www.desenredando.org/public/articulos/2003/rmhcvr/rmhcvr_may-08-2003.pdf.
- Carro, C., & Treguear, T. (1997). *Niñas prostituidas: violación de derechos y silencio social*. San José: UNICEF.
- Carro, C., & Treguear, T. (1999). Derechos de niñas y adolescentes: un reto aún pendiente. En M. Sagot (Ed.), *Análisis situacional de los derechos de las niñas y las adolescentes en Costa Rica* (pp. 25-34). San José: UNICEF / Universidad de Costa Rica.
- Castro, R. (1996). En busca del significado: Supuestos, alcances y limitaciones del análisis cualitativo. En I. Szasz & S. Lerner (Eds.), *Para comprender la subjetividad. Investigación cualitativa en salud reproductiva y sexualidad* (pp. 57-85). México, D.F.: El Colegio de México.

- CDHDF. (2006). *Maltrato y abuso sexual infantil. Curso de prevención desde los derechos de la niñez*. Ciudad de México: CDHDF.
- CDHDF, EDIAC, & UNICEF. (1996). *Al otro lado de la calle: Prostitución de menores en La Merced*. Ciudad de México: CDHDF / UNICEF.
- CIM, OEA, OIM, Inmujeres, & INM. (2006). *Trata de Personas: Aspectos Básicos*. Ciudad de México: CIM / OEA / OIM / Instituto Nacional de las Mujeres / INM.
- Collins, P. H. (1991). *Black Feminist Thought. Knowledge, Consciousness, and the Politics of Empowerment*. Nueva York / Londres: Routledge.
- Comisión Especial para la Lucha Contra de la Trata de Personas. (2011). *Memoria de los foros de trata: 2010-2011*. Ciudad de México: Cámara de diputados.
- Copley, L. (2013). Neutralizing Their Involvement: Sex Traffickers' Discourse Techniques. *Feminist Criminology*, 20(10), 1-14.
- Curiel Pichardo, R. Y. O. (2007). Los aportes de las afrodescendientes a la teoría y la práctica feminista. Desuniversalizando el sujeto "Mujeres". *Perfiles del Feminismo Iberoamericano*(3).
- Chase, E., & Statham, J. (2005). Commercial Sexual Exploitation of Children and Young People in the UK. *Child Abuse Review*, 14(4), 4-25.
- Chavez, R., Rivera-Rivera, L., Angeles-Llerenas, A., Díaz, E., Allen-Leigh, B., & Lazcano, E. (2009). Factores del abuso sexual en la niñez y en la adolescencia en estudiantes de Morelos, México. *Rev Seúde Pública*, 43(3), 506-514.
- Christensen, A.-D., & Jensen, S. Q. (2012). Doing Intersectional Analysis: Methodological Implications for Qualitative Research. *Nora – Nordic Journal of Feminist and Gender Research*, 20(2), 109-125.
- Delor, F., & Hubert, M. (2000). Revisiting the concept of "vulnerability". *Social Science & Medicine*, 50(11), 1557-1570.
- Díez, E. J. (2009). Prostitución y Violencia de Género. *Nómadas. Revista crítica de ciencias sociales y jurídicas*, 24. Descargado el 19 de junio de 2013, de <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/nomadas/24/enriquediez.pdf>.
- Duarte, C. (2012). Sociedades adultocéntricas: Sobre sus orígenes y reproducción. *Última Década*, 20(30), 99-125.
- ECPAT International. (2012). *CSEC Terminology*. Descargado el 15 de octubre de 2013, de http://www.ecpat.net/EI/CSEC_terminology.asp.
- Estes, R. J., & Weiner, N. A. (2001). *The Commercial Sexual Exploitation of Children In the U. S., Canada and Mexico*. Philadelphia: University of Pennsylvania.
- Farley, M. (2006). Prostitution, Trafficking, and Cultural Amnesia: What We Must Not Know in Order To Keep the Business of Sexual Exploitation Running Smoothly. *Yale Journal of Law and Feminism*, 18, 101-136.
- Farr, K. (2005). Sex Trafficking: The Global Market in Women and Children. *Journal of International Women's Studies*, 8(4), 167-172.
- FEVIMTRA. (2012). *¿Qué es la trata de personas?* Descargado el 19 de junio de 2013, de <http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Delitos%20Federales/FEVIMTRA/trata%20de%20personas.asp>.
- Finkelhor, D. (1984). *Child Sexual Abuse*. USA: The Free Press New York.
- Foucault, M. (1999). *Estrategias de poder: Paidós*.
- Frías, S. (2013). ¿Protección de derechos o búsqueda de legitimidad? Violencia de pareja contra las mujeres en México. *Journal of the Institute of Iberoamerican Studies*, 15(2), 233-270.
- Frías, S., & Erviti, J. (2014). Gendered Experiences of Sexual Abuse of Teenagers and Children in Mexico. *Child Abuse & Neglect*.

- Fundación Reintegra, & Producciones Horeb. (2012). *Inocencia robada: El documental*.
- García, C., & Pulido, C. (2010). Internet y los abusos sexuales a menores: Herramientas para la transformación. *Trabajo Social Global*, 2(1), 183-201.
- García, V. (2005). El riesgo como construcción social y la construcción social de riesgos. *Desacatos*, 19(3), 11-24.
- Geertz, C. (1987). *La interpretación de las culturas*. Barcelona: Gedisa.
- Gobierno de la República. (2007). *PND 2007-2012*. Descargado el 25 de septiembre de 2013, de www.diputados.gob.mx/.../compila/pnd/PND_2007-2012_31may07.doc.
- Gobierno de la República. (2013). *PND 2013-2018*. Descargado el 25 de septiembre de 2013, de <http://pnd.gob.mx/>.
- Hammersley, M. (2008). Troubles with triangulation. En M. M. Bergman (Ed.), *Advances in Mixed Methods Research* (pp. 22-36). Londres: Sage.
- Heise, L. L. (1998). Violence Against Women: An Integrated, Ecological Framework. *Violence Against Women*, 4(3), 262-290.
- Hernández Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la investigación*. Ciudad de México: McGraw-Hill.
- Herrera, C., & Campero, L. (2002). La vulnerabilidad e invisibilidad de las mujeres ante el VIH/SIDA: constantes y cambios en el tema. *Salud Pública de México*, 44(6), 554-564.
- INEGI. (2010). *Censo de Población y Vivienda 2010. Volumen y crecimiento. Población total según tamaño de localidad para cada entidad federativa, 2000, 2005 y 2010*. Descargado el 8 de octubre de 2013, de <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/Default.aspx?t=mdemo13&s=est&c=17503>.
- Infancia Común. (2009). *¡¡Que no te engañen!! Manual para la comprensión y prevención de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (ESNNA)*. Ciudad de México: Servicios gráficos integrales.
- Jeffreys, S. (1999). Globalizing sexual exploitation: sex tourism and the traffic in women. *Leisure Studies*, 18(3), 179-196.
- Jiménez, R. A. (2010). Trata de personas. La humanidad en retroceso: Hacia la mercantilización de los más excluidos. En J. Sanmartín (Ed.), *Reflexiones Sobre La Violencia*. Ciudad de México: Siglo XXI.
- Juliano, D. (2005). El trabajo sexual en la mira. Polémicas y estereotipos. *Cuadernos Pagu*, 25(2), 79-107.
- Kerner, I. (2009). Más allá de la unidimensionalidad: Conceptualizando la relación entre el racismo y el sexismo. *Signos Filosóficos*, 11(21), 187-205.
- Kornblit, A. L. (2004). Historias y relatos de vida: una herramienta clave en metodologías cualitativas. En A. L. Kornblit (Ed.), *Metodologías cualitativas: modelos y procedimientos de análisis* (pp. 15-33). Buenos Aires: Biblos.
- Lagarde, M. (1997). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Ciudad de México: CEIICH-UNAM.
- Lalor, K., & McElvaney, R. (2010). Child sexual abuse, links to later sexual exploitation/high risk sexual behavior and prevention/treatment programmes. *Trauma, Violence and Abuse*, 11(4), 159-177.
- Lidón, L., & Ruiz, M. Á. (2008). Del poder de la victimización: Del adulto niño y otros voraces consumidores. *Prisma social*, 1, 1-27.
- Lucero, Z. (2010). Prostitución y trata de personas: Violencia simbólica y económica. *Revista D'estudis de la Violència*, 10(1).

- Lunecke, A., & Ruiz, J. C. (2007). Capital social y violencia: Análisis para la intervención en barrios urbanos críticos. En L. Dammert & L. Zúñiga (Eds.), *En Seguridad Y Violencia: Desafíos Para La Ciudadanía* (pp. 225-252). Santiago: FLACSO.
- MacKinnon, C. (1989). Feminismo, marxismo, método y Estado: Hacia una teoría del derecho feminista. En M. García, I. C. Jaramillo & E. Restrepo (Eds.), *Crítica Jurídica: Teoría Y Sociología Jurídica En Los Estados Unidos* (pp. 195-223). Bogotá: Universidad de los Andes.
- Madrid, E., Montejo, J. A., & Madrid, R. I. (2013). *ABC de la Trata de Personas: Aporte de trabajadoras sexuales a otros grupos de la sociedad civil*. México, D.F.
- Malarek, V. (2009). *The Johns: Sex for Sale and the Men Who Buy It*. Nueva York: Arcade Publishing.
- Montiel, Ó. (2007). *Trata de personas: padrotes, iniciación y modus operandi. (Maestría en Antropología Social)*, CIESAS, Ciudad de México. Descargado el 15 de junio de 2013, de <http://es.scribd.com/doc/20886810/Trata-de-personas-Padrotes-iniciacion-y-modus-operandi>.
- Moratilla-Olvera, M. I., & Taracena-Ruiz, B. E. (2012). Vulnerabilidad social y orfandad: trayectoria vital de una adolescente. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 10(2), 841-854.
- Muñoz, P. (2011). *Violencias Interseccionales. Debates Feministas y Marcos Teóricos en el tema de Pobreza y Violencia contra las Mujeres en Latinoamérica*. Tegucigalpa: Central America Women's Network (CAWN).
- Negrete, N. E. (1998). *La Explotación Sexual Comercial de Niños y Niñas en América Latina y El Caribe: El caso de México*. Descargado el 15 de junio de 2013, de <http://ecpatmexico.org.mx/pdf/publicaciones-editoriales/Investigacion%20ESCN%20Mexico%20IIN%2096.pdf>.
- Negrete, N. E. (2005). *Prostitución, no con nuestros niños: La acción comunitaria como estrategia de prevención de prostitución infantil*. Ciudad de México: EDIAC / ECPAT México / ONLUZ NOVA / Plaza y Valdés.
- Oehmichen, C. (2009). Etnicidad y ciudadanía entre mujeres indígenas de México y Canadá. *Revue internationale sur l'Autochtonie*(1), 32-43.
- OIT. (2010). *Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) ¿Qué es y qué hace?*. Ginebra: OIT.
- OMS, & OPS. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud. Resumen*. Washington, D.C.: OMS / OPS.
- OMS, & OPS. (2003). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Washington D.C.: OMS / OPS.
- ONU. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Descargado el 20 de julio de 2013, de http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml.
- ONU. (1990). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Descargado el 19 de junio de 2013, de <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>.
- ONU. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Descargado el 19 de junio de 2013, de http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic_sp.pdf.
- Outshoorn, J. (2005). The Political Debates on Prostitution and Trafficking of Women. *Social Politics: International Studies in Gender, State and Society*, 12(1), 141-155.
- Pérez, N. (1995). Ciudad de México: Prostitución de niñas y adolescentes. En F. Gomezjara (Ed.), *Los Niños Del Sexto Continente* (pp. 111-130). México, D.F.: TESEO / SEC.
- Perona, N., Crucella, C., Rocchi, G., & Robin, S. (2000). *Vulnerabilidad y Exclusión Social. Una propuesta metodológica para el estudio de las condiciones de vida de los hogares*.

- Descargado el 10 de febrero de 2014, de http://sociales.uaz.edu.mx/c/document_library/get_file?uuid=9f843205-7bca-40fe-bba7-50d9c715b33d&groupId=12606.
- PGJDF. (2013). *Primer informe de labores de la Procuraduría General de la República, correspondiente al periodo del 1 de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2013*. Descargado el 25 de septiembre de 2013, de <http://www.pgjdf.gob.mx/temas/1-1-76/fuentes/DiscursoInicial.pdf>.
- PGR. (2012). *Sexto Informe de Labores*. Descargado el 25 de septiembre de 2013, de <http://www.pgr.gob.mx/Temas%20Relevantes/Documentos/Informes%20Institucionales/2012/Sexto%20Informe%20de%20Labores%20de%20la%20PGR.pdf>.
- PGR. (2013). *Primer Informe de Labores 2012-2013*. Descargado el 17 de septiembre de 2013, de <http://pgr.gob.mx/Temas%20Relevantes/Informes%20Institucionales/Informes%20Institucionales.asp#>.
- Pinheiro, P. S. (2006). *Acabar con la violencia contra los niños, niñas y adolescentes*. Nueva York: UNICEF.
- Pizarro, R. (2001). *La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Reyes, E. (2007). *Gritos en el silencio: niñas y mujeres frente a redes de prostitución. Un revés para los derechos humanos*. Ciudad de México: Porrúa.
- Romi, J. C., & García, L. (2004). Algunas reflexiones sobre la pedofilia y el abuso sexual de menores. *Cuadernos de Medicina Forense*, 3(2), 93-112.
- Rubin, G. (1975). The traffic in women. Notes on the political economy of sex. En R. Reiter (Ed.), *Toward an Anthropology of Women* (pp. 95-145). Nueva York: Monthly Review Press.
- SEGOB. (2008). *Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012*. Descargado el 13 de septiembre de 2013, de http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos_Humanos/Resource/49/1/images/PROGRAMA_NACIONAL_DE_DERECHOS_HUMANOS_2008-2012.pdf.
- SEGOB. (2010). *PNPSTP 2010-2012*. Descargado el 13 de septiembre de 2013, de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5174064&fecha=06/01/2011.
- Segundo a Segundo. (2012). *Niños de Tenancingo desean ser "Padrotes" cuando sean grandes*. Descargado el 2 de octubre de 2013, de <http://www.segundoasegundo.com/sas/ninos-de-tenancingo-desean-ser-padrotes-cuando-sean-grandes/>.
- Sullivan, B. (2003). Trafficking in Women. Feminism and New International Law. *International Feminist Journal of Politics*, 5(1), 67-91.
- Szasz, I. (1998). Sexualidad y género: algunas experiencias de investigación en México. *Debate feminista*, 18(9), 77-104.
- Terry, K. J., & Tallon, J. (2004). *Child Sexual Abuse: A Review of the Literature*. Nueva York: United States Conference of Catholic Bishops.
- Tremblay, M.-A. (1957). The Key Informant Technique: A Nonethnographic Application. *American Anthropologist*, 59(4), 688-701.
- U.S Department of State. (2005). *Trafficking in Persons Report. June 2005*. Descargado el 20 de agosto de 2013, de <http://www.state.gov/documents/organization/47255.pdf>.
- UNICEF. (2001). *Aprovecharse del abuso*. Nueva York: UNICEF.
- UNICEF. (2006). *Hojas informativas sobre la protección de la infancia*. Descargado el 18 de agosto de 2013, de [http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/files/Hojasinformativas_sobre_proteccion_infancia_\(Book1\).pdf](http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/files/Hojasinformativas_sobre_proteccion_infancia_(Book1).pdf).

- UNICEF, & Unión Inter-parlamentaria. (2005). *Contra la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes*: UNICEF / Unión Inter-parlamentaria.
- UNODC. (2009a). *Diagnóstico de las Capacidades Nacionales y Regionales para la Persecución Penal del Delito de Trata de Personas en América Central*. Costa Rica: UNODC.
- UNODC. (2009b). *Global Report on Trafficking in Persons. Human Trafficking. A crime that shames us all*. Descargado el 4 de junio de 2013, de https://www.unodc.org/documents/Global_Report_on_TIP.pdf.
- UNTC. (2013). *Definition of the key terms used in the UN Treaty Collection*. Descargado el 9 de octubre de 2013, de http://treaties.un.org/Pages/Overview.aspx?path=overview/definition/page1_en.xml&clang=en.
- Walker, L. E. A. (1989). Psychology and Violence Against Women. *American Psychologist*, 44(4), 695-702.
- Zepeda, R. (1995). Niñas: Prostitución, género y desigualdad social. En F. Gomezjara (Ed.), *Los Niños Del Sexto Continente* (pp. 133-147). México, D.F.: TESEO / SEC.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

- Código Civil Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, en cuatro partes, los días 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928. Última reforma, el 8 de abril de 2013.
- Código Penal del Estado de Campeche. Publicado en el Periódico Oficial, el 20 de julio de 2012.
- Código Penal del Estado de Chihuahua. Publicado en el Periódico Oficial, el 27 de diciembre de 2006. Última reforma, el 18 de diciembre de 2013.
- Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Publicado en el Periódico Oficial el 28 de mayo de 1999. Última reforma, el 24 de diciembre de 2013.
- Código Penal del Estado de Guanajuato. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 2 de noviembre de 2001. Última reforma, el 3 de diciembre de 2013.
- Código Penal del Estado de Guerrero. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de noviembre de 1986. Última reforma, el 7 de septiembre de 2012.
- Código Penal del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno, el 20 de marzo de 2000. Última reforma, el 10 de diciembre de 2013.
- Código Penal del Estado de Michoacán. Publicado en el Suplemento del Periódico Oficial, el 7 de julio de 1980. Última reforma, el 1 de febrero de 2012.
- Código Penal del Estado de Sonora. Publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 24 de marzo de 1994. Última reforma, el 16 de diciembre de 2013.
- Código Penal del Estado de Yucatán. Publicado el 30 de marzo de 2000. Última reforma, el 2 de mayo de 2013.
- Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla. Publicado el 22 de diciembre de 1986. Última reforma, el 21 de agosto de 2013.
- Código Penal Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de agosto de 1931. Última reforma, el 26 de diciembre de 2013.
- Código Penal para el Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 16 de julio de 2002. Última reforma, el 23 de agosto de 2013.
- Código Penal para el Estado de Aguascalientes. Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de mayo de 2013. Última reforma, el 11 de noviembre de 2013.
- Código Penal para el Estado de Baja California Sur. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 20 de marzo de 2005. Última reforma, el 20 de agosto de 2013.
- Código Penal para el Estado de Baja California. Publicado en el Periódico Oficial, el 20 de agosto de 1989. Última reforma, el 13 de septiembre de 2013.
- Código Penal para el Estado de Chiapas. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el 14 de marzo de 2007. Última reforma, el 1 de mayo de 2013.
- Código Penal para el Estado de Colima. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 27 de julio de 1985. Última reforma, el 21 de diciembre de 2013.
- Código Penal para el Estado de Hidalgo. Publicado en el Periódico Oficial, el 9 de junio de 1990. Última reforma, el 5 de agosto de 2013.
- Código Penal para el Estado de Morelos. Publicado en el Periódico Oficial, el 9 de octubre de 1996. Última reforma, el 1 de febrero de 2012.
- Código Penal para el Estado de Nayarit. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 29 de noviembre de 1986. Última reforma, el 4 de octubre de 2013.
- Código Penal para el Estado de Nuevo León. Publicado en el Periódico Oficial, el 26 de marzo de 1990. Última reforma, el 31 de diciembre de 2013.

Código Penal para el Estado de Querétaro. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de julio de 1987. Última reforma, el 12 de junio de 2013.

Código Penal para el Estado de San Luis Potosí. Publicado en el Periódico Oficial, el 30 de septiembre de 2000. Última reforma, el 7 de diciembre de 2013.

Código Penal para el Estado de Sinaloa. Publicado en el Periódico Oficial, el 28 de octubre de 1992. Última reforma, el 9 de agosto de 2013.

Código Penal para el Estado de Tabasco. Publicado el 24 de abril de 2003. Última reforma, el 3 de octubre de 2012.

Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Publicado en el Periódico Oficial, el 20 de diciembre de 1986. Última reforma, el 30 de septiembre de 2013.

Código Penal para el Estado de Zacatecas. Publicado el 17 de mayo de 1986. Última reforma, el 4 de agosto de 2012.

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango. Publicado en el Periódico Oficial, el 29 de abril de 2004. Última actualización, el 30 de mayo de 2013.

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco. Publicación en el Periódico Oficial el 2 de septiembre de 1982. Última reforma, el 3 de diciembre de 2013.

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 9 de agosto de 1980. Última reforma, el 23 de noviembre de 2012.

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Publicado en el Periódico Oficial, el 29 de marzo de 1991. Última reforma, el 6 de septiembre de 2013.

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Publicado el 31 de mayo de 2013.

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. Publicado en la Gaceta Oficial, el 7 de noviembre de 2003. Última reforma, el 6 de noviembre de 2013.

Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Chiapas. Publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de marzo de 2009. Última reforma, el 31 de octubre de 2009.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 26 de noviembre de 2010. Última reforma, el 7 de junio de 2013.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Hidalgo. Publicada en el Periódico Oficial, el 31 de diciembre de 2007. Última reforma, el 2 de septiembre de 2013.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Publicada en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 28 de febrero de 2008.

Ley de Asistencia Social. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de septiembre de 2004. Última reforma, el 23 de abril de 2013.

Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia. Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el 30 de diciembre de 2012. Última reforma, el 8 de diciembre de 2011.

Ley de Prevención y Combate de la Trata de Personas para el Estado de Sonora. Publicada el 10 de marzo de 2011.

Ley de Trata de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo. Publicada el 1 de febrero de 2012.

Ley Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el 13 de julio de 2011.

Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 1 de septiembre de 2012.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de febrero de 2007. Última reforma, el 15 de enero de 2013.

Ley General de Víctimas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de enero de 2013. Última reforma, el 3 de mayo de 2013.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de junio de 2012.

Ley Número 761 para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Guerrero. Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 26 de agosto de 2011.

Ley para Combatir y Prevenir la Trata de Personas para el Estado de Hidalgo. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 4 de octubre de 2010. Última reforma, el 2 de septiembre de 2011.

Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Chiapas. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el 3 de abril de 2009. Última reforma, el 3 de octubre de 2012.

Ley para la Prevención de la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala. Publicada en el Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el 4 de diciembre de 2009. Última reforma, el 26 de abril de 2011.

Ley para la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado de Nayarit. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 15 de junio de 2011.

Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado de Durango. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango, el 15 de julio de 2012.

Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los delitos en materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza. Publicada en el Periódico Oficial, el 20 de noviembre de 2012.

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2000. Última reforma, el 19 de agosto de 2010.

Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Colima. Publicada en Suplemento No. 2 del Estado de Colima, el 29 de octubre del 2011.

Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de octubre de 2008.

Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla. Publicada el 31 de diciembre de 2012.

Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de noviembre de 2007.

Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí. Publicada el 27 de enero de 2011.

Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 30 de julio de 2010.

Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México. Publicada en el Periódico Oficial, el 13 de noviembre de 2013.

Ley para Prevenir, Atender, Combatir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 21 de marzo de 2013. Última reforma, el 9 de mayo de 2013.

Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas del Estado de Quintana Roo. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 10 de diciembre de 2010. Última reforma publicada el 27 de junio de 2011.

Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tabasco. Publicada en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el 26 de diciembre de 2009.

Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el 19 de octubre de 2010.

Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Yucatán. Publicada el 31 de marzo de 2011.

Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro. Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 8 de marzo de 2013.

Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Baja California. Publicada en el Periódico Oficial, el 19 de julio de 2013.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos en el Estado de Oaxaca. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 22 de junio de 2012.

Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de septiembre de 2013.

Reglamento de la Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Chiapas. Publicado en el Periódico Oficial, el 6 de enero de 2010.

Reglamento de la Ley para la Prevención del Delito de Trata de Personas y para Protección y Asistencia a sus Víctimas del Estado de Puebla. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 14 de marzo de 2011.

Reglamento de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de agosto de 2009.

Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de febrero de 2009.

Reglamento de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Yucatán. Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 28 de septiembre de 2011.